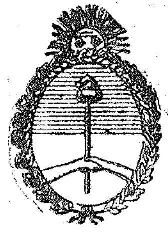


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, jueves 2 de noviembre de 1972

NUMERO 22.538

AÑO LXXX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Granja La Sofía SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AVICOLA Y AGRICOLA-GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2083. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores doña Otilia Elena Antolich de Gunther, paraguaya, comerciante, casada con don Pedro Moshkomitz Gunther, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y uno, domiciliada en la calle Doctor Rómulo S. Naón número dos mil setecientos cuarenta y seis, quinto piso, departamento veintidós, de esta Capital; don Isidoro Lavin Peralta, español, comerciante, casado con doña Sara Madrid, con Cédula de Identidad número ocho millones ciento treinta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Saladillo número seiscientos ochenta, Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Isidro Pedro Monge, argentino, comerciante, casado con doña Ernestina Sierra, con Cédula de Identidad número dos millones cuarenta y siete mil setecientos trece, domiciliado en la calle Camacuá número trescientos sesenta y cinco, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Mauricio Isaac Hussmann, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos setenta mil setecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento número mil seiscientos setenta, segundo piso, departamento cinco, de esta Capital; doña Nelly Josefina Perone de Márquez, argentina, farmacéutica, viuda de don Jorge Mariano Márquez, con Libreta Cívica número dos millones seiscientos setenta y dos mil ochocientos ochenta, domiciliada en la calle Pisano número cuatrocientos sesenta y uno, tercer piso, departamento C, Morón, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Ignacio Rodríguez, argentino, ingeniero, casado con doña Beatriz Nelly Alvarez, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos noventa y dos, domiciliado en la calle Blanco Encalada número dos mil sesenta y nueve, Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alberto Fernando López, argentino, contador público nacional, casado con doña Irma Guillermina Martínez, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y uno, domiciliado en la calle Lavalle número trescientos sesenta y ocho, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ricardo Tomás Caballero, argentino, estudiante, soltero, con Documento Nacional de Identidad número diez millones ciento cuarenta y siete mil setecientos once, domiciliado en la calle Adolfo Alsina número mil doscientos ochenta y uno, Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Beatriz Nelly Alvarez de Rodríguez, argentina, casada con don José Ignacio Rodríguez, farmacéutico, con Libreta Cívica número dos millones doscientos siete mil quinientos nueve, domiciliada en la calle Blanco Encalada número dos mil sesenta y nueve, Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y doña Irma Guillermina Martínez de López, argentina, ama de casa, casada con don Alberto Fernándo López, con Libreta Cívica número cero cuatrocientos treinta y seis mil ciento sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Lavalle número trescientos sesenta y ocho, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad Granja La Sofía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Avícola y Agrícola-Ganadera, y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el decreto del Ministerio del Interior. — Secretaría del Estado de Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta y tres mil novecientos setenta, y que literalmente, con las modificaciones ordenadas e introducidas, transcribo a continuación: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Otilia Elena Antolich de Gunther; Isidoro Lavin Peralta; Isidro Pedro Monge; Mauricio Isaac Hussmann; Nelly Josefina Perone de Márquez; José Ignacio Rodríguez; Alberto Fernando López; Ricardo Tomás Caballero; Beatriz Nelly Alvarez de Rodríguez; Irma Guillermina Martínez de López, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará GRANJA LA SOFIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AVICOLA y AGRICOLA-GANADERA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra y venta de aves y huevos y productos agrícolas, compraventa de maquinarias, repuestos y accesorios relacionados con la industria avícola y agropecuaria, y de animales de pedigrée. — Exportación de productos de origen avícola y agropecuario. — Importación, compra y venta y distribución de maquinarias, herramientas, accesorios, repuestos, bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Mediante la explotación integral de establecimientos dedicados a la conservación, peladero, eviscerado y envasado de aves; cámaras frigoríficas y demás actividades directamente relacionadas con la explotación industrial de la actividad avícola. — Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — Avícolas: Mediante la explotación integral de establecimientos dedicados a la cría de aves; sus productos y subproductos. — Agrícola-Ganadera: Mediante la explotación agrícola-ganadera de tierras, estancias, campos, bosques, chacras; establecimiento de estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y la realización de toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y vicepresidente en forma conjunta o cualquiera de ellos en forma conjunta con cualquiera de los directores titulares, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Otilia Elena Antolich de Gunther 200 5 votos 200. — Isidoro Lavin Peralta 200 5 votos 200. — Isidro Pedro Monge 200 5 votos 200. — Mauricio Isaac Hussmann 200 5 votos 200. — Nelly Josefina Perone de Márquez 200 5 votos 200. — José Ignacio Rodríguez 200 5 votos 200. — Alberto Fernando López 200 5 votos 200. — Ricardo Tomás Caballero 200 5 votos 200. — Beatriz Nelly Alvarez de Rodríguez 200 5 votos 200. — Irma Guillermina Martínez de López 200 5 votos 200 — 2.000 — 2.000. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — La integración se efectúa en efectivo en un 10% por un total de $ 2.000. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Ignacio Rodríguez; vicepresidente a Isidro Pedro Monge; vocales a Isidoro Lavin Peralta, Mauricio Isaac Hussmann, Ricardo Tomás Caballero; suplente a Nelly Perone de Márquez; síndico titular a Alberto Fernando López y síndico suplente a Otilia Elena Antolich de Gunther. — Cuarto: Autorizar a Otilia Elena Antolich de Gunther y|o José Ignacio Rodríguez, a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Cláusula transitoria: Los accionistas convienen que una vez legalmente constituida la sociedad, podrá por intermedio de su directorio, aceptar la compra efectuada en comisión para la sociedad por los señores Alberto López Arteaga y José Ignacio Rodríguez Escalante, consistente en una fracción de terreno, de quinta ubicada en Cuartel Segundo, Pdo. de Lobos, Pcia. de Buenos Aires, compuesta de una superficie de dos hectáreas, sesentitrés áreas y cuyo boleto de compraventa fuera instrumentado con fecha 30 de abril de 1972. — (Firmado): Otilia Elena Antolich. — I. Lavin. — I. P. Monge. — M. I. Hussmann. — Nelly Perone de Márquez. — J. I. Rodríguez. — Alberto López. — Ricardo T. Caballero. — B. N. A. de Rodríguez. — Irma G. M. de López. — Buenos Aires, mayo 5 de 1972, las firmas que anteceden se certifican en un sello de actuación notarial número 013560153. — Conste. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo, escribano. — (Firmado): A. M. Melo. — Buenos Aires, mayo 5 de 1972. — En mi carácter de escribano público nacional adscripto al registro 395 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por doña Otilia Elena Antolich, con Cédula de Identidad número 4.858.671; don Isidoro Lavin Peralta, con Cédula de Identidad número 8.132.544; don Isidro Pedro Monge con Cédula de Identidad número 2.047.713; don Mauricio Isaac Hussmann, con Cédula de Identidad número 5.370.744; doña Nelly Josefina Perone de Márquez, con Libreta Cívica número 2.672.880; José Ignacio Rodríguez, con Cédula de Identidad número 2.478.992; don Alberto Fernando López, con Cédula de Identidad número 3.448.291; don Ricardo Tomás Caballero, con Documento Nacional de Identidad número 10.147.711; doña Beatriz Nelly Alvarez de Rodríguez, con Libreta Cívica número 2.207.509 y doña Irma Guillermina Martínez de López, con Libreta Cívica número 0.436.164, personas de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas número seiscientos treinta y nueve, seiscientos cuarenta, seiscientos cuarenta y uno, seiscientos cuarenta y dos, seiscientos cuarenta y tres, seiscientos cuarenta y cuatro, seiscientos cuarenta y cinco, seiscientos cuarenta y seis, seiscientos cuarenta y siete y seiscientos cuarenta y ocho del libro número uno, de todo lo que doy fe. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo, escribano. — (Firmado): A. M. Melo. — Buenos Aires, 26 jul. 1972. — Visto: el expediente Nº 43.970, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumpli-

19721102

miento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Granja La Sofía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Avícola y Agrícola-Ganadera, constituida en Formulario Especial I.G.P.J., el 5 de mayo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 18 y vta. (dieciocho y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta), con las modificaciones de fs. 19 y vta. (diecinueve y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — (Firmado): P. Giraldi. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2564. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio dos mil ochenta y tres, del registro trescientos noventa y cinco. — (Firmado): A. M. Melo (escribano).

Buenos Aires, setiembre 20 de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 285.— e.2|11 Nº 57.060 v.2|11|72

Industria Metalúrgica Diesel Motor

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Treinta y Tres: En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Sauro Castelli, italiano, casado, titular de la Cédula de Identidad número 3.738.859, domiciliado en la calle Terrada número 3139, 2º Piso, Departamento "5", de la Capital Federal; don Juan Santopinto, italiano, casado, titular de la Cédula de Identidad número 4.091.098, domiciliado en la calle Uruguay número 3113, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, don Enrique Castelli, italiano, casado, titular de la Cédula de Identidad número 5.553.062, domiciliado en la calle Melincué número 2804, sexto piso "A", de la Capital Federal; don José Szaruga, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.209.449, domiciliado en la calle Cardeza número 1087, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, don Egidio Bonadeo, italiano, casado, titular de la Cédula de Identidad número 4.001.371, domiciliado en la calle J. M. Bosch número 964, Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires, don José Renzi, italiano, casado, titular de la Cédula de Identidad número 4.007.071, domiciliado en la calle L. Medina número 1465, Caseros, Provincia de Buenos Aires; don Segismundo Szaruga, polaco, casado, titular de la Cédula de Identidad número 7.441.738, domiciliado en la calle Víctor Hugo número 5536, Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires, don Dino Juan Ambrosini, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad número 3.193.104, domiciliado en la calle Caracas 337, de la Capital Federal; don Oscar Alberto Reali, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.356.855, domiciliado en la calle Larrea número 1322 primer piso "A", de la Capital Federal; don Alejandro Miguel Mango, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad número 3.235.537, domiciliado en la calle Guayaquil número 544, 7º piso, de la Capital Federal; y don Leonidas Nicolás Rey, argentino, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.992.576, domiciliado en la calle Bustamante número 2640, de la Capital Federal; personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y Exponen: Que a fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me solicitan eleve a escritura pública los instrumentos que hacen a la constitución definitiva de la Sociedad "Industria Metalúrgica Diesel Motor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", a cuyo efecto me hacen entrega del expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, bajo el número cuarenta y tres mil setecientos tres, del que por su orden transcribo "Acta de Constitución: — En la Ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Sauro Castelli, Juan Santopinto, Enrique Castelli, José Szaruga, Egidio Bonadeo, José Renzi, Segismundo Szaruga, Dino Juan Ambrosini, Oscar Alberto Reali, Alejandro Miguel Mango, y Leonidas Nicolás Rey, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones especiales: a) La Sociedad se denominará "INDUSTRIA METALURGICA DIESEL MOTOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de Noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza, la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias (maquinarias), rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación, la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseño y modelos industriales. — En especial la comercialización, distribución, importación y exportación de equipos, accesorios, elementos, repuestos y materiales relacionados directa o indirectamente con las industrias metalúrgica y automotriz. — b) Industriales: En general la producción, fabricación, preparación, transformación, elaboración, armado y explotación de todo lo relativo a la industria metalúrgica y a la industria automotriz, a máquinas, herramientas, automotores y sus repuestos, accesorios o partes componentes. — c) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones, créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley Dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso del público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000 (Trescientos mil pesos) representado por Tres mil acciones de $ 100 (Cien pesos) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por dos Directores cualesquiera en forma conjunta, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, ordinarias, al portador, clase "A" con derecho a cinco votos por acción por un valor de pesos Sesenta mil la serie. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. — Castellini, Sauro. — 70. — A. — 700. — Santopinto. Juan. — 70. — A. — 700. — Castelli, Enrique. — 70. — A. — 700. — Szaruga, José. — 70. — A. — 700. — Bonadeo, Egidio. — 70. — A. — 700. — Renzi, José. — 70. — A. — 700. — Szaruga, Segismundo. — 70. — A. — 700. — Ambrosini, Dino Juan. — 70. — A. — 700. — Reali, Oscar Alberto. — 20. — A. — 200. — Mango, Alejandro M. — 10. — A. — 100. — Rey Leonidas N. — 10. — A. — 100. — 600. — 6.000.—. La integración se efectuará en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Sauro Castelli. — Vicepresidente a Dino Juan Ambrosini. — Vocales a Juan Santopinto. — Segismundo Szaruga. — José Renzi. — Suplentes a Egidio Bonadeo. — José Szaruga y Enrique Castelli. — Síndico titular a Oscar Alberto Reali y Síndico suplente a Alejandro Miguel Mango. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Sauro Castelli, Dino Juan Ambrosini, Oscar Alberto Reali, Alejandro Miguel Mango y Leonidas Nicolás Rey, a fin de que actuando en forma separada, conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sauro Castelli. — Juan Santopinto. — Enrique Castelli. — Dino Juan Ambrosini. — Segismundo Szaruga. — Egidio Bonadeo. — José Renzi. — José Szaruga. — Oscar Alberto Reali. — Alejandro Miguel Mango. — Leonidas Nicolás Rey. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas por sus titulares señores Sauro Castelli, C. I. 3.738.859; Juan Santopinto, C. I. 4.091.098; Enrique Castelli, C. I. 5.553.062; Dino Juan Ambrosini, C. I. 3.193.104; Segismundo Szaruga, C. I. Nº 7.441.738; Egidio Bonadeo, C. I. 4.001.371; José Renzi, C. I. 4.007.071; José Szaruga, L. E. 5.209.449; Oscar Alberto Reali, L. E. 4.356.855; Alejandro Miguel Mango, C. I. 3.235.537; y Leónidas Nicolás Rey, L. E. 4.992.576; personas de mi conocimiento, en mi presencia, doy fe. — Libro de actas de requerimientos de certificaciones de firmas Nº 2, acta Nº 180, folio 180 del reg. Nº 20 S. I., de mi adscripción. — Hay un sello: Juan Manuel Lozada, escribano. — Hay una firma. — Hago constar: que la certificación que antecede fue otorgada en la ciudad de San Isidro provincia de Buenos Aires, con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos. — Hay una firma. — Hay un sello: Juan Manuel Lozada, escribano. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Delegación San Isidro. — Legalización. — Hay otro sello: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nc 0083268. — 2 jun. 1972. — San Isidro. — Buenos Aires, 26 jun. 1972. — Iniciado el 12|4|1972. — Visto: el expediente Nº 43.703, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Industria Metalúrgica Diésel Motor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, constituida en Formulario Especial I.G.P.J., el 27 de marzo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 (cuatro) con las modalidades de fs. 17 (diecisiete), y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 7 vta. (siete vuelta) — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 1990. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello aclaratorio de la firma que dice: Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — J. M. Lozada (escribano).

Buenos Aires, agosto 30 de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 267.— e.2|11 Nº 57.217 v.2|11|72

Tical Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Setenta y Siete: En la Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Carlos Serafín Bardini, argentino, nacido el 8 de marzo de 1923, L. E. Nº 1.737.865, odontólogo, casado en primeras nupcias con Herminia Rosa Suñé, domiciliado en la calle Maison 587 de la localidad de Castelar; don José Uberman, argentino, nacido el 3 de julio de 1938, abogado, L. E. Nº 4.277.575, casado en primeras nupcias con Sara Teppich, domiciliado en la calle Rivadavia 18349 de esta Ciudad; don Enrique Braun, argentino, nacido el 31 de enero de 1924, L. E. Nº 4.355.813, ingeniero, casado en primeras nupcias con Elsa Susana Varsavsky, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear 2069, tercer piso H, de la Capital Federal; don Isidoro Uberman, argentino, nacido el 20 de noviembre de 1932, L. E. Nº 4.355.657, comerciante, casado en segundas nupcias con Irma Noemí Elena, domiciliado en la calle Rivadavia 18349, de esta Ciudad, doña Elsa Susana Varsavsky de Braun, argentina, nacida el 16 de octubre de 1927, L. C. Nº 349.618, casada en primeras nupcias con Enrique Braun, domiciliada en la calle Marcelo T. de Alvear 2069, tercer piso de la Capital Federal; doña Irma Noemí Elena de Uberman, argentina, nacida el 2 de enero de 1940, L. C. Nº 9.797.796, profesora, casada en primeras nupcias con Isidoro Uberman, domiciliada en la calle Rivadavia 18.349, 4º piso C. de esta Ciudad; doña Sara Teppich de Uberman, argentina, nacida el 12 de julio de 1943, L. C. Número 4.665.230, casada en primeras nupcias con José Uberman, domiciliada en la calle Rivadavia 18.349, 2º piso A, de esta Ciudad; doña Herminia Rosa Suñé de Bardini, argentina, nacida el 3 de marzo de 1923, L. C. Nº 2.590.116, casada en primeras nupcias con Carlos Serafín Bardini, domiciliada en la calle Maison 587 de la localidad de Castelar; don Isaac Uberman, argentino, nacido el 12 de mayo de 1906, L. E. Nº 4.277.450, comerciante, casado en primeras nupcias con Dora Levin, domiciliado en la calle Rivadavia 18.349, 3º B. de esta Ciudad; y doña María Inés Bardini de Berra; argentina, mayor de edad, L. C. Número 6.424.840, casada en primeras nupcias con Carlos Raymundo Berra, domiciliada en la calle Alberti 835, de la localidad de Ituzaingó, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que a fin de elevar a escritura pública y protocolizar, dejando constituida definitivamente de conformidad al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la sociedad Tical Construcciones, Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria, Financiera e Industrial, solicita transcriba las actuaciones correspondientes al acta de constitución, estatutos y decretos obrante en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta y tres mil novecientos ochenta y ocho, los que íntegramente reproducidos dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Morón, a quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Carlos Serafín Bardini, José Uberman, Enrique Braun, Isidoro Uberman, Elsa Susana Varsavsky de Braun, Irma Noemí Elena de Uberman, Sara Teppich de Uberman, Herminia Rosa Suñé de Bardini; Isaac Uberman y María Inés Rosa Bardini de Berra y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará TICAL CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de veinte años. — c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones: a) — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de comisiones, representación, consignaciones y mandatos. — b) Inmobiliarias: Mediante la construcción, venta, permuta, adquisición, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y todo lo atinente a dicho ramo. — c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — Compra, venta y negociación de títulos, acciones, cuotas y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — d) Industriales: Mediante la instalación, explotación de establecimientos destinados a la industria de la construcción y todo lo atinente a dicho ramo. —d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000,00 (quinientos mil pesos) representado por cincuenta mil acciones de $ 10,00 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en cincuenta series. — e) el directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) la representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y Vicepresidente en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de cinco votos.

—Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: Bardini Carlos S. 500 — Ord. al port. 5 votos $ 500,00; Uberman José 500 — Ord. al port. 5 votos $ 500,00; Braun Enrique 1.600 Ord. al port. 5 vtos. $ 1.600,00; Uberman Isidoro 1.000 Ord. al port. 5 votos $ 1.000,00; Braun Elsa S. V. de 2.000 —Ord. al port. 5 votos $ 2.000,00; Uberman Irma E. de 1.500 Ord. al port. 5 votos $ 1.500,00; Uberman Sara T. de, 500 Ord. al port. 5 votos $ 500,00; Bardini Herminia R. S. de 1.000 Ord. al port. 5 votos $ 1.000,00; Uberman Isaac 400 Ord. al port. 5 votos $ 400,00; Berra María I. R. B. de, 1000 Ord. al port. 5 votos $ 1.000,00; 10.000; $ 10.000,00.—. La integración se efectúa en dinero efectivo en un monto del diez por ciento de su capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Enrique Braun — Vicepresidente a Isidoro Uberman. — Vocales a José Uberman; Carlos Serafín Bardini; Suplentes a Sara Teppich de Uberman; Síndico titular: a Herminia Rosa Suñé de Bardini; y Síndico suplente: a Irma Elena de Uberman. — Cuarto: autorizar a Luis Alberto Uberman, Ernesto Pedro Galup y Norman Luis Stuart a fin de que en forma indistinta, cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar

en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: "Construcciones" Vale. — C. Bardini. — José Uberman. — E. Braun. — Isidoro Uberman. — E. S. V. de Braun. — I. N. E. de Uberman. — Sara T de Uberman. — Herminia S. de Bardini. — Isaac Uberman. — M. I. B. de Berra. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de María Inés Bardini de Berra, Isaac Uberman, Herminia Rosa Suñé de Bardini, Sara Teppich de Uberman, Irma Noemí Elena de Uberman, Elsa Susana Varsavsky de Braun, Isidoro Uberman, Enrique Braun, José Uberman, Carlos Serafín Bardini, personas hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe. — Dejo constancia de este Requerimiento en el libro 4 Acta 392. — Morón, Mayo 15 de 1972. — E. Galup Lanús. — Hay un sello que dice: Ernesto P. Galup Lanús. Escribano.". Iniciado el 15|5|72. — Buenos Aires, 14 Jun. 1972. — Visto: el expediente Número 43.988, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tical Construcciones Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial". constituida en "Formulario Especial I. G. P. J" el 15 de mayo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 1863". — E. Galup Lanús. — Hay un sello. — Fdo.: Ernesto P. Galup Lanús. Escribano. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 252.— e.2|11 Nº 57.257 v.2|11|72

Socema Sociedad Elaboradora de Metales y Afines

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.250. — POR ESCRITURA de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el Escribano Antonio R. Blanco, titular del Registro 231 de la Ciudad de La Plata, "SOCEMA SOCIEDAD ELABORADORA DE METALES Y AFINES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de octubre de 1971 resolvió modificar el artículo décimo del Estatuto Social, consistiendo en lo principal en facilitar las convocatorias a asambleas y agilizar el trámite de las votaciones, lo que ha sido aprobada por Resolución I.G.P.J. número 6.094 del 7 de diciembre de 1971, siendo su texto el siguiente: "Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al directorio".

Buenos Aires, 3 de marzo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.2|11 Nº 57.303 v.2|11|72

Juan José Candiano y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 26 de junio de 1972, por ante el Escribano Ricardo L. Segura Ayerza, conforme lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 7 de abril de 1972, quedó disuelta la sociedad JUAN JOSE CANDIANO Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, se designó al Directorio con la vigilancia del Síndico, para efectuar la liquidación. — Buenos Aires, 2 jun. 1972: Visto: el Expte. Nº 18.997|130.422, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Juan José Candiano y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", atento a que sus accionistas en Asamblea celebrada el 7 de abril de 1972, resolvieron la disolución anticipada de la misma y en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º) Aprobar la disolución anticipada de la sociedad "Juan José Candiano y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera constituida el 22 de mayo de 1962, y autorizada a funcionar por Resolución Nº 1.662 de fecha 30 de agosto de 1963. — Dicha entidad deberá dar cumplimiento del artículo 429 del Código de Comercio. — Artículo 2º) Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar la cancelación de su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. número 1.680. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Ricardo J. Segura Ayerza. Escribano.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.2|11 Nº 57.341 v.2|11|72

El Veintiuno

SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FORESTAL, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Juan Rodolfo Schillizzi, casado, titular de la Cédula de Identidad número 168.398 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 507, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio y además en nombre y representación de don Andrés Rossi, casado, titular de la Cédula de Identidad número 1.243.890 de Policía Federal, domiciliado en la Avenida Alvear 1960, 6º piso; de doña Isabel Estela Sosa de Rossi, casada, titular de la Cédula de Identidad número 4.965.638 de Policía Federal, domiciliada en la Avenida Alvear 1960, 6º piso; de doña Estela Isabel Rossi de Ustariz, casada, titular de la Cédula de Identidad número 6.214.451 de Policía Federal, domiciliada en la calle Galileo Nº 2440, 6º piso; de don Mariano Alberto Ustariz (hijo), casado, titular de la Cédula de Identidad número 5.828.691 de Policía Federal, domiciliado en la calle Galileo 2440, 6º piso; de don Lorenzo Vacarezza, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 277.483, domiciliado en la calle Juan de Garay número 383; de don Juan Sosa, casado, titular de la Cédula de Identidad número 3.487.874 de Policía Federal, domiciliado en la calle Pasteur 291, 1er. piso; de don Fernando Rodolfo Luis Ramos Oneto, soltero, titular de la Cédula de Identidad número 2.692.859 de Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalle 730, 4º piso; de don Jaime Rodolfo Carlos Ramos Oneto, casado, titular de la Cédula de Identidad número 2.709.565 de Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalle 730, 4º piso, y de don Oscar Juan Costa, casado, titular de la Cédula de Identidad número 7.305.822 de Policía Federal, domiciliado en la calle Combate de los Pozos 611, 8º piso C, vecinos de esta ciudad; representación ésta que ejerce en mérito al poder otorgado con fecha once de julio próximo pasado, al folio 1041, protocolo corriente de este mismo Registro, con facultades suficientes para el acta a instrumentarse, doy fe. Y después de asegurarme el compareciente que la representación invocada permanece vigente dice: Que juntamente con sus mandantes, constituyeron en esta Capital por acta privada de fecha 12 de junio de 1972, la sociedad que denominaron "Guayacán" Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Forestal, Inmobiliaria, habiéndose iniciado las respectivas actuaciones en la Inspección General de Personas Jurídicas por expediente número 44.530. Que posteriormente, como consecuencia de la observación formulada por dicha Inspección General, la denominación fue sustituida por la de "El Veintiuno" Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Forestal, Inmobiliaria, procediéndose a modificar en lo pertinente el acta de constitución y el artículo primero de los estatutos sociales. Que la ya citada Inspección General de Personas Jurídicas previo los trámites de estilo en uso de las facultades de la ley 18.805 autorizó a la sociedad "El Veintiuno" Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Forestal, Inmobiliaria, a funcionar en el carácter adoptado por resolución número 2736, de fecha 31 de agosto de 1972, aprobando sus estatutos que regirían el funcionamiento de la misma. Y continúa expresando el compareciente, que a los efectos del cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución de la sociedad, sus estatutos y su resolución aprobatoria ya mencionada, todo lo que consta en el expediente citado, que tengo a la vista y copiados por su orden los documentos referidos son del siguiente tenor: "Acta constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, siendo las diez horas, se reúnen en la sede, calle Lavalle Nº 381, 6º piso, bajo la presidencia del señor Andrés Rossi, Cédula de Identidad número 1.243.890, casado, mayor de edad, rentista, se abre la sesión a la que concurren los señores: Andrés Rossi, Lorenzo Vacarezza, Isabel Estela Sosa de Rossi, Estela Rossi de Ustariz, Mariano Alberto Ustariz (h.), Oscar Juan Costa, Fernando Ramos Oneto, Jaime Ramos Oneto, Juan Rodolfo Schillizzi y Juan Sosa, todos mayores de edad y hábiles para resolver y contratar y se consideran los siguientes asuntos: Constitución de una Sociedad Anónima: se cumple el propósito que determinó esta reunión y después de un breve cambio de ideas, por la totalidad de los votos presentes, se resuelve dejar constituida la entidad que previo cumplimiento de normas legales y reglamentarias, habrá de funcionar bajo la denominación de "El VEINTIUNO" SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FORESTAL, INMOBILIARIA. Domicilio legal: La sociedad anónima que se deja constituida tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal y esto sin perjuicio de instalar, mediante el cumplimiento de disposiciones legales, sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera del país. — Objeto social: Se procede a la lectura y consideración del estatuto en cuanto hace a esta cuestión y la asamblea aprueba las normas en lo que concierne a la política volutiva societaria fijada por el artículo 3º del proyecto de estatuto. — Estatuto societario: Se estudia y analizan todos y cada uno de los capítulos y artículos que integran el estatuto societario, conforme al anexo que se agrega a la presente y que hace parte integrante de esta acta y, en definitiva, el mismo es aprobado, en general y en particular, por la totalidad de los votos presentes. — Dirección y contralor societario: Se resuelve que la dirección administrativa y legal de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por tres miembros titulares. Se pasa a la votación y de franco y común acuerdo los cargos se llenan así: Presidente señor Andrés Rossi, vicepresidente señora Isabel Estela Sosa de Rossi, vocal señor Mariano Alberto Ustariz (hijo), quienes aceptan el cargo y durarán en el mandato tres años. Para síndico titular se nombra al contador público señor Juan Rodolfo Schillizzi y para síndico suplente al señor Lorenzo Vacarezza. Los nombrados aceptan el cargo que se les confiere. — Suscripción e integración de acciones ordinarias: Se conversa sobre este asunto y, en definitiva, se concretan en forma irreversible, las siguientes suscripciones: Accionistas — Capital suscripto — Integración — Andrés Rosi: $ 170.000 — $ 170.000 (en especie). — Isabel Estela Sosa de Rossi: $ 5.000 efectivo. — Estela Rossi de Ustariz: $ 5.000 — 500 efectivo. — Mariano Alberto Ustariz (h.): $ 2.000 — 200 efectivo. — Oscar Juan Costa: $ 3.000 — 300 efectivo. — Fernando Ramos Oneto: $ 1.000 — 100 efectivo. — Jaime Ramos Oneto: $ 1.000 — 100 efectivo. — Juan Rodolfo Schillizzi: $ 3.000 — 300 efectivo — Lorenzo Vacarezza: $ 5.000 — 500 efectivo. — Juan Sosa: $ 5.000 — 500 efectivo. Totales: $ 200.000. $ 173.000. — El capital suscripto cubre la suma de doscientos mil pesos ley 18.188 y el integrado: en especie, la suma de ciento setenta mil pesos y en dinero efectivo la suma de tres mil pesos ley que cubre el 10 o|o de la suscripción a los efectos del depósito que determina el artículo 318 de Código de Comercio. — El directorio llamará a la integración del saldo, cuando así lo resuelva, con un preaviso de quince días. La suscripción responde a acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos cada una. La suscripción e integración en bienes inmuebles se concreta por el señor Andrés Rossi, así: a) Fracción de campo: En la provincia del Chaco, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, ubicado en la sección primera, fracción "D", lote uno y parte noroeste del lote diez que abarca y comprende una superficie de 13.803 hectáreas; 10 áreas y 36 centiáreas, conforme a título y plano. b) Fracción de campo: A igual que el anterior individualizada como lote veinte "A"; circunscripción V, fracción segunda del departamento de Tapenaga compuesta de diez mil hectáreas. — c) Fracción de campo: a igual que las anteriores ubicada en el departamento de Tapenaga, individualizada como el lote veintiuno, parcela primera, circunscripción séptima (VII) compuesta de diez mil hectáreas. — El valor de la transferencia aporte para compensar con valor accionarios de los emitidos por la sociedad se fija en la suma de ciento setenta mil pesos Ley 18.188 y así lo aceptan los accionistas concurrentes a este acto. — El transfiriente entrega los títulos de la propiedad y demás documentación para justificar el dominio agregando que los mismos están libres de toda afectación. — Como principio de cumplimiento a cuanto se deja resuelto el señor Rossi, por este acto, da la posesión en uso y goce de los bienes premencionados y consiguientemente, en forma irreversible, se obliga a firmar la escritura de transferencia de dominio cuando así se le cite, y en ese evento, recibirá las acciones a emitir por la sociedad. — Si se le requiera otorgará poder especial, al efecto citado, a la persona o personas que indique la sociedad para firmar la escritura de transferencia de dominio y demás resguardos legales. — La propiedad se escritura con impuestos pagos con valor a la fecha y los gastos, impuestos y demás, hasta la legalización del dominio, quedan a cargo de la sociedad anónima y esto por así convenirse. — Facultades al directorio: La asamblea acuerda las más amplias y expresivas facultades al directorio, que se ha nombrado, para que administre, sin trabas, los bienes adquiridos, bajo la responsabilidad del directorio y con cargo de dar cuenta de cuanto haga a la primera asamblea general de accionistas que se realice y, en su caso, a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Trámite: La asamblea faculta, en forma amplia, a los señores Andrés Rossi y Juan Rodolfo Schillizzi para que conjunta, separada, alternativa e indistintamente practiquen todos los trámites y diligencias para obtener la personería jurídica y siendo así están habilitados para aceptar: ampliaciones, agregados y supresiones que requiera la Inspección General de Personas Jurídicas y, también para la ulterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión; se labra esta acta; se lee y se firma de conformidad por todos los asistentes al acto señores Andrés Rossi; Isabel Estela Sosa de Rossi; Estela Rossi de Ustariz: Alberto Mariano Ustariz (hijo); Oscar Juan Costa; Fernando Ramos Oneto; Jaime Ramos Oneto; Juan Rodolfo Schillizzi; Lorenzo Vacarezza y Juan Sosa; Mariano Ustariz; Lorenzo Vacarezza; Isabel S. de Rossi; O. J. Costa; F. R. Ramos Oneto; J. R. C. Ramos Oneto; Estela R. de Ustariz; Andrés Rossi; Juan Sosa; R. J. Schillizzi. — La certificación de estas firmas se encuentran asentadas en el sello de actuación notarial número A 013192550. — Conste. — Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Hay una firma y un sello que dice: Mario O. Maqueda, escribano. — Certifico en mi carácter de escribano titular del registro notarial Nº 12 de esta Capital: Iº Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Andrés Rossi; Lorenzo Vacarezza; Isabel Estela Sosa de Rossi; Estela Isabel Rossi de Ustariz; Mariano Alberto Ustariz (hijo); Oscar Juan Costa; Fernando Rodolfo Luis Ramos Oneto; Jaime Rodolfo Carlos Ramos Oneto; Juan Rodolfo Schillizzi y Juan Sosa, de mi conocimiento personal, doy fe. IIº Que el requerimiento para esta certificación se formaliza simultáneamente por escritura Nº 314, **al**

SUMARIO

EDICION DEL DIA 2|11|72 (64 págs.)

SEGUNDA SECCION

folio 849, protocolo corriente. — Conste. — Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Hay una firma y un sello que dice: Mario O. Maqueda, escribano. — Estatuto social: Artículo primero: Bajo la denominación de El Veintiuno Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Forestal, Inmobiliaria, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el directorio establecer sucursales, agencias, establecimientos, o cualquier clase de representaciones en el país, o en el exterior, así como fijarles o no un capital determinado. — Artículo segundo: La sociedad tiene una duración de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; plazo que podrá prorrogarse por resolución de la Asamblea General de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Agropecuaria: Explotación de campos y haciendas, en general, invernada y crianza de las mismas; tambos, comisiones y consignaciones de haciendas: exportación, faenamiento, abastecimiento, comercialización de carnes y subproductos en general. — Industriales: Cultivo, extracción, elaboración, fraccionamiento, producción y transformación de cereales, frutas, carnes, pescados y artículos alimenticios, en general. — Comerciales: Comercialización de mercaderías, bienes muebles, frutos del país, materias primas y productos, elaborados o no, mediante su compra, venta, permuta, distribución, importación y exportación. — La explotación de centros de distribución masiva y su instalación y la de mercados, supermercados, depósitos y almacenajes. — El ejercicio de comisiones, representaciones, mandatos y consignaciones. — Forestal: Implantación y explotación de bosques; elaboración de postes, durmientes, varillas y derivados. — Inmobiliaria: Comprar y vender bienes muebles en general, dentro y fuera del país, arrendarlos y|o explotarlos en vía directa y|o en participación con tercero o terceros; construir inmuebles urbanos y rurales de acuerdo con las normas, leyes y reglamentaciones en vigor. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicas, civiles y comerciales que las leyes autoricen y en consecuencia, queda facultada para explotar, comprar, vender, gravar, permutar, usufructuar, arrendar campos, plantas industriales y establecimientos comerciales; comprar, gravar, recibir en pago, vender, hipotecar, prendar como acreedora, toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, o semovientes, comprar, vender, dar en garantía títulos, valores, mercaderías y derechos y acciones; negociar y contratar con los bancos e instituciones nacionales, provinciales, extranjeras, mixtas o particulares; dar y tomar dinero con o sin garantía y constituir y transferir hipotecas; adquirir, registrar usufructuar y vender marcas, patentes y procedimientos. — La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales industriales, inmobiliarias y financieras que directa o indirectamente tienda a su desarrollo y estén relacionadas con los objetivos sociales. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos Ley 18 188, representado por cinco mil acciones, al portador, valor nominal de cien pesos cada acción, el que está dividido en cinco series de cien mil pesos Ley 18.188, cada serie, de acciones ordinarias, clase A o clase B y|o preferidas de las características estatutarias que resuelva el directorio al emitirlas, el que fijará, además la oportunidad y forma de pago. — El capital autorizado podrá ser aumentado, por resolución de la asamblea general y en las proporciones del art. 318 del Código de Comercio, hasta dos millones y medio de pesos Ley 18.188, en series de cien mil pesos Ley 18.188, de acciones ordinarias, al portador, clase A y|o preferidas, de las características que fija la asamblea, pudiendo delegar, en el directorio la oportunidad de su emisión y la oportunidad y forma de pago de las acciones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se anunciará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas, anunciándose solamente como capital autorizado, el de quinientos mil pesos Ley 18.188, con más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones precedentes. — Cada resolución de emisión dentro del capital autorizado y aumento del mismo, se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo quinto: Las acciones se emitirán en títulos representativos de una o más acciones y contendrán las firmas del presidente y de un director y demás recaudos legales, pudiendo una de ellas ser en facsímil. — El directorio podrá entregar o recibir en pago de integraciones, bienes u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la correspondiente documentación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo sexto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el quince anual, calculado sobre el valor nominal, pudiendo tener además, una participación adicional en las utilidades, que sumada al dividendo fijo podrá igualar el dividendo de las acciones ordinarias; podrán ser rescatadas, total o parcialmente, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital conformado a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En el caso de practicarse sorteos parciales, el directorio anunciará los mismos mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, con diez días de anticipación de la fecha de su realización. — Artículo séptimo: Cada acción ordinaria clase A da derecho a cinco votos, excepto en la elección de síndicos, en que sólo tendrá un voto: las acciones ordinarias clase B tendrán un voto por acción; y las acciones preferidas a un voto por acción sólo en el caso de no abonársele, por falta o insuficiencia de utilidades, el dividendo fijo establecido y por el tiempo en que se mantenga esa mora. — Artículo octavo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean, sin distinción de clase; si la preferencia se establece dentro de cada clase, deberán emitirse acciones de las clases A y B en forma simultánea y en proporción a las existentes. — Ese derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días hará el directorio en el Boletín Oficial. — Artículo noveno: En caso de mora en la integración de las acciones suscriptas, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda autorizado el directorio para seguir el procedimiento prescripto en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se hallaren en la misma situación. — Artículo décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a nueve directores titulares, según lo fije la asamblea general. — El directorio, en su primera reunión, designará de su seno a un presidente y a un vicepresidente. — El mandato de los directores es de tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente, entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la reelección de los mismos o de sus reemplazantes, por la asamblea ordinaria, convocada en el plazo de artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser director se requiere poseer cien acciones de la sociedad, que serán depositadas en garantía de su gestión, no pudiendo ser retiradas hasta la aprobación de dicha gestión. — En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo de algunos de los directores, el o los directores restantes, con la conformidad del síndico, designarán de entre los accionistas al o los remplazantes, hasta la celebración de la primera asamblea general o por el tiempo de ausencia temporario del director titular. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o a pedido de dos directores o del síndico sesionando, válidamente, con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del presidente o de quien lo remplace, en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio, por otro director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo decimoprimero: El directorio podrá designar, de su seno, uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas, directamente, con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio y ad referéndum de la primera asamblea general que se celebre. — Estas remuneraciones, con más las acordadas por el artículo décimo sexto, inciso b), del estatuto, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio. — Cuando el desempeño de funciones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de sus miembros del directorio imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, tales remuneraciones en exceso, sólo podrán hacerse efectivas, sin son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse su consideración, como un punto del Orden del Día. — Artículo decimosegundo: El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación legal de la misma ante los poderes públicos y en todo lo relativo a su dirección y administración. — El directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o vicepresidente y la vinculada a la acción financiera y comercial por un director y un apoderado o por dos apoderados nombrados al efecto, con las facultades inherentes y bajo la responsabilidad del directorio. — b) Otorgar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, avales a favor de terceros, instrumentos públicos y privados y poderes generales y especiales, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de estos estatutos y en los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en su partes pertinentes se tienen por reproducidos; conferir autorizaciones o poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones y explotarlas; concurrir a licitaciones públicas y privadas; comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, créditos, derechos y valores mobiliarios: constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, prendas agrarias y prendas con registro, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; acordar garantías normales al giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes, aun por más de seis años, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad, de locación; recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas; librar, endosar, descontar avales, negociar letras de cambio, pagarés y cualquier otro efecto de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial, mixto o particulares, existentes o a crearse, del país o del exterior, de conformidad con sus cartas orgánicas y reglamentos. — c) Resolver la emisión de debentures de acuerdo a las leyes y reglamentaciones en vigencia. — d) Suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades y tomar parte en sociedades en comandita, por acciones, negocios afines al objeto social. — e) En general, realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales por lo que la anterior enumeración no tiene carácter taxativo. — Artículo Decimotercero: La Asamblea General elegirá, anualmente, un Síndico Tiutlar y un Síndico Suplente, que deberán ser Contador Público y|o Abogado, que tendrán las funciones que determina el Código de Comercio, pudiendo ser reelectos. — Su remuneración será fijada, anualmente, por la Asamblea General de Accionistas. Artículo Decimocuarto: Las Asambleas Generales se citarán en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante (5) cinco días con diez días de anticipación a la fecha designada para su realización y en segunda convocatoria por publicaciones durante tres días con ocho de anticipación. — Para concurrir a las Asambleas Generales los accionistas deberán depositar en la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, pudiendo hacerse representar mediante carta-poder. — Las Asambleas Generales pedidas por accionistas de acuerdo al Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas y serán presididas por el Presidente del Directorio o en su ausencia o impedimento por el Vicepresidente o el Director de más edad.— Artículo Decimoquinto. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y en segunda conovcatoria con cualquier cantidad de accionistas presentes y de capital representado. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Las disposiciones que anteceden regirán también para las Asambleas Generales que traten los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Decimosexto: El ejercicio social termina el treinta de junio de cada año, confeccionándose la "Memoria", el "Inventario", el "Balance General" y cuenta de "Ganancias y Pérdidas", conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento a la reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto. — b) La retribución que fije la Asamblea General para el Directorio y el Síndico, las que no podrán sobrepasar del veinticinco por ciento de las utilidades. — c) El dividendo acumulativo atrasado que hubiere de las acciones preferidas. — d) El dividendo anual de las acciones preferidas. — e) La participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas. — f) El saldo se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias o tendrá, total o parcialmente, el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea General. — Los dividendos no cobrados, prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo Decimoseptimo: Resuelta la disolución de la Sociedad, la misma se hará en la forma que determine y disponga la Asamblea General, la que fijará las atribuciones y remuneraciones de los liquidadores y el Síndico. — A este efecto la Asamblea designará uno o más liquidadores que actuarán con la fiscalización del Síndico, cubierto el Pasivo Social, el producido de la liquidación se aplicará a: a) A cubrir el capital integrado de las acciones preferidas, si se hubiese emitido. — b) A cubrir el capital integrado de las acciones ordinarias Clase "A" y "B". — c) Abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas. — El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias Clase "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista, teniéndose en cuenta la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas. — Mariano Ustariz, Lorenzo Vacarezza, Isabel S. de Rossi, O. J. Costa, F. R. Ramos Oneto, J. R. C. Ramos Oneto, Estela R. de Ustariz, Andrés Rossi, Juan Sosa, R. J. Schillizzi. — La certificaciones de estas firmas se encuentran asentadas en el sello de actuación notarial número A 013.192.547. — Conste. Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Hay una firma y un sello que dice: Mario O. Maqueda, Escribano. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial Nº 12 de esta Capital: 1º) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Andrés Rossi, Lorenzo Vacarezza, Isabel Estela Sosa de Rossi, Estela Isabel Rossi de Urtariz, Mariano Alberto Ustariz (hijo), Oscar Juan Costa, Fernando Rodolfo Luis Ramos Oneto, Jaime Rodolfo Carlos Ramos Oneto, Juan Rodolfo Schillizzi y Juan Sosa, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) Que el requerimiento para esta certificación se formaliza simultáneamente por escritura número 314, al folio 849, protocolo corriente. — Conste. — Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Hay una firma y un sello que dice: Mario O. Maqueda, Escribano. — Iniciado el 10|7|72, Buenos Aires, 31 ago. 1972. — Visto el expediente A. 44.530, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "El Veintiuno, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Forestal, Inmobiliaria", constituida el 12 de junio de 1972, con el nombre "Guayacán, Sociedad Anónima, Forestal, Inmobiliaria" y apruébase su estatuto de fojas 5 a 9 vta. con la modificación de fs. 21 y vta. — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la modificación del nombre de la sociedad de acuerdo a lo indicado a fs. 21. — Artículo 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.736. — Hay una firma y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Lo transcripto es copia fiel del expediente referido de la Inspección General de Personas Jurídicas, que tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declara definitivamente constituida la sociedad "El Veintiuno, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Forestal, Inmobiliaria", solicitando que de la presente expida los testimonios necesarios. — Leída la ratifica y la firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. — J. R. Schillizzi. — Hay un sello. — Ante mí: Mario O. Maqueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil tres-

cientos ochenta y cuatro, del Registro número 12 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en once sellos de actuación notarial números: 13.965.291, 13.865.292, del 13.965.294 al 13.965.297 y del 13.965.299 al 13.965.303, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a catorce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Mario O. Maqueda (Escribano).

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 825.— e.2|11 Nº 57.368 v.2|11|72

Dianalisa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por el término de un día:

QUE SEGUN escritura del 16 de junio de 1972, pasada en el Registro de Contratos Públicos número 12 de la Capital Federal, por Resolución I.G.P.J. número 987 del 11 de abril de 1972, el señor Inspector General de Personas Jurídicas, aprobó la modificación del estatuto y los artículos 3º y 4º de la sociedad anónima DIANALISA S.A. COMERCIAL Y FINANCIERA, sancionada por la Asamblea General Ordinaria del 15 de noviembre de 1971, siendo el texto de lo modificado del siguiente tenor: "La sociedad anónima Dianalisa, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y que es continuadora de "Dianalisa, S.A. Comercial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación. Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra y venta de mercaderías, semovientes, materias primas, productos y toda clase de bienes muebles en general, patentes de invención, marcas, señales, asesoramientos técnicos y todas las operaciones propias de los agentes de viaje, quedando excluidos el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones, otorgar mandatos, conferir representaciones comerciales, por cuenta propia y de terceros. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y/o permuta por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, promoción, división, subdivisión, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, planos de construción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o privados. Mediante la construcción de edificios, por cuenta propia o de terceros, obras viales de todo tipo de pavimentación, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y de arquitectura de carácter público o privado. Realización de proyectos y tasaciones. Financieras: Compraventa de títulos y acciones y otros valores, sean nacionales o extranjeros, realizar inversiones y aporte de capital, a personas físicas o a sociedades constituidas o a constituirse, dar y aceptar créditos, mutuos, cesiones, prendas, hipotecas, derechos personales y reales con o sin intereses o garantías y efectuar toda clase de operaciones financieras con entidades y personas de derecho público y privado, por sí y de terceros o asociadas a terceros, con excepción de las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en $ 500.000 (quinientos mil pesos) representado por acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una y dividido en 50 (cincuenta) series.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90.— e.2|11 Nº 57.366 v.2|11|72

B. R. D.

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 446, pasada al Folio 789, de fecha 4 de agosto de 1972, por ante el escribano Carlos Alberto Molinari, se elevó a escritura pública la Reforma del Artículo 4º de los Estatutos de "B.R.D." SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, resuelta por la Asamblea General Extraordinaria del 21 de abril de 1972, conforme al siguiente texto: "Artículo cuarto: El Capital Social autorizado se fija en 500.000 pesos, representado por acciones de un peso, valor nominal cada una y dividido en series". La reforma precedente es aprobada por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 13 de julio de 1972. Resolución I.G.P.J. Nº 2.289. Enmendado: precedente. Vale.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.— e.2|11 Nº 57.400 v.2|11|72

Mainardi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil trescientos Sesenta y Uno. — En la ciudad y Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Ricardo Pedro Mainardi, argentino, de treinta y dos años de edad, casado, maestro mayor de obras, con cédula de identidad cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil treinta y dos, domiciliado en Moldes dos mil cuatrocientos cincuenta, Capital Federal, de tránsito aquí, hábil de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento además de por sí, en nombre y representación de los señores: Pedro Mario Mainardi, argentino, de sesenta y un años de edad, casado, constructor de obras, con libreta de enrolamiento ciento seis mil ochocientos sesenta y uno, domiciliado en Iberá tres mil ciento setenta y uno, Capital Federal; Carlos Alberto Mainardi, de veintinueve años de edad, argentino, casado, con cédula de identidad cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil treinta y tres, maestro mayor de obras, domiciliado en Iberá tres mil ciento ochenta y uno, Capital Federal; Juan Carlos Mainardi, argentino, de veintinueve años de edad, casado, contratista de obra, con cédula de identidad cinco millones dos mil setecientos cincuenta y seis, domiciliado en Moldes dos mil cuatrocientos cincuenta, Capital Federal; Juan Mainardi, argentino, de cincuenta y siete años de edad, casado, contratista, con cédula de identidad un millón trescientos noventa y un mil seiscientos setenta y seis, domiciliado en Blanco Encalada dos mil ciento cuarenta y nueve, Capital Federal; Mario Ramón Ballesteros, argentino, de sesenta años de edad, casado, arquitecto, con cédula de identidad quinientos setenta mil novecientos treinta y uno, domiciliado en José Andrés Pacheco de Melo dos mil ciento siete, Capital Federal; Julio César Aquiles Iesari, argentino, de treinta y tres años de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y uno, domiciliado en Senillosa treinta y dos, Capital Federal; Ricardo Manuel Díaz, argentino, de treinta y tres años de edad, soltero, comerciante, con cédula de identidad cuatro millones cuatrocientos ocho mil cuarenta y uno, domiciliado en Quesada tres mil ciento noventa y nueve de la Capital Federal; Ida Antonia Cucurullo, argentina, de cincuenta y ocho años de edad, casada, ama de casa, con cédula de identidad un millón quinientos veintiocho mil ochocientos setenta y uno, domiciliada en José Andrés Pacheco de Melo dos mil ciento siete, de la Capital Federal; y Blanca Noemí Wilson, argentina, de treinta años de edad, casada, ama de casa, con cédula de identidad cuatro millones setenta y tres mil ciento sesenta y tres, domiciliada en Moldes dos mil cuatrocientos cincuenta, Capital Federal, a mérito del Poder Especial que éstos le han conferido según escritura pasada el veinticuatro de abril del año en curso al folio dos mil ciento cuarenta y cuatro de este Registro, que en su original tengo a la vista para este acto y que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, y cuya plena vigencia sin modificaciones asegura el compareciente, y en tal carácter dice: Que por instrumento privado de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y dos, juntamente con sus representados constituyeron la sociedad "Mainardi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que presentados sus instrumentos constitutivos a la Inspección General de Personas Jurídicas por expediente número cuarenta y tres mil novecientos doce, el inspector general de Personas Jurídicas por Resolución I. G. P. J. dos mil cuatrocientos setenta y seis de fecha veintiuno del corriente mes y año, resolvió conceder personería jurídica a dicha entidad, y que viene por medio de la presente escritura a dar cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, exhibiéndome para este acto el acta de constitución que obra de fojas uno a tres, con las modificaciones de fojas doce y vuelta, y sus Estatutos que obran de fojas cuatro a seis vuelta con las modificaciones de fojas doce vuelta a fojas trece y las de oficio de fojas dieciséis, y la Resolución mencionada obrante de fojas diecisiete del expediente, los que copiados por su orden y literalmente resultan del siguiente tenor: "Acta de Constitución": En la Ciudad de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Ricardo Pedro Mainardi, Pedro Mario Mainardi, Carlos Alberto Mainardi, Juan Carlos Mainardi, Juan Mainardi, Mario Ramón Ballesteros, Julio César Aquiles Iesari, Ricardo Manuel Díaz, Ida Antonia Cucurullo y Blanca Noemí Wilson y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "MAINARDI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: de la construcción, plástica y maderera. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — En especial mediante la realización de las operaciones previstas por las leyes y las respectivas cartas orgánicas, reglamentos y|o estatutos de Bancos Privados, Mixtos u Oficiales, y en especial con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Caja Nacional de Ahorro Postal — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la realización de construcciones y en general y en especial de edificios, puentes, carreteras, pavimentación, inmuebles urbanos, y|o rurales, por cuenta propia o de terceros, y|o asociados a terceros, obras públicas por licitaciones públicas o privadas, o por contratación directa con organismos nacionales, provinciales o municipales y cualquier otro ente o repartición pública o Empresa del Estado o Privada, cualesquiera sea su grado de dependencia, autarquía o autonomía. — La compraventa y construcción de bienes inmuebles regidos o comprendidos en la Ley trece mil quinientos doce, la subdivisión y toda operación comprendida dentro del régimen de la Ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — La compraventa, subdivisión o unificación de terrenos, loteos, y la urbanización por cuenta propia y|o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por cinco mil (5.000) acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias de 5 (cinco) votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Ricardo Pedro Mainardi: 250 — A — 250. — Pedro Mario Mainardi: 30 — A — 30. — Carlos A. Mainardi: 60 — A — 60. — Juan Carlos Mainardi: 70 — A — 70. — Juan Mainardi: 50 — A — 50. — Mario R. Ballesteros: 250 — A — 250. — Julio César A. Iesari: 50 — A — 50. — Ricardo Manuel Díaz: 40 — A — 40. — Ida Antonia Cucurullo: 100 — A — 100. — Blanca Noemí Wilson: 100 — A — 100. — 1.000 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Ricardo Pedro Mainardi; Vicepresidente a: Mario Ramón Ballesteros; Vocales a: Carlos Alberto Mainardi; Suplentes a: Juan Carlos Mainardi; Síndico Titular a: Pedro Mario Mainardi y Síndico Suplente a: Blanca Noemí Wilson. — Cuarto: Autorizar a Ricardo Pedro Mainardi y|o José Alfredo Friedlaender y|o Nelly D'Agostino a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad, la autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entrelíneas: Lanús, jurisdicción de la provincia de. Vale. — Testado: Capital. No Vale. Ricardo P. Mainardi. — Pedro M. Mainardi. — C. A. Mainardi. — J. C. Mainardi. — Juan Mainardi. — Mario R. Ballesteros. — J. C. Iesari. — Ricardo Díaz. — Ida Cucurullo. — B. Wilson. — "Buenos Aires, 21 jul. 1972. — Iniciado el: 5|5|1972. — Visto: El expediente Nº 43.912, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la Sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Mainardi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 24 de abril de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 vta. (trece vuelta) y las de oficio de fs. 16 (dieciséis). — 2º) Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente Resolución I.G.P.J. Nº 2.476. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". B. Drucaroff. Escribano.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 294.— e.2|11 Nº 57.402 v.2|11|72

Empresa de Yesería Danmar

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2423. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante comparecen: doña María Angélica García de Bieber, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número 3.071.932, domiciliada en la calle Manuel García número 22, piso 1º, departamento 4; doña Delia Beatriz Entre Ríos de Cacciacane, argentina, casada, docente, con Libreta Cívica número 2.799.617, domiciliada en la calle Pichincha número 2105, piso 1º; don Tomás Osvaldo Cacciacane, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 5.072.657, con igual domicilio que la anterior; doña Ester Teresa Felstiner, argentina, soltera, comerciante, con Libreta Cívica número 4.619.284, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 2167, departamento "A", Capital; don Daniel Bieber, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.746.562, domiciliado en la calle Manuel García 22, piso 1º, departamento A; don Daniel Alberto Bieber, argentino, soltero, dibujante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.276.384, con igual domicilio que el anterior; doña Emilia Altman, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.119.186, domiciliada en

la calle Matheu número 2186, piso 2º, departamento A, Capital; don Ruwin León Szyldergemajn, argentino naturalizado, casado, contador público, con Libreta de Enrolamiento número 5.081.172, con igual domicilio que la anterior; doña Amalia Graciela Molinari, argentina, soltera, estudiante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.788.888, domiciliada en la calle Caseros número 2345, piso 1º, departamento 11; don Máximo Daniel Montiel, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.253.450, domiciliado en la calle París 135, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; y doña Adriana Luzvenia Sepúlveda Troncoso de Montiel, chilena, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.898.454, con igual domicilio que el anterior; los nueve primeros vecinos de esta Capital, y los dos últimos de tránsito aquí, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por la presente a protocolizar y elevar a escritura pública, las actuaciones producidas con motivo de la constitución de la sociedad "Empresa de Yesería Danmar Sociedad Anonima Constructora e Inmobiliaria" a cuyo efecto me exhiben en este acto el expediente número 39.514, de la Inspección General de Personas Jurídicas. Secretaría de Estado de Justicia, Ministerio de Interior, para la transcripción del Acta Constitutiva, obrante de fojas uno a tres, con las modificaciones de fojas once a doce, y quince y vuelta, sus Estatutos, obrantes de fojas cuatro a cinco, con las modificaciones de fojas doce a trece, y las de fojas quince vuelta a dieciséis y vuelta, y la Resolución Aprobatoria, obrante a fojas dieciocho, las que copiadas por su orden dicen así: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primer día del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores María Angélica García de Bieber, Delia Beatriz Entre Ríos de Cacciacane, Tomás Osvaldo Cacciacane, Máximo Daniel Montiel, Adriana Luzvenia Sepúlveda Troncoso de Montiel, Ester Teresa Felstiner, Daniel Bieber, Daniel Alberto Bieber, Emilia Altman, Ruwin León Szyldergemajn, Amalia Graciela Molinari, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EMPRESA DE YESERIA DANMAR SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de veinticinco años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Constructora: Mediante la construcción por cuenta propia y|o de terceros y|o en sociedad con terceros y|o en combinación, de edificios para la vivienda y|o para la industria, y|o para el comercio, de obras civiles, viales y|o públicas. — b) Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluyéndose todas las operaciones regidas por las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado, se fija en la suma de $ diez mil, representado por diez mil acciones de $ uno valor nominal cada una dividido en diez series de un mil pesos cada una, al portador de un voto por acción. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto — María Angélica García de Bieber: 200 Ordinar. 1 v. 20. — Delia Beatriz Entre Ríos de Cacciacane: 200 " " " 20. — Tomás O. Cacciacane: 200 " " " 20. — Máximo Daniel Montiél: 200 " " " 20. — Ester Teresa Felstiner: 200 " " " 20. — Daniel Bieber: 200 " " " 20. — Daniel Alberto Bieber: 1.000 " " " 100. — Emilia Altman: 200 " " " 20. — Ruwin León Szyldergemajn: 200 " " " 20. — Amalia Graciela Molinari: 200 " " " 20. — 3.000. — 300. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Daniel Alberto Bieber; Vicepresidente a Amalia Graciela Molinari; vocal a Máximo Daniel M[illegible]. Suplente a Daniel Bieber; Síndico titular a María Angélica García de Bieber y Síndico Suplente a Ruwin León Szyldergemajn. — Cuarto: Autorizar a Ruwin León Szyldergemanj y|o Antonio Luciano Alvarez y|o Daniel Alberto Bieber a fin de que actuando en forma indistinta cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S|R.: Tomás Osvaldo Cacciacane. — Luzvenia Sepúlveda Troncoso de Montiél. — Tomás O. Cacciacane. — Sepúlveda. — Troncoso de Montiél. — Felstiner. — Bieber. Vale. — M. Bieber. — D. B. E. R. Cacciacane. Caciacane. M. Montiel. — Adriana Sepúlveda. Felstiner. — Daniel Bieber. — D. Alberto Bieber. — Emilia Altman. — Rubén L. Szyldergemajn. — Amalia G. Molinari. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 547 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: María Angélica García de Bieber. — Delia Beatriz Entre Ríos de Cacciacane. — Tomás Osvaldo Cacciacane. — Máximo Daniel Montiél. — Adriana Luzvenia Sepúlveda Troncoso de Montiél. — Ester Teresa Felstiner. — Daniel Bieber. — Daniel Alberto Bieber. — Emilia Altman. — Ruwin León Szyldergemajn y Amalia Graciela Molinari, quienes firmaron en mi presencia. — Buenos Aires, primero de octubre de mil novecientos setenta. — Hay una firma: Julio Fabio Dubson. — Hay un sello. Julio Fabio Dubson. Escribano. — "Buenos Aires, 16 jul. 1971". — Visto: El Expediente número 39.514, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Empresa de Yesería Danmar Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del Decreto número 3.329|63, el primero de octubre de 1970, con la denominación de "Empresa de Yesería Danmar Sociedad Anónima" y presentada en esta Inspección General el 18 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución, de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs. 12 (doce) y de fs. 15 y vta. (quince y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 12 (doce) a fs. 13 (trece) y las de fs. 15 vta. (quince vuelta) a fs. 16 vta. (dieciséis vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 3.275. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe, declarando los comparecientes que el domicilio de la sociedad es en la calle Matheu 2186, piso 2º, "B", de esta Capital. — Julio Fabio Dubson.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 231.— e.2|11 Nº 57.411 v.2|11|72

Velatorios Avenida

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.760. — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos veintisiete. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don José Schiliro, italiano, casado, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, con cédula de identidad número 4.030.526, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle O'Higgins número 1627, vecino de esta Ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y además por las siguientes personas: Próspero Víctor Consoli, argentino, casado, de 56 años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 0.138.638, domiciliado en la calle Arregui Nº 2425; Libertad Scarso de Schiliro, argentina, casada, de 42 años de edad, comerciante, con cédula de identidad Nº 7.206.821, expedida por la Policía Federal, con igual domicilio que el compareciente; Ismael Ricardo Gandulfo, argentino ,soltero, de 61 años de edad, empleado, con libreta de enrolamiento número 461.513, domiciliado en la calle Juan María Gutiérrez número 2786, piso octavo, departamento "A"; Atilio Mario Schiliro, italiano, casado, de 31 años de edad, comerciante, con cédula de identidad Nº 4.040.210, domiciliado en la calle Venezuela número 4672, de Vicente López, provincia de Buenos Aires; Francisco Pablo Schiliro, italiano, casado, de 38 años de edad, comerciante, con cédula de identidad número 4.030.525, domiciliado en la calle Medina número 676; María Elisa Salomone, argentina, soltera, de 27 años de edad, empleada, con libreta cívica número 4.840.853, domiciliado en la calle Pujol número 662, departamento 1; Moisés Sawicki, argentino naturalizado, casado, de 48 años de edad, comerciante, con cédula de identidad Nº 2.254.956, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Tucumán Nº 2662; Elías José Brzezinski, argentino, casado, de 37 años de edad, ingeniero civil, con libreta de enrolamiento Nº 4.183.467, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número 1590, piso 3º, departamento 7; y Jorge Salvador Scarso, argentino, casado, de 36 años de edad, perito mercantil, con libreta de enrolamiento número 4.172.535, domiciliado en la calle Coccio número 7061; todos ellos de esta Capital, a excepción de Atilio Mario Schiliro; a mérito del Poder Especial otorgado ante mí, el 12 de mayo del corriente año, en escritura número 384, pasada al folio 1.227 del Protocolo corriente de este Registro a mi cargo, doy fe. Y en el carácter invocado, el compareciente, dice: Que ha quedado constituida entre los citados, una Sociedad Anónima, con domicilio en esta Capital, calle Maipú número 216, piso 4º, oficina "G", bajo el nombre de "Velatorios Avenida, Sociedad Anónima Comercial", por lo que por la presente protocoliza y eleva a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Personas Jurídicas en Expediente número A-44.084, que en su original me exhibe y de donde procedo a transcribir literalmente el Acta de Constitución, obrante de fojas 1 a 3, los Estatutos obrantes de fojas 4 a 7 con sus modificaciones de fojas 15 y 17, y la Resolución aprobatoria que obra a foja 19, las que por su orden indicado, dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Próspero Víctor Consoli, casado con María Luisa Tamburrino; José Schiliro, casado con Libertad Scarso; Libertad Scarso de Schiliro, casada con José Schiliro; Ismael Ricardo Gandulfo, soltero; Atilio Mario Schiliro, casado con María Antonia Frattini; Francisco Pablo Schiliro, casado con Magdalena Winberger; María Elisa Salomone, soltera; Moisés Sawicki, casado con Juana Furmansky; Elías José Brzezinski, casado con Dora Sztarkman y Jorge Salvador Scarso, casado con María Sara Prezzavento, y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VELATORIOS AVENIDA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: a) Comercial: Mediante la explotación de casas velatorias, ya sea en inmuebles propios o arrendados a terceros, y de servicios fúnebres; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos doscientos veinte mil, representado por veintidós mil acciones de $ diez, valor nomnal cada una dividido en diez series; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, cada uno de ellos, juntamente con un Director, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, clase "A" por valor de $ 44.000. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. Consoli, Víctor Próspero, 2.420, "A", 2.420. — Schiliro, José, 1.100. "A". 1.100. — Scarso de Schiliro, Libertad, 110, "A", 110. — Gandulfo, Ismael Ricardo, 110, "A", 110. — Schiliro, Atilio Mario, 110, "A", 110. — Schiliro, Francisco Pablo, 110, "A", 110. — Salomone, María Elisa, 110, "A", 110. — Sawicki, Moisés, 110, "A", 110, Brzezinski, Elías José, 110, "A", 110. — Scarso, Jorge Salvador, 110, "A", 110. — 4.400. — 4.400. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Próspero Víctor Consoli; Vicepresidente, a José Schiliro; Vocales, a Libertad Scarso de Schiliro e Ismael Ricardo Gandulfo. Suplentes, a Francisco Pablo Schiliro. Síndico titular, a Carmelo Jorge Scarso, y Síndico suplente, a Nélida Isabel Salomone de Scarso. Cuarto: Autorizar a José Schiliro y|o Carmelo Jorge Scarso, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Próspero Víctor Consoli. José Schiliro. Libertad Scarso de Schiliro. Ismael Ricardo Gandulfo. Atilio Mario Schiliro. Francisco Pablo Schiliro. María Elisa Salomone, Moisés Sawicki, Elías José Brzezinski, Jorge Salvador Scarso. Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial número 13633722. Julio Fabio Dubson. Está su sello. Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial número 547, Certifico que: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Próspero Víctor Consoli, José Schiliro, Libertad Scarso de Schiliro, Ismael Ricardo Gandulfo, Atilio Mario Schiliro, Francisco Pablo Schiliro, María Elisa Salomone, Moisés Sawicki, Elías José Brzezinski, y Jorge Salvador Scarso, de mi conocimiento personal, doy fe. 2º) Los mismos firman por sí. 3º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas Nros. 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230 y 231 del Libro Nº 1 registrado bajo el número 168. Julio Fabio Dubson. Está su sello. — Iniciado el 23|5|1972. — Buenos Aires, 12 Set. 1972. — Visto: el Expediente Nº 44.084, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Velatorios Avenida, Sociedad Anónima Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 22 de mayo de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 15 (quince) y de fs. 17 (diecisiete) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 17 (diecisiete). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Está su firma. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.896. — Julio Fabio Dubson.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225.— e.2|11 Nº 57.412 v.2|11|72

Maderera Uco

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christrian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"PROTOCOLIZACION de Estatutos": "Maderera Uco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". Número trescientos noventa y cuatro. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a trece de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Nacional autorizante, comparecen: don Antonio Quader, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Angela Olmedo, nacido el veintisiete de febrero de mil novecientos diez, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número dos millones trescientos siete mil novecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle San Martín número ochocientos setenta y seis, Quilmes; doña Ana Fosefa Alessio de Roncoroni, argentina, comerciante viuda de sus primeras nupcias de don Ulises Clemente Roncoroni, nacida el veintitrés de mayo de mil novecientos veintinueve, con Libreta Cívica número dos millones ochocientos un mil seiscientos diez y nueve, domiciliada en la Avenida Libertador número cinco mil trescientos veintidós, segundo piso, departamento A; doña Lina Sasolini, italiana soltera comerciante nacida el seis de abril de mil novecientos cuarenta y cinco con Cédula de Identidad de esta Capital número cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos veintiséis, domiciliada en la calle Ciudad de la Paz número mil seiscientos, los cónyuges en primeras nupcias con Ricardo Ernesto Picchio, argentino, comerciante, nacido el primero de abril de mil novecientos treinta, con Libreta de Enrolamiento número seis millones seiscientos veinticinco mil setecientos sesenta y dos, y doña Mabel Carmen Rojas de Picchio, uruguaya, comerciante, nacida el veintiséis de enero de mil novecientos veintiocho, con Cédula de Identidad de esta Capital número siete millones doscientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y tres domiciliados en la Avenida Libertador número cinco mil trescientos veintidós, primer piso, departamento B.; don Elías Roque Caballero argentino, comerciante, nacido el veinte de octubre de mil novecientos treinta y ocho con Cédula de Identidad de esta Capital número cuatro millones setecientos diez y seis mil seiscientos catorce domiciliado en la calle

Sarandí número seiscientos cuarenta y seis, primer piso, departamento diez, los cónyuges en primeras nupcias don Enrique Wenceslao Muntaner Col, argentino, comerciante, nacido el veintiocho de noviembre de mil novecientos catorce, con Libreta de Enrolamiento número quinientos sesenta y cinco mil ochocientos cuatro, y doña Isabel Zulema Molinari de Muntaner, argentina, comerciante, nacida el veintidós de octubre de mil novecientos once con Libreta Cívica número tres millones cuartocientos sesenta y un mil cinco, domiciliados en la calle Rosario número cuatrocientos cuarenta, primer piso, departamento F., y los cónyuges en primeras nupcias don Carlos Alberto Muntaner, argentino, comerciante, nacido el primero de junio de mil novecientos diez y nueve, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos diez mil seiscientos veintisiete y doña Clara Concepción Guerrero de Muntaner argentina, comerciante, nacida el veintidós de enero de mil novecientos veintiseis, con Libreta Cívica número cero trescientos setenta y un mil quinientos diez y siete, domiciliados en la calle Ciudad de La Paz número mil cuatrocientos ochenta y dos, sexto piso, departamento doce, todos los comparecientes de este vecindario a excepción del señor Quader que lo es de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que por documento privado de fecha tres de enero del corriente año, constituyeron en esta Ciudad la sociedad "Maderera Uco. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", aprobaron sus estatutos, efectuaron la corespondiente suscripción de aciones y designaron las primeras autoridades de la misma, hbiéndo además, autorizado a las señores Antonio Quader y Enrique Wenceslao Muntaner Coll, para que actuando, en forma indistinta realizaran todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones, inclusive a la denominación. — Que solicitada la autorización para funcionar y la aprobación de los Estatutos Sociales, se formo el expediente número cuarenta y tres mil trescientos setenta y cinco, de mil novecientos setenta y dos, de la Inspección General de Personas Jurídicas, del cual resulta: Que previos los trámites de estilo fueron aceptados por la nombrada Inspección los Estatutos presentados que corren de fojas cuatro a fojas seis vuelta, con las modificaciones de fojas diez y seis y las modificaciones del acta constitutiva de fojas catorce y vuelta, con la supresión de oficio de fojas 2diez y ocho, y obtubieron de la Inspección General de Personas Jurídicas, según resolución número dos mil seiscientos setenta y tres. — Y los comparecientes, continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto y en mérito a lo que resulta del expediente relacionado, vienen por la presente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituida la sociedad "Maderera Uco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". elevando a escritura pública sus estatutos, los que han quedado redactado en la forma que a continuación se transcriben, juntamente con el acta de constitucion que obra de fojas una a fojas tres, y la mencionada resolución que obra a fojas diez y nueve, todo lo que es del siguiente tenor: "Acta De Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos, se reunen los señores Antonio Quader, Ana Josefa Alessio de Roncoroni, Lina Masolini, Ricardo Ernesto Picchio, Mebel Carmen Rojas de Picchio, Elías R. Caballero, Isabel Zulema Molinari de Muntaner, Clara Cocepción Guerrero de Muntaner, Carlos Alberto Muntaner y Enrique Wenceslao Muntaner Coll y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y a las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MADERERA UCO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) El término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: a) Comerciales: la compra y venta, importacion y exportación de mercaderias, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semi elaborados, semovientes y frutos del país en general y en particular relativas a la madera. — b) Industriales: La producción, elaboración, fabricación o transformacion de productos relacionados con la industria de la madera. — c) Industriales: La producción, elaboración, fabricación o transformación de productos relacionados con la industria de la madera, de la construcción y del mueble. — d) Financieras: Aportes de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constiuirse y a personas para operaciones realizadas, o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios, compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistémas o modalidades, creadas o a crearse, o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Forestación: d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000,00 (Pesos Ley 18.188: Doscientos mil), representado por 200.000. (doscientas mil) acciones de $ 1,00 (Pesos Ley 18.188: Uno), valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series. e) El directorio estará compuesto de un mínimo de 3 (tres) a un máximo de 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en caso de ausencia o fallecimiento, quienes tienen el uso de la firma social indistintamente. g) El ejercicio social cerrará el 30 (treinta) de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 (cinco) series de acciones, todo ello con el siguiente detalle, ordinarias, al portador. — Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración — Monto: Antonio Quader 5.000 "A" 5 votos $ 500,00. — Ana J. A. de Roncoroni 5.000 "A" 5 votos $ 500,00. — Lina Masolini 5.000 "A" 5 votos $ 500,00. — Ricardo E. Picchio 5.000 "A" 5 votos $ 500,00. — Mabel C. R. de Picchio 5.000 "A" 5 votos $ 500,00. — Elías Roque Caballero 5.000 "A" 5 votos $ 500,00. — Isabel Z. M. de Muntaner 5.000 "A" 5 votos $ 500,00. — Clara C. G. de Muntaner 5.000 "A" 5 votos $ 500,00. — Carlos A. Muntaner 5.000 "A" 5 votos $ 500,00. — Enrique W. Muntaner Coll 5.000 "A" 5 votos $ 500,00. 50.000. $ 5.000,00. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización, Presidente a Antonio Quader. Vicepresidente a Clara C. G. de Muntaner. Vocal a Isabel Z. Molinari de Muntaner. Suplente a Mabel C. R. de Picchio. Síndico titular a Carlos Alberto Muntaner. Síndico suplente a Rosa Papalardo. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Quader y Enrique Wenceslao Muntaner Coll a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Sobreborrado: "Alberto Yamaguchi". Vale. — Maderera Uso, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria. Valen. — 500,00. 500,00. 500,00. 500,00. 500,00. 500,00. 500,00. 500,00. 500,00. 500,00 y 5.000,00. Valen — Lina Masolini y Elías R. Caballero. Valen. — Lina Masolini y Elías Roque Caballero. Valen. — A. Quader. Ana J. A. de Roncoroni. Lina Masolini. R. Picchio. Mabel Rojas de Picchio. E. Caballero. Isabel Z. M. de Muntaner. Clara C. Guerrero de Muntaner. Carlos Muntaner. E. Muntaner Coll. Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº 013011350.

— S|R.: Nº 013011350. Vale. Hay un sello. R. G. Ottonelli. "Buenos Aires, tres de enero de 1972. En mi carácter de Escribano interinamente a cargo del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y dos, de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Antonio Quader, Ana Josefa Alessio de Roncoroni, Lina Masolini, Ricardo Ernesto Picchio, Mabel Carmen Rojas de Picchio, Elías Roque Caballero, Isabel Zulema Molinari de Muntaner, Clara Concepción Guerrero de Muntaner, Carlos Alberto Muntaner y Enrique Wenceslao Muntaner Coll, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números cuarenta y seis, cuarenta y cuatro, cincuenta y tres, cincuenta, cuarenta y ocho, cincuenta y siete, treinta y siete, cuarenta y dos, cincuenta y cinco, y treinta y cinco, respectivamente, de Libro número uno. Hay un sello. R. G. Ottonelli". "Iniciado el 6|3|1972. Buenos Aires, 2 agosto 1972. Visto el Expediente Nº 43.375, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Maderera Uco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G P. J.", el 3 de enero de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) con la supresión de oficio de fs. 18 (dieciocho), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 16 (dieciséis). 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción; y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — P. M. Giraldi. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I G.P.J. Nº 2.673'. — (Fdo.): Carlos Alberto Maino, Escribano.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1972 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 327.— e.2|11 Nº 57.467 v.2|11|72

Dodero Viajes

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cuatrocientos sesenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Alberto Nicolás Esteban Enrique Dodero, casado en primeras nupcias con Margarita Arocena, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Alvear mil cuatrocientos veinticinco, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propo y además. — Primero: En nombre y representación de los señores Enrique Carlos Wenceslao Dodero, casado, en primeras nupcias con María Delfina Inés Ruiz Guiñazú, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín dos mil trescientos treinta; señora Rita Dora Gloria Dodero de Menditeguy, casada en primeras nupcias con Julio Alberto Menditeguy, domiciliada en la Avenida Libertatdor General San Martín mil setecientos ochenta y cuatro; señora María Delfina Inés Ruiz Guiñazú de Dodero, casada en primeras nupcias con Enrique Carlos Wenceslao Dodero, domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín dos mil trescientos treinta; señora Margarita Arocena de Dodero, casada, en primeras nupcias con Alberto Nicolás Esteban Enrique Dodero, domiciliada en la Avenida Alvear mil cuatrocientos veinticinco; señor Eduardo Pérez Ces, soltero, domiciliado en la calle Posadas mil cuatrocientos sesenta y tres; señor Cristóbal Ramón Hoare, casado en primeras nupcias con Isabel Catalán, domiciliado en la calle Sarmiento cuatrocientos cuarenta; señor Ricardo Maximino Magrane, casado en primeras nupcias con Angela Casco, domiciliado en la calle Pichincha novecientos setenta y seis; y señor Alberto Aldo Miguelez, casado en primeras nupcias con Luisa Díaz, domiciliado en la calle Paraguay setecientos cuarenta y nueve, siendo en esta ciudad todos los domicilios de los representados, a mérito del poder especial para este otorgamiento que los mismos le tienen conferido por escritura de fecha veintiocho de agosto próximo pasado, al folio mil cuatrocientos treinta de este registro, doy fe; y Segundo: En el carácter de presidente del directorio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Agencia Marítima Dodero, Sociedad Anónima, con domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Sarmiento cuatrocientos cuarenta, comprobando la existencia de la sociedad, la personería invocada y habilidad para este otorgamiento; a) Con la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad anónima, pasada ante el escribano de esta ciudad don César V. O'Farrel, con fecha cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio ochocientos noventa del registro ochenta y cuatro a su cargo, la que fue debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintitrés de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número seiscientos veintiocho, al folio doscientos veintiuno del libro cuarenta y ocho, tomo A. de Estatutos Nacionales y de la que corre agregada copia autenticada al folio quinientos ochenta y cinco de este registro protocolo de mil novecientos sesenta y nueve. b) Con el acta de la Asamblea Ordinaria de accionistas de dicha sociedad anónima, celebrada el treinta de octubre de mil novecientos setenta, en la que se eligió como directores, por dos años, a las señoras Rita Dodero de Menditeguy y Delfina Ruiz Guiñazú de Dodero, que en su original he tenido a la vista, del folio sesenta y seis a sesenta y nueve del libro de actas de asambleas, rubricado, de dicha sociedad anónima y de la que agrego copia autenticada a la presente, juntamente con copia del folio veinticinco del registro de asistencia a asamblea. c) Con el acta de la asamblea ordinaria de accionistas de dicha sociedad anónima, celebrada el veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno, en la que se eligió como directores, por dos años, a los señores Alberto N. Dodero, Enrique C. W. Dodero y a las señoras Dora Brusaferri de Dodero y Margarita Arocena de Dodero que en su original he tenido a la vista, del folio sesenta y nueve a setenta y dos del libro de actas de asamblea, rubricado de dicha sociedad anónima y de la que agrego copia autenticada a la presente, juntamente con copia del folio veintiséis del registro de asistencia a asambleas. d) Con el acta de la reunión de directorio celebrada el veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno, en la que se eligió como presidente al señor Alberto N. Dodero y como vicepresidente al señor Enrique C. W. Dodero, que en su original he tenido a la vista, al folio veintitrés del libro de actas de directorio, rubricado, de dicha sociedad anónima y de la que agrego copia autenticada a la presente y e) Con el acta de directorio de dicha sociedad anónima, celebrada el veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos, en la que se resolvio la constitución de esta sociedad anónima y se autorizó a los señores directores para el otorgamiento de la presente, que en su original he tenido a la vista, del folio veinticinco al veintiséis del libro de actas de directorio, rubricado, de dicha sociedad anónima y de la que agrego copia autenticada a la presente; de todo lo que doy fe, y el compareciente en los caracteres acreditados dice: Que en la reunión celebrada en esta ciudad, el día veintiocho de agosto del corriente año, el compareciente y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo le denominación de Dodero Viajes, Sociedad Anónima. Que solicitado de la Inspección General de Personas Jurídicas la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por expediente número cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos, previos los trámites de estilo, dictóse a fojas cuarenta y cinco la resolución que dice así: "Buenos Aires, 13 set 1972. Iniciado el 31|8|1972. Visto el Expediente Nº 44.962, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dodero Viajes, Sociedad Anónima", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 28 de agosto de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 vta. (cuatro vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 7 vta. (siete vuelta) con la modificación de oficio de fs. 44 (cuarenta y cuatro). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolulción. P. M. Giraldi. Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas, Resolución I. G. P. J. Nº 2.950". Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Agencia Marítima Dodero, Sociedad Anónima, representada por su presidente, señor Alberto Nicolás Esteban Enrique Dodero, quien concurre además por sí; Enrique Carlos Wenceslao Dodero, Rita Dora Gloria Dodero de Menditeguy, María Delfina Inés Ruiz Guiñazú de Dodero, Margarita Arocena de Dodero, Eduardo Pérez Ces; Cristóbal Ramón Hoare; Ricardo Maximino Magrane y Alberto Aldo Miguelez, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J., y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DODERO VIAJES, SOCIEDAD ANONIMA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tendrá por objeto: Toda clase de operaciones propias de una empresa de viajes y turismo, reserva y venta de pasajes, contratación de excursiones, individuales o colectivas, contratación de servicios hoteleros, recepción, asistencia y guía de turistas despacho de aduana de equipajes y cargas de los mismos, todo ello por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros. La sociedad podrá establecer toda clase de sucursales, agencias o representaciones, en cualquier punto de la República o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas, previa autorización de las autoridades competentes que corresponda. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representadoos por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la

firma social; g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de 1.000 acciones ordinarias a portador de cinco votos de diez pesos de valor nominal cada una, que representa diez mil pesos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Agencia Marítima Dodero S. A. 250 — 5 votos — 250; Alberto N. E. E. Dodero 125 — 5 votos — 125; Enrique C. W. Dodero 125 — 5 votos — 125; Rita D. G. Dodero de Menditeguy 100 — 5 votos — 100; María D. Ruiz Guiñazú de Dodero 100 — 5 votos — 100 Margarita Arocena de Dodero 100 — 5 votos — 100; Eduardo Pérez Ces 50 — 5 votos — 50; Cristóbal R. Hoare 50 — 5 votos — 50; Ricardo M. Magrane 50 — 5 votos — 50; Alberto A. Miguelez 50 — 5 votos — 50; Totales: 1.000 acciones — 1.000 La integración se efectúa en dinero efectivo. El dinero aportado por las Sras. Dodero de Menditeguy, Ruiz Guiñazú de Dodero y Arocena de Dodero es propio — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización Presidente al Dr. Alberto N. E. E. Dodero; Vicepresidente al Sr. Enrique C. W. Dodero; Vocales a las Sras. Margarita Arocena de Dodero, Rita Dodero de Menditeguy, Delfina Ruiz Guiñazú de Dodero Síndico titular al Sr. Carlos Cozzio y Síndico suplente al Sr. Rosendo Pedro Simon Bulacio. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Nicolás Esteban Enrique Dodero y Enrique Carlos Wenceslao Dodero, a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobrerraspado: Ruiz Guiñazú, Margarita Arocena de Dodero, Rosendo Pedro Simón, vale. Enrique Carlos Wenceslao Dodero, Alberto Nicolás Esteban, Enrique Dodero, Rita Dora Gloria Dodero de Menditeguy, María Delfina Inés Ruiz Guiñazú de Dodero Margarita Arocena de Dodero, Eduardo Pérez Ces, Cristóbal Ramón Hoare, Ricardo Maximino Magrane, Alberto Aldo Miguelez". Lo transcripto es copia fiel de las constancias de expediente relacionado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Leída que le fue se ratifica en su contenido y firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. Alberto N. E. E. Dodero. — Hay un sello. Ante mí: Juan A. Garicoche.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 309.— e.2|11 Nº 57.421 v.2|11|72

Chiara

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 651. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos quince. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a los doce días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante comparecen: don Carlos Alberto Chiappe, argentino, casado, ingeniero agrónomo con C. I. número 2.022.681, Policía Federal, domiciliado en Avenida Presidente Quintana 363, Capital Federal, doña María Angélica Arata de Chiappe, argentina, casada, maestra, con C. I. número 4.524.973, Policía Federal, domiciliada en Avenida Presidente Quintana 363 Capital Federal; doña María Angélica Chiappe, argentina, soltera, empleada, con C. I. número 6.335.217, Policía Federal, domiciliada en la Avenida Presidente Quintana 363, Capital Federal, habilitada para este acto por la Autorización para ejercer el comercio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 2 de mayo de 1972, bajo el número 86, el folio 321, del libro 7 de Venias para ejercer el comercio; don José Garrido, español, soltero, comerciante, con C. I. número 2.762.195, Policía Federal, domiciliado en Bucarelli 2165, piso 2º, Capital Federal, don Juan José Cimino, argentino, soltero, comerciante, con C. I. número 2.090.600, Policía Federal, domiciliado en Arenales 3076, piso 6º, Capital Federal; don Pascual Agapito Barbieri, argentino, casado, contador público nacional, con C. I. número 5.665.959, Policía Federal, domiciliado en Malabia 257, piso 7º, Capital Federal don Alberto Lores Arnáiz, español, casado, contador público nacional, con C. I. 8.453.703, Policía Federal, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 1577, piso 10, Capital Federal; Juan Carlos Deverill, argentino, casado, comerciante, con C. I. 2.066.639, Policía Federal, domiciliado en Wernicke 101, Palomar, de esta Provincia. Adalberto Oscar Marsico, argentino, casado, abogado, con C. I. número 2.352.166, Policía Federal, domiciliado en Montevideo 1767, piso 6º, Capital Federal; y don Julio César Gatti, argentino, divorciado, veterinario, con C. I. número 2.473.446, Policía Federal, domiciliado en Rodríguez Peña 703, piso 1º Capital Federal, todos los comparecientes son mayores de edad, con la salvedad apuntada, capaces y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 318 del Código de Comercio, constituyeron por acta de fecha seis de marzo del corriente año, una sociedad anónima que se denominó "Chiara Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que fue autorizada a funcionar por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, número mil quinientos ochenta y dos, de fecha veinticuatro de mayo del corriente año. — Y que de acuerdo a lo que dispone el Código de Comercio vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la Sociedad mencionada, para lo cual me entregan el expediente número A 43.373 de la Inspección General de Personas Jurídicas, que procedo a relacionar, y que transcripto en sus partes pertinentes, dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Carlos Alberto Chiappe, argentino, C. I. 2.022.681; María Angélica Arata de Chiappe, argentina, C. I. 4.524.973; María Angélica Chiappe, argentina, C. I. 6.335.217. José Garrido, español, C. I. 2.762.195; Juan José Cimino, argentino, C. I. número 2.090.600; Pascual Agapito Barbieri, argentino, C. I. 5.665.959. Alberto Lores Arnáiz, español, C. I. 4.453.703; Adalberto Oscar Marsico, argentino, C. I. 2.352.166; Julio César Gatti, argentino, C. I. 2.473.446; y Juan Carlos Deverill, argentino, C. I. 2.066.639, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "CHIARA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: Las siguientes operaciones: a) Comerciales: La compraventa, importación, exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales. la elaboración, transformación o explotación de los productos y subproductos relativos a la industria textil, química, metalúrgica y de la alimentación; c) Inmobiliarias: por la compraventa de inmuebles en general con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por la ley 13.512; d) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; agrícola-ganaderos, frutales, cultivos forestales o de granja; d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (quinientos mil) representado por cincuenta mil acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una dividido en cinco series — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuya mandato durará tres años — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Carlos Alberto Chiappe, 9.100, ordinarias portador 1 voto, 9.100; María Angélica Arata de Chiappe, 100 ordinarias portador 1 voto, 100; María Angélica Chiappe, 100 ordinarias portador 1 voto, 100; José Garrido, 100 ordinarias portador 1 voto, 100; Juan José Cimino, 100 ordinarias portador 1 voto, 100; Pascual Agapito Barbieri, 100 ordinarias portador 1 voto, 100; Alberto Lores Arnaiz, 100 ordinarias portador 1 voto, 100; Juan Carlos Daverill, 100 ordinarias portador 1 voto, 100; Adalberto Oscar Marsico, 100 ordinarias portador 1 voto, 100; Julio César Gatti, 100 ordinarias portador 1 voto, 100, la integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Carlos Alberto Chiappe; Vicepresidente a María Angélica Arata de Chiappe; Vocales a María Angélica Chiappe, José Garrido; Suplentes a Juan Carlos Deverill, Julio César Gatti; Síndico titular a Juan José Cimino y Síndico suplente a Pascual Agapito Barbieri. — Cuarto: Autorizar a Carlos Alberto Chiappe y/o Pascual Agapito Barbieri a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. C. Chiappe. — María A. A. de Chiappe. — M. A. Chiappe. — J. Garrido. — J. J. Cimino. — P. A. Barbieri. — A. Lores Arnaiz. — A. O. Marsico. — J. C. Gatti. J. C. Deverill. — Sigue a continuación la certificación notarial de las firmas realizada por el escribano Ricardo E. Tobai. — "Buenos Aires, 24 May. 1972. — Visto: el Expediente Nº 43.373, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorizar para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Chiaria Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 6 de marzo de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.582. — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Está su sello. — Lo hasta aquí transcripto es conforme con sus originales, doy fe... Leída que les fue esta escritura, los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman ante mí, doy fe. — C. A. Chiappe. — María A. A. de Chiappe. — J. Garrido. — J. J. Cimino. — P. A. Barbieri. — A. Lores Arnaiz. — A. O. Marsico. — J. C. Gatti. — J. C. Deverill. — Ante mí: Antonio Livero López. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 651 del protocolo corriente de este Registro 95 de mi adscripción. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados del 5855183 al 5855185 inclusive y del 6182437 al presente 6182441, los que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Antonio Livero López, Escribano.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 246.— e.2|11 Nº 57.992 v.2|11|72

Jorge Mella

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.329. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos quince. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a primero de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Jorge Donato Mella, nacido el diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, español, casado en primeras nupcias con doña Elsa Amalia Abal, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Juan Felipe Aranguren número cuatro mil ciento treinta y uno, de la Capital Federal, de paso en ésta, persona hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de los señores: don Diego Santiago Mella, nacido el veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y seis, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos setenta mil quinientos dos, de la Policía Federal, hijo de don José y de doña Florentina Roson, domiciliado en la Avenida San Juan número dos mil doscientos treinta y siete, de la Capital Federal; don Alberto Jorge Mainetti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefina Celia Díaz, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos veintitrés mil novecientos sesenta, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Lobos número mil ciento diez, de la localidad de Castelar, jurisdicción de esta Provincia; don Víctor Angel Moggia, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Beatriz Mella, doctor en medicina, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Nueve de Julio número treinta y nueve, Bernal, Provincia de Buenos Aires; don José María Mella, argentino, casado en primeras nupcias con doña Cristina Barreda, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos ochenta y dos mil noventa y tres de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida San Juan número dos mil doscientos treinta y siete, de la Capital Federal; don José Mella Alfageme, español, casado en primeras nupcias con doña Florentina Roson, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos setenta, domiciliado en la Avenida San Juan número dos mil doscientos treinta y siete, de la Capital Federal; don José Abal, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Esther González, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón setecientos setenta y siete mil ciento setenta y ocho, de la Policía Federal, domiciliado en la calle México número tres mil cincuenta y cinco, de la Capital Federal; doña Elsa Amalia Abal de Mella, argentina, casada en primeras nupcias con don Jorge Donato Mella, profesora de inglés, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos noventa y seis mil doscientos treinta y uno, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Gualeguaychú número quinientos ochenta y ocho, de la Capital Federal; doña Florentina Roson de Mella, española, casada en primera nupcias con don José Mella, rentista, con Cédula de Identidad número novecientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y uno, domiciliada en la calle San Juan dos mil doscientos treinta y siete, de la Capital Federal, y don Alfredo Abal, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Peruzzi, industrial, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle México número tres mil cincuenta y cinco, de la Capital Federal, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron por ante mí con fecha diez de julio del corriente año al folio novecientos setenta y cuatro, protocolo del año actual de este mismo Registro, a mi cargo, doy fe, al cual doy por reproducido en este lugar a sus efectos. — En tal virtud el compareciente en el carácter que inviste expone: Que juntamente con sus mandantes por instrumento privado de fecha siete de julio del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Jorge Mella", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas el Inspector General en uso de las facultades conferidas por la ley número dieciocho mil ochocientos cinco, por Resolución de fecha treinta y uno de agosto del corriente año autorizó a la expresada sociedad a funcionar como Anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva, el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista para este acto en el expediente A. cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho de la Inspección General de Personas Jurídicas los cuales procedo a transcribir textualmente. "Acta de Constitución. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, de la República Argentina, a siete días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Jorge Donato Mella, Diego Santiago Mella, Elsa Abal de Mella, Florentina Roson de Mella, Alberto Jorge Mainetti, Víctor Angel Moggia, José María Mella, José Mella Alfageme, José Abal y Alfredo Abal, todas personas mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JORGE MELLA" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República y/o del extranjero a las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, explotación, fraccionamiento y transformación de productos relacionados con la electrónica, electroacústica, electricidad, mecánica, metalúrgica, madera, plásticos, óptica y química y sus derivados y afines. Ejecución, montaje, reparación, explotación y locación de obras relativas a las actividades detalladas precedentemente, así como la realización de estudios, proyectos, peritajes y asesoramientos que tengan relación directa o indirecta con las especialidades ya citadas. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las repectivas reglamentaciones. — Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y cualquier forma de negociación comercial de los productos relacionados directa o indirectamente con las

actividades industriales establecidas en el punto anterior, así como de toda clase de productos elaborados, semielaborados y mercaderías en general. — Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones o toda otra forma de intermediación comercial. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos), representado por cien mil acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Jorge D. Mella, 14.000 Ord., 5 votos, 14.000. — Elsa A. A. de Mella, 2.000 Ord., 5 votos, 2.000. — Diego S. Mella, 500 Ord., 5votos, 500. — Alberto J. Mainetti, 500 Ord., 5 votos, 500. — Víctor A. Moggia, 500 Ord., 5 votos, 500. — José M. Mella, 500 Ord., 5 votos, 500. — José Mella Alfageme, 500 Ord., 5 votos, 500. — José Abal, 500 Ord., 5 votos, 500. — Florentina R. de Mella, 500 Ord., 5 votos, 500. — Alfredo Abal, 500 Ord., 5 votos, 500. — 20.000 — $ 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Jorge Donato Mella. Vicepresidente a Diego Santiago Mella. Vocal a Víctor Angel Moggia. Suplentes a... Síndico titular a Alberto Jorge Mainetti y Síndico suplente a José Abal. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Donato Mella y/o Diego Santiago Mella, a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E.l. La Plata, de la provincia de Buenos Aires: vale. — Testado: Buenos Aires: no vale. — Firmas: Jorge Donato Mella. — Diego S. Mella. — E. A. de Mella. — Florentina R. de Mella. — Alberto Jorge Mainetti. — Víctor Angel Moggia. — José María Mella. — José Mella Alfageme. — José Abal. — Alfredo Abal. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Jorge Donado Mella, Diego Santiago Mella, Elsa Abal de Mella, Florentina Roson de Mella, Alberto Jorge Mainetti, Víctor Angel Moggia, José María Mella, José Mella Alfageme, José Abal y Alfredo Abal, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Dichas firmas se encuentran asentadas en el libro de Requerimientos de Firmas e Impresiones Digitales, número 1, folio 153, acta número 153. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 231 de la ciudad de La Plata, expido la presente certificación a 7 de julio de 1972. — La Plata. — A. R. Blanco". — Está el sello notarial. — "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Antonio Roberto Blanco, obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 21 Jul. 1972. — María A González de Ponce de León — Escribano — Delegación La Plata. — Hay un sello". — "Iniciado el 25/7/1972. — Buenos Aires, 31 agosto 1972. — Visto: el expediente Nº 44.688, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Jorge Mella" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 7 de julio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta), con la modificación de oficio de fs. 11 (once). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2745. — Pedro Mario Giraldi — Inspector General de Personas Jurídicas. — (Hay un sello y una firma)". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Ante mí: A. R. Blanco. — (Está el sello notarial).

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1972.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 315.— e.2|11 Nº 57.561 v. 2|11|72

Establecimientos Diament

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, IMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 728. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribana autorizante, comparece don Roberto Zaidemmberg, argentino, casado, abogado, mayor de edad, co nCédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y uno, domiciliado en la calle Tucumán número mil quinientos dieciséis, sexto piso de la Capital Federal, persona hábil, a quien conozco; doy fe y dicen: Que concurre a este acto en nombre y representación de los señores don Israel Mendel Diament, argentino naturalizado, casado comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos dos, domiciliado en la calle Adelina Hué número mil doscientos cinco, de este Partido; doña Aída Celia Garbar de Diament, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número tres mmillones ciento setenta mil setecientos setenta y cuatro, domiciliada en la calle Adelina Hué número mil doscientos cinco, de este Partido; doña Berta Garbar de Wizenberg, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número dos millones quinientos ochenta y siete mil quinientos noventa y uno, domiciliada en la calle Serrano número ochocientos diecinueve, de la Capital Federal; don Efraín Fiszel Diament, polaco, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y cinco mil trescientos treinta y siete, domiciliado en la calle Olleros número mil ochocientos veintiocho, octavo piso, de la Capital Federal; don Carlos Diament, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Vicente López número cuatrocientos setenta y cuatro, Villa Ballester, de este Partido: don Lipa Sztudent, polaco, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos cuarenta y un mil ciento ochenta y cinco, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número dos mil seiscientos treinta y cuatro, octavo piso, departamento "A" de la Capital Federal; don Mordoqueo Klein, polaco, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta y nueve mil ciento sesenta y ocho, de este Partido; don Pedro Garbar, ruso, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número quinientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Alvarez Thomas número mil cuatrocientos ochenta y seis, de la Capital Federal; don Mario Roberto Klein, argentino, soltero, comerciante con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones cuatrocientos dieciséis mil veintisiete, domiciliado en la calle Las Heras número doscientos setenta y ocho, de este Partido, y don Jorge Diament, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta mil doscientos treinta y ocho, domiciliado en la calle San Lorenzo número setecientos sesenta y nueve, de la Capital Federal, todos los nombrados mayores de edad, personas hábiles, a quienes conozco, doy fe; a mérito del Poder Especial Irrevocable, otorgado ante mí, para este único acto, con fecha catorce de junio del corriente año, la folio quinientos cincuenta y uno, de este Registro a mi cargo, protocolo corriente. — Y el compareciente en el carácter en que concurre, manifiesta: Que por instrumento privado de fecha catorce de junio próximo pasado, se constituyó una sociedad anónima bajo la denominación de "Establecimiento Diament, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", aprobando en dicha fecha sus estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente letra A-número cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y uno, la que los aprobó por resolución de fecha veintiséis de julio del corriente año. — El compareciente agrega: Que viene por el presente a dar cumplimiento a lo dispues- por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y elevar a escritura pública el acta constitutiva obrante a fojas uno, dos, tres y cuatro; los estatutos sociales obrantes a fojas cinco, seis, siete, ocho y nueve, y la Resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, obrante a fojas catorce, todos del citado expediente letra A-númro cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y uno, cuyo original tengo a la vista para este acto, y transcriptos por su orden, dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires, República Argentina, a los 14 (catorce) días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores — Israel Mendel Diament. — 2. — Aída Celia Garbar de Diament. — 3. — Berta Garbar de Wizenberg. — 4. — Carlos Diament. — 5. — Efraína Fiszel Diament. — 6. — Lipa Sztudent. — 7. — Mordoqueo Klein. — 8. — Pedro Garbar. — 9. — Mario Roberto Klein. — 10. — Jorge Diament, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS DIAMENT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIEIA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, bienes muebles, productos elaborados o no, subproductos, semovientes. — Industrial: Mediante la fabricación, transformación y|o elaboración de toda clase de máquinas, herramientas, accesorios y repuestos para las industrias metalúrgicas, textiles, madereras y electromecánicas. — Financiera: Mediante préstamos, con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. — Se éxcluyen las operaciones contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la construcción de obras públicas o civiles, la adquisición, venta, permuta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la Ley y reglamento de la propiedad horizontal — Agropecuaria: Mediante la explotación y administración de campos, bosques, haciendas y granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ quinientos mil ($ 500.000) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de $ diez ($ 10) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en forma indistinta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones ordinarias al portador — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Israel Mendel Diament 1.000 — ord. port. 1 voto por acc. — $ 1.000. — Aída Celia Garbar de Diament 1.000 — ord. port. 1 voto por acc. — $ 1.000. — Berta Garbar de Wizenberg 1.000 — ord. port 1 voto por acc. — $ 1.000. — Carlos Diament 1.000 — ord. port. 1 voto por acc. — $ 1.000. — Efraim Fiszel Diament 1.000 — ord. port. 1 voto por acc. — $ 1.000. — Lipa Sztudent 1.000 — ord. port. 1 voto por acc. — $ 1.000. — Mordoqueo Klein 1.000 — ord. port. 1 voto por acc. — $ 1.000. — Pedro Garbar 1.000 — ord port. 1 voto por acc. — $ 1.000. — Mario Roberto Klein 1.000 — ord. port. 1 voto por acc. — $ 1.000. — Jorge Diament 1.000 — ord. port. 1 voto por acc. — $ 1.000 — 10.000 — $ 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Israel Mendel Diament; Vicepresidente a Aída Celia Garbar de Diament; Vocales a Berta Garbar de Wizenberg; Suplentes a...; Síndico titular a Efraim Fiszel Diament y Síndico suplente a Carlos Diament. Cuarto: Autorizar a los Dres. Roberto Zaidemberg y|o María Cristina Scarpati y|o a la Srta. Zulma Alicia Flores a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: Capital de la No vale. — Entre líneas: Gral. San Martín, Prov. de. Vale. — Israel M. Diament — A. C. de Diament — Berta G. de Wizenberg — Efraím Fiszel Diament — Carlos Diament — Lipa Sztudent — M. Klein — P. Garbar — M. Klein — Jorge Diament. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Israel M. Diament, A. C. Diament, Berta G. de Wizenberg, Efraím Fiszel Diament, Carlos Diament, Lipa Sztudent, M. Klein, P. Garbar, M. Klein, y Jorge Diament, son auténticas de don Israel Mendel Diament, con L. E. Nº 4.405.402; Aída Celia Garbar de Diament, L. C. número 3.170.774; Berta Garbar de Wizenberg, L. C. Nº 2.587.591; Efraím Fiszel Diament, C. I. P. F. Nº 2.735.337; Carlos Diament, C. I. P. F. Nº 4.491.683; Lipa Sztudent, C. I. P. F. Nº 3.241.185; Mordoqueo Klein, C. I. P. F. número 2.389.162; Pedro Garbar, C. I. P. F. Nº 569.934; Mario Roberto Klein, C. I. P. F. Nº 6.416.027, y Jorge Diament, L. E. Nº 5.580.238, por haber sido puestas en mi presencia, personas hábiles, a quienes conozco, doy fe. — Asentadas en el Acta Nº 108, inserta al folio 108, del libro Nº II de Requerimientos de Certificaciones de Firmas del Registro Nº 48 de San Martín, doy fe. — General San Martín, 14 de junio de 1972. — Una firma: R. Waisman. — Un sello: Rebeca Waisman, escribana, abogada. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número A-0.102.408, que se agrega. — San Martín, de 22 Jun. 1972. — Un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, legalización — A-0.102.408. — Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires — Ley 6.191 — Legalizaciones — 5 Pesos. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Rebeca Waisman obrantes en el documento que antecede. — San Martín, de 22 Jun. 1972. — Un sello: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización. — Testado: Lleva el timbre fiscal Nº. No vale. — Una firma ilegible. — Un sello: José M. D. Gatti, Vocal. — "Iniciado el: 28-6-72. — Buenos Aires, 26 julio 1972. — Visto: El Expediente Nº 44.431, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimientos Diament Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 14 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 4 y sus estatutos de fs. 5 a fs. 7 vta. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.556. — Una firma ilegible. — Un sello: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas".

— Es copia fiel, de los instrumentos de referencia, cuyos originales he tenido a la vista para este acto, en el expediente letra A número 44.431, doy fe. — Leída que por mí, le es esta escritura al compareciente, ratifica su contenido y la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — R. Zaidemberg. — Ante mí: R. Waisman. — Está mi sello.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1972.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 276.— e.2|11 Nº 57.919 v.2|11|72

Metalúrgica Mar del Plata

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIEDAD Anónima. Metalúrgica Mar del Plata. Escritura número mil setecientos noventa y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante comparecen don José Antonio Canda, argentino, casado, de 40 años de edad, comerciante, con cédula de identidad 3.049.391, domiciliado en Bulnes 1828, primer piso A; don Enrique Guerino Lanes, argentino, casado, de 40 años de edad, comerciante, con cédula de identidad 2.875.288, domiciliado en Mendez de Andés 722; don Hugo Vicente Celestino Juárez, argentino, casado, de 41 años de edad, comerciante, con cédula de identidad 2.712.213, domiciliado en Vidt 1819, Capital; don Carlos Adolfo Sueiro, argentino, soltero, de 26 años de edad, abogado, con cédula de identi-

dad 5.271.727, domiciliado en Avenida Directorio 666, 7º piso, A; don Néstor Alfredo Bertoni, argentino, casado, de 41 años de edad, comerciante, con cédula de identidad 2.313.550, domiciliado en Charcas 3921, Capital; doña María Adela Barredo de Canda, española, casada, de 36 años de edad, comerciante, con cédula de identidad 3.673.702, domiciliada en Bulnes 1828, primer piso, A; doña Adela González de Barredo, viuda, española, de 57 años de edad, comerciante, con cédula de identidad 4.370.399, domiciliada en Vidt 1819; doña Teresa Alfonsín de Bertoni, argentina, casada, comerciante, de 37 años de edad, con cédula de identidad 3.720.973, domiciliada en Charcas 3921, Capital; doña Nelly Cieck de Lanes, argentina, casada, de 43 años de edad, comerciante, con libreta cívica 0014499, domiciliada en Méndez de Andés 722, y doña Estela Canda, argentina, soltera, comerciante, de 41 años de edad, con cédula de identidad 2.712.893, domiciliada en Carlos María Ramírez 2055, todos los comparecientes vecinos de esta Capital, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a otorgar escritura de Constitución definitiva de la sociedad "Metalúrgica Mar del Plata, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", y a elevar a escritura pública el acta de constitución, estatutos, autorización y demás, exhibiéndome a efecto las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente número 44.583, que en su original tengo a la vista, doy fe. — Que el Superior Gobierno Nacional, por resolución del 26 de Julio de 1972, número 2.532, aprobó los estattuos, por lo que dando cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, me solicita que transcriba en el Registro de mi adscripción, los estatutos en su redacción definitiva y el decreto aprobatorio, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de Julio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores José Antonio Canda Enrique Güerino Lanes, Hugo Vicente Celestino Juérez, Carlos Adolfo Sueiro Néstor Alfredo Bertoni, María Adela Barredo de Canda, Adela González Vda. de Barredo, Teresa Alfonsín de Bertoni, Nelly Ciek de Lanes, Estela Canda, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustara al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "METALURGICA MAR DEL PLATA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duracion será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Compra, venta, permuta, distribución, importación y exportación de mercaderías, maquinas, repuestos, productos, subproductos y materias primas elaboradas o no, de fabricación propia o de terceros; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industrial: Procesamientos de metales ferrosos y no ferrosos, producción de laminados y perfiles en frío, estructuras y carpintería metálicas y todo otro proceso relacionado con la metalúgica. — Financiera: Préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Compra, venta, explotación arrendamientos, permuta y|o administración de inmuebles rurales o urbanos, la construcción por cuenta propia o de terceros de obras civiles y edificios comprendidos o no dentro del régimen de la propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos (pesos 100.000), representado por diez mil (10.000) acciones de $ diez (10) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente juntamente con el Vicepresidente a un director cualesquiera, o el Vicepresidente juntamente con un director cualesquiera, quienes tienen el uso de la firma social en la forma indicada anteriormente. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a tres votos cada una — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — José Antonio Canda 200 — ord. port. 3 votos $ 200. — Enrique Güerino Lanes 200 — ord. port. 3 votos pesos 200 — Hugo Vicente Celestino Juárez 200 — ord. port. 3 votos $ 200. — Carlos Adolfo Sueiro 200 — ord. port. 3 votos $ 200. — Néstor Alfredo Bertoni 200 — ord. port. 3 votos $ 200. — María Adela Barredo de Canda 200 — ord. port. 3 votos $ 200. — Adela González Vda. de Barredo 200 — ord. port. 3 votos $ 200. — Teresa Alfonsín de Bertoni 200 — ord. port. 3 vtos $ 200. — Nelly Ciek de Lanes 200 — ord. port. 3 votos $ 200. — Estela Canda 200 — ord. port. 3 votos pesos 200. — Total 2.000 — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Se deja constancia que las señoras María A. Barredo de Canda, Adela G. Vda. de Barredo, Teresa A. de Bertoni y Nelly C. de Lanes realizan su integración con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Antonio Canda, Vicepresidente a María Adela Barredo de Canda Vocales a Estéla Canda, Suplentes a Adela González Vda. de Barredo, Síndico titular a Carlos Adolfo Sueiro y Síndico suplente a Hugo Vicente Celestino Juárez. — Cuarto: Autorizar a los señores José Antonio Canda y Sra. María Adela Barredo, a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José A. Canda. — E. Lanes. — Hugo V. C. Juárez. — Carlos A. Sueiro. — N. Bertoni. — M. A. B. de Canda. — Adela G. de Barredo. — T. A. de Bertoni. — Nelly C. de Lanes. — Estela Canda. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número 013634132. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1972, doy fe. — Raimundo García Blotto. — Está su sello. Escribano Buenos Aires, 3 de Julio de 1972. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 540, de esta Capital, certifico que: 1º las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por José Antonio Canda; Enrique Güerino Lanes, Hugo Vicente Celestino Juárez, Carlos Adolfo Sueiro Néstor Alfredo Bertoni; María la Barredo de Canda; Adela González Vda. de Barredo; Teresa Alfonsín de Bertoni; Nelly Cieck de Lanes; Estela Canda, todos de mi conociimento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas número 167 — 169 — 17 — 173 — 175 — 177 — 179 — 181 — 183 — 185 del libro número uno. doy fe. — Raimundo García Blotto. — Está su sello. Escribano". — "Estattuos. — 1 — La sociedad anónima. — Buenos Aires, 26 Jul. 1972. — Visto el expediente número 44.583, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Metalúrgica Mar del Plata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 3 de Julio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2 — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.532. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Raimundo García Blotto. Escribano.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 246.— e.2|11 Nº 57.623 v.2|11|72

Exportadora Sideral

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registor, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.086. — Constitución definitiva de sociedad. — "Exportadora Sideral, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número cuatrocientos ochenta y dos. — En Buenos Aires, a ocho de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, comparece don Luis José Candelmo argentino, comerciante, viudo de sus primeras nupcias con Silvia Villalba, nacido el 24 de julio de 1944, cédula de identidad 5.478.342, domiciliado en Paso 1180, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, por sí y como Apoderado, como se acreditará al final, de don Omar Mario Conforti, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Carmen Marasco, nacido el 20 de setiembre de 1927, libreta de enrolamiento 4.227.381, domiciliado en Díaz Vélez 658, La Lucila, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; don Juan Cosme Sarracino, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Adriana Rosa Pestarino, nacido el 4 de junio de 1945, libreta de enrolamiento 4.530.961, domiciliado en Güemes 3902, cuarto piso, departamento "B", de esta Ciudad; doña Lubomira Lytwyn, francesa, empleada, soltera, hija de don Simón Lytwyn y de doña Ana Klywak, nacida el 10 de febrero de 1945, cédula de identidad 4.021.318, domiciliada en Bolívar 1663, de esta Ciudad; don Carlos Ernesto Bustorf, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Dora De Marzi, nacido el 22 de febrero de 1927, libreta de enrolamiento 5.549.410, domiciliado en Avenida Maipú 375, departamento D. Partido Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Pedro José Oliva, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Elsa Rosa Grande, nacido el 14 de setiembre de 1911, libreta de enrolamiento 361.192, domiciliado en Salcedo 2874, de esta ciudad; don Julio Armando Cordomi, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Lidia Lucía Conforti, nacido el 17 de enero de 1910, libreta de enrolamiento 137.550, domiciliado en Arenales 1665, Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; don Ricardo Blas Scarzello, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Mirta Elena Gammella, nacido el 15 de febrero de 1947, cédula de identidad de la Policía Federal 4.874.537, domiciliado en Olivera 645. Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; don Carlos Jacobo Berberián, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con Elsa Virginia Terzián, nacido el 15 de enero de 1932, cédula de identidad 3.197.420, domiciliado en Rivadavia 6081 de esta Ciudad, y don Ismael Aníbal Cabrera, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con Norma Haydée Saint Paul, nacido el 22 de mayo de 1933, cédula de identidad 3.059.889, domiciliado en José Bonifacio 1924, sexto piso, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que él y sus representantes son fundadores de la sociedad "Exportadora Sideral, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" según acta constitutiva del 30 de mayo de 1972 en la que estableció el estatuto que la regirá, inciándose ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número 44.397, que yo, el autorizante, tengo a la vista y del cual resulta: A fojas once se inician los trámites para la aprobación del estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica de "Exportadora Sideral, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta se acompaña de fojas uno en adelante, juntamente con los demás elementos necesarios y por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, del 26 de julio del corriente año que lleva el número 2579, se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad de que se trata y se aprueba el acta corriente de fojas uno a tres con las modificaciones de fojas catorce y catorce vuelta, y el estatuto de fojas cuatro a seis vuelta con las modificaciones de fojas quince a diez y seis vuelta y con el agregado de oficio del último párrafo de fojas cuatro para el artículo tercero. — Y el compareciente continúa diciendo: Que cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, por sí y por la representación que inviste, eleva a Escritura Pública el Estatuto de la referida sociedad anónima, cuya acta constitutiva, el estatuto, sus modificaciones de fojas catorce y catorce vuelta; las de fojas quince a diez y seis vuelta respectivamente con el agregado de oficio referido y la resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, copiados íntegramente dicen así: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Omar Mario Conforti, Juan Cosme Sarracino, Carlos Ernesto Bustorf, Lubomira Lyswyn, Pedro José Oliva, Julio Armando Cordoni, Ricardo Blas Scarzello Ismael Aníbal Cabrera, Carlos Jacobo Berberián y Luis José Candelmo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EXPORTADORA SIDERAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados a la industria de la construcción. — Comercial: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión cesión, mandatos, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, automotores y sus repuestos y accesorios y, en general, todo tipo de mercaderías y|o artículos, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños. y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él, pudiendo asimismo dedicarse a la actividad gastronómica, hotelera, turística y afines, así como también dedicarse a las actividades de vigilancia e investigaciones privadas, informes comerciales, custodias y todo lo relacionado con la seguridad privada. — Financiera: Inversiones o aportes de capital a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse. sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados por cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía; intervenir en la compraventa de acciones, bonos, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, públicos o privados y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real de garantía. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, inclusive hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, constituir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puertos y obras de ingeniería o arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias. — Agropecuaria: Mediante la realización por cuenta propia o de terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales sean o no propiedad de la sociedad; compraventa, invernación, mestización y cruza de ganado y hacienda de todo tipo; cultivo, plantaciones, forestaciones y reforestaciones de cualquier especie; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000.— (treinta mil pesos) representado por treinta mil acciones de $ 1.— (pesos uno), valor nominal cada una, dividido en treinta series; e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y Vicepresidente o Presidente y Director titular quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten treinta series de acciones ordinarias de 5 votos al portador. — To-

do ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Omar M. Conforti, 3.060 — Ord. — 5 votos — 306. — Juan C. Sarracino, 1.020 — Ord. — 5 votos — 102. — Carlos E. Bustorf, 1.020 — Ord. — 5 votos — 102. — Lubomira Lytwyn, 180 — Ord. — 5 votos — 18. — Pedro José Oliva, 120 — Ord. — 5 votos — 12. — Julio A. Cordomi, 120 — Ord. — 5 votos — 12. — Ricardo B. Scarzello, 120 — Ord. — 5 votos — 12. — Ismael A. Cabrera. 120 — Ord. — 5 votos — 12. — Carlos J. Berberian, 120 — Ord. — 5 votos — 12. — Luis José Candelmo, 120 — Ord. — 5 votos — 12. — 6.000 — 600. — La integración se efectúa en este acto en dinero en efectivo el diez por ciento (10 o|o) de lo por cada uno suscripto lo que hace un total de seiscientos pesos ($ 600.—). Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente, a Omar Mario Conforti; vicepresidente, a Juan Cosme Sarracino; vocales, a Lubomira Lytwyn; suplentes, a; síndico titular, a Carlos E. Bustorf, y síndico suplente, a Pedro José Oliva. — Cuarto: Autorizar a Ismael Aníbal Cabrera, Luis José Candelmo y Elsa Reidel, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|r: treinta, vale. — O. M. Conforti. — L. Lytwyn. — J. A. Cordomi. — Pedro J. Oliva. — Ricardo B. Scarzello. — J. C. Sarracino. — C. E. Bustorf. — I. A. Cabrera. — L. J. Candelmo. — C. J. Berberian. — Se deja constancia que la certificación de las precedentes firmas, obran en la foja número 013544440 de Actuación Notarial. — Sergio González Pagliere (h). — Hay un sello. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 216, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Omar Mario Conforti, Lubomira Lytwyn, Julio Armando Cordomi, Pedro José Oliva, Ricardo Blas Scarzello, Jdan Cosme Sarracino, Carlos Ernesto Bustorf, Ismael Aníbal Cabrera, Luis José Candelmo y Carlos Jacobo Berberian, de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 94, 98, 102, 106, 110, 114, 118, 122, 126 y 130 del libro número uno respectivamente. — Sergio González Pagliere (h.). — Hay un sello. — Estatutos. — Buenos Aires 26 Jul. 1972. — Iniciado el 26|6|1972. — Visto: el Expediente Nº 44.397, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 118 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Exportadora Sideral, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 30 de mayo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 15 (quince) a fs. 16 (dieciséis), debiéndose agregar de oficio el último párrafo de fs. 4 (cuatro) para el artículo 3º. 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.579. — Fdo: Sergio González Pagliere (h.), escribano.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 324.— e.2|11 Nº 58.171 v.2|11|72

Surelco

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Antonino Zuccarello, italiano, casado en primeras nupcias, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 3.690.318, domiciliado en la calle Lope de Vega 1572 de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, persona de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en su carácter de presidente y en nombre y representación de la sociedad que gira en esta Ciudad, bajo el rubro de "S U R E L C O , SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA" con domicilio actualmente en calle Santo Tomé 5275 de esta Ciudad, justificando el carácter invocado y facultades para este acto de la siguiente forma: a) Con la escritura de constitución definitiva de la sociedad labrada el 17 de setiembre de 1968, ante el escribano de esta Ciudad Jorge A. Sanguinetti, la que resultó inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 8 de noviembre de 1968, bajo el número 3.889, folio 382, Libro 66, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, doy fe, cuyo testimonio he tenido a la vista para este acto y en fotocopia autenticada corre agregada al folio 763, protocolo del año 1971 de este Registro a mi cargo; b) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria del 28 de junio de 1971, donde, entre los asuntos tratados se nombraron a las actuales autoridades de la Sociedad y su complementaria de Directorio del 29 de junio del mismo año donde se distribuyeron los cargos y se designó al compareciente Presidente de la Sociedad; c) Con el Acta de Asamblea número 2, de fecha 8 de mayo de 1970 donde la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad resuelve elevar el capital autorizado de la Sociedad, y e) Con el Acta de Directorio de la Sociedad de fecha primero de setiembre de 1971, donde se autoriza al compareciente a otorgar esta escritura. — Las actas relacionadas el autorizante las tuvo a la vista en los libros respectivos y en copias autenticadas corren agregadas al folio 763, protocolo del año 1971 de este mismo Registro a mi cargo, doy fe. — Y el compareciente, luego de manifestar que las facultades acordadas no le han sido revocadas, sustituidas ni modificadas en parte ni modo alguno, dice: Que por Asamblea General Ordinaria número 2 del 8 de mayo de 1970 la Sociedad resolvió elevar el capital autorizado de la Sociedad que representa, modificando la redacción del artículo cuarto de los Estatutos Sociales, todo lo cual se elevó para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente de la Sociedad número 27.885, que el Autorizante tiene a la vista para este acto en su original y en lo que hace a este acto, copiado textualmente dice así: "Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en ciento cincuenta mil pesos, ley 18.188, representado por acciones de diez pesos, ley 18.188, valor nominal cada una y dividido en series." — Lo transcripto es copia fiel de lo resuelto a fojas 52 del relacionado expediente. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Visto el expediente 27.885|114.399 en el que la Sociedad "Surelco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "Surelco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, F i n a n c i e r a" por la Asamblea celebrada el 8 de mayo de 1970. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. — La Sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Oportunamente se proseguirá el trámite indicado en el punto (1) de fs. 57. — Resolución I. G. P. J. Nº 5.563. — Hay un sello: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Está su firma. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja elevado a escritura pública la reforma del artículo cuarto de los Estatutos Sociales en la forma antes relacionada lo que se da por íntegramente transcripto en este lugar, cumpliendo así con lo ordenado en el Acta de Asamblea número 2 de la Sociedad aprobada por la Inspección General de Justicia en el expediente número 27.885, antes transcripta y solicita del autorizante expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos legales. — Leída que le es, ratifica su contenido y así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Antonio Zuccarello. — Está mi sello. — Ante mí, Ezequiel L. Gallo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio 42 del Registro 549 a mi cargo. — Para el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en 2 fojas útiles que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ezequiel L. Gallo, escribano.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 156 e. 2|11 Nº 50.636 v. 2|11|72

Galston

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 772. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 4 de setiembre de 1972, ante mí, escribano autorizante, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, argentina, soltera, empleada, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada en Heiguera Nº 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de: Juana Di Pietro de Cammarano, Albariños 684, C. F. — María Ester Quiroga: Thompson 518, C. F. — Marcos Pipman, Arenales 3825, C. F. — Latife Alfie de Solateresky, Camarones 4383, C. F. — Abraham José Solateresky, Camarones 4383, C. F. — Nélida Josefa Badano de Cretari, Cuba 2525, C. F. — Matilde Michanie de Salama, Cuba 2480, C. F. — Gloria Ester Lickman, Catamarca 530, C. F. — Angela Di Pietro, Murguiondo 110, C. F., a mérito del poder especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí con fecha de 7 de julio de 1972, al Fº 2095, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. Y la compareciente por sí y en nombre y representación, continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 7 de julio de 1972, constituyeron ella y sus representados, una sociedad anónima boj el rubro de "Galston" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I.G.P.J. Nº 2735, de fecha 31 de agosto de 1972 y en consecuencia viene por sí y en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A 44.650, caratulado "Galston" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 vta. y 12 consta la citada documentación, la cual, íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 7 días del mes de julio de 1972, se reúnen los señores Juana Di Pietro de Cammarano, Esperanza Gloria Casabé, María Ester Quiroga, Marcos Pipman, Latife Alfie de Solateresky, Abraham José Solateresky, Nélida Josefa Badano de Cretari, Gloria Ester Lickman, Angela Di Pietro, Matilde Michanie de Salama, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GALSTON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) tendrá por objeto: Actividades comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos plásticos textiles. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal. — Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros entre otros, en este concepto a las hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general. — Realización de toda clase de obras públicas contratadas por organismos y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas y|o privadas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. En el ejercicio de cualesquiera de los aspectos del objeto social, se utilizará en cada caso los servicios y|o firma de profesional o técnico habilitado o competente, conforme a las leyes y|o reglamentaciones vigentes, cuando éstas así lo requieran y en la forma que las mismas lo determinen; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 50.000 acciones de $ 1 v|n.. c|u., dividido en 10 series de $ 5.000 c|u.; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Juana Di Pietro de Cammarano: 1.000, 1.000, 100. — Esperanza Gloria Casabé: 1.000, 1.000, 100. — María Ester Quiroga: 1.000, 1.000, 100. — Marcos Pipman: 1.000, 1.000, 100. — Latife Alfie de Solateresky: 1.000, 1.000, 100. — Abraham José Solateresky: 1.000, 1.000, 100. — Nélida Josefa Badano de Cretari: 1.000, 1.000, 100. — Gloria Ester Lickman: 1.000, 1.000, 100. — Angela Di Pietro: 1.000, 1.000, 100. — Matilde Michanie de Salama: 1.000, 1.000, 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integración es de las señoras: Juana Di Pietro de Cammarano, Latife Alfie de Solateresky, Nélida Josefa Badano de Cretari, Matilde Michanie de Salama, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Esperanza Gloria Casabé; vicepresidente a Marcos Pipman; síndico titular a Matilde Michanie de Salama; síndico suplente a María Ester Quiroga. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juana Di Pietro. — G. Casabé. — María Ester Quiroga. — M. Pipman. — Latife A. de Solateresky. — A. José Solateresky. — Nélida J. B. de Cretari. — Matilde M. de Salama. — Gloria E. Lickman. — Angela Di Pietro. — En Bs. As., 7 de julio de 1972. — A. Levin. Escribano. — Iniciado el 19|7|1972. — Bs. As., 31 de agosto de 1972. — Visto el Expte. número 44.650, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Galston Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria", constituida conforme

al "For. Esp. I. G. P. J.", el 7 de julio de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará esta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — P. M. Giraldi. I. G. P. J. Resolución Nº 2753, lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — G. Casabé. — Ante mí: A. Levín. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 3109 del Reg. Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levín. Escribano. — E|L.: por sí y, por sí y, por sí y, Michanie de Salama, M. Pipman, Matilde M. de Salama, Gloria E. Lickman, Angela Di Pietro, (seis vuelta). Valen.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 187,50 e.2|11 Nº 58.053 v.2|11|72

Zylbersztein Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION. — "Zylbersztein Hermanos" S. A. Com. In. Fin. e Inmob.. — Escritura número setecientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen el señor Israel Isaac Zylbersztein, de cuarenta y ocho años de edad, que dice ser casado, polaco, comerciante, titular de la cédula de identidad número dos millones cuarenta y cuatro mil doscientos trece, domiciliado en Canalejas tres mil ciento setenta y cinco, de la Capital Federal, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fé, así como de que manifiesta que concurre a este acto por si y en nombre y representación de don Samuel Jacobo Zylbersztein; doña Bajla Lerer de Zylbersztein; doña Juana Schraibman de Zylbersztein; la señorita Amalia Zylbersztein; don Samson Szacher, la señorita Silvia Szacher, doña Aida Pruskin Schraibman; don Natalio Schraibbman; doña Marta Edith Portnoy de Schraibman, a mérito del "Poder Especial" que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, el veintidos de mayo de corriente año, al folio mil quinientos treinta y uno, precedente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y el compareciente por si y en nombre de sus representados, continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en ésta ciudad con fecha treinta de mayo del corriente año, el y sus representados constituyéron provisoriamente la sociedad "Zylbersztein Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución I. G. P. J. Nº dos mil seiscientos treinta y tres, de la Inspección General de Personas Jurídicas, de fecha veintiocho de de julio del corriente año, y en consecuencia viene por si y en nombre de sus representados a elevar a escritura pública El Acta de Constitución, Los Estatutos Sociales y el Texto de la resolución mencionada a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo número A. cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro, caratulado Zylbersztein Hnos.", que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas una, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, nueve vuelta y doce, consta la citada documentación la cual transcripta por su orden dice textualmente así "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores, Ismael Isaac Zylbersztein, Samuel Jacobo Zylbersztein, Bajla Lerer de Zylbersztein, Juan Schraibman de Zylbersztein, Amalia Zylbersztein, Samson Szacher, Silvia Szacher, Aída Pruskin de Schraibman, Natalio Schraibman, Marta Edith Pornoy de Schaibman, y resuelven. — Primero: Constituír una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará "ZYLBERSZTEIN HERMANOS" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL. INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones. comisiones y consignaciones: Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y transformación de bienes, productos y materias primas relativas a la industria de la marroquinería. — Financieras: Mediante aporte e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades consttuidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse y constitución, transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de crédito en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra permitidas por la ley. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiere concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos pudiendo asi mismo construir edificios para renta o comercio, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago, y la construcción de calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura, hidráulica, de vialidad y energéticas de carácter público o privado; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil, representado por ciento cincuenta mil acciones de pesos uno, valor nominal cada una, dividida en quince series de $ 10.000.— cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 1º de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto. — Israel Isaac Zylbersztein, 12.000 — $ 12.000 — ordinarias — 5 votos — $ 1.200. — Samuel Jacobo Zylbersztein, 12.000 — $ 12.000 — ordinarias — 5 votos — $ 1.200. — Bajla Lerer de Zylbersztein, 1.000 — $ 1.000 — ordinarias — 5 votos — $ 100. — Juan Schraibman de Zylbersztein, 1.000 — $ 1.000 — ordinarias — 5 votos — $ 100. — Amalia Zylbersztein, 1.000 — $ 1.000 — ordinarias — 5 votos — $ 100. — Samson Szacher, 1.000 — $ 1.000 — ordinarias, 5 votos, $ 100. — Silvia Szacher, 500, $ 500, ordinarias, 5 votos, $ 50. — Aida Fruekin de Schraibman, 500, $ 500, ordinarias, 5 votos, $ 50. — Natalic Schraibman, 500, $ 500, ordinarias, 5 votos, $ 50. — Marta Edith Portnoy de Schraibman, 500, $ 500, ordinarias, 5 votos, $ 50. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Bajla Lerer de Zylbersztein, Juana Schraibman de Zylbersztein, Marta Edith Portnoy de Schraibman, se verifican con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Israel Isaac Zylbersztein. Vicepresidente a Samuel Jacobo Zylbersztein. Vocal a Bajla Lerer de Zylbersztein. Suplente a Juana Schraibman de Zylbersztein. Síndico titular a Natalio Schraibman y Síndico suplente a Amalia Zylbersztein. — Cuarto: Autorizar el señor Enrique Steinberg y|o señor Israel Isaac Zylbersztein, a fin de que en forma oonjunta o separada. indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del ehtatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — I. I. Zylbersztein. — S. J. Zylbersztein. — B. L. Zylbersztein. J. Schraibman. — A. Zylbersztein. — Samson Szacher. — Silvia Szacher. — A. P. Schraibman. — N. Schraibman. — Marta E. P. de Schraibman. — Firma certificada en el sello de actuación notarial Nº 013.598.209. — A. Levin. — Está mi sello. — Hay un sello de domicilio. — Buenos Aires, mayo 30 de 1972. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 495 de la Capital Federal, certifico que las firmas estampadas en el documento adjunto han sido puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, que más abajo se nombran, acreditándome sus respecivas identidades, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 288, 290, 291, 287, 282, 289, 292, 283, 284 y 281 del libro Nº 1. — Israel Isaac Zylbersztein, C. I. número 2.044.213. — Samuel Jacobo Zylbersztein, C. I. Nº 2.434.316. — Bajla Lerer de Zylbersztein, C. I. Nº 5.153.200. — Juana Schraibman de Zylbersztein, C. I. Nº 3.147.836. — Amalia Zylbersztein, C. I. Nº 6.120.592. — Samson Szacher, C. I. Nº 2.665.817. — Silvia Szacher, C. I. Nº 6.163.923. — Aída Pruskin de Schraibman, C. I. Nº 6.330.012. — Natalio Schraibman, C. I. Nº 4.414.184. — Marta Edith Portnoy de Schraibman, C. I. Nº 5.782.420. — A. Levin. — Hay un sello. — A. Levin . Escribano. — Hay un sello de domicilio'. — "Estatutos. — Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Zylbersztein Hermanos" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Datos personales de los constituyentes: Apellido y nombres. — Zylbersztein Israel Isaac, domicilio real Canalejas 3175, Capital. 48 años, casado, nacionalidad polaco, profesión comerciante, número documento de identidad C. I. 2.044.213. — Apellido y nombres: Zylbersztein Samuel Jacobo, domicilio real Antezana 428, años de edad 44, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión comerciante, número de documento identidad, C. I. 2.434.316 — Apellido y nombres: Zylbersztein Baila Lerer de, domicilio real Canalejas 3175, Capital, años de edad 46, estado civil casada, nacionalidad polaca, profesión ama de casa, número documento identidad, C. I. 5.153.200. — Apellido y nombres: Zylbersztein, Juana Schraibman de, domicilio real Antezana 428, años de edad 39, estado civil casada, nacionalidad argentina, profesion ama de casa, número documento identidad, C. I. 3.147.836. — Apellido y nombres: Zylbersztein Amalia, domicilio real Canalejas 3175, Capital, años de edad 23, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión estudiante, número documento de identidad, C. I. 6.120.592. — Apellido y nombres. Szacher Samson, domicilio real Espinosa 802, Capital, años de edad 61, estado civil casado, nuacionalidad polaco, profesión jubilado, número documento de identidad, C. I. 2.665.817. — Apellido y nombres: Szacher Silvia, domicilio real Espinosa 802, Capital, años de edad 23, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión empleada, número documento de identidad, C. I. 6.163.923. — Apellido y nombres: Schraibman Aida Pruskin, domicilio real Independencia 4345, Capital, años de edad 63, estado civil viuda, nacionalidad polaca, profesión comerciante, número documento identidad, C. I. 6.330.012. — Apellido y nombres: Schraibman Natalio, domicilio real Independencia 4345, Capital. años de edad 32, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión comerciante, número documento identidad, C. I 4.414.184. — Apellido y nombres: Schraibman Marta Edith Portnoy de, domicilio real Senillosa 243, Capital, años de edad 30, estado civil casada, nacionalidad argentina, profesión empleada, número documento de identidad, Céd. Id. 5.782.420. — Buenos Aires, 28 Ju.. 1972. — Visto el expediente Nº 44.474, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805; el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve. — Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Zylbersztein Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 30 de mayo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — Segundo: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días (15) de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — P. M. Giraldi. — Hay un sello: Pedro Mario Giraldi — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.633. — Fdo:. A. Levin — Escribano. — Entrelíneas. Sobrerraspado: persona hábil. Vale. — El.: "acto". Vale.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 221.— e.2|11 Nº 58.334 v.2|11|72

Cresud

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, el escribano autorizante, comparece el señor Emilio F. (Federico) van Peborgb, que firma "E. F. van Peborgh", casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, calle Reconquista ciento sesenta y cinco, hábil y de mi conocimiento de que doy fe; como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su calidad de presidente del Directorio de la sociedad que gira en esta Capital con la denominación de "CRESUD SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", que tiene su asiento en la calle Reconquista número ciento sesenta y cinco. La existencia legal de dicha sociedad se acredita con sus Estatutos aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional el 12 de diciembre de 1936, y elevados a escritura pública el 31 de diciembre de 1936, ante el escribano de esta ciudad don Julio Otaegui e inscriptos en el Registro Público de Comercio el 19 de febrero de 1937, bajo el número 26, folio 2, libro 45, tomo A., de Estatutos Nacionales; con las reformas de los mismos otorgados el 9 de junio de 1941 y 24 de diciembre de 1942, ante el mismo escribano Otaegui e inscriptas en el Registro de Comercio el 24 de junio de 1941, bajo el número 145, folio 547, libro 45. tomo A; y el 24 de marzo de 1943, bajo el número 120, folio 242, libro 46, tomo A., ambos de Estatutos Nacionales; y además con las reformas de 14 de agosto de 1959, que modificó la antigua denominación por la actual, aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 10 de junio de 1959 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de octubre de 1959, bajo el número 2.726. folio 120, libro 52, tomo A; con la de 15 de junio de 1961 inscripta el 29 de setiembre de 1961. bajo el número 2.230, folio 320, libro 54; con la de fechas 30 de setiembre de 1963 y 4 de agosto de 1967. inscriptas el 25 de octubre de 1963, bajo el número 2.006, folio 205. libro 57, tomo A; y 22 de agosto de 1967, bajo el número 2.347. folio 220, libro 64. tomo A., todos de Estatutos Nacionales: y cuyas cuatro últimas escrituras fueron otorgadas ante el escribano de esta Capital, don José Jorge Rosso, las que en fotocopia por mí autenticados están agregados al folio 909. protocolo año 1970, y con las reformas del 24 de setiembre de 1970. y 24 de setiembre de 1971, ante mí a los folios 909 y 1.060 respectivamente e inscriptas en el Registro Público de Comercio el 2 de octubre de 1970, bajo el número 4.188 folio 21 del libro 73, tomo A., y 4 de octubre de 1971, bajo el número 3.534. folio 75. tomo A., ambos de Estatutos Nacionales. La personería del compareciente señor van Peborgh, se justifica: a) Con el acta de Asamblea de accionistas número 397 del 24 de setiembre de 1969 en que fueron elegidos directores por tres años los señores Andrés Emsens. Alfonso M. Emsens y Manuel Ulloa: b) Con el acta de la Asamblea de accionistas número 412. celebrada el 18 de setiembre de 1970 donde se eligieron directores por tres años a don Miguel Sergio Pedro Alfonso Thibaud. Emilio F. van Peborgh y Raúl J. Lanusse: c) Con el acta de la Asamblea de accionistas número 426 del 17 de setiembre de 1971 en que se eligió directores por tres años a los señores José Noel Lienaux. Ferdinando C. van Peborgh y Alfredo G. D. Mulcahy, y d) Con el acta de la sesión de Directorio número 427, de 20 de setiembre de 1971 en que se designó presidente al compareciente señor Emilio F. van Peborgh; e) Y con el acta de la Asamblea de accionistas del tres de marzo del año en curso, que lleva el número 434. en que se autorizó al Directorio para este otorgamiento y la tramitación respectiva en el Registro Público de Comercio. Los Estatutos y sus modificaciones se hallan agregados en fotocopia al folio 909 protocolo año 1970, de este Registro, y habiendo sido otorgadas las últimas modificaciones a los folios 909 y 1.060 protocolos 1970 y 1971: las actas números 397. 412 426 y 427 se hallan fotocopiadas y transcriptas a los citados folios 909 y 1.060, protocolos 1970 y 1971, y el acta número 434, que original tengo a la vista y en fotocopia por mí autenticada agrego a la presente. resultando de todo ello la sfacultades suficientes para este otorgamiento. Y el señor van Peborgh en el carácter acreditado, dijo: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Expediente 131.148|3.440 de la Inspección General de Personas Jurídicas. de conformidad con la Resolución 2.779, del primero de setiembre del año en curso, declara modificados los artículos cuarto, séptimo, octavo y vigésimo séptimo de los Estatutos de la sociedad "Cresud Sociedad Anónima Comercial. Inmobiliaria. Financiera y Agropecuaria" en la siguiente forma: "Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos Ley 18.188, dividido en cinco millones de acciones ordinarias de un peso Ley 18.188 cada una y con derecho a un voto por acción, de las cuales están actualmente suscriptas e integradas dos millones cuatrocientas cincuenta mil ciento sesenta acciones. Podrá ser aumentado hasta veinticinco millones de pesos Ley 18.188 en acciones ordinarias de un debe ser resuelta por la Asamblea General de accionistas. Toda emisión de acciones destinada a elevar el capital autorizado o a integrar el ya autorizado debe se rresuelta por la Asamblea Gene-

ral de accionistas, la que fijará sus condiciones, modo y forma de pago para su integración. Cada nueva resolución de aumento de capital, así como cada emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. El Impuesto fiscal se abonará en el momento de hacerse cada emisión de capital. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia para la suscripción, a prorrata de su respectiva tenencia, dentro de los quince días de la última publicación, cuyo término será perentorio, salvo que la emisión se haga para el pago total o parcial de dividendos o por capitalización de reservas y revalúos. — Las acciones serán pagadas por los suscriptores en la forma y plazos que determine la Asamblea en los casos en que las acciones suscriptas no fueren abonadas en las fechas establecidas, la mora ocurrirá por el solo vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación alguna, aplicándose un interés punitorio del uno por ciento mensual. — Pasados tres meses de mora la Sociedad tendrá derecho a vender en remate público, con o sin base, las acciones de los suscriptores morosos, siendo de cuenta de ellos los gastos, pérdidas e intereses que se produzcan. — El excedente, si lo hubiere, quedará a disposición del interesado y si éste no lo retirara dentro del término de un año contado desde la fecha de la venta, pasará a beneficio de la Sociedad. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones mientras no se hayan suscripto totalmente las anteriores e integradas la última en por lo menos el diez por ciento de su monto. — Sólo deberá enunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos Ley 18.188, más los aumentos que se hagan de acuerdo con lo establecido precedentemente. Las acciones serán al portador; llevarán la firma del presidente y de un director, pudiendo ser impresa o sellada una de ellas y reunirán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Podrán ser emitidas en títulos de una o más acciones". — "Artículo séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro a nueve directores cuyo número será establecido por la Asamblea General de accionistas, que los elegirá por mayoría. "El Directorio designará de su seno un presidente y un vicepresidente. En caso de renuncia o muerte de cualquiera de los directores, el Síndico designará su remplazante de entre los accionistas hasta la reunión de la próxima Asamblea General. En los casos de ausencia o impedimento de uno o varios directores, éstos podrán designar sus representantes de entre los directores y en caso de no hacerlo el o los remplazantes podrán ser nombrados por el o los directores restantes y el Síndico de entre los accionistas. Estos nombramientos serán válidos hasta que cese la ausencia o el impedimento y si éstos subsisten, hasta la primera Asamblea General. Los directores aunque designen remplazante mantienen su responsabilidad como tales. "El Directorio considerará y decidirá sobre la renuncia de sus miembros si las hubiere. Los honorarios del Directorio por el ejercicio de sus funciones, hasta la fecha de la siguiente Asamblea General Ordinaria serán fijados anticipadamente por la Asamblea, pudiendo establecer una suma global al efecto y su monto será cargado a Gastos Generales. Si la Asamblea no decidiera al respecto será facultad del Directorio decidir la proporción en que cada uno de sus miembros participará del fondo para honorarios y si las sumas destinadas al ejercicio, serán abonadas en cuotas mensuales o trimestrales". — "Artículo octavo: Los directores serán nombrados por tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente, desempeñando su cargo hasta que se designen sus sustitutos por la Asamblea General. Los miembros del Directorio que desempeñaran cargos administrativos o técnicos, directamente relacionados con la dirección y administración de la Sociedad, tendrán derecho a una remuneración especial, con cargo a Gastos Generales, a más de la que le corresponde como directores, la que será acordada por el Directorio ad referéndum de la Asamblea General de accionistas, pero el total de las remuneraciones a miembros del Directorio con arreglo a este artículo más las fijadas a los directores de acuerdo al artículo séptimo, no podrán exceder en conjunto del veinticinco por ciento del total de las utilidades del ejercicio. Cuando en un ejercicio, a raíz del reducido monto de las utilidades, se imponga la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo serán válidas tales remuneraciones en exceso si son expresamente ratificadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — "Artículo vigesimoséptimo: La Asamblea General de accionistas que considere los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio que termina el 30 de abril de 1972, fijará los honorarios del Directorio por dicho ejercicio en la forma establecida en el artículo séptimo (reformado) del Estatuto, así como los honorarios a abonarse por el ejercicio 1972|1973. "Lo transcripto es copia fiel de sus originales que obran a los folios 292, 293, 283 y 284, del expediente referido. Esas modificaciones fueron aprobadas mediante la resolución recaida al folio 295, que copiada íntegramente dice así: "Buenos Aires, 1º setiembre 1972. — Visto: el Expediente 131.148|3.440 en el que la sociedad "Cresud" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 282 a fs. 284 con las modificaciones de fs. 292 a fs. 293 la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cresud" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 3 de marzo de 1972. — Artículo segundo: Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi. — Hay un sello que dice: "Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.779. Igual a su original, doy fe. El escribano autorizante hace constar que según resulta de la escritura número 486, pasada ante su registro el 24 de setiembre de 1971, se abonó el Impuesto de Sellos hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos Ley 18.188, que era el monto del capital autorizado. Que en esta escritura no corresponde tributar Impuesto de Sellos, de conformidad al artículo 25, por cuanto con arreglo a los Estatutos deberá hacerse constar en escritura pública cada emisión de acciones en cuya ocasión deberá abonarse el impuesto resultante. El compareciente señor van Peborgh, pide de mí el escribano autorizante se le extiendan los testimonios que se le soliciten para su anotación donde corresponda. Leída que le fue se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí, doy fe. — E. F. van Peborgh. — Está mi sello. — Ante mí: Juan Antonio Albo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 854 del Registro 361 a mi cargo, doy fe. Para la interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos notariales números A trece millones novecientos once mil doscientos setenta y nueve al presente A trece millones novecientos once mil doscientos ochenta y dos inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Antonio Albo. — Hay un sello. — Concuerda con el testimonio de su referencia. Para el Registro Público de Comercio, expido el presente en cinco fojas útiles, en Buenos Aires, a catorce de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Raspado: Inmobiliaria — Jurídicas — acta — la mi escribano. — Vale. — Juan Antonio Albo. — Hay un sello.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 288.— e.2|11 Nº 58.499 v.2|11|72

Marbor Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, IMPORTADORA
Y EXPORTADORA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setenta y ocho. — En la ciudad de General San Martín, partido de igual nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribana autorizante, comparecen: Los cónyuges en primeras nupcias don Ramón Antonio Hermenegildo Bosch, nacido el catorce de abril de mil novecientos diecisiete, hijo de don Pedro Bosch y de doña Concepción Vila, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número un millón quinientos sesenta mil novecientos diecisiete, y doña Carmen Isidora Jaudenes de Bosch, nacida el 2 de enero de mil novecientos trece, ama de casa, hija de don Luis Jaudenes y de doña Isabel Rodríguez, titular de la libreta cívica número quinientos ocho mil cincuenta y ocho, domiciliados en la calle República de la India número tres mil cuarenta y cinco; Doña María Eugenia Bosch Jaudenes, nacida el siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, titular de la libreta cívica número seis millones doscientos setenta y dos mil ochenta y siete, y doña María Cristina Bosch, nacida el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, titular de la libreta cívica número cinco millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento setenta y siete, ambas solteras, amas de casa, hijas de don Ramón Antonio Hermenegildo Bosch y de doña Carmen Isidora Jaudenes, y domiciliadas en la calle República de la India número tres mil cuarenta y cinco, los cónyuges, don Julio García, nacido el veintiocho de agosto de mil novecientos veintisiete, empleado, hijo de don Juan García y de doña Otilia Illanes, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y uno, y doña Perla Luz Castro de García, nacida el veintiséis de julio de mil novecientos veintiséis, ama de casa, hija de don Delmiro Castro y de doña Elisa Pérez, titular de la libreta cívica número quince mil ochocientos treinta y nueve, domiciliados en la calle Rincón número mil quinientos setenta: los cónyuges en primeras nupcias don Horacio Luis Bianchi, nacido el dos de enero de mil novecientos treinta y uno, ingeniero civil, hijo de don Luis Benito Bianchi y de doña Leonor Alejandra Ballesteros, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro, y doña Erica Marta Schwörer de Bianchi, nacida el ocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ama de casa, hija de don Erico Carlos Schwörer y de doña Francisca Strauss, titular de la libreta cívica número cinco millones seiscientos setenta y tres mil seiscientos treinta y dos, domiciliados en la calle Luis María Campos número mil trescientos treinta y dos, piso octavo, departamento "A", y los cónyuges en primeras nupcias don José Américo Martínez, nacido el once de octubre de mil novecientos veintitrés, comerciante, hijo de don Estanislao Angel Martínez y de doña Silveria Lemos, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veintiún mil ochocientos setenta y cinco, y doña Angela Lucía Piccirilli de Martínez, nacida el veintitrés de abril de mil novecientos veinticinco, ama de casa, hija de don Emilio Piccirilli y de doña María Teresa Deguzzi, titular de la libreta cívica número cuatro millones trescientos treinta y dos mil doscientos cuarenta y seis, domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos cincuenta y uno, piso segundo "A", todos los comparecientes son argentinos, vecinos, de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha quince de diciembre de mil novecientos setenta, se reunieron y constituyeron provisoriamente una sociedad anónima; con la denominación de "Eka, Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Importadora y Exportadora", en cuyo acto se redactaron los estatutos sociales. — Que como consecuencia de ello, se promovió ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número A-cuarenta mil ciento seis, del corriente año, en el que se solicitó la aprobación de los Estatutos Sociales y la pertinente autorización para que la sociedad funcione en el carácter adoptado. — Que en virtud de existir una homónima, dicha repartición objetó la denominación social indicada y luego de diversas enmiendas a la documentación presentada la misma fue aprobada y autorizada la sociedad a funcionar en el carácter adoptado, pero bajo la denominación de "Marbor Construcciones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Importadora y Exportadora", todo lo cual así resulta de la resolución aprobatoria obrante a fojas quince del mencionado expediente, cuya documentación he tenido a la vista en sus originales, y transcripta íntegramente, en su orden, dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 15 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Julio García, María Eugenia Bosch Jaudenes, Carmen Isidora Jaudenes de Bosch, Angela Lucía Piccirilli de Martínez, Erica Marta Schwörer de Bianchi, Perla Luz Castro de García, María Cristina Bosch, Horacio Luis Bianchi, Ramón Antonio Hermenegildo Bosch y José Américo Martínez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J., y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARBOR CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero las siguientes operaciones: a) Construcciones: Realizar toda clase de construcciones públicas o privadas, obras públicas, puentes, caminos, obras viales en general, en bienes urbanos o rurales. — b) Comercial: Compraventa, consignaciones, representaciones o negociaciones de mercaderías en general, especialmente la comercialización de toda clase de artículos elaborados o semielaborados, relacionados al ramo de la construcción. — c) Industrial: Mediante la fabricación y|o industrialización de materias primas, productos, subproductos, y demás elementos relacionados a la construcción y a las industrias eléctricas, plásticas, maderera, metalúrgica y química. — d) Inmobiliaria: Adquisición, venta y|o permuta, construcción, compraventa, de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos, a rurales, terrenos, subdivisiones, fraccionamientos, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal, con o sin formación de consorcios u otros, en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas, dispuestos por el Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos, y otros organismos de financiación estatal, autárquicos o privados. — e) Importadora: Mediante la importación de toda clase de mercaderías y bienes de consumo, artículos manufacturados, elaborados o semielaborados. — Y f) Exportadora: Mediante la erportación de toda clase de artículos y mercaderías y demás bienes de consumo elaborados o semielaborados. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos), representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 1 (un peso), valor nominal, cada una, divid.do en 100 (cien) series de 1.000 (mil) acciones, cada serie. — e) El directorio está compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) La representación legal que corresponda al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 30 (treinta) series de acciones ordinarias, al portador de 1 voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Ramón A. H. Bosch 3.000 A 1 voto 300. — Carmen I. J. de Bosch 3.000 A 1 voto 300. — María E. Bosch 1.500 A 1 voto 150. — María C. Bosch 1.500 A 1 voto 150. — Julio García 3.000 A 1 voto 300. — Paula L. C. de García 3.000 A 1 voto 300. — José A. Martínez 4.500 A 1 voto 450. — Angela L. P. de Martínez 4.500 A 1 voto 450. — Horacio L. Bianchi 3.000 A 1 voto 300. — Erica M. S. de Bianchi 3.000 A 1 voto 300. — 30.000 — 3.000. — La integración se efectúa en efectivo y en la proporción del diez por ciento. — Tercero: Designar, para integrar el órgano adm.nistrador y de fiscalización: Presidente a Ramón Antonio Hermenegildo Bosch; vicepresidente a José Américo Martínez; vocales a Julio García; suplentes a... síndicos titular a María Cristina Bosch; y síndico suplente a Angela Lucía Piccirilli de Martínez. — Cuarto: Autorizar a don Ricardo Frenquel y a don Fernando Pascual Degregorio, a fin de que indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación pertinente del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el caracter adoptado con facultad para aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — En mi carácter de escribano adscripto del registro de contratos públicos Nº 260, de la Capital Federal; certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Julio García; María Eugenia Bosch; Jaudenes; Carmen Isidora Jaudenes de Bosch; Angela Lucía Piccirilli de Martínez; Erica Marta Schwörer de Bianchi; Perla Luz Castro de García; María Cristina Bosch; Horacio Luis Bianchi; Ramón Antonio Hermenegildo Bosch, y José Américo Martínez, lo que me consta por haber sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, a 15 de diciembre de 1970. — Hay una firma y un sello que dice: J. E. Martínez Santana, escribano. — Buenos Aires, 3 ago. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.106, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad Marbor Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Importadora y Exportadora, constituido en Formulario Especial I.G.P.J., el 15 de diciembre de 1970, con la denominación de Eka, Construcciones Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Importadora y Exportadora;

y presentada a este organismo; el 6 de abril de 1971; y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a dos vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 12 (doce) a fs. 13 (trece); y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 12 (doce) a fs. 13 (trece); y las de oficio de fs. 14 (catorce). — 2° Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello, que dice: Enrique Zaldivar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. N° 3609. — Lo transcripto, concuerda fielmente con sus originales que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes en consecuencia, dejan por la presente constituida, definitivamente la sociedad de que se trata, y solicitan de mí la autorizante, la expedición de los testimonios que fueren menester para su inscripción donde corresponde, y para resguardo de la sociedad. — Leída que les fue, así la otorgan y firman, por ante mí, de todo lo que doy fe. — R. A. H. Bosch. — Carmen Jaudenes de Bosch. — María Eugenia Bosch. — María C. Bosch. — Julio García. — Perla Luz Castro. — H. L. Bianchi. — Erica Marta Schwörer de Bianchi. — José A. Martínez. — Angela Lucía P. de Martínez. — Ante mí: Vinogradski. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, corriente al folio número cuatrocientos cuarenta y nueve, del registro número treinta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción, expido este testimonio, en diez sellos, valor cuarenta centavos, cada uno y numerados en esta forma: seis millones ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y uno, al seis millones ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve; y el presente, que es su correlativo, los que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: manufacturados — pueden — que — elevarse — los — de — reemplazará — gerentes — oficiales — adicional — pasivo. — Vale. — Hay un sello y una firma que dicen: Olga B. Vinogradski. — Escribana. — Vinogradski.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 339.— e.2|11 N° 58.367 v.2|11|72

Crédito Ituzaingó

SOCIEDAD ANONIMA,
SOCIEDAD DE CREDITO
PARA CONSUMO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día:

QUE SEGUN ESCRITURA del trece de setiembre de 1972, pasada ante el escribano Mario O. Maqueda, por resolución I.G.P.J. N° 2947 del 12 de setiembre de 1972, la Inspección General de Personas Jurídicas, aprobó la reforma introducida al estatuto de la sociedad CREDITO ITUZAINGO SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD DE CREDITO PARA CONSUMO, sancionada por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 28 de abril de 1972, siendo los textos de los artículos modificados del siguiente tenor: Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de pesos un millón ochocientos setenta y cinco mil ($ 1.875.000) representado por acciones de $ 1 cada una, dividido en series. — Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo fijo de hasta el 24 o|o de su valor nominal, acumulativo o no, y podrán tener o no dividendo adicional que no podrá sobrepasar al dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. — Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. — Los rescates parciales se efectuarán por sorteo el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial. — Las acciones preferidas por resolución de directorio podrán transformarse en acciones ordinarias, con la conformidad de los poseedores de aquéllas. — En los casos de transformación parcial, éstas se harán en proporción a las que cada accionista sea poseedor o por sorteo. — A estos efectos, se harán publicaciones en el Boletín Oficial haciendo conocer la resolución adoptada, pudiendo concurrir los poseedores de acciones preferidas al acto del sorteo el cual se efectuará ante escribano público. — Cada acción ordinaria suscripta tendrá derecho a uno o cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán derecho a voto ni a asistencia a las asambleas, salvo que por falta o insuficiencia de utilidades, no se les abonare el dividendo fijo establecido, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción, a partir de la primera asamblea y durante el tiempo que la acción tenga derecho a ese dividendo y él no fuera totalmente satisfecho. — El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Cada serie de acciones se denominará con las letras del alfabeto y completado éste que sea, se continuará denominando a las series con numeración correlativa. — Artículo veintiséis: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) Para el fondo de reserva legal como mínimo el porcentaje que establezca el Banco Central de la República Argentina. — b) Las sumas necesarias para otras reservas, provisiones o previsiones ordinarias o extraordinarias que el directorio juzgue prudente y la asamblea apruebe. — c) Las sumas que las asambleas generales ordinarias resuelvan asignar como remuneraciones al directorio y al síndico. — d) Dividendos correspondiente a las acciones preferidas, fijándose prioridad a los acumulativos impagos. — e) El remanente a los accionistas en la forma que la asamblea disponga. — La asamblea podrá resolver que los dividendos de las acciones podrán ser abonados en dinero efectivo o en acciones de igual categoría a la que corresponda el dividendo, o en la clase de acciones que la asamblea determine.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 102.— e.2|11 N° 58.268 v.2|11|72

Los Patrios

SOCIEDAD ANONIMA,
AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número seiscientos dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de septiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante comparecen: don Jorge Osvaldo Mayorga, casado, nacido el 10 de septiembre de 1927, poseedor de cédula de identidad número 2.409.906, comerciante, domiciliado en Debenedetti 364, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Daniel Morgán, casado, nacido el 11 de diciembre de 1922, poseedor de cédula de identidad número 1.730.711, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en Galileo 2425; don Guillermo Benedit, casado, nacido el 23 de junio de 1927, poseedor de cédula de identidad número 2.385.895, Contador Público, domiciliado en Eduardo Schiaffino 2037; doña María Elisa Nelson de Mayorga, casada, nacida el 23 de enero de 1932, poseedora de cédula de identidad número 2.044.393, comerciante, domiciliada en Debenedetti 364, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Luis Tomás Nelson, casado, nacido el 7 de agosto de 1935, poseedor de cédula de identidad número 2.044.390, hacendado; doña María Elisa Duhau de Nelson, viuda, nacida el 29 de marzo de 1911, poseedora de cédula de identidad número 1.218.623, comerciante los dos últimos domiciliados en la Avenida Alvear 1671; don Miguel Patricio Nelson, casado, nacido el 3 de septiembre de 1942, poseedor de cédula de identidad número 3.183.877, hacendado, domiciliado en Avenida del Libertador 3552, piso 14; doña Marcela Nelson de Lalor, viuda, nacida el 4 de octubre de 1933, poseedora de cédula de identidad número 2.044.391, domiciliada en Avenida Alvear 1535, piso 8; doña Olivia Nelson, soltera, nacida el 19 de julio de 1947, poseedora de cédula de identidad número 5.225.005, comerciante, domiciliada en Avenida Alvear 1671; don Evaristo Dante Rampinini, casado, nacido el 9 de julio de 1923, poseedor de cédula de identidad número 3.314.273, empleado; y don Rodolfo Ramón Vicente Lupacchini, viudo, nacido el 31 de marzo de 1903, poseedor de cédula de identidad número 457.832 de la Policía Federal como todas las anteriores, empleado, éstos dos últimos domiciliados en Fray Mamerto Esquiú 2634, Carapachay, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, siendo todos argentinos, mayores de edad, hábiles, domiciliados en este vecindario, a excepción de la señora de Mayorga y de los señores Mayorga, Rampinini y Lupacchini, y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren por sus propios derechos. — Y los comparecientes dicen: Que en reunión celebrada en esta Ciudad el 27 de junio de 1972 resolvieron la constitución provisoria de la sociedad "Los Patrios, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial", labrándose al efecto el acta respectiva y redactaron su estatuto tipo y objetos sociales conforme al formulario especial "I.G.P.J.", acta y estatutos que en sus originales suscriptos por todos los constituyentes y certificadas sus firmas por el Escribano Jorge C. Ledesma (hijo) junto con los demás recaudos exigidos por las disposiciones en vigor, se presentaron a la Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, solicitándose la correspondiente autorización a la sociedad para funcionar y la aprobación de sus estatutos iniciándose el expediente A-44515, en el cual, luego de los trámites correspondientes, se autorizó a dicha sociedad a funcionar como sociedad anónima y fueron aprobados el acta constitutiva y estatutos mencionados, según Resolución número 2582 de dicha Inspección General de Personas Jurídicas dictada con fecha 26 de julio de 1972 a fojas 12 del referido expediente, que tengo para este acto a la vista y del cual procedo a transcribir dicha acta obrante de fojas 1 a 3, los estatutos obrantes de fojas 4 a 6 vuelta y la Resolución mencionada, todo lo cual copiado en el mencionado orden, es del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Nelson, María Elisa Duhau de; Mayorga, María Elisa Nelson de; Lalor, Marcela Nelson de; Nelson Luis Tomás; Nelson, Miguel Patricio· Nelson, Olivia; Mayorga, Jorge Osvaldo; Morgán, Daniel; Benedit, Guillermo; Rampinini, Evaristo Dante; Lupacchini, Rodolfo Ramón Vicente y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LOS PATRIOS, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA Y COMERCIAL". — b) su término de duración será de cincuenta años.— c) tendrá por objeto las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de mercaderías y productos de toda clase, elaborados o a elaborarse. — d) el capital autorizado se fija en la suma de pesos 1.000.000.— (pesos un millón) representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en cinco series de 20.000 acciones cada serie. — e) el directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — Mayorga, Jorge Osvaldo — 9.800 — Ord. de 1 voto — 9.800. — Mayorga, María E. Nelson de — 9.800 — Ord. de 1 voto — 9.800. — Nelson, María E. Duhau de — 50 — Ord. de 1 voto — 50. — Lalor, Marcela N. de — 50 — Ord. de 1 voto — 50. — Nelson, Luis Tomás — 50 — Ord. de 1 voto — 50. — Nelson, Miguel Patricio — 50 — Ord. de 1 voto — 50. — Nelson, Olivia — 50 — Ord. de 1 voto - 50. — Morgan, Daniel — 50 — Ord. de 1 voto — 50. — Benedit, Guillermo — 50 — Ord. de 1 voto — 50. — Rampinini, Evaristo D. — 25 — Ord. de 1 voto — 25. — Lupacchini Rodolfo R. V. — 25 — Ord. de 1 voto — 25. — 20.000 — 20.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Jorge Osvaldo Mayorga. — Vicepresidente a María E. Nelson de Mayorga. — Vocales a Luis Tomás Nelson. — Suplentes a... Síndico titular a Daniel Morgan y Síndico suplente a Guillermo Benedit. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Osvaldo Mayorga, Guillermo Benedit y Daniel Morgan a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge Mayorga. — D. Morgan. — G. Benedit. — María L. Nelson de Mayorga. — L. Nelson. — Elisa Duhau de Nelson. — Miguel Nelson. — Marcela Nelson de Lalor. — Olivia Nelson. — E. Rampinini. — R. Lupacchini. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial N° A-013710254. — Jorge C. Ledesma h. — Hay un sello. (Sigue la certificación de dichas firmas en fojas de actuación notarial por el Escribano Jorge C. Ledesma (h.), con fecha 27 de junio de 1972". — "Estatutos. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Los Patrios, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... (Siguen los Estatutos)... Resolución: Buenos Aires, 26 Jul. 1972. — Visto: el Expediente N° 44.515, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley N° 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Los Patrios, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial", constituida en "Formulario Especial I.G. P.J. el 27 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. N° 2582. — P. M. Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas" — Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio y la Resolución precedentemente transcripta, dejan por la presente definitivamente constituida la sociedad "Los Patrios, Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial" y elevados a escritura pública el acta de su constitución provisoria, su estatuto y la Resolución aprobatoria que autorizó su funcionamiento, conforme a cuyos elementos constitutivos regirá su funcionamiento y solicitan del autorizante que expida testimonio de esta escritura a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y cumplimiento otros requiera la sociedad. — El Escribano autorizante hace constar que esta escritura abonará de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, por impuesto de sellos y en el "Corresponde Mensual" respectivo la suma de un mil doscientos pesos, o sea el seis por mil sobre el capital de doscientos mil pesos Ley 18.188, emitido por la sociedad. — Previa lectura, se ratifican los comparecientes y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Jorge Mayorga. — D. Morgan. — G. Benedit. — María L. Nelson de Mayorga. — L. Nelson. — Elisa Duhau de Nelson. — Miguel Nelson. — Marcela Nelson de Lalor. — Olivia Nelson. — E. Rampinini. — R. Lupacchini. — Hay un sello: R. Mendonça Paz.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 216.— e.2|11 N° 58.209 v.2|11|72

Mabro

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos cincuenta y dos. — En esta ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 18 de agosto de 1972, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Antonio Manuel Carcavallo, de 52 años, casado, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento 0.441.771, domiciliado en Zapiola 440, de esta jurisdicción, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de don Juan Carlos Suárez, de 29 años, casado, argentino, encargado, cédula de identidad 5.426.931, Policía Federal, domiciliado en Arenales 3260; don Jorge Osvaldo Villalba, de 24 años, soltero, argentino, empleado, libreta de enrolamiento 7.601.437, domiciliado en Rivadavia 6347, piso undécimo, departamento 44; don Oscar Roniers Bergallo, de 42 años, soltero argentino, encargado, libreta de enrolamiento 4.488.268, domiciliado en Arenales 3552; doña Teresa de Luján Alvarez, de 28 años, soltera, argentina, empleada, cédula de identidad 5.125.188, Policía Federal, domiciliada en Pasaje Boloña 3315; doña María Miguela Juana Santoro, de 79 años, soltera, argentina, ama de casa, libreta cívica 485.272, domiciliada en Zapiola 440; doña Rosa Isabel Steggel, de 51 años, soltera, argentina, empleada, cédula de identidad 5.421.235, domiciliada en Charcas 2712, piso 3°; doña Marta Juana Nngro de Suárez, de 30 años, casada, argentina, empleada, cédula de identidad 4.759.375, Policía Federal, domiciliada en Arenales 3260; don Luis Oscar Alvarez, de 23 años, soltero, argentino, empleado, cédula de identidad 6.212.486 Policía Federal, domiciliado en Zapiola 420, y doña Elisa Santoro de Carcavallo, de 55 años, argentina, de profesión sus quehaceres, libreta cívica 0.485.973, domiciliada en Zapiola 440, todos de esta jurisdicción, a mérito del poder especial y recíproco de fecha 13 de marzo de 1972, pasado al

folio 182, de este Registro y el compareciente continúa diciendo: Que, de acuerdo al documento privado que se firmó por separado por el dicente y sus mandantes, se constituyó una sociedad anónima bajo la denominación de "Mabro" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en esta capital y duración de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción. Que a ese efecto se aprobó un proyecto de estatuto constituyéndose el primer directorio con un capital autorizado de treinta mil pesos, que podrá elevarse por resolución de asamblea hasta el quintuplo. Que, el capital estará representado por tres mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en diez series de tres mil acciones cada una. Que, del capital autorizado se declaran emitidas diez series de acciones ordinarias al portador clase R, de cinco votos por acción, por valor de treinta mil pesos, suscribiéndose las dos primeras series o sea seis mil pesos que, los accionistas constituyentes integran en efectivo en un diez por ciento. Que, a los fines indicados ,se inició ante la Secretaría de Estado de Justicia y por intermedio de la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente A 44044, y previos los trámites de estilo se concedió la pertinente autorización, aprobándose la constitución y funcionamiento de la sociedad, por resolución número 2653 de la Inspección General de Personas Jurídicas de fojas quince, que, con el acta constitutiva de fojas uno a dos vuelta y de fojas seis, con las modificaciones de fojas trece y sus estatutos de fojas tres a cinco vuelta, con las modificaciones de fojas trece y vuelta son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Antonio Manuel Carcavallo, Elisa Santoro de Carcavallo, Juan Carlos Suárez, Marta Juana Nigro de Suárez, Jorge Osvaldo Villalba, Oscar Roniers Bergalio, Teresa de Luján Alvarez, Maria Miguela Juana Santoro, Rosa Isabel Steggel y Luis Oscar Alvarez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MABRO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: Comerciales: a) En general, importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) En especial todo lo referente a representaciones, comisiones, consignaciones, distribución y|o fraccionamiento de mercaderías; Industriales: Industrializar directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros, mediante la extracción, transformación y producción de materias primas, productos y subproductos de bienes y frutos relacionados con la industria de la alimentación; Financieras: Toda clase de financiaciones, mediante aportes o inversiones de capital a particulares o empresas, constitución o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa y|o permuta de bienes, acciones, debentures u otros valores mobiliarios públicos y|o privados y papeles de créditos y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o de cualquier otra forma de las permitidas en la Ley 18.061; Inmobiliarias: Mediante compraventa, permuta, fraccionamiento de cualquier clase, loteos, construcción de viviendas, galpones y camiones y la explotación de toda clase de operaciones comprendidas en la ley de la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ treinta mil, representado por 3.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social eerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador clase A, cinco votos por acción, por valor de treinta mil pesos, suscribiéndose las dos pirmeras series o sea seis mil pesos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — Antonio M. Carcavallo — 1.200 A — 1.200. — Elisa S. de Carcavallo — 1200 — A — 1.200. — María M. J. de Santoro — 800 — A — 800. — Juan C. Suárez — 400 —A — 400. — Marta J. N. de Suárez — 400 — A — 400. — Jorge O. Villalba — 400 — A 400. — Oscar R. Bergalio — 400 — A — 400. — Teresa de L. Alvarez — 400 — A — 400. — Rosa Isabel Steggel — 400 — A — 400. — Luis O. Alvarez — 400 — A — 400. — 6.000 — 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 % (diez por ciento) o sea la suma de $ 600 (seiscientos pesos) ley 18.188, comprometiéndose los accionistas a integrar el saldo cuando lo resuelva el directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Antonio Carcavallo; Vicepresidente a María Miguela Juana Santoro; Vocales a Luis Oscar Alvarez; Suplentes a Rosa Isabel Steggel; Síndico Titular a Elisa Noemí Santoro de Carcavallo y Síndico Suplente a Marta Juana Nigro de Suárez. — Cuarto: Autorizar a Antonio M. Carcavallo y Jorge Osvaldo Villalba, a fin de que conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rosa I. Steggel. — Jorge Villalba. — Marta N. de Suárez. — J. S. Suárez. — A. M. Carcavallo. — Oscar Bergalio. — Teresa de Luján Alvarez. — María Miguela J. Santoro. — Elisa S. de Carcavallo. — Luis Alvarez. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº A 013413115. — Conste. — Hay un sello — Luis Alberto Picasso. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 450 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que se encuentran en el documento ligado a la presente con mi sello y firma han sido puestas por Rosa Isabel Steggel, Antonio Manuel Carcavallo, Oscar Roniers Bergalio, Teresa de Luján Alvarez, Elisa Santoro de Carcavallo, Jorge Oscar Villalba, Marta Juana Nigro de Suárez, Juan Carlos Suárez, María Miguela Juana Santoro y Luis Oscar Alvarez, de mi conocimiento personal, doy fe y se hallan insertas en el Acta de Constitución y Estatutos de la Sociedad "Mabro" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. El requerimiento de esta certificación se foramliza simultáneamente por Actas Nº 74 a 83 inclusive. — Buenos Aires, veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos. Hay un sello: Luis Alberto Picasso." — ..."Buenos Aires, 28 julio 1972. Visto: el expediente Nº 44044; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constiutción de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio ,en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Mabro" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 20 de marzo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y de fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Giraldi. "Pedro Mario Giraldi - Inspector General de Personas Jurídicas". Resolución I.G. P.J. 2653". — ...Previa lectura y ratificación así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — A. M. Carcavallo. — Hay un sello. — Ante mí: Luis Alberto Picasso. — Buenos Aires, 15 de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Entre líneas: de. Vale. — Sobre raspado: Jean. Oscar. departamento, Carcavallo. Carcavallo. productos. propia. social. 1.200. Steggel. Santoro. Previa. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 213.— e.2|11 Nº 58.296 v.2|11|72

Longfard

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 773. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4 de setiembre de 1972, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Esperanza Gloria Casabé, argentina, soltera, empleada, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera Nº 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Silvia Millet de Longhini, Arcos 2385, C. F.; Rodolfo Jorge Frenkel, Chorroarín 1266, C. F.; Juana di Pietro de Cammarano, Albariño 684, C. F.; Ulises Orencio Bilbao, Luis M. Campos 1220, C. F.; Leopoldo Plazas, Ramón L. Falcón 3965, C. F.; Matilde Berta Kors de Pipman, Arenales 3825, C. F.; Matilde Michanie de Salama, Cuba 2480, C. F.; Raquel Rodríguez, William Morris 654, Villa Martelli (B. A.); Simón Carlos Solateresky, Camarones 4383, C. F., a mérito del Poder Especial que éstos le confieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 4 de julio de 1972, al Folio 2.062, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente por sí y en nombre y representación continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta Ciudad con fecha 7 de julio de 1972, constituyeron ella y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Longford", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J Nº 2730, de fecha 31 de agosto de 1972 y en consecuencia viene por sí y en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A 44.651, caratulado "Longford" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 vta, y 12 consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 7 días del mes de julio de 1972, se reúnen los señores Silvia Millet de Longhini, Rodolfo Jorge Frenkel, Juana Di Pietro de Cammarano, Ulises Orencio Bilbao, Esperanza Gloria Casabé, Leopoldo Plaza, Matilde Berta Kors de Pipman, Matilde Michanie de Salama, Raquel Rodríguez, Simón Carlos Solateresky, y resuelven: 1º — Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LONGFARD", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, explotación, construcción y adminstración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal. — Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros, en este concepto a las hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general. Realización de toda clase de obras públicas contratadas por organismos y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas y/o privadas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolaganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. En el ejercicio de cualesquiera de los aspectos del objeto social, se utilizará en cada caso los servicios y/o firma de profesional o técnico habilitado o competente, conforme a las leyes y/o reglamentaciones vigentes, cuando éstas así lo requieran y en la forma que las mismas lo determinen. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 100.000 acciones de pesos 1 v/n. c/u., dividido en 10 series de $ 10.000 c/u. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de c/año. 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Silvia Millet de Longhini: 2.000, 2.000, 200. — Rodolfo Jorge Frenkel: 2.000, 2.000, 200. — Juana Di Pietro de Cammarano: 2.000, 2.000, 200. — Ulises Orencio Bilbao: 2.000, 2.000, 200. — Esperanza Gloria Casabé: 2.000, 2.000, 200. — Leopoldo Plazas: 2.000, 2.000, 200. — Matilde Berta Kors de Pipman: 2.000, 2.000, 200. — Matilde Michanie de Salama: 2.000, 2.000, 200. — Raquel Rodríguez: 2.000, 2.000, 200. — Simón Carlos Solateresky: 2.000, 2.000, 200. La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras: Silvia Millet de Longhini, Juana Di Pietro de Cammarano, Matilde Berta Kors de Pipman, Matilde Michanie de Salama, se verifican con bienes propios. 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Esperanza Gloria Casabé; Vicepresidente, a Matilde Berta Kors de Pipman; Síndico titular, a Matilde Michanie de Salama; Síndico suplente, a Rodolfo Jorge Frenkel. 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y/o Matilde Berta Kors de Pipman y/o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S. Millet de Longhini. Rodolfo J. Frenkel. Juana Di Pietro. Ulises Bilbao. G. Casabé. Leopoldo Plazas. M. B. K. de Pipman. Matilde M. de Salama. Raquel Rodríguez. S. C. Solateresky. En Bs. As., 7 de julio de 1972. A. Levin. Escribano. Iniciado el 19/7/1972. Bs. As., 31 de agosto de 1972. Visto el Exp. Nº 44.651, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del C. de Comercio en uso de las facultadas conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Longford", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, constituida conforme al "Form. Esp. I.G.P.J.", el 7 de julio de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) fs. 6 vta (seis vuelta). 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. P. M. Giraldi. I.G.P.J. Resolución Nº 2.730, lo transcripto, es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. G. Casabé. Ante mí: A. Levin. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 3.119 del Reg. Nº 485, a mi cargo, doy fe. A. Levín. Escribano. E/L.: por sí y, y por sí y, por sí y. 12 Solateresky. Matilde M. de Salama. Raquel Rodríguez. S. C. Solateresky. (seis vuelta). Valen.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 186.— e.2|11 Nº 58.052 v.2|11|72

Compañía de Transportes Río de la Plata

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 23 de junio de 1972, pasada ante el Escribano Juan Carlos Ferraria Acosta, la sociedad "COMPAÑIA DE TRANSPORTES RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA", por Asamblea General Extraordinaria del 15 de junio de 1971, ratificada por la Asamblea General Ordinaria del 3 de noviembre del mismo año, con la presencia de 44 accionistas por sí, con un capital de 7.891 acciones y 4 representados con un capital de 720 acciones, lo que hace un total de 8.611 acciones, aprobó con quórum legal y unanimidad, ratificando el aumento del capital social autorizado por la asamblea anterior por configurar dicho aumento una modificación del Art. 3º del estatuto social, el que queda redactado así: Artículo 3º) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 ciento sesenta y ocho mil ($ 168.000) dividido en catorce series de pesos ley 18.188, doce mil (12.000) representadas por acciones de un valor de pesos ley 18.188, diez ($ 10) cada una. — Las acciones que así se emitan serán ordinarias, nominativas y endosables. — Cuando un accionista desee efectuar una transferencia de acciones deberá ponerlo en conocimiento del Directorio, para que éste lo haga saber a los demás accionistas, los que en todos los casos serán preferidos para la adquisición. — Si los accionistas no desearan adquirir esas acciones, el tenedor de las mismas podrá ofrecerlas a un tercero. — Buenos Aires, 22 Mar. 1972. — Visto: el expediente 7.142|126.245 en el que la sociedad "Compañía de Transportes Río de la Plata Sociedad Anónima" solicita aprobación

de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 95 del Código de Comercio, en la forma de fojas 281 la reforam introducida en el estatuto de la sociedad "Compañía de Transportes Río de la Plata Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 15 de junio de 1971, ratificada por la del 7 de octubre del mismo año. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 808, I.G.P.J. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. "Buenos Aires, 12 may. 1972. — Visto: el expediente Nº 7143|126245 en el que a fs. 285 la sociedad Compañía de Transportes Río de la Plata, Sociedad Anónima, solicita se rectifique la resolución I.G.P.J. Número 808 de fecha 22 de marzo de 1972, por la cual se aprobó la reforma introducida en su estatuto, debido a que en la misma se consignó la fecha de la asamblea que ratificó la modificación estatutaria de la entidad, como celebrada el 17 de octubre de 1971, cuando en realidad se llevó a cabo el 3 de noviembre de 1971, por ello, de conformidad con lo dictaminado a fs. 287 y vta., por el Departamento de Sociedades por acciones y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º) Rectifíquese la Resolución I.G.P.G. Nº 808 de fecha 22 de marzo de 1972, de la sociedad "Compañía de Transportes Río de la Plata Sociedad Anónima", dejándose establecido que la fecha de la Asamblea que ratificó la reforma estatutaria de la mencionada entidad, se realizó el 3 de noviembre de 1971. — Artículo 2º). Regístrese, notifíquese, esté a lo dispuesto en la Resolución I.G.P.J. Nº 808|1972. — Resolución I.G.P.J. Nº 001424. — Juan C. Ferraria Acosta, Escribano. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1972. — Lucio R. Melénde, secretario.

$ 90.— e.2|11 Nº 58.511 v.2|11|72

Quilsur

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Doscientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público, comparece: don Remo Eduardo Quarneti, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número ciento ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Cabildo 1695, piso 3º, de esta ciudad; don Jaime Aaron Blufstein, argentino, casado, comerciante, con Céduia de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento sesenta y nueve mil trescientos diecisiete, domiciliado en la calle Chacabuco 975, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; doña Ofelia Elida Rossi de Quarneti, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad número trescientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Cerrito 840, piso 5º, de esta Capital; don Jorge Eduardo Quarneti, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y siete mil ochocientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Montevideo 1562, piso 8º, Capital Federal; Arnaldo Héctor Quarneti, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos seis mil treinta y siete, domiciliado en la calle Las Heras 1850, piso 4º, Capital; don Roberto Oscar Quarneti, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos catorce mil novecientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Montevideo 1576, piso 7º, Capital Federal; doña María Marlene Inda de Fernández, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones doscientos trece mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliada en Defensa 868, piso 4º, Capital Federal; don Julio Jorge Czobel, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos dos mil ciento noventa y uno, con domicilio en Corrientes 1145, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Guillermo Coconier, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento ochenta y tres mil trescientos tres, domiciliado en la calle L[illegible]ea 929, piso 3º, de esta ciudad, y doña Marta Margarita Miguel de Quarneti, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos setenta y cuatro, con domicilio en Montevideo 1576, piso 7º, de esta ciudad; todos son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Acta de consttiución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 13 días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Remo Eduardo Quarneti, Jaime Aaron Blufstein, Ofelia Elida Rossi de Quarneti, Jorge Eduardo Quarneti, Arnaldo Héctor Quarneti, Roberto Oscar Quarneti, María Marlene Inda de Fernández, Julio Jorge Czobel, Guillermo Coconier, Martha Margarita Miguel de Quarneti, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "QUILSUR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra y venta de mercaderías, productos y materias primas en el ramo de la plástica y electrónica. — Industriales: Mediante la elaboración de mercadería y productos dentro del ramo de la plástica y de la electrónica. — Inmobiliaria: Mediante la compra y venta, administración y explotación de bienes inmuebles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos) representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones de $ uno ($ 1) valor nominal cada una dirio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato vidido en 150 (ciento cincuenta) series de 1.000 acciones cada una. — e) El directodurará un año. Siendo reelegibles. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en forma indistinta, quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten treinta series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción acciones — Clase — Integración monto. — Remo Eduardo Quarneti — 10.000 — Ordinarias 1 voto — 1.000. — Jaime Aaron Blufstein — 1.500 — Ordinarias 1 voto — 150. — Ofelia Elida Rossi de Quarneti — 1.500 — Ordinarias 1 voto — 150. — Jorge Eduardo Quarneti — 5.000 — Ordinarias 1 voto — 500. — Arnoldo Héctor Quarneti — 5.000 — Ordinarias 1 voto — 500. — Roberto Oscar Quarneti — 2.000 — Ordinarias 1 voto — 200. — María Marlene Inda de Fernández — 1.500 — Ordinarias 1 voto — 150. — Julio Jorge Czobel — 1.500 — Ordinarias 1 voto — 150. — Guillermo Coconier — 1.000 — Ordinarias 1 voto — 100. — Martha Margarita Miguel de Quarneti — 1.000 — Ordinarias 1 voto — 100. — 30.000 — Ordinarias 1 voto — 3.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo que se depositará en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Remo Eduardo Quarneti, vicepresidente a Robetro Oscar Quarneti, vocales a Jorge Eduardo Quarneti, Arnoldo Héctor Quarneti, Guillermo Coconier, suplentes a..., síndico titular a Marta Margarita Miguel de Quarneti y síndico suplente a María Marlene Inda de Fernández. — Cuarto: Autorizar a los señores Remo Eduardo Quarneti, Marcelo Pariewski y Carlos María Paulero a fin de que en forma conjunta, separada, o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y que una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. Se deja constancia de que todas las integraciones han sido realizadas con bienes propios de los accionistas. — Hay diez firmas ilegibles. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº 013805.534. — Conste. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Ignacio José Echechiquia — Escribano — Buenos Aires, 13 de julio de 1972. — En mi carácter de escribano público adscripto al Registro Nº 43, de la Capital Federal, de mi adscripción, doy fe. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y que pertenecen a don Remo Eduardo Quarneti, don Jaime Aaron Blufstein, doña Ofelia Elida Rossi de Quarneti, don Jorge Eduardo Quarneti, don Arnoldo Héctor Quarneti, don Roberto Oscar Quarneti (don Roberto Oscar Quarneti), doña María Marlene Inda de Fernández, don Julio Jorge Czobel, don Guillermo Coconier y doña Martha Margarita Miguel de Quarneti, personas de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177 y 178 del Libro Número Uno. — Sobrerraspado: Quarneti Guillermo requerimiento, vale. — Entre paréntesis don Roberto Oscar Quarneti, no vale. Hay una firma y un sello que dice Ignacio José Echechiquía — Escribano — Buenos Aires, 2 Ago. 1972. Iniciado el: 20-7-1972. Visto: el Expediente Nº 44.663, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo Nº 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. El inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Quilsur Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" constituida en 'Formulario Especial I.G.P.J." el 13 de julio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 11. 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. número 2667. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi — Inspector General de Personas Jurídicas". Fdo.: Ignacio José Echechiquía, escribano.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 237.— e.2|11 Nº 58.558 v.2|11|72

Roubaix

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 774. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4 de setiembre de 1972, ante mí, escribano autorizante, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, argentina, soltera, empleada, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera Nº 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conociimento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de: Adela Michanie de Casabé; Helguera 161, C. F. — Ricardo Pascual Cretari; Cuba 2525, C. F. — Silvia Millet de Longhini; Arcos 2335, C. F. — Abraham José Solateresky; Camarones 4383, C. F. — Matilde Berta Kors de Pipman; Arenales 3825, C. F. — Ulises Orencio Bilbao; Luis Ma. Campos 1220, C. F. — María Ester Quiroga; Thompson 518, C. F. — Fernando Boschiazzo; Luis Ma. Campos 1250, C. F. — Laura Isabel Mouriz de Plazas; Helguera 169, C. F. — Raquel Rodríguez; William Morris 654, Villa Martelli, (B. A.), a mérito del poder especial que éstos le confirieron por escritura otorgada ante mí, con fecha de 6 de Julio de 1972, al Fº 2089, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente en nombre y representación: Continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 7 de Julio de 1972, constituyeron ella y sus representados, una sociedad anónima, bajo el rubro de "Roubaix" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I.G.P.J. Nº 2747, de fecha 31 de Agosto de 1972, y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A 44639, caratulado "Roubaix", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 vta., 11 y 12, consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Julio de 1972 se reúnen los señores Adela Michanie de Casabé, Ricardo Pascual Cretari, Silvia Millet de Longhini, Abraham José Solateresky, Matilde Berta Kors de Pipman, Ulises Orencio Bilbao, María Ester Quiroga, Fernando Boschiazzo, Laura Isabel Mouriz de Plazas, Raquel Rodríguez y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formualrio Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROUBAIX", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos plásticos, textiles; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal; Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros, en este concepto, a las hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general. — Realización de toda clase de obras públicas contratadas por organismos y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas y|o privadas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderos, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — En el ejercicio de cualesquiera de los aspectos del objeto social se utilizará en cada caso los servicios y|o firma de profesional o técnico habilitado o competente, conforme a las leyes y|o reglamentaciones vigentes, cuando éstas así lo requieran y en la forma que las mismas lo determinen. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— representado por 100.000 acciones de $ 1.— v|n. c|l. dividido en 10 series de $ 10.000.— c|u. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto — Adela Michanie de Casabé 2000, 2000, 200. — Ricardo Pascual Cretari; 2000, 2000, 200. — Silvia Millet de Longhini: 2000, 2000, 200. — Abraham José Solateresky: 2000, 2000, 200. — Matilde Berta Kors de Pipman, 2000, 2000, 200. — Ulises Orencio Bilbao: 2000, 2000, 200. — María Eter Quiroga: 2000, 2000, 200. — Fernando Boschiazzo: 2000, 2000, 200 — Laura Isabel Mouriz de Plazas 2000, 2000, 200. — Raquel Rodríguez: 2000, 2000, 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Adela Michanie de Casabé, Silvia Millet de Longhini, Matilde Berta Kors de Pipman, Laura Isabel Mouriz de Plazas, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a Matilde Berta Kors de Pipman; Vicepresidente a Adela Michanié de Casabé; Síndico titular a Laura Isabel Mouriz de Plazas; Síndico Suplente a Ricardo Pascual Cretari. — 4º) Autorizar al doctor Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y di-

ligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Adela M. Casabé. — R. P. Cretari. — S. Millet de Longhini. — A. José Solateresky. — M. M. K. de Pipman. — Ulises Bilbao. — María Ester Quiroga. — F. Boschiazzo. — Laura I. M. de Plazas. — Raquel Rodríguez. — En Bs. As., 7 de Julio de 1972. — A. Levin, Escribano. — Iniciado el 18|7|1972. — Bs. As., 31 de Agosto de 1972. — Visto el Exp. Nº 44639, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Roubaix", Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Finanicera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, constituida conforme al "For. Esp. I.G P.J.", el 7 de Julio de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro), a fs. 6 vta. (seis vuelta) con la modificación de oficio de fojas 11 (once). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — P. M. Giraldi. — I.G.P.J. — Resolución número 2747, lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — G. Casabé. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mmí al Fº 3129 del Reg. Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin. Escribano. — E|L.: y 12. — Raquel Rodríguez. — A. José Sclateresky. — Laura I. M. de Plazas. — Raquel Rodríguez. — Seis vuelta con la modificación de oficio de fs. 11 (once). — Valen.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 186.— e.2|11 Nº 58.630 v.2|11|72

Revestimientos Mar del Plata

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
AGROPECUARIAS,
DE MANDATOS
Y SERVICIOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.118. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y cinco. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a tres de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Ricardo Gerardo Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Guillermina Freira, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Rawson seiscientos cuarenta y seis, piso décimo cuarto, departamento cincuenta y nueve, Capital Federal. persona hábil, mayor de edad, de paso en ésta, de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores don Francisco José Gorró Cairol, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Gabriela Fraga, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Viamonte número dos mil cuatrocientos veintinueve, Mar del Plata, jurisdicción de esta Provincia; don Francisco Eduardo Gorró, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nilda Beatriz Paganini, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones doscientos ochenta mil ochocientos sesenta y nueve, Policía Federal, domiciliado en la Avenida Las Heras dos mil ciento ochenta y cinco, piso tercero, departamento "D", Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; don Pedro Juan Bottos, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Angélica de Miguel, publicitario, con cédula de identidad número un millón trescientos ochenta y dos mil seiscientos quince, Policía Federal, con domicilio en la Avenida Juan B. Justo setecientos sesenta y ocho|setenta y dos, de la localidad de Florida, de esta Provincia; doña María Luisa Gabriela Fraga de Gorró Cairol, argentina, casada en primeras nupcias con don Francisco José Gorró Cairol, maestra normal nacional, con cédula de identidad número un millón seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco, Policía Federal, con domicilio en la calle Viamonte dos mil cuatrocientos veintinueve, Mar del Plata, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; doña Nilda Beatriz Paganini de Gorró, argentina, casada en primeras nupcias con don Francisco Eduardo Gorro, profesora de Educación Física, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y un mil doscientos siete, domiciliada en la calle Las Heras dos mil ciento ochenta y cinco, piso tercero, departamento "D', Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; doña María de Cinta Liliana Gorró, argentina, libreta cívica Nº 6.551556, soltera, hija de don Francisco José y de doña María Luisa Gabriela Fraga, domiciliada en la calle Viamonte dos mil cuatrocientos veintinueve, Mar del Plata, jurisdicción de esta Provincia; don Néstor Daniel Reizner, argentino, casado en primeras nupcias con doña Silvia Adriana Senderovsky, industrial, con cédula de identidad número cinco millones ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y dos. Policía Federal, domiciliado en la Avenida Rivadavia tres mil trescientos veinte, Capital Federal; don Juan Carlos Benevento, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Luisa Borgognoni, Contador Público Nacional, con cédula de identidad número tres millones quinientos noventa y tres mil seiscientos treinta y seis, domiciliado en la Avenida Rivadavia número cinco mil cuatrocientos setenta y seis, décimo cuarto piso, departamento primero, de la Capital Federal y doña Elena Luisa Borgognoni de Benevento, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Benevento, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos treinta y siete mil trescientos noventa y cinco, Policía Federal, con domicilio en la misma finca que el anterior compareciente, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron por ante mí, con fecha cinco de mayo del año en curso, al folio quinientos treinta y cuatro, protocolo corriente de este mismo Registro a mi cargo, doy fe, la cual doy por reproducido íntegramente en este lugar a sus efectos. — En tal virtud, el compareciente, en el carácter invocado, expone: Que juntamente con sus mandantes, por instrumento privado de fecha cuatro de mayo del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Revestimientos Mar del Plata" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, el señor Inspector General de Personas Jurídicas, en uso de las facultades conferidas por la ley número dieciocho mil ochocientos cinco, por Resolución de fecha veintiocho del mes próximo pasado, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos, el compareciente da por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando que todas sus partes, el acta constitutiva y el estatuto social que, juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número A-cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco de la Inspección General de Personas Jurídicas, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de la República Argentina, a cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Francisco José Gorró Cairol, Francisco Eduardo Gorró, Ricardo Gerardo Pérez, Pedro Juan Bottos, María Luisa Gabriela Fraga de Gorró Cairol, Nilda Beatriz Paganini de Gorró, María de Cinta Liliana Gorró. Néstor Daniel Reizner, Juan Carlos Benevento y Elena Luisa Borgognoni de Benevento, todas personas mayores de edad y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REVESTIMIENTOS MAR DEL PLATA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIAS, DE MANDATOS Y SERVICIOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar las siguientes operaciones: Industrial: Por industrialización de productos destinados a revestimientos en general, cerámica, pinturas, papeles pintados y la elaboración de maquinarias y herramientas destinadas a tal finalidad. — Y la realización de trabajos de colocación y ejecución de cerámicas, pinturas y revestimientos. — La sociedad podrá también desarrollar actividades con relación a cualquier otro rubro que se relacione con la industria de la construcción o con materiales y productos diversos vinculados con ésta. — Comercial: Por la compra, venta, distribución, importación, exportación de materias primas y mercaderías en general, especialmente productos destinados a revestimientos, cerámicas, pinturas, papeles pintados. — La sociedad podrá realizar estas actividades por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso aquellos de tipo desarmable; y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamo a interés, financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y cualquier otra operación financiera permitida por la ley con excepción de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Compra venta y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. — Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas cultivos forestales y de granjas. - Mandatos y Servicios: Desarrollar actividades como consultores de compras y de asesoramiento técnico, industrial, comercial y financiero, a toda clase de empresas e instituciones civiles y comerciales en todo aquello que esté vinculado con la industrrialización de productos destinados a revestimientos en general, cerámicas y pinturas, quedando excluido todo asesoramiento que, en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según los respectivos reglamentos. — Podrá igualmente desarrollar toda clase de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, como asimismo toda clase de intermediación comercial. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (Quinientos mil pesos), representado por cincuenta mil acciones de $ 10 (Diez pesos) valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de Diez mil pesos cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente con un director, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten doce series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, suscribiéndose en este acto las diez primeras. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Francisco J. Gorró Cairol, 1.000. Ord. 5 votos. — 1.000. — Francisco E. Gorró, 1.000. — Ord. 5 votos. — 1.000. — Ricardo G. Pérez, 1.000. — Ord. 5 votos. — 1.000. — Pedro J. Bottos, 1.000. — Ord. 5 votos. — 1.000. — María L. G. F. de Gorró Cairol, 1.000. — Ord. 5 votos. — 1.000. — Nilda B. P. de Gorró, 1.000. — Ord. 5 votos, 1.000. — María de Cinta L. Gorró, 1.000. — Ord. 5 votos. — 1.000. — Néstor D. Reizner, 1.000. — Ord. 5 votos. 1.000. — Juan C. Benevento, 1.000. — Ord. 5 votos, 1.000. — Elena L. B. de Benevento, 1.000. — Ord. 5 votos, 1.000. — 10.000. — $ 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Francisco José Gorró Cairol. Vicepresidente a Francisco Eduardo Gorró. — Vocales a Ricardo Gerardo Pérez y Pedro Juan Bottos. — Suplentes a... Síndico titular a Juan Carlos Benevento y Síndico suplente a Elena Luisa Borgognoni de Benevento. Cuarto: Autorizar a los señores Ricardo Gerardo Pérez y Juan Carlos Benevento a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Entrelíneas: La Plata, provincia de Buenos Aires: Vale. — Testado: Buenos Aires, Capital: No Vale. — P. J. Bottos. — F. J. Gorró Cairol — Francisco Eduardo Gorró. — Ricardo Gerardo Pérez. — María L. G. Fraga de Gorró Cairol. — Nilda B. Paganini de Gorró. — María de C. L. Gorró. — Néstor D. Reizner. — Juan C. Benevento. — Elena L. Borgognoni de Benevento. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Francisco José Gorró Cairol, Francisco Eduardo Gorró, Ricardo Gerardo Pérez, Pedro Juan Bottos, María Luisa Gabriela Fraga de Gorró Cairol, Nilda Beatriz Paganini de Gorró, María de Cinta Liliana Gorró, Néstor Daniel Reizner, Juan Carlos Benevento y Elena Luisa Borgognoni de Benevento, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Dichas firmas se encuentran asentadas en el libro Nº 1. folio 141, Acta 141, de Requerimientos de firmas. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 231, expido la presente certificación en la ciudad de La Plata, a 4 de mayo de 1972. — A. R. Blanco. — Hay un sello". — Buenos Aires, 28 Jul. 1972. — Visto: el Expediente Nº 44.275, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo Nº 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Revestimientos Mar del Plata", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuarias, de Mandatos y Servicios, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 4 de mayo de 1972 ,y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 13 (trece) a fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) a fs. 15 vta. (quince vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J.'I Nº 2.659. — ". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Ante mí: A. R. Blanco. — "Está el sello notarial". — Enmendado: Agropecuarias — Agropecuarias — Valen.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 357.— e.2|11 Nº 58.440 v.2|11|72

Nardal

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Nardal" S.A.I. y Comercial". — Escritura número: mil doscientos treinta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores Daniel Morgan, de cuarenta y nueve años de edad, casado, argentino, doctor en Ciencias Económicas, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos treinta mil setecientos once, domiciliado en Galileo dos mil cuatrocientos veinticinco, Capital Federal; Luis Omar Obdone, de treinta y cuatro años de edad, casado, argentino, contador público, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y siete, domiciliado en Paso doscientos setenta, Muñiz, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Irma Ana D'Ippolito, de treinta y nueve años de edad, soltera, argentina, empleada, Libreta Cívica número dos millones novecientos sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve, domiciliada en Sánchez dos mil sesenta y cuatro, Capital Federal; Antonio Ares, de treinta y nueve años de edad, casado, argentino, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos cuarenta y un mil novecientos setenta y siete, domiciliado en Madero dos mil ciento veintinueve, Rafael Calzada, provincia de Buenos Aires, de paso aquí Eugenia Datenis de Della Ratta, de treinta y tres años, casada, argentina, empleada, Libreta Cívica número tres millones setecientos setenta y un mil quinientos veinte, domiciliada en Moreno Nº mil setecientos veintidós, L. Guillón, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Carlos Homero Giuliani, de veintitrés años, soltero, argentino, empleado, Libreta de Enrolamiento número seis millones ciento cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y ocho, domiciliado en Bacacay número tres mil dosceintos setenta y uno,

Capital Federal; Irma Irene Hochman, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, argentina, empleada, Libreta Cívica número tres millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y cinco, domiciliada en Ayacucho número doscientos ochenta, Florida, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; María Luisa Baccaro, de cincuenta y tres años de edad, soltera, argentina, empleada, Libreta Cívica número un millón trescientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis domiciliada en Carlos Calvo dos mil setecientos treinta y cuatro, Capital Federal; Nora Marta Spataro de Peri, de veintidós años de edad, casada, argentina, empleada, Libreta Cívica número seis millones trescientos setenta mil ochocientos setenta y ocho, domiciliada en Lavalle cuarenta y cinco, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Oscar Juan Roca, de treinta y seis años de edad, soltero, argentino, contador público, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y seis, domiciliado en Congreso dos mil novecientos cuarenta y dos, Capital Federal; todos de mi conocimiento personal, doy fe. — Y dicen: Que constituyen definitivamente a "Nardal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", domiciliada en Corrientes Nº doscientos cuarenta y seis, tercer piso, Capital, y al efecto me exhiben el expediente número cuarenta y cuatro mil trescientos de la Inspección General de Personas Jurídicas, cuyas actuaciones en lo pertinente dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Morgan, Daniel; Oddone, Luis Omar; D'Hippólito, Irma Ana; Ares, Antonio; Della Ratta, Eugenia Datenis de; Giuliani, Carlos Homero; Hochman, Irma Irene; Baccaro, María Luisa; Peri, Nora Marta Spataro de; Roca, Oscar Juan; y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "NARDAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: Industrial: Mediante la producción, transformación o elaboración de productos y subproductos relacionados con las industrias: metalúrgicas, química, electrónica y plástica. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de mercaderías y productos de toda clase, elaborados o a elaborarse, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — d) El capital autorizad se fija en la suma de $ 150.000.— (pesos ciento cincuenta mil), representado por 15.000 (quince mil) acciones de $ 10.— (pesos diez) valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros ttiulares cuyo mandat durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autrizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto: Morgan, Daniel: 100 Ord. de 1 voto — 100 — Oddone, Luis Omar: 1.300 — Ord. de 1 voto — 1.300. — D'Ippólito, Irma Ana: 200 — Ord. de 1 voto — 200. — Baccaro, María Luisa: 200 — Ord. de 1 voto — 200. — Peri, Nora M. Spataro de 200 — Ord. de 1 voto — 200. — Della Ratta, Eugenia Datenis de: 100 — Ord. de 1 voto — 100. — Ares, Antonio: 100 — Ord. de 1 voto — 100. — Hochman, Irma Irene: 200 — Ord. de 1 voto — 200. — Roca, Oscar Juan: 500 — Ord. de 1 voto — 500. — Giuliani, Carlos Homero: 100 — Ord. de 1 voto — 100. — 3.000 — 3.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Luis Omar Oddone. — Vicepresidente a Oscar Juan Roca. — Vocales a Irma Ana D'Ippólito. — Suplentes a Irma Irene Hochman. — Síndico titular a Daniel Morgan y Síndico suplente a Nora M. Spataro de Peri. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis Omar Oddone y Daniel Morgan, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Daniel Morgan — Luis Omar Oddone — Irma Ana D'Ippólito — Antonio Ares, Eugenia Datenis de Della Rata, Carlos Homero Giuliani, Irma Irene Hochman, María Luisa Baccaro, Nora Marta Spataro de Peri y Oscar Juan Roca, firmas certificadas en el sello de Actuación Nº 013671516. — Sobrerraspado: 6. Vale. — Hay un sello. — J. Alberto Poulastrou (h.). — Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 311 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Daniel Morgan, Luis Omar Oddone, Irma Ana D'Ippólito, Antonio Ares, Eugenia Datenis de Della Ratta, Carlos Homero Giuliani, Irma Irene Hochman, María Luisa Baccaro, Nora Marta Spataro de Peri y Oscar Juan Roca, de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta Nº 175 del Libro Nº 1. — Hay un sello. — J. Albetro Poulastrou (h.). — Buenos Aires, 26 Jul. 1972. — Iniciado el: 15|6|1972. — Visto: el Expediente Nº 44.300; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nardal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 14 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.529. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — D. Morgan. — L. O. Oddone. — Irma D'Ippólito. — A. Ares. — E. D. de Della Ratta. — Carlos H. Giuliani. — Irma Irene Hochman. — María Luisa Baccaro. — Nora M. Spataro de Peri. — Oscar J. Roca. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h). — Sobrerraspado: nueve, veintitrés, Segundo, Vale.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 234.— e.2|11 Nº 58.229 v.2|11|72

Firpag

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva: "Firpag S.A.C.I.F. e I.". — Escritura número doscientos veintiséis. — En la Ciudad y Partido de San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparace doña Irene Celentano de Rossi, argentina, nacida el dieciocho de junio de mil novecientos treinta, casada en primeras nupcias con don Manuel Rossi, titular de la Libreta Cívica número cuatro millones trescientos cinco mil cuatrocientos cinco, domiciliada en la calle Juan de San Martín número mil setecientos setenta y dos de Boulogne, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento por derecho propio, y además en nombre y representación de don Manuel Rossi, argentino, mayor de edad, casado con doña Irene Celentano, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos cuarenta y cuatro mil veintiséis, domiciliado en la calle Capitán Juan de San Martín mil setecientos setenta y dos, Boulogne, Partido de San Isidro; don Armando Luis Barbero, argentino, mayor de edad, casado con doña Feliciana Victorina Trincado, técnico, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Lamadrid tres mil trece, Villa Parque, Caseros; don Esteban José María Cuneo, italiano, de veinticuatro años, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones setecientos sesenta y seis mil quinientos dieciocho, domiciliado en la calle Los Nogales mil setecientos veintiocho, Tapiales; don Atilio Ferloni, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Graciela Galli, industrial, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos ochenta y siete mil quinientos setenta y ocho, domiciliado en Balboa número trescientos setenta de Capital Federal; doña Graciela Galli de Ferloni, italiana, de veintiocho años, comerciante, casada con don Atilio Ferloni titular de la Cédula de Identidad número cinco millones trescientos noventa y un mil seiscientos veintiocho, domiciliada en la calle Balboa trescientos setenta de Capital Federal; don Luis María Novella, uruguayo, mayor de edad, viudo, jubilado, titular de la Cédula de Identidad número un millón quinientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y seis, domiciliado en la Avenida Corrientes tres mil doscientos ochenta y seis, primer piso, departamento nueve, de la Capital Federal; don Víctor Ernesto Di Lorenzo, argentino, mayor de edad, vendedor, casado con doña Alba Argentina Santana, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento doce mil trescientos noventa y nueve, domiciliado en calle Nogoyá tres mil novecientos cuarenta y cinco, primer piso, departamento "B", de la Capital Federal; don Juan Tabachnik, argentino, mayor de edad, casado con doña Jacinta Keisman, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número tres millones ciento noventa y ocho mil veintiséis, domiciliado en calle Senillosa número treinta y tres del tercer piso departamento "A", Capital Federal; doña Emma Cristina Monja de Governo, argentina, mayor de edad, viuda, titular de la Libreta Cívica número noventa y ocho mil cuatrocientos veintidós domiciliada en la calle Quintana cuatro mil ochocientos ochenta y seis, Capital Federal; don Carlos Eugenio Arnold, argentino, mayor de edad, casado con doña Cristina Aurora Governo, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Quintana número cuatro mil setecientos treinta y ocho de Capital Federal, y doña Cristina Aurora Governo de Arnold, argentina, mayor de edad, casada con don Carlos Eugenio Arnold, comerciante, titular de la Libreta Cívica número tres millones novecientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Quintana cuatro mil setecientos treinta y ocho de la Capital Federal, a mérito del poder que con amplias facultades para este acto le fue conferido por escritura del primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno, otorgada al folio dos mil setenta y dos, protocolo de dicho año de este Registro, doy fe, así como de que la compareciente, en el carácter invocado dice: Que viene por este acto a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en virtud de que con fecha primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno, constituyeron una Sociedad Anónimo denominada "Firpag, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, cuya acta constitutiva y Estatutos me exhibe y textualmente transcribo a continuación: "Acta Constitutiva. "Firpag S.A.C.I.F. e I. Escritura número ochocientos veintiséis. En la Ciudad y Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires a primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: doña Irene Celentano de Rossi, argentina, de cuarenta y un años, casada con don Manuel Rossi, comerciante, titular de la Libreta Cívica número cuatro millones trescientos cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco, domiciliada en Capitán Juan de San Martín mil setecientos setenta y dos, Boulogne, Partido de San Isidro; don Manuel Rossi, argentino, de cuarenta y siete años, casado con doña Irene Celentano, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos cuarenta y cuatro mil veintiséis, domiciliado en calle Capitán Juan de San Martín mil setecientos setenta y dos, Boulogne, Partido de San Isidro; don Armando Luis Barbero, argentino, de veintidós años de edad, casado con doña Feliciana Victorina Trincado, técnico, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliado en calle Lamadrid tres mil trece, Villa Parque, Caseros; don Esteban José María Cuneo, italiano, de veinticuatro años, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones setecientos sesenta y seis mil quinientos dieciocho, domiciliado en calle Los Nogales mil setecientos veintiocho. Tapiales; don Atilio Ferloni, argentino, de veintinueve años, casado con doña Graciela Galli, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y siete mil quinientos setenta y ocho, domiciliado en calle Balboa trescientos setenta, de la Capital Federal; doña Graciela Galli de Ferloni, italiana, de veintiocho años, comerciante, casada con don Atilio Ferloni, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones trescientos noventa y un mil seiscientos veintiocho, domiciliada en calle Balboa trescientos setenta, de la Capital Federal, don Luis María Novello, uruguayo, de sesenta y nueve años, viudo, jubilado, titular de la Cédla de Identidad número un millón quinientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y seis, domiciliado en Avenida Corrientes tres mil doscientos ochenta y seis, primer piso, departamento nueve, de la Capital Federal; don Víctor Ernesto Di Lorenzo, argentino, de treinta y ocho años, vendedor, casado con doña Alba Argentina Santana, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento doce mil trescientos noventa y nueve, domiciliado en calle Nogoyá tres mil novecientos cuarenta y cinco, primer piso, departamento "B", de la Capital Federal; don Juan Tabachnik, argentino, de treinta y siete años, casado con doña Jacinta Keisman, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número tres millones ciento noventa y ocho mil veintiséis, domiciliado en calle Senillosa treinta y tres, tercer piso, departamento "A", de la Capital Federal; doña Emma Cristina Monja de Governo, argentina, de cincuenta y siete años, viuda, comerciante, titular de la Libreta Cívica número noventa y ocho mil cuatrocientos veintidós, domiciliada en calle Quintana cuatro mil ochocientos ochenta y seis, de la Capital Federal; don Carlos Eugenio Arnold, argentino, de treinta y seis años, casado con doña Cristina Aurora Governo, comerciante, titular de la Liberta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en calle Quintana cuatro mil setecientos treinta y ocho, de la Capital Federal; y doña Cristina Aurora Governo de Arnold, argentina, de treinta y un años, casada con don Carlos Eugenio Arnold, comerciante, titular de la Libreta Cívica número tres millones novecientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y nueve, domiciliada en Quintana cuatro mil setecientos treinta y ocho, de la Capital Federal, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: que han resuelto por unanimidad constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "FIRPAG, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", cuya finalidad ha de ser operaciones comerciales en general, importaciones y|o exportaciones, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; manufacturas de productos de y para la industria metalúrgica, materiales plásticos y sintéticos en general, de la indumentaria, de la construcción, de automotores y rodados, y de electricidad, financieras, sin otra exclusión que las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; inmobiliarias en general incluso las comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal a saber: Primero: Aprobar el proyecto de estatutos confeccionado de común acuerdo y sometido con anterioridad a la consideración de los comparecientes, que suscriben por separado y pasa a formar parte de la presente. — Segundo: Declarar emitidos y suscriptos Diez mil pesos correspondientes a diez mil acciones ordinarias al portador, primera serie, clase "A" de cinco votos por acción, concurriendo a la suscripción en la siguiente forma: Doña Irene Celentano de Rossi mil acciones o sea mil pesos; don Manuel Rossi quinientas acciones o sea quinientos pesos, don Armando Luis Barbero mil acciones o sea mil pesos, don Esteban José María Cuneo quinientas acciones o sea quinientos pesos, don Atilio Ferloni mil acciones o sea mil pesos, doña Graciela Galli de Ferloni mil acciones o sea mil pesos, don Luis María Novello, quinientas acciones o sea quinientos pesos, don Víctor Ernesto Di Lorenzo quinientas acciones o sea quinientos pesos, don Juan Tabachnik mil acciones o sea mil pesos, doña Emma Cristina Monja de Governo mil acciones o sea mil pesos, don Carlos Eugenio Arnold mil acciones o sea mil pesos y doña Cristina Aurora Governo de Arnold mil acciones o sea mil pesos. En este acto los accionistas integran un diez por ciento de las respectivas acciones suscriptas o sea la suma de mil pesos, en dinero efectivo, habiéndose cumplimentado en esta forma los requisitos del artículo dieciocho del Código de Comercio. — Tercero: De conformidad con los demás comparecientes las señoras Irene Celentano de Rossi, Graciela Galli de Ferloni, Emma Cristina Monja de Governo y Cristina Aurora Governo de Arnold, dejan constancia en este acto que el aporte social con que concurren consiste en bienes propios. — Cuarto: Designar al primer Directorio que durará en sus funciones hasta la segunda Asamblea General Ordinaria que se celebre y estará compuesto por los siguien-

tes miembros titulares: Presidente: Señora Irene Celentano de Rossi; Vicepresidente: señor Atilio Ferloni. Vocal: Señor Luis María Novello; Director suplente: señor Carlos Eugenio Arnold. — Quinto: Designar al señor Juan Tabachnik como Síndico titular y al señor Víctor Ernesto Di Lorenzo como Síndico suplente. Ambos durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Sexto: Dejar establecido que facultan al Directorio y Síndico a entrar en funciones de inmediato para el logro de los objetivos sociales, actuando como Firpag S.A.C.I.F.I. (en formación) y contrayendo todos los fundadores las responsabilidades del artículo 324 del Código de Comercio, por lo que las operaciones que por cuenta de ella realicen a partir de la fecha se asentarán en libros simples y serán transcriptas íntegramente y en el orden que se fueron efectuando en los libros rubricados de la sociedad. — Séptimo: Que resuelven conferir Poder Especial Irrevocable a favor de doña Irene Celentano de Rossi y Atilio Ferloni para que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los estatutos sociales; b) Aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que les fueren requeridas, incluso el cambio o la modificación de la denominación social; c) Para que una vez obtenida la personería jurídica y aprobados los estatutos otorguen la escritura definitiva de la sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio; d) para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias fueran necesarias para la constitución definitiva de la sociedad anónima. — Octavo: Constituir la sede social en la calle Balboa trescientos setenta, Capital Federal, el que será domicilio legal y comercial a todos los efectos. — Y continúan diciendo los comparecientes, que dejan constituida provisoriamente la expresada sociedad, obligándose entre ellos con arreglo a derecho. — Leída que les es, ratifican su contenido, firmando por ante mí, doy fe. Irene C. de Rossi. — Manuel Rossi. — A. L. Barbero. — E. J. M. Cúneo. — Atilio Ferloni. — Graciela G. de Ferloni. — Juan Tabachnik. — Luis M. Novello. — V. E. Di Lorenzo. — Carlos E. Arnold. — Cristina A. G. de Arnold. — Emma C. M. de Governo. — Ante mí: Marta Y. Vallarino. — Hay un sello que dice: Marta Y. Vallarino. — Escribana. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número noventa y ocho, doy fe. — Para interesados expido este primer testimonio en cuatro fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Marta Y. Vallarino. — Hay un sello que dice: Marta Y. Vallarino. Escribana. —

El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina, **en virtud de la facultad que le** confiere la Ley Número 6191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Marta Y. Vallarino, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0600991. San Martín, 15 de setiembre de 1971. —Un sello— dice: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Una firma ilegible y un sello que dice: Bernardo Liberman. Protesorero." — "Estatutos de "Firpag", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Título 1º. — Denominación — Domicilio — Duración: Artículo 1º: Bajo la denominación de "Firpag, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este término, o disolverse anticipadamente, por resolución de la Asamblea. — Título II. — Objeto Social. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante compraventa al por mayor y|o al por menor y|o permuta, y|o distribución y disposición en toda forma de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles, automotores y sus repuestos, rodados, semovientes y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; b) Industriales: **Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos de y para la industria metalúrgica, materiales plásticos y sintéticos en general, de la indumentaria, de la construcción, de automotores y rodados**, y de electricidad; c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y papeles de créditos, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, y otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — d) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcc,ón, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de construcciones y mejoras en inmuebles propios o de terceros, obras viales, canales, desagües, y otras obras de ingeniería hidráulica y energética. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar por medio de sus representantes todos los actos y contratos que hagan al objeto social en forma directa o indirecta, encuadrados dentro de las disposiciones legales. — Título III. — Capital Acciones y Debentures: Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de **Cincuenta Mil Pesos** ($ 50.000) representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de un peso cada uno ($ 1) dividido en cinco series de diez mil acciones cada una, clase "A" de 5 votos por acción, que se denominarán primera, segunda, tercera, cuarta y quinta serie clase "A". — Artículo 5º. — La primera serie clase "A" ha sido totalmente suscr,pta. El Directorio resolverá la oportunidad de su emisión y condiciones de pago de las demás series. — Artículo 6º: La Asamblea podrá aumentar el Capital Social hasta la suma máxima de doscientos cincuenta mil pesos, en series sucesivas en acciones cuyas características fijará en cada caso dentro de las condiciones generales del Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. La resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, oblándose en ese acto el impuesto correspondiente y efectuándose la inscripción en el Registro Público de Comercio, la publicación en el Boletín Oficial por tres días y todos los requisitos legales que correspondan. La Asamblea de accionistas resolverá a su arbitrio qué caractreísticas tendrán las series a emitirse, siempre que reúnan las de cualquira d las siguientes clase de acciones: I) Ordinarias con derecho a cinco votos, clase "A" de $ 1, cada una; II) Ordinarias con derecho a un voto clase "B" de $ 1, cada una; III) Preferidas de $ 1 cada una, sin voz ni voto, salvo medien las circunstancias previstas en el artículo 7º con un dividendo fijo que puede ser acumulativo o no. — La Asamblea podrá disponer el pago en acciones liberadas de cualquiera de estas tres clases de: dividendos, retribuciones a miembros del Directorio, en este caso asignando a las a c c i o n e s su real no podrá ser inferior al nominal o cancelación de créditos o el pago de bienes o derechos o adquisiciones de acciones, fondos de comercio o participaciones en otras sociedades de similar objeto. — Artículo 7º: En caso de haberse emitido accioens preferidas y los dividendos pactados en las condiciones de emisión quedaran impagos por insuficiencia o falta de utilidades, sus tenedores tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren, concurriendo a formar el quórum y con los mismos derechos de las acciones ordinarias clase "B", mientras subsista tal omisión. — Artículo 8º: Todas las acciones cuyos titulares tengan derecho a participar en las deliberaciones de la Asamblea, tendrán a efectos de la designación, suspensión o remoción del Síndico titular o suplente, un solo voto cada una. — Artículo 9º: Para la suscripción de nuevas emisiones tendrán preferencia los propietarios de acciones ordinarias en proporción directa a sus respectivas tenencias, debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los 20 días a partir de la última publicación que ha de realizarse en el Boletín Oficial, por tres días. — Artículo 10º: Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas, se entregará a los accionistas certificados provisorios nominativos, que no podrán ser transferidos sin autorización previa del Directorio. — Estos certificados serán reemplazados por los respectivos títulos una vez satisfecho íntegramente el valor de suscripción. — Artículo 11º: Las acciones al portador podrán ser cambiadas por acciones nominativas o viceversa, por **formidad con el o los tenedores de conformidad con él o los tenedores respectivos, debiendo constar el cambio en el libro de Registro que llevará la sociedad al efecto, inscribirse en el** Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Art. 12º: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario, para cada una de ellas; serán numeradas con indicación de la respectiva serie y características de la misma, llevarán la firma del Presidente y un Director o, en su defecto, la del Vicepresidente y un Director, y demás enunciaciones indicadas en el artículo 328 del Código de Comercio. El Directorio podrá disponer que un único título represente más de una acción de la misma serie. — Artículo 13º Los suscriptores que no abonaren las cuotas en los términos fijados por el Directorio, pagarán una multa del dos por ciento por cada mes o fracción de retardo. — Si dejasen transcurrir noventa días sin satisfacer las cuotas y multas adeudadas, el Directorio podrá proceder de acuerdo al artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 14º: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan así como las normas bajo las cuales se efectuó la emisión. — Artículo 15º: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estimare convenientes para los intereses sociales. — Título IV. — Dirección y Administración. — Artículo 16º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, designados por la Asamblea General, la cual fijará su número y nombrará entre ellos al Presidente y Vicepresidente. — La Asamblea podrá designar, además, si lo estima conveniente, uno o más Directores suplentes, con indicación de su orden para actuar en los casos de renuncia, ausencia, fallecimiento, licencia o cualquier otro impedimento de los titulares. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de fallecimiento, ausencia, renuncia, licencia o cualquier otro impedimento, y a falta de éste el Directorio designará entre sus miembros al reemplazante. — Artículo 17º: Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto se designen sus reemplazantes en Asamblea General Ordinaria en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere ser propietario de 500 acciones ordinarias, de cualquier clase, las que serán depositadas en la Caja de la sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones, por el término que ellas duren. — Artículo 18º: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes o representados, pero en caso de empate el Presidente tendrá doble voto para decidir. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos miembros si el cuerpo se compone de tres; de tres miembros si se compone de cuatro o cinco; y de cuatro miembros si se compone de seis o siete. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, del Vicepresidente o cualquier Director, o cuando lo pida el Síndico. — Los Directores podrán hacerse representar por otro Director mediante simple carta poder no relevándose de la responsabilidad inherente a su mandato. — Artículo 19º: Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea General y no podrán exceder en conjunto del 25 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, debiendo distribuirse entre sus componentes en la forma que resuelva el Directorio. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso por resolución expresa de la Asamblea General, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 20º: El Directorio está revestido de las más amplias facultades de disposición y administración y de los poderes especiales de los incisos 1 a 4 y 7 a los que se refiere el libro II, título X y capítulo I del título XI del Código de Comercio y, en general, para realizar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, para ejecutar todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero 17 del artículo 1881 del Código Civil y de estos Estatutos, sin otra limitación que la de ajustarse a las leyes vigentes, a la ejecución de las resoluciones de las asambleas y a las disposiciones de estos Estatutos, salvo en lo que competa exclusivamente a la Asamblea. — El Directorio podrá nombrar uno o más Gerentes, Apoderados y|o Administradores, Directores o no, y fijar sus remuneraciones imputables a gastos generales, las que en caso de ser asignadas a miembros del Directorio lo serán ad referéndum de la Asamblea y será también de aplicación lo dispuesto en el artículo 19 de estos Estatutos. — La representación legal y el uso de la firma social serán ejercidas en forma conjunta por el Presidente y el Vicepresidente, estando facultados para absolver posiciones y querellar. — Sin perjuicio de ello el Directorio podrá conceder la representación legal y el uso de la firma social a cualquiera de los Directores, Gerentes o Apoderados, facultados para ello, individual o conjuntamente, y con las atribuciones que por resolución del mismo establezcan los respectivos poderes. — En todos los casos las firmas deberán ser precedidas por un sello con la denominación social. — Título V. — Fiscalización. — Artículo 21: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular nombrado anualmente por la Asamblea General, la que designará además a un Síndico suplente quien reemplazará al titular en caso de muerte, ausencia, renuncia o cualquier impedimento de éste. — El Síndico tendrá las atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio. — Artículo 22º: Ambos Síndicos podrán ser reelectos ilimitadamente; sus honorarios serán fijados por la Asamblea General Ordinaria para cada ejercicio — Título VI. — Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo 23º: Las Asambleas Generales de accionistas podrán ser: I) Ordinarias: Se reunirán anualmente por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio, el que fijará local, día y hora de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio. — II) Extraordinarias: Se realizarán de acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio, y en caso de ser pedidas por accionista que representen un vigésimo por lo menos del capital suscripto, el Directorio convocará dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 24º. — Las convocatorias a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se publicarán en el Boletín Oficial en la siguiente forma: 1) Para primera convocatoria: por cinco días con doce de anticipación a la fecha en que ha de realizarse, a contar del primer día de la publicación. — 2) Para segunda convocatoria: por tres días con diez días de anticipación a contar del primer día de la publicación. — Artículo 25º Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, que hará el Directorio dentro de los 30 días de acuerdo al artículo 351 del Código de Comercio, cualquiera sea la cantidad de acciones representadas por los accionistas presentes. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos favorables presentes, actuando el Presidente de la Asamblea con doble voto en caso de empate. — Las disposiciones de este artículo regirán para todos los casos, incluso cuando se trate de resolver los puntos enunciados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente o, en su defecto, por el accionista que designe la misma. — Las actas de las Asambleas serán firmadas por el que las haya presidido juntamente con dos accionistas designados en las mismas a tal efecto. — Artículo 26º: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas con dos días de anticipación, por lo menos, a fin de obtener su tarjeta de asistencia, en la cual se determinará el número de votos que corresponda a cada uno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Reglamentario del 27 de abril de 1923, para los titulares de acciones nominativas. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona, accionista o no, que no sea miembro del Directorio, mediante una carta-poder dirigida al Presidente. — Título VII. — Balances. Utilidades. — Artículo 27º: Los ejercicios económicos se cerrarán el 31 de enero de cada año, y en esa oportunidad se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de conformidad a las normas reglamentarias y

administrativas en vigencia, lo que junto con la Memoria sobre la marcha y situación de la sociedad y dictamen del Síndico serán sometidos a la Asamblea General para su aprobación. — Artículo 28º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, una vez deducidos los gastos, amortizaciones y previsiones que correspondan, se distribuirán en la siguiente forma: I) 2 por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto. — II) Honorarios al Directorio y Síndico, por el importe que fije la Asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 y 22 de estos Estatutos. — III) Si hubiere acciones preferidas: 1) Dividendo acumulado de ejercicios anteriores, si correspondiese. — 2) Dividendo fijo del ejercicio. — IV) El resto quedará a disposición de la Asamblea General para aplicarlo a reservas especiales o extraordinarias si lo estima conveniente, y al dividendo de las acciones ordinarias, resolviendo al efecto por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo 29º: La Asamblea podrá disponer la capitalización de las reservas especiales o extraordinarias o de las utilidades, en cuyo caso las acciones que se emitan serán distribuidas en proporción a las respectivas tenencias. — En oportunidad de determinar los dividendos a distribuir, especificará si los mismos serán abonados en efectivo o en accicoes u otros bienes, pudiendo delegar en el Directorio la determinación de la fecha en que serán puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 30: Los dividendos prescribirán a los 3 años de haber sido puestos a disposición de los accionistas y se acreditarán al Fondo de Reserva Legal. — Título VIII. — Liquidación. — Artículo 31º: Al pronunciarse la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto resolverá la forma en que debe practicarse la liquidación, designando los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. — Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores, bajo la fiscalización del Síndico. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto será distribuido con el siguiente orden de prioridad: I) Reembolso del capital integrado en acciones preferidas, si hubiere. — II) Reembolso del capital integrado en acciones ordinarias. — III) Pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas, si hubiere. — IV) Pago de dividendos fijos devengados de las acciones preferidas, si hubiere. — V) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias, concurriendo en la proporción equivalente al porcentaje integrado de su valor nominal a la fecha de disolución. — Sobreraspado: sucursales, muebles — nacionales — demás — II) Personas — mitad — certificado — Honorarios — Directorio. Vale. — Firmado: Luis M. Novello. — V. E. Di Lorenzo. — Irene C. de Rossi. — Manuel Rossi. — Juan Tabachnik. — Atilio Ferloni. — Graciela G. de Ferloni. — A. L. Barbero. — E. J. M. Cúneo. — Carlos E. Arnold. — Cristina G. de Arnold. — Emma C. M. de Governo. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a Luis María Novello, Víctor Ernesto Di Lorenzo, Irene Celentano de Rossi, Manuel Rossi, Juan Tabaschnik, Graciela Galli de Ferloni, Atilio Ferloni, Armando Luis Barbero, Esteban José María Cúneo, Carlos Eugenio Arnold, Cristina Aurora Governo de Arnold, Emma Cristina Monja de Governo, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. Acta Nº 340 Folio 340 libro Nº cinco de Requerimientos de Firmas. — San Martín, 1º de septiembre de 1971. — Una firma dice: Marta Y. Vallarino. — Un sello dice: Marta Y. Vallarino - Escribana. — Buenos Aires, 17 Nov. 1971. — Visto: el expediente A. 41.881, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18 805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Firpag" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 1º de septiembre de 1971, presentada en este organismo el 24 de septiembre de 1971; y apruébase su estatuto de fojas 5 a 11, con la modificación de fs. 18. — Artículo 2º — Regístrese, dirífase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince 15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditas ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 5539. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi — Inspector General de Personas Jurídicas".

— Es conforme con las constancias que he tenido a la vista en el expediente A 41.881 de la Inspección General de Personas Jurídicas — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Y la compareciente manifiesta: Que habiendo cumplido todos los requisitos que exige el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, constituye definitivamente la sociedad "Firpag" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Leída y ratificada, la firma ante mí, doy fe. — E|l.: "Manuel Rossi", Vale. —Fdo.: Oscar F. Ruiz — Escribano.

Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 852.— e.2|11 Nº 58.160 v.2|11|72

Granja El Triunfo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número cuarenta y nueve. — En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, compracen: Daniel Osvaldo Valles, argentino, mayor de edad, casado, con C. I. número tres millones trescientos trece mil seiscientos diez, expedida por la Pol. Fed., domiciliado en la calle Malabia número dos mil novecientos cincuenta y tres, primer piso, departamento dos, Capital Federal y Oscar Alberto Rodríguez, argentino, mayor de edad, soltero, con C. I. cinco millones ciento veintitrés mil ochocientos ochenta y nueve, expedida por la Pol. Fed., domiciliado en la calle Salta número mil quinientos cincuenta y nueve, primer piso, Capital Federal; personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores Jorge Armando Vattuone, argentino, mayor de edad, casado, con C. I. número dos millones novecientos sesenta y un mil ciento siete, expedida por la Pol. Fed., domiciliado en la calle Pedro Rivera número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno, Capital Federal; Héctor Enrique Trotz, argentino, mayor de edad, casado, con C. I. número tres millones ochocientos seis mil ochocientos cuarenta y nueve, expedida por la Pol. Fed., domiciliado en la calle Rubén Darío número dos mil seiscientos ochenta y siete, Olivos; Héctor Trotz, argentino, mayor de edad, casado, con C. I n.úmero quinientos sesenta y nueve mil doscientos veinte, expedida por la Pol. Fed., domiciliado en la calle Díaz Vélez número tres mil setecientos ochenta, Capital Federal; Héctor Juan Defranchi, argentino, mayor de edad, casado, con C. I .número cinco millones dieciocho mil quinientos sesenta y siete, expedida por la Policía Federal: domiciliado en la calle Alsina número ochocientos veintiséis, Ramos Mejía; Miguel Angel Romano, argentino, mayor de edad, casado, con C. I. número cinco millones setenta y tres mil veinticuatro, expedida por la Pol. Fed., domiciliado en la calle Córdoba número cuatro mil trescientos noventa, Capital Federal; Ana María Arévalo, argentina, mayor de edad, soltera, con C. I, expedida por la Pol. Fed. número cinco millones novecientos diecisiete mil cincuenta y seis, domiciliada en la calle Mario Bravo número ochenta y cuatro, Capital Federal; Héctor Ramón García, argentino, mayor de edad, casado, con C. I. expedida por la Pol. Fed. número ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Francia número trescientos ochenta y cuatro, San Isidro, y Jorge Aníbal Trotz, argentino, mayor de edad, casado, con C. I exp.edida por la Pol. Fed. número tres millones ochocientos dos mil setecientos catorce, domiciliado en la calle General Hornos número dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, Martínez; a mérito del poder especial que éstos le otorgaron con fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta y uno, por ante mí, al folio cuatrocientos sesenta, de este Registro a mi cargo, y en el carácter invocado dicen: Que a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de la resolución número cero cuatrocientos ochenta y siete, emanada de la Inspección General de Justicia de fecha doce de marzo de mil novecientos setenta y dos, vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta de Constitución y Estatuto Social de Granja El Triunfo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", así como la mencionada resolución que aprobó el Estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado a cuyo efecto me exhiben el expediente número A, cuarenta y tres mil ciento ocho de la Inspección General de Justicia, del que resuelta: Que a fojas uno a tres, corre el Acta Constitutiva; y sus Estatutos de fojas cuatro a siete; corriendo a fojas catorce la aludida resolución, todo lo que copiado textualmente y en el orden indicado dice: "Acta de Constitución: En la ciudad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los diez y ocho días del mes de diciembre de 1971, se reúnen los señores, Valles Daniel Osvaldo, Rodríguez Oscar Alberto, Vattuone Jorge Armando, Trotz Héctor Enrique, Trotz Héctor, Defranchi Héctor Juan, Romano Miguel Angel, Arévalo Ana María, García Héctor Ramón, Trotz Jorge Aníbal; y resuelven; Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará GRANJA EL TRIUNFO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial,: La importación, exportación, compra, venta, de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industrrial: Para la industrialización, comercialización y distribución de productos alimenticios y sus derivados. — Financiera: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas para operaciones realizadas o a realizarse; otorgar préstamos, créditos, financiaciones en general, quedando excluidas las operaciones comprendidas en las disposiciones de la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuaria: Explotaciones rurales en todas sus formas, mediante el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado, compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosos y demás productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, (pesos cincuenta mil), representado por 50.000 acciones de $ 1,— (un peso) valor nominal cada una dividido en cinco series iguales de pesos 10.000 (pesos diez mil) cada una. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social, cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones ordinarias clase B de un voto. — Todo ello con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase B, 1 voto. — Integración. — Monto. — Daniel Valles O.: 1.000 ord., 1.000, 100. — Rodríguez Oscar A.: ord. 1.000, 100. — Vattuone Jorge A.: 1.000 ord., 1.000, 100. — Trotz Héctor E.: 1.000 ord., 1.000, 100. — Defranchi H. J.: 1.000 ord., 1.000, 100. — Romano Miguel A.: 1.000 ord., 1.000, 100. — Arévalo Ana María: 1.000 ord., 1.000, 100. — García Héctor: 1.000 ord., 1.000, 100. — Trotz Jorge Aníbal: 1.000 ord., 1.000, 100. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Trotz Héctor Enrique, Vicepresidente a: Romano Miguel Angel; Vocales a: Arévalo Ana María, Síndico titular a: Valles Daniel Osvaldo y Síndico suplente a: Vattuone Jorge Armando. — Cuarto: Autorizar a Daniel Osvaldo Valles y Oscar Alberto Rodríguez a fin de que conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — E|l.: General San Martín, Provincia de, vale. — Tdo.: Capital de la, no vale. — Sobre raspado: Trotz Jorge Aníbal, vale. — Daniel Osvaldo Valles, Oscar Alberto Rodríguez, Jorge Armando Vattuone, Héctor Enrique Trotz, Héctor Trotz, H. Juan Defranchi, Miguel Angel Romano, Ana María Arévalo, Héctor Ramón García y Jorge Aníbal Trotz. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Daniel Osvaldo Valles; Oscar Alberto Rodríguez; Jorge Armando Vattuone; Héctor Enrique Trotz; Héctor Trotz; Héctor Juan Defranchi; Miguel Angel Romano; Ana María Arévalo; Héctor Ramón García; y Jorge Aníbal Trotz, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia quedando asentadas en el acta número 239, obrante a los folios 260, 261 y 262 del libro Uno de Requerimientos para Certificaciones y de autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales del Registro 17 a mi cargo. — Conste. — General San Martín, 16 Gammalsson. — Está mi sello. — Hay un de diciembre de 1971. — Gustavo A. sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A0.004.025, que se agrega. San Martín, de 20 diciembre 1971. Hay dos sellos que dicen: Colegio de Escribano Provincia de Buenos Aires. Legalización A. O. 004.024. Colegio de Escribanos Prov. de Buenos Aires. Ley 6191. Legalizaciones, 5 pesos. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. 1), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Gustavo Adolfo Gammalsson obrante en el documento que antecede: San Martín. de 20 diciembre 1971 de. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. Hay otro sello que dice: Testado. Lleva el timbre fiscal Nº. No vale. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Juan Carlos Nicora. Tesorero. Buenos Aires. 12 Mar. 1972. Visto: el expediente Nº 43.108, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Granja el Triunfo Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera y Agropecuaria", cnostituida en "Formulario especial I.G.P.J.", el 16 de diciembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de inscripción y acreditar ésta en plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 0487. Hay un sello inicialado. Hay un sello que dice: Nota B despachada el 23 de marzo de 1972. — Hay otro sello que dice: Inspección General de Personas Jurídicas. — 3 de marzo de 1972. — Mesa de entradas. — Salió memorándum. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes por sí y por sus representados continúan diciendo: que dejan así definitivamente constituida la sociedad Granja El Triunfo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, solicitándole expida testimonio de la presente. — Y yo el autorizante dejo constancia que en legal término se abonará el impuesto correspondiente por el monto del capital suscripto. — Leída que por mí les fue esta escritura a los comparecientes ratifican su contenido y así la otorgan firmando por ante mí de todo lo que doy fe. — Daniel Osvaldo Valles. — Oscar Alberto Rodríguez. — Ante mí: Gustavo A. Gammalsson. — Está mi sello. — Certifico que la presente es fotocopia auténtica de la escritura otorgada ante mí al folio 235 del registro 17 de General San Martín a mi cargo. — Para la interesada, expido el presente primer testimonio de ocho hojas habilitadas con ocho estampillas fiscales de cuarenta centavos cada una numeradas del 7432335 al 7432342 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Gustavo A. Gammalsson. — Está mi sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 0.101.434, que se agrega — San Martín, 2 jun. 1972. — A 0.101.434. — Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires. — Ley 6191. — Legalizaciones, 5 pesos. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Gustavo A. Gammalsson, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 7432342. — San Martín, de 2 jun. 1972. — De hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Mario Copes prosecretario. — Hay dos sellos que dicen: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — E|l.: mil ochocientos seis mil años. — Vale.

Buenos Aires, 28 de julio de 1972.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 327.— e.2|11 Nº 58.110 v.2|11|72

Clínica Omido

SOCIEDAD
ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos, ante mi, Escribano Público, comparecen los señores doctor Carlos Virgilio Robles, argentino, soltero, médico, de cuarenta y cuatro años de edad, con Cédula de Identidad número 2.952.561, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 58; doña Angela Carmen Valz de Robles, argentina, casada, pensionada, de cincuenta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad número 1.559.573, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 58; doña Celia Valz de Canullo, argentina, casada, ama de casa, de sesenta y siete años de edad, con Cédula de Identidad número 922.080, domiciliada en la calle Ramón L. Falcón número 1618; doctor Vicente Norberto Gigante, argentino, casado, médico, de cincuenta años de edad, con Cédula de Identidad número 1.885.945, domiciliado en la calle Mendoza número 2123; doña Olga Berta Maril de Gigante, argentina, casada, ama de casa, de cuarenta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.564.770, domiciliada en la calle Mendoza número 2123; doctor Carlos Francisco Coscarelli, argentino, casado, médico, de treinta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad número 3.220.144, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número 513; doña Graciela Plácida Ladvocat de Coscarelli, argentina, casada, ama de casa, de treinta y cuatro años de edad, con Cédula de Identidad número 4.252.357, domiciliada en la calle Ciudad de La Paz número 513; doctor Juan Manuel Sandberg Haedo, argentino, casado, médico, de treinta y seis años de edad, con Cédula de Identidad número 2.078.309, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 3980; doña María Rosa Scharer de Sandberg Haedo, argentina, casada, traductora pública, de treinta y dos años de edad, con Cédula de Identidad número 4.416.834, domiciliada en la Avenida Santa Fe número 3980; doña Norma Cristina González Panzarasa de Sandberg Haedo, argentina, casada, ama de casa, de veintiocho años de edad, con Cédula de Identidad número 4.766.756, domiciliada en la calle Riglos número 162; y doctor Héctor Pedro Paletta, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, de cuarenta años de edad, con Cédula de Identidad número 2.879.616, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número 2247; Todos son hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta pdivada celebrada en esta ciudad con fecha diez de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, conforme a las normas del "Formulario Especial I. G. P. J.", constituyeron la sociedad "Clínica Omido, Sociedad Anónima" y a fin de obtener la correspondiente autorización, iniciaron las actuaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas, donde por Resolución I. G. P. J. número 897, de fecha tres de abril último, se autorizó el funcionamiento de la sociedad y se aprobaron el acta constitutiva y los estatutos. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí el autorizante, proceda a transcribir el acta constitutiva mencionada, el texto de los estatutos y la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, todo lo cual tengo a la vista ne el referido expediente es del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Carlos Virgilio Robles, Angela Carmen Valz de Robles, Celia Valz de Canullo, Vicente Norberto Gigante, Olga Berta Maril de Gigante, Carlos Francisco Coscarelli, Graciela Plácida Ladvocat de Coscarelli, Juan Manuel Sandberg Haedo, María Rosa Shärer de Sandberg, Norma Cristina González P. de Sandberg Haedo y Héctor Pedro Paletta, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CLINICA OMIDO SOCIEDAD ANONIMA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: prestación de asistencia médica y servicios de urgencia y permanentes en consultorios y domicilios. — En cuanto a los socios no médicos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 39, inciso 4º, Ley 17.132, los mismos no tendrán ingerencia alguna ni en la dirección técnica del Establecimiento ni en ninguna tarea que se refiera al ejercicio profesional; asimismo uno de los socios por lo menos siempre deberá ser médico; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 11 (once) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por Carlos Virgilio Robles, Vicente Norberto Gigante, Carlos Francisco Coscarelli y Juan Manuel Sandberg Haedo, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Carlos V. Robles, 2.000 — ordinarias — 200. — Angela C. V. de Robles, 1.000 — ordinarias — 100. — Celia V. de Canullo, 1.000 — ordinarias — 100. — Vicente N. Gigante, 2.000 — ordinarias — 200. — Olga B. M. de Gigante, 2.000 — ordinarias — 200. — Carlos F. Coscarelli, 3.000 — ordinarias — 300. — Graciela P. L. de Coscarelli, 2.000 — ordinarias — 200. — Juan M. Sandberg Haedo, 3.000 — ordinarias — 300. — María R. S. de Sandberg Haedo, 2.000 — ordinarias — 200 — Norma C. G. P. de Sandberg Haedo, 1.000 — ordinarias — 100. — Héctor P. Paletta, 1.000 — ordinarias — 100. — Totales: 20.000. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administdador y de fiscalización: Presidente a Carlos Virgilio Robles, Vicepresidente a Vicente Roberto Gigante. — Vocales a Carlos F. Coscarelli, Juan M. Sandberg Haedo, Celia V. de Canullo, Olga Berta M. de Gigante, Graciela P. L. de Coscareiii y Norma Cristina G. P. de Sandberg Haedo. — Suplentes a... — Síndico titular a Héctor Pedro Paletta y Síndico supulente a María Rosa Schärer de Sandberg Haedo. — Cuarto: Autorizar a Carlos V. Robles, Vicente N. Gigante, Carlos F. Coscarelli, Juan M. Sandberg Haedo y Héctor P. Paletta a fin de que conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización pada funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: La Dirección Técnica se ajustará en un todo a lo prescripto por las disposiciones sanitarias vigentes y será designada por mayoría de votos por los miembros del Directorio. — Carlos Virgilio Robles. — Angela Carmen Valz de Robles. — Celia Valz de Canullo. — Vicente Norberto Gigante. — Olga Berta Marii de Gigante — Carlos Francisco Coscarelli. — Graciela P. Ladvocat de Coscarelli. — Juan Manuel Sandberg Haedo. — María Rosa Schärer de Sandberd Haedo. — Norma Cristina C. P. de Sandberg Haedo. — Héctor Pedro Paletta". ... "Iniciado el 25|11|1971. — Buenos Aires, 3 Abr. 1972. — Visto Expediente número 42.629, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Clínica Omido, Sociedad Anónima", constituida en "Fodmulario Especial I. G. P. J.", el 10 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 17 (diecisiete) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 17 (diecisiete). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. númedo 0897. — Hay una firma. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Son copia fiel de las constancias obrantes en el expediente número 42.629 de la Inspección General de Personas Jurídicas, que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que con motivo de este otorgamiento declaran definitivamente constituida a "Clínica Omido, Sociedad Anónima", solicitando que a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, le expida testimonio de esta escritura. — Yo, el autorizante hago constar: Que previendo el estatuto que toda emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiere sido previamente pagado, el que corresponde a esta escritura se abonará sobre las dos primeras series de acciones suscriptas en el acta constitutiva. — Leída que les fue, se ratifican, la aceptan y firman por ante mí, de que doy fe. — Carlos Virgilio Robles. — Angela Carmen Valz de Robles. — Celia Valz de Canullo. — Vicente Norberto Gigante. — Olga Berta Maril de Gigante. — Carlos Francisco Coscarelli. — Graciela P. Ladvocat de Coscarelli. — Juan Manuel Sandberg Haedo. — María Rosa Schärer de Sandberg Haedo. — Norma Cristina G. P. de Sandberg Haedo. — Héctor Pedro Paletta. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello.

Buenos Aires, 24 de julio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 258.- e.2|11 Nº 58.543 v.2|11|72

General Textiles

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 14 de agosto de 1972 ante el Escribano de esta Capital J. Alberto Poulastrou (h.) en el Registro 311, se protocolizó la reforma de los artículos cuarto y sexto de los Estatutos de "GENERAL TEXTILES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", resuelta por la asamblea general extraordinaria del 24|10|1969 y aprobada por resolución número 1950 de fecha 19|6|1972 de la Inspección General de Personas Jurídicas. — El nuevo texto de los artículos es el siguiente: Artículo 4º) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 representado por 150.000 acciones de un $ valor nominal cada una, siendo la primera serie de mil quinientos pesos; la segunda de dos mil quinientos pesos, la tercera a la vigésimasexta de cuatro mil pesos cada una y de la vigésimoséptima a la trigésimaprimera de diez mil pesos cada una. — Artículo 6º) Las series primera a vigésimasexta por v$n total de cien mil se encuentran totalmente emitidas. — Las series restantes hasta completar el capital autorizado del art. 4º serán emitidas por el Directorio, en la oportunidad, clases de acciones, condiciones y formas de pago que estime convenientes. —Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiera sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Insp. Gral. de Personas Jurídicas. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad declarado por la Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del art. 333 del Código de Comercio. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1972. — Sobrerraspado: cuarto, asamblea. — Vale. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 69.- e.2|11 Nº 58.230 v.2|11|72

Puerto Uruguai

SOCIEDAD ANONIMA
FORESTADORA,
AGRICOLO-GANADERA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 22 julio 1972, pasada ante escribano Nora Bazzi Figueroa, comunica por resolución de la Asamblea de la soicedad PUERTO URUGUAI SOCIEDAD ANONIMA FORESTADORA, AGRICOLO-GANADERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, de fecha 14 de marzo de 1972, se ha modificado el art. 8 del Estatuto social, que queda redactado así: "La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a doce miembros, los que serán elegidos por la Asamblea General, la que fijará su número. — Los directores durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta que se celebre la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocados en los términos del art. 347 del Código de Comercio. — La Asamblea podrá elegir hasta tres directores suplentes. — Una vez constituido el directorio elegirá de su seno un presidente, un vicepresidente y demás cargos que creyere conveniente establecer, los que ejercerán su función hasta la expiración de sus mandatos. — El vicepresidente sustituirá al presidente en los casos de renuncia, ausencia u otro impedimento, sin tener que justificarlo ante terceros". — Esta reforma ha sido aprobada por resolución I.G.P.J. número 2123 de fecha 3 de julio de 1972. — S|r.: "Agrícolo-ganadera". Vale.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1972. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.— e.2|11 Nº 58.105 v.2|11|72

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Fusma

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE "FUSMA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", por escritura del 4 de septiembre de 1972, pasada ante el escribano Oscar E. Molinari, ha quedado disuelta por documento del 20 de marzo de 1972, protocolizado por el presente y aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, el 1|Ago.1972, Exp. Cta|50, Resolución Cta. Nº 666. — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Oscar E. Molinari. Escribano.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.- e.2|11 Nº 58.510 v.2|11|72

Charcas

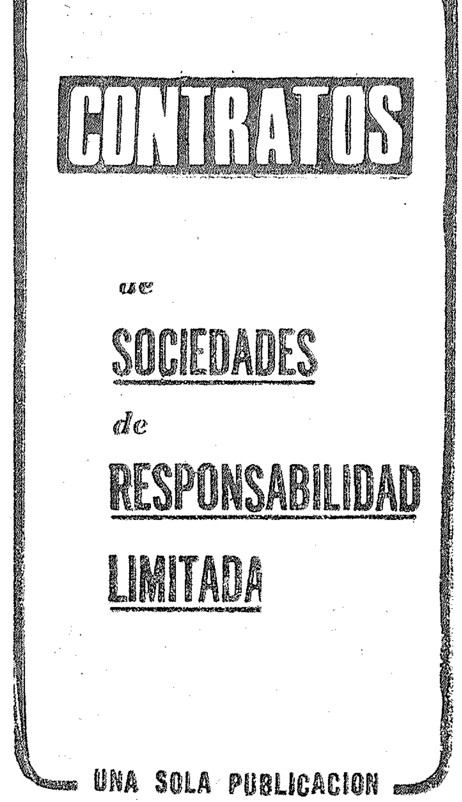
SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente detalle:

QUE POR ESCRITURA de fecha 10 de julio de 1972 pasada ante la escribana Rebeca Waisman y aprobado por Resolución I.G.P.J. Nº 555 de fecha 2 de julio de 1972 la sociedad "CHARCAS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, por vencimiento del plazo de duración de la Sociedad establecido en la cláusula 2ª del contrato social, lo que implica su disolución "ipso jure" por imperio del artículo 422 del Código de Comercio, sus socios solidarios y comanditarios deciden encomendar su liquidación a "Farbu Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en liquidación) con amplias facultadas a tal fin.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.- e.2|11 Nº 58.381 v.2|11|72



Martino y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE los señores don Carlos Sergio Martino, argentino, casado en primeras nupcias con María del Carmen Quiroga, L. E. Nº 7.721.893, con domicilio en Av. Córdoba Nº 5371, Capital Federal, y doña Rosa Ana Demasi, viuda de sus primeras nupcias con Vicente Martino, argentina, L. C. Nº 1.348.415, domiciliada en Echeverría 640 de San Antonio de Padua, partido de Merlo. Prov. de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Constituyen por este acto una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo el rubro de "MARTINO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal y sede de su administración en Avda. Córdoba 5371 de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales dentro y fuera del territorio del país, como así también de trasladarlo a cualquier otro lugar que consideren necesario o conveniente. — Segundo: El objeto pincipal de la sociedad será la fabricación de pan, facturas, postres, pastelería y cualquier otro producto derivado de la industrialización de la harina de cereales. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos Ley 18.188 ($ 20.000) dividido es dos mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, que los socios aportan en partes iguales, o sean un mil cuotas cada uno y que se encuentra totalmente integrado en muebles, útiles, maquinarias e instalaciones, conforme surge del inventario levantado y firmado entre los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del día primero de julio de 1972, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios en carácter de gerentes, a cargo de quienes estará el uso de la firma social en forma conjunta expresándose la misma mediante un sello con la inscripción de la razón social y la firma personal de los dos socios. — Dichas firmas no podrán emplearlas en fianzas o garantías para terceros, ni aun bajo su responsabilidad personal. — Sexto: La sociedad que se constituye en cumplimiento de su objeto y con la firma en la forma expresada en el artículo anterior podrá comprar, vender bienes muebles o inmuebles en general, dar o tomar inmuebles en arrendamientos, tomar dinero en préstamo en los bancos oficiales o privados, proceder a la apertura de cuentas corrientes, depositar y girar contra los depósitos realizados, firmar documentos y endosarlos, hipotecar, prendar y realizar cuanto acto fuere necesario para la buena marcha de la administración del negocio social de acuerdo a sus fines, siendo la enumeración precedente de carcter enunciativo y no limitativo. — Para comparecer en juicio como actora o demandada ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, será suficiente la presentación de cualquiera de los dos socios. — Séptimo: Al vencimiento de cada ejercicio ,que se fija el 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los socios sociales, sin perjuicio de realizar otros parciales de comprobación, cuando alguno de los socios lo estimare conveniente. — Los balances deberán estar a disposición de los socios dentro de los sesenta días de practicados y deberán presentarse todas las objeciones al mismo dentro de los treinta días subsiguientes. — Los balances serán aprobados por unanimidad. — Transcurrido el plazo de treinta días y no habiendo objeción alguna se considerará el balance automáticamente aprobado. — Octavo: Las utilidades serán distribuidas entre los socios en partes iguales previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Transcurrido el primer año del plazo establecido, el socio que deseare retirarse de la sociedad podrá hacerlo preavisando a los otros socios por cualquier medio fehaciente con una anticipación no menor de noventa días. — A tal efecto el socio saliente deberá ofrecer sus cuotas a los restantes socios y para el caso de que éste no deseare adquirirlas podrá transferir sus cuotas a otra persona que se incorporará a la sociedad. — Para determinar el valor de la parte correspondiente al socio saliente se efectuará un inventario y balance general en el que se tomará en cuenta los precios reales de todos los elementos a esa fecha. — El capital así determinado se le devolverá al socio saliente en la siguiente forma; el veinticinco por ciento a los treinta días de aprobado el balance o a los treinta días de puesto en conocimiento y no observado; el veinticinco por ciento a los ciento veinte días de la fecha anterior y el saldo en doce documentos iguales mensuales y consecutivos, cuyo primer vencimiento se operará a los ciento ochenta días de la fecha de balance y que gozarán del interés bancario vigente a esa fecha. — Décimo: Todas las resoluciones que se tomen sobre la marcha de la sociedad serán registradas en el libro de actas que se llevará a tal efecto. — Decimoprimero: Los socios no tendrán derecho a cobrar sueldos, emolumentos ni suma alguna por ningún concepto y solamente podrán retirar sumas en concepto de utilidades líquidas y realizadas, las que serán cargadas a la cuenta particular de cada socio. — Decimosegundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante tendrá opción para admitir en la sociedad a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si éstos así lo desearen, debiendo en tal caso unificar su representación — Si no desearen incorporarse se procederá en la forma establecida en la cláusula novena, resolviéndose el capital y utilidades hasta la fecha del fallecimiento o de declaración de incapacidad. — También el socio o sobreviviente podrá si los herederos o representantes no desearen incorporarse a la sociedad, proceder a su liquidación conforme a la cláusula decimacuarta. — Decimotercero: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse el capital común, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado una por cada parte, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Decimocuarto: En caso de disolución de la sociedad por cualquier motivo, la disolución y liquidación de la misma estará a cargo de ambos socios. — Decimoquinto: A todos los efectos del presente contrato se someten las partes a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero actual o futuro que pudieron corresponderles. — De conformidad suscriben las partes el presente ejemplar para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, en Buenos Aires, a los 16 días del mes de agosto de 1972. — Hay dos firmas: Rosa Ana Demasi y Sergio Martino.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165.- e.2|11 Nº 57.435 v.2|11|72

C. E. V. I.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano de esta Ciudad, Carlos A. Maino, con fecha 15 de setiembre de 1972 del Registro 382, a su cargo, el señor Gustavo Ariel Rocca, vendió y cedió a los señores Carlos Angel Pintos y Héctor Amílcar De Marco, por $ 41.000, cuatro mil cien cuotas de $ 10 cada una que tenía y le correspondía en "C. E. V. I. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Asimismo, como consecuencia de dicha cesión se resolvió modificar las cláusulas quinta, séptima, octava, décima primera y décima segunda, suprimir la cláusula novena y agregar la cláusula décima tercera del contrato social, las que en lo sucesivo quedan redactadas en la siguiente forma: Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por la socia doña Elsa Pennoni de Pérez Cacas, la que tendrá el uso de la firma social y obligará a la sociedad. — En su ausencia o imposibilidad, la dirección y administración estará a cargo de cualquiera de los otros socios, indistintamente. — En el mismo supuesto, el uso de la firma social estará a cargo de los otros dos socios en forma conjunta, tanto para obligar a la sociedad como para emitir cheques y endosar los mismos u otros valores. — Las otras disposiciones de la referida cláusula permanecen inalteradas. — Séptima: La sociedad iniciará sus operaciones el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete y el plazo de duración de la misma es indeterminado, pero cualquiera de los socios tendrá opción a rescindir el presente contrato a partir del cierre del tercer ejercicio posterior a la firma de esta modificación. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los supérstites, quienes practicarán un balance general dentro de los diez días de ocurrido el deceso. — Los herederos del fallecido recibirán el capital de éste y ganancias que les será abonados en cuatro trimestres a contar desde la fecha en que se hizo o debió hacerse el aludido balance. — Los valores llaves y clientela que se establecerán en el mismo balance, se abonarán en cuatro cuotas semestrales a partir de la misma fecha. — En la confección del balance deberá participar el representante legal de los herederos del fallecido. — Decimaprimera: La sigla "C.E.V.I." que se utiliza como nombre de la sociedad es de propiedad de ésta y en caso de liquidación o disolución se enajenará como un bien social. — Decimasegunda: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios ya sea durante la vigencia de la sociedad o durante su disolución y liquidación, será sometida a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Decimatercera: Todos los socios deberán prestar su total cooperación a la marcha de los negocios sociales — Si la socia señora Pennoni de Pérez Casas no prestare la referida cooperación, se limitará su participación en los beneficios sociales al porcentaje del veinte por ciento de las utilidades netas. — Si no la prestare cualquiera de los otros dos socios, la participación de éstos en dichos beneficios se reducirá al diez por ciento de las mismas utilidades.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 87.- e.2|11 Nº 57.466 v.2|11|72

Talleres Gráficos Vilko

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de 1972, reunidos los señores Vilko Cec, yugoslavo, casado, comerciante, cédula de identidad número 4.033.691, de la Policía Federal y Juan Cec, yugoslavo, casado, comerciante, cédula de identidad número 5.601.656 de la Policía Federal, ambos domiciliados en la calle Estados Unidos 425, Capital Federal, componentes de la Sociedad Talleres Gráficos Vilko, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de noviembre de 1960, bajo el número 3641, al folio 330, del Libro 40 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su posterior modificación inscripta en el mismo Registro con fecha 29 de junio de 1967, bajo el número 1427, al folio 235, del Libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo, manifiestan: Que con el objeto de continuar las operaciones y negocios que venía desarrollando la citada Sociedad a la fecha del vencimiento del término de su duración, operado el día 30 de setiembre de 1970, resuelven por este acto renovar dicho término a partir de la mencionada fecha y formalizar de conformidad con lo dispuesto por el artículo 424 del Código de Comercio, un nuevo Contrato Social de acuerdo al siguiente texto: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "TALLERES GRAFICOS VILKO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Estados Unidos 425, Ciudad. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto todo lo vinculado al negocio de imprenta en general y actividades accesorias. — Tercera: La duración de la Sociedad es de cincuenta años, a contar del día primero de octubre de mil novecientos setenta. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la cantidad de dos mil pesos Ley 18.188 (2.000 pesos Ley 18.188), dividido en cuotas de diez pesos Ley 18.188, cada una, y es aportado por los socios por partes iguales, todo ello integrado con los valores que acredita el Balance General celebrado en la fecha, formando parte integrante del mismo. — Quinta: La Sociedad será administrada por ambos socios como Gerentes y en forma indistinta, utilizando a tal efecto al firma social, para todos los actos que fuera necesario con su firma personal, anteponiendo a la misma la razón social "Talleres Gráficos Vilko", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Tendrán el uso de la firma social de manera indistinta y personal. Gozarán de todas las facultades necesarias como administradores y las que otorga la Ley 11.645 y el Código de Comercio, en la forma más amplia. — Sexta: El día primero de octubre de cada año se practicará el Balance General, que deberá ser aprobado por todos los socios dentro de los quince días de presentado y se dejará constancia en el Libro de Actas rubricado que llevará la Sociedad. Las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirá por partes iguales. — Séptima: En caso de fallecimiento de un socio, no se disolverá la Sociedad y el socio sobreviviente podrá optar por continuar con los herederos del socio fallecido, si estos lo desean o abonar a los mismos la parte de capital y utilidades que pertenecían al socio desaparecido. — Octava: En caso de liquidación de la Sociedad, la misma será practicada por los socios gerentes, quienes previo pago del Pasivo, distribuirán el excedente entre los socios por partes iguales. En caso de desinteligencia entre los socios, se designará un árbitro cuyo fallo será inapelable. — Novena: En todos los casos no previstos se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes se obligan de acuerdo a derecho a cumplir las mismas y previa lectura firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a tres días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos. —Firmado: Vilko Cec. — Juan Cec.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 87.- e.2|11. Nº 57.431 v.2|11|72

Daymo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, entre el señor José Salomón Gruber, argentino, casado en primeras nupcias con doña Silvia Luisa Lewi, Libreta de Enrolamiento Nº 3.321.757, domiciliado en la calle Helguera 2253 de esta Ciudad y el señor Jorge Norberto Moguilevsky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clara Mónica Nejamen, Libreta de Enrolamiento Nº 8.274.943, domiciliado en la calle Segurola 1781, piso 3º, Depto. 32 de esta Ciudad, comerciantes de profesión y legalmente habilitados para ejercer el comercio, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a las especiales que se establecen a continuación determinadas por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: La sociedad girará con el nombre de DAYMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Cánning 832, local número 6 de esta Ciudad, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país y en el extranjero. — Segunda: Duración: La sociedad tiene vigencia por el término de cinco años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros en el país o extranjero, las siguientes actividades: Industriales: Fabricación y|o confección de prendas de vestir, en particular todo lo relacionado con camisería y|o afines. — Comercial: Compra, venta, importación y exportación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones. — Financiera: Obtención de préstamos y créditos para el mejor desarrollo de su industria, aportes de capitales, adquisición y venta de títulos mobiliarios y papeles de crédito de cualquier naturaleza; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales y todas las operaciones que faciliten el desenvolvimiento de la sociedad.

con excepción de las de Bancos, Seguros, Capitalización y Ahorro. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: Capital: El capital social se fija en la cantidad de diez mil pesos, divididos en cuotas de pesos diez cada una. — La proporcion es por mitades entre ambos socios. — El señor José Salomón Gruber contribuye con quinientas cuotas. — El señor Jorge Norberto Moguilevsky contribuye con quinientas cuotas. — La totalidad aportada en bienes, conforme al balance de apertura e inventario, rubricados por las partes integran el presente contrato. — Quinta: Autoridades: Los socios señores José Salomón Gruber y Jorge Norberto Moguilevsky, tendrán las facultades de gerentes natos. — La firma indistinta de los gerentes obligan a la sociedad y podrán ejercer cuantos actos resulten necesarios para la gestión de créditos, adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar todo tipo de operaciones bancarias, con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de a Provincia de Buenos Aires y otros Bancos, en el orden nacional, provincial o municipal, mixtos o privados, creados o a crearse, operar en cuentas corrientes, efectuar depósitos y girar cheques, solicitar descubiertos, créditos o cualquier operación bancaria, dando y recibiendo garantías reales o personales. — Podrán actuar de por sí, en nombre de la sociedad o nombrar apoderados, con poderes especiales o generales para actuar en representación de los sicos gerentes ante instituciones bancarias, autoridades nacionales, provinciales o municipales, judiciales en cualquier jurisdicción o competencia o fuero, sean estos civiles, comerciales, laborales o criminales, contenciosos administrativos, ordinarios o federales. — Intervenir en comisiones de conciliación y arbitraje. — Iniciar o contestar demandas judiciales o extrajudiciales, como actores o demandados, por sí o por apoderados, incluyendo para la absolución de posiciones — Sexta: Balances: El ejercicio cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — A esa fecha se practicará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Séptima. Distribución de Beneficios: De las utilidades netas, se deducirá un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; el saldo de las utilidades realizadas y líquidas, se distribuirá entre los socios, por partes iguales. — Octava: Organización y Administración: Los socios se reunirán una vez al año o cada vez que sean convocados por alguno de los gerentes. — Las resoluciones se tomarán por unanimidad de ambos. — La interdicción o quiebra de uno de los socios o el fallecimiento, no disuelve de hecho a la sociedad. — En este último caso, las cuotas sociales del causante pasarán a sus herederos o derecho habientes, quienes unificarán en todos los casos, su representación. — El derecho de aceptar o rechazar el nuevo miembro, corresponde al otro socio; se practicará un balance general a la fecha del evento a fin de establecer el valor de las cuotas sociales y créditos, los que serán reembolsados a sus legítimos derecho habientes, con más un adicional del quince por ciento anual de intereses, en un plazo no mayor de dos años. — Novena: Ninguno de los integrantes podrá retirarse antes de los dos años de constituida la sociedad y aún así, el retiro nunca deberá ser inoportuno. — En caso contrario se hará pasible de sanciones ante la justicia, sin perjuicio de las que determina la propia sociedad con el socio restante para resarcirse de los daños, hecho aceptado por ambos socios. — En caso de ofrecer en venta sus cuotas sociales, tendrá prioridad, en las mismas condiciones ofrecidas a un tercero, el otro socio o gerente. — La oferta deberá notificarse en forma fehaciente y con una antelación no menor de treinta días a la sociedad. — Los socios no podrán comprometerse con garantías, avales o fianzas a terceros, ajenos a los negocios sociales. — Décima: Disolución: Para la liquidación o disolución de la sociedad, los socios gerentes están investidos de las facultades necesarias para tal finalidad, de acuerdo a la Ley en vigencia. — Podrán además, transferir el negocio y disponer la venta o transferencia a título oneroso, de los bienes del activo social. — Cubierto el pasivo, el saldo se repartirá entre los socios. — Decimoprimera: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios sobre la interpretación de este contrato, serán sometido al juicio de arbitros y arbitradores amigables componedores, quienes designarán previamente un tercero, en caso de disidencia, cuyo dictamen será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, con las firmas de sus integrantes, queda constituida la sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento quedan obligados los constituyentes, conforme a derecho. — Fdo.: J. S. Gruber y N. J. Moguilevsky.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 147.- e.2|11 Nº 57.093 v.2|11|72

Don Fernando

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

DON FERNANDO Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Roberto Omar Márquez, argentino, casado con Elena Adelina Sánchez Cipriano, domiciliado en El Salvador tres mil ochocientos ochenta y dos, Capital; Laureano Liñán, español, casado con Ana Rueda, domiciliado en Villarroel setecientos veintiuno, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, y Pascual Fanuchi, argentino, casado con Nelly Ambrosia Balner, domiciliado en Martín Fernández ochocientos setenta y seis, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen el presente contrato bajo las siguientes condiciones: Primero: Queda constituida entre los presentes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "DON FERNANDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Nicaragua cinco mil ochocientos cincuenta y dos, Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad son las reparaciones de automotores en general y cualquier otra actividad afín. — La Sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — La Sociedad por cuenta propia y/o ajena podrá efectuar y otorgar contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades y/o Bancos sin limitación. — A tal fin se incluyen: a) Comprar y vender mercaderías, muebles e inmuebles, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósitos, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente. — b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero efectivo y de cualquier otra modalidad con garantías reales y/o personales por los plazos, intereses y formas de pago y demás condiciones que se estipulen. — Podrá efectuar en toda clase de Bancos y particulares depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos, girar en descubierto, pudiendo firmar toda clase de documentación, abrir y clausurar cuentas corrientes, caja de ahorros, y toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, prenda, que hagan al comercio. — c) Aceptar y conferir poderes generales o especiales, agencias, representaciones y gestiones de negocio. — La enunciación que antecede reviste carácter de simplemente enunicativo y no limitativo. — Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años, a partir del primero de junio de mil novecientos setenta y dos, fecha a la que se retrotraen los negocios sociales. — Cuarto: Los socios deberán prestar toda su actividad y dedicación personal al objeto social, con prohibición de dedicarse a operaciones ajenas a la Sociedad. — Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad preavisando fehacientemente con una anticipación no menor de noventa días debiendo coincidir su retiro con la finalización de un ejercicio social, procediéndose en la forma indicada en la cláusula undécima. — Quinto: El Capital social se fija en la suma de pesos nueve mil ($ 9.000) dividido en noventa cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, suscripta por los socios en partes iguales e integrados en muebles, útiles, instalaciones y herramientas, según balance que firmado por todos se realizó el 1º de junio de 1972, y que forma cabeza de la contabilidad de la Sociedad. — Sexto: La Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios, quienes invisten en este acto el carácter de Gerentes, los que actuarán y procederán en forma conjunta, alternada, separada o indistintamente, quedando establecido que será necesario la firma de dos cualesquiera de los gerentes para obligar a la Sociedad. — Séptimo: La firma social deberá destinarse a los fines de la Sociedad, ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas o avales en favor de terceros. — Octavo: Las Asambleas serán convocadas por los gerentes y todas las decisiones se tomarán por mayoría de capital y votos, excepto las que la ley requiere una mayoría especial. — Noveno: Anualmente el 31 de diciembre se practicará balance general, comenzando el 31 de diciembre de 1972, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días de entregados a los socios no fueran observados o impugnados. — Las utilidades y/o pérdidas que se obtengan serán distribuidas por partes iguales entre los socios. — Décimo: Será motivo de disolución y liquidación de la Sociedad la expiración del plazo estipulado y/o la pérdida del cincuenta por ciento del capital social advertido en cualquier época. — En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsar a cada socio del remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Undécimo: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes socios, documentando el nombre y precio de las cuotas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días, posteriores a la notificación, transcurrido el cual se perderá ese privilegio. — Se practicará balance general y las utilidades que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, deducidas las pérdidas que hubiere, le será entregado en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. — En prueba de conformidad, firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a seis días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos — Roberto Omar Márquez, Laureano Liñán, Pascual Fanuchi, Carlos A. Patiño, Escribano. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1972. — S|R. Manuscrito: seis, julio. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180.- e.2|11 Nº 57.392 v.2|11|72

Los Alamos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública Nº 863 pasada por ante el escribano Emilio C. Torterola de fecha 22 de junio de 1972, el Sr. Jorge Alberto Levi, vende cede y transfiere las once cuotas que tenía en la sociedad "LOS ALAMOS S.R.L.", por el precio total de 110 pesos, a favor de la Sra. Alcira Troise de Levi.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.- e.2|11 Nº 57.339 v.2|11|72

Expreso Apolo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 7 de julio de 1972, la sociedad EXPRESO APOLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado su contrato social en la siguiente forma: Primero: Elevar el capital social de $ 5.000,00 integrado por 250 cuotas de $ 10 cada una o sean $ 2.500,00 por el señor Samuel Finkelstein, y 250 cuotas de $ 10 cada una, o sean 2.500,00 por el señor Luis Alberto Roisman Bullrich a $ 20.000,00, suscribiéndose las 1.500 cuotas correspondientes al aumento en su totalidad por el señor Luis Alberto Roisman Bullrich que integra con un crédito a su favor por $ 15.000,00. — Segundo: Ratificar en el resto de su contenido el contrato de fecha 29 de junio de 1970. — Con el aumento de capital del punto primero, el capital social es de $ 20.000,00 integrado de la siguiente manera: el señor Samuel Finkelstein, 250 cuotas de $ 10, o sea $ 2.500,00 y el señor Luis Alberto Roisman Bullrich 1.750 cuotas de $ 10, o sean $ 17.500,00 lo cual modifica la cláusula quinta del contrato social que queda redactado de la siguiente manera: el capital social queda establecido en la suma de veinte mil pesos, dividido en 2.000 cuotas de 10 pesos cada una, aportadas 250 cuotas por el señor Samuel Finkelstein que representan 2.500 pesos y 1.750 por el señor Luis Alberto Roisman Bullrich que representan 17.500 pesos. — Raspado: Roisman. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42.- e.2|11 Nº 57.423 v.2|11|72

Paraná y Córdoba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Rafael Rejtman, argentino, casado, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal Nº dos millones seiscientos sesenta y tres mil doscientos setenta y cuatro; don Mario Nicolás Kofman, argentino, casado, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones seiscientos siete; don Miguel Angel Massallo, argentino, casado, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cuatro millones setecientos dieciocho mil trescientos ochenta y don Jorge Daniel Padlok, domiciliado en la calle Rivadavia 3302, argentino, casado, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cinco millones ochocientos setenta y tres mil ciento sesenta y ocho, domiciliados todos en esta Capital, se conviene lo siguiente: Primero: Por instrumento privado de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete se constituyó entre las tres personas nombradas arriba en primer término, una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "PARANA Y CORDOBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo capital de tres millones de pesos moneda nacional dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, fue aportado integramente en esta forma: por don Rafael Rejtman, dos mil doscientas cuotas; don Mario Nicolás Kofman, setecientas cincuenta cuotas; don Miuel Angel Massollo, cincuenta cuotas. — Dicha Sociedad fue inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número doscientos cuarenta y dos, folio veintiséis, libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Rafael Rejtman cede y transfiere a don Jorge Daniel Padlock mil de las dos mil doscientas cuotas de capital que tiene en la nombrada Sociedad por el valor nominal de las mismas, o sea por un total de diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, la suma de la cual el cedente tiene recibido del cesionario cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y el saldo se abonará en veinte cuotas sucesivas mensuales de doscientos cincuenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, más el interés del dieciocho por ciento anual sobre saldo, debiendo los pagos de capital e intereses efectuarse del uno al cinco de cada mes. — Tercero: Don Rafael Rejtman, cede y transfiere sus restantes mil doscientas cuotas de capital en dicha sociedad al otro socio de la misma; don Mario Nicolás Kofman, también por su valor nominal de doce mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, suma de la cual el cedente tiene recibido del cesionario la de seis mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, debiendo abonarse los restantes seis mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en doce cuotas mensuales y sucesivas de quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, a partir del diez de junio próximo y del uno al cinco de cada mes, incluyendo un interés del dieciocho por ciento anual sobre saldos. — Cuarto: Don Miguel Angel Massallo cede también sus cincuenta cuotas de capital en la misma sociedad, a don Mario Nicolás Kofman, por el valor nominal de las mismas o sea quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, suma que se abona en efectivo en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo. — Quinto: En virtud de las cesiones arriba descriptas son actualmente únicos socios de la Sociedad de referencia don Mario Nicolás Kofman y dn Jorge Daniel Padlock, correspondiéndoles el capital de la misma en las siguientes proporciones: a don Mario Ni-

colás Kofman, dos mil cuotas y a don Jorge Daniel Padlok, mil cuotas, y quedando en consecuencia modificada con ese alcance la cláusula cuarta del contrato social. — Sexto: Se modifica igualmente la cláusula quinta del contrato social, sustituyendo su redacción anterior por la siguiente: "Cláusula Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio don Mario Nicolás Kofman y del gerente que por este acto se designa, don Rafael Rejtman, quienes tendrán a su cargo, conjunta, separada, alternativa y|o indistintamente la firma social, que será válida y obligatoria para la Sociedad, siempre que aparezca bajo el sello de la misma, con la amplitud que establece el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso para actuar ante autoridades administrativas nacionales, municipales y provinciales, Tribunal de Faltas, Bancos, etc., y sujetos a la prohibición del artículo catorce de la misma Ley y en particular para garantizar operaciones y|o obligaciones de terceros. — Séptimo: También se modifica la cláusula sexta del contrato social en el sentido de que las utilidades y|o las pérdidas serán repartidas o soportadas en la misma proporción del capital aportado por cada socio. — Octavo: En caso de mora en el pago de una o más cuotas del saldo de las cesiones de sus cuotas por don Rafael Rejtman, se producirá de pleno derecho el vencimiento de las siguientes, pudiendo el acreedor exigir el pago inmediato de todo lo adeudado por el o los morosos. — Noveno: Suscriben también este contrato a los efectos del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, y dan su conformidad, doña Graciela Mabel Billy de Rejtman, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y ocho mil ciento setenta y tres, esposa de don Rafael Rejtman y doña María Luisa Ibarreche de Massollo, Libreta Cívica número cuatro millones doscientos treinta y un mil ochocientos sesenta y ocho, esposa de don Miguel Angel Massilla. — Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos. — R: diecisiete — Vale. — Hay seis firmas que dicen: Rafael Rejtman, Mario Nicolás Kofman, Miguel Angel Massollo, Jorge Daniel Padlock, Graciela Mabel Billy de Rejtman y María Luisa Ibarreche de Massollo. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial número cero trece millones seiscientos treinta y un mil ochocientos trece. — Hay un sello y una firma que dicen: Andrés M. Bracuto. Escribano. — "E|L.: domiciliado en la calle Rivadavia 3302. Vale". — Enmendado: Nicolás — Rafael — Todo Vale.

Buenos Aires, julio 21 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168.- e.2|11 Nº 57.388 v.2|11|72

Envasadora Eritex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS Sres. Ingerborg Erich de Fischer, alemana, casada, domiciliada en la calle Diego Palma 1364, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y Edmundo Schultz, argentino; casado, domiciliado en la calle M. S. Haedo 3032, Florida, Pcia. de Bs. Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ENVASADORA ERITEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Corrientes 1248, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) Industriales: La fabricación, producción, procesamiento, terminación, tratamiento, combinación, mezcla, envasado, fraccionamiento y la formulación de materias primas, sustancias, combinaciones, compuestos y demás sustancias relacionadas con la industria química, física, veterinaria, farmacéutica y|o medicinal, en todas sus formas o aplicaciones. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — Tercera: El término de duración del presente contrato será de diez años a contar del primero de julio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales. La duración del contrato se prorrogará automáticamente cada diez años hasta un máximo de cincuenta, a menos que cualquiera de los socios manifieste su voluntad en contrario por medio de telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad con por lo menos ciento ochenta días de anticipación al vencimiento correspondiente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta y siete mil cien ($ 257.100) pesos dividido en veinticinco mil setecientas diez cuotas de diez pesos cada una, el cual es aportado por los socios en la siguiente proporción: la señora Ingerborg Erich de Fischer, veintitrés mil ciento treinta y nueve (23.139) cuotas de diez pesos cada una o sea doscientos treinta y un mil trescientos noventa pesos ($ 231.390) y al señor Edmundo Schultz, dos mil quinientas setenta y una cuotas (2.571) de diez pesos cada una o sea veinticinco mil setecientos diez ($ 25.710) pesos, todo ello aportado en bienes muebles, maquinarias, herramientas, instalaciones y demás elementos, según inventario practicado por separado, que forma parte de este contrato y al cual los socios prestan su conformidad. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los señores Ingerborg Erich de Fischer y Edmundo Schultz, con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualesquiera de dichos socios, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, Cajas de Jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y, en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa. Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueren observados, el inventario y el balance general se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante, se distribuirá entre los socios de acuerdo con su participación en el capital social. En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. Si la sociedad perdiere en un ejercicio el cincuenta por ciento de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. En todos los casos, la liquidación será efectuada por la señora Ingerborg Erich de Fischer y el señor Edmundo Schultz, conjunta o separadamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho-habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada, con más un interés igual al que perciba el Banco de la Nación Argentina por los créditos ordinarios a corto plazo. — Octava: Ningún socio o derecho-habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecerlas a los demás socios. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de los socios, cada resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos. Fdos.: I. Erich de Fischer y E. Schultz.

Buenos Aires, 1 de septiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 204.- e.2|11 Nº 57.205 v.2|11|72

Bell City

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de cuotas capital y modificación del contrato social. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski en representación de Kantier Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; Armando Rafael Jalles en representación de San Adrián, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria; Adela Noemí Broda, en representación de Telsamy, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; Guillermo Cyrulnik en representación de Jucabe, Sociedad en Comandita por Acciones; Doctor León Niks, y Ricardo Ruzal en representación de Lepanto, Sociedad en Comandita por Acciones; Doctor León Niks, asimismo, en representación de Saroma Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad en Comandita por Acciones; Carlos Alberto Cyrulnik; Héctor Augusto Dalton e Israel Noé Wierzba en representación de Sergal, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria; Héctor Augusto Dalton asimismo, en representación de Siel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria; Enriqueta Josefina del Corazón de Jesús Panza de Coronatto; Ramón Bautista Ortega; Roberto de Vicenzo; Bernardo Neustadt, en representación de Parflik, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; Mauricio Rantz; Aldo Francisco Cammarota en representación de Telecómicos, Sociedad Anónima Promotora, Editora Publicitaria, Comercial, Industrial y Financiera; Jorge Enrique Rivarola en representación de Osdor, Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria; Eugenio José Pagani en representación de Melitón Promociones, Sociedad en Comandita por Acciones; todos ellos únicos integrantes de la razón social "BELL CITY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 17 de mayo de 1971, bajo el número 854, al folio 435 del libro 59 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y también presentes en este acto los señores: Ingeniero Carlos Jajam en representación de Bombard, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, 8º piso, oficina "H", Capital Federal, Rafaela Rodríguez del Cid de Bonomi, argentina, casada, ama de casa, cédula de identidad Nº 2.702.858 Policíía Federal, domiciliada en la calle Belgrano 2124, 3er. piso, dep. "A", Capital y Juan Manuel Farías, argentino, casado, artista, cédula de identidad Nº 0.663.570 de la Policía Federal con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu 466, piso 8º, departamento "A", Capital Federal, de común acuerdo se conviene la siguiente cesión de cuotas-capital. — Primero: Kantier S. A. I. C. I. A. F., cede, vende y transfiere, la totalidad de las cuatrocientas veinte cuotas capital que posee en la sociedad a: c) doscientas veinte cuotas capital a Bombard S. A. C. I. F. I. A., por su valor nominal o sea la suma de pesos Ley 18.188, veintidós mil; y b) doscientas cuotas capital a Rafaela Rodríguez del Cid de Bonomi por su valor nominal, o sea la suma de pesos Ley 18.188, veinte mil. — Segundo: Melitón Promociones S. C. A., cede vende y transfiere, la totalidad de las sesenta cuotas que posee en la sociedad, al señor Juan Manuel Farías, por su valor nominal o sea la suma de pesos Ley 18.188, seis mil. — Tercero: Los cedentes, otorgan mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. Los cesionarios son colocados en el lugar y grado que ocupan los cedentes, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a estas corresponden en la sociedad. — Cuarto: Desígnase gerentes de la sociedad a Bombard S. A. C. I. F. I. A., Rafaela Rodríguez del Cid de Bonomi y Juan Manuel Farías, con iguales facultades que los conferidos a los gerentes en el punto sexto del contrato constitutivo. — Quinto: El capital social de cuatrocientos mil pesos Ley 18.188, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, queda integrado de la siguiente manera: Telsamy S. A. I. C. I. F., ochocientas cuotas; San Adrián S. A. C. I. F. A.; cuatrocientas cuotas; Jucabe S. C. A., doscientas ochenta cuotas: Lepanto S. C. A., ciento veinte cuotas· Saroma F. I. C. I. S. C. A., ochenta cuotas; Carlos Alberto Cyrulnik, ciento veinte cuotas; Sergal S. A. I. C. I. F. A., ciento veinte cuotas; Siel S. A. C. I. F. A., ochenta cuotas; Enriqueta Josefina del Corazón de Jesús Panza de Coronatto, doscientas cuotas; Ramón Bautista Ortega, cuatrocientas cuotas; Roberto de Vicenzo, seiscientas cuotas; Parflik S. A. C. I. F. I. A., ochenta cuotas; Mauricio Rantz, ochenta cuotas; Telecómicos S. A. P. E. P. C. I. F., ochenta cuotas; Osdor S. A. F. I., ochenta cuotas; Juan Manuel Farías, sesenta cuotas; Bombard S. A. C. I. F. I. A., doscientas veinte cuotas; y Rafaela Rodríguez del Cid de Bonomi, doscientas cuotas, como asimismo los porcentajes que les corresponderán en las utilidades o pérdidas serán los siguientes: Telsamy S. A. I. C. I. F., veinte por ciento; San Adrián S. A. C. I. F. A., diez por ciento; Jucabe S. C. A., siete por ciento; Lepanto S. C. A., tres por ciento; Saroma F. I. C. I. S. C. A., dos por ciento; Carlos Alberto Cyrulnik, tres por ciento; Sergal S. A. I. C. I. F. A., tres por ciento; Siel S. A. C. I. F. A., dos por ciento; Enriqueta Josefina del Corazón de Jesús Panza de Coronatto, cinco por ciento; Ramón Bautista Ortega, diez por ciento; Roberto De Vicenzo, quince por ciento; Parflik S. A. C. I. F. I. A., dos por ciento; Mauricio Rantz, dos por ciento· Telecómicos S. A. P. E. P. C. I. F. dos por ciento; Osdor S. A. F. I., dos por ciento; Juan Manuel Farías, uno y medio por ciento; Bombard S. A. C. I. F. I. A., cinco y medio por ciento y Rafaela Rodríguez del Cid de Bonomi, cinco por ciento. — Sexto: En este estado los socios: Telsamy S. A. I. C. I. F.; San Adrián S. A. C. I. F. A.; Jucabe S. C. A.; Lepanto S. C. A.; Saroma F. I. C. I. S. C. A.; Carlos Alberto Cyrulnik; Sergal S. A. I. C. I. F. A.; Siel S. A. C. I. F. A.; Enriqueta Josefina del Corazón de Jesús Panza de Coronatto; Ramón Bautista Ortega; Roberto De Vicenzo; Parflik S. A. C. I. F. I. A.; Mauricio Rantz; Telecómicos S. A. P. E. P. C. I. F.; Osdor S. A. F. I.; Juan Manuel Farías; Bombard S. A. C. I. F. I. A., y Rafaela Rodríguez del Cid de Bonomi, resuelven modificar el punto sexto del contrato de constitución de la Sociedad que queda redactado de la siguiente forma; Administrarán la sociedad con el cargo de gerentes con las más amplias facultades todos los socios. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando juntamente, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de Telsamy, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos hipotecas, prendas, y toda clase de obligaciones, vender y enajenar, inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, incluso los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la soleedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier fuero o jurisdicción. De conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha indicados "ut-supra" Firmado: Gregorio Kancepolski, Armando Rafael Jalles, Adela Noemí Broda, Guillermo Cyrulnik, León Niks, Ricardo Ruzal León Niks, Carlos Alberto Cyrulnik, Héctor Augusto Dalton, Israel Noé Wierzba Héctor Augusto Dalton, Enriqueta Josefina del Corazón de Jesús Panza de Coronatto, Ramón Bautista Ortega, Roberto De Vicenzo, Bernardo Neustadt, Mauricio Rantz, Aldo Francisco Camarota, Jorge Enrique Rivarola, Eugenio José Pagani, Juan Manuel Farías, Rafaela Rodríguez del Cid de Bonomi, Carlos Jajam. Buenos Aires, setiembre 20 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 218.- e.2|11 Nº 57.255 v.2|11|72

Provitur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Oscar José Giachino, argentino, soltero, domiciliado en la calle Valle número 70, piso 1º, departamento 6 de la Capital Federal, de 42 años de edad, de profesión comerciante, Cédula de Identidad número 3.360.708, de la Policía Federal; Jorge Alberto Dall'Orso, argentino casado con doña Irma Drago, domiciliado en la calle Corrientes número 378 de la Capital Federal, de 51 años de edad, de profesión comerciante, Cédula de Identidad número 1.894.826, de la Policía Federal y Luis María Vidal Domínguez, argentino, casado, con doña Dolores Chumbita, domiciliado en la calle Ameghino número 578 de la localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PROVITUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se regirá por la Ley 11.645 y tendrá domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Corrientes número 378, piso segundo, oficinas 20 y 21 — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en veinte años a contar del día de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte. — b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros. — c) El asesoramiento para viajes y turismo a personas, empresas, instituciones y agencias de viajes. — d) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados a forfait. — e) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país: la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de otras agencias — f) La representación de otras agencias o empresas, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de los servicios enunciados. — g) La realización de actividades similares a las mencionadas en beneficio del turismo. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedda podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000) dividido en dos mil (2.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: por el señor Oscar José Giachino: ochocientas cuotas (800) y por los señores Jorge Alberto Dall'Orso y Luis María Vidal Domínguez: seiscientas (600) cuotas cada uno integrándolas totalmente en este acto de acuerdo al balance que suscripto por los contratantes y certificado por contador público forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de todos los socios. — Idéntica conformidad se requerirá para la incorporación de los herederos o legatarios del socio muerto, salvo disposición en contrario de juez competente si considerase la inexistencia de justa causa, en cuyo caso los socios o la sociedad tendrán derecho a adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de Gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas individuales obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones más convenientes, dejando constancia de que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil que, en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día treinta y uno (31) de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaran se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios Gerentes, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula Sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Hecho en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados. — E.L.: se regirá por la Ley 11.645. — O. J. Giachino. — Luis Vidal Domínguez. — J. A. Dall'Orso.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135.- e.2|11 Nº 57.114 v.2|11|72

Malabia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre los señores: Amancio Martínez, español, casado, comerciante, con domicilio en Malabia 2491, Capital Federal; Adolfo Rivera Pérez, español, casado, comerciante, con domicilio en Emilio Lamarca 2592, Capital Federal; Serafín Alonso, español, soltero, comerciante, con domicilio en Bogotá Nº 2365, Capital Federal; Francisco Poceiro, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Constitución 3170, Capital Federal; Jaime Valado, español, casado, comerciante con domicilio en Espora 867 Ramos Mejía, Pvcia. de Buenos Aires; Manuel Rodríguez Pérez, español, casado, comerciante con domicilio en Llavallol Nº 2368, Lanús Oeste, Pvcia. de Buenos Aires; Manuel Domínguez Domínguez, español, casado, comerciante, con domicilio en Constitución 2959, San Justo, Provincia de Buenos Aires; Cándido Franco, español, soltero, comerciante, con domicilio en A. J. Carranza 1666, Capital Federal; Florentino Fano Quintana, español, casado, comerciante, con domicilio en Carlos Calvo 1120, Capital Federal; Francisco Rodríguez, español, soltero, comerciante, con domicilio en Tunuyán 1168 Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires; Oscar Domingo Rodríguez, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en San Nicolás 791 Castelar, Pvcia. de Buenos Aires; Luis Domingo López, argentino, casado, comerciante, con domicilio en B. de Bustamante 2222, Capital Federal; Celestino Martínez español, casado, comerciante, con domicilio en Malabia 2491, Capital Federal; María Luisa De Diego de Silva Loza, argentina, viuda, comerciante con domicilio en Juan B. Justo 8571, Capital Federal; Roberto Italo Dall'Orto, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Chacabuco 415, Florida, Pvcia. de Buenos Aires; José Roberto Basualdo, español, soltero, comerciante, con domicilio en Junín 895, Capital Federal; Víctor Méndez Díaz, español, casado, comerciante, con domicilio en Piedras 180, Capital Federal; Juan Antonio Villalba, español, casado, comerciante con domicilio en Mansilla 5874, Wilde, Pvcia. de Buenos Aires; Alejandro Martínez, español, casado, comerciante, con domicilio en Malabia 2491, Capital Federal y la firma Ulmer, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por los gerentes señores Juan Ruibal y Manuel Martínez, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "MALABIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital Federal en la calle Malabia número 2497, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio del ramo de Cervecería, Pizzería, Bar, Casa de Lunch, Venta de Helados y afines, sito en esta Capital Federal en la calle Malabia 2497, como cualquier otro negocio del ramo igual, similar o distinto que la sociedad quiera, pudiendo comprar o gravar toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles, e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles o comerciales que tiendan a favorecer el desarrollo. — A tal fin y sin que la enunciación sea limitativa podrá vender o comprar al contado y|o a plazos, con o sin garantía, acordando bonificaciones o liberaciones dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos, a la orden o al portador, con plazo a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular u oficial creado o a crearse. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, promover querellas y denuncias, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos.

— Tercera. La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores: Cándido Franco y Manuel Rodríguez Pérez, a quienes se les enviste en este acto con el carácter de gerentes.

— Los gerentes podrán ser remunerados o no, según presten su trabajo personal a la sociedad. — Los gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los Bancos de esta plaza y otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos otorgados a terceros, representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, así como también cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición Pública. —

El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal debajo de un sello con la leyenda Malabia S. R. L. — No podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos a los fines sociales, ni constituirla en fianzas, garantía real o aval a terceros, como también realizar operaciones a título gratuito. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos doscientos setenta y dos mil quinientos ($ 272.500) representada por doscientas setenta y dos mil quinientas cuotas de un peso ($ 1.) cada una, aportado por los socios así: once mil quinientas cuotas o sea once mil quinientos pesos ($ 11.500) por el señor Amancio Martínez, integrando en este acto $ 10.000 en efectivo y el saldo en 24 cuotas mensuales y consecutivas de $ 75 cada una de las 2 primeras y de $ 50 cada una de las 22 restantes, comenzando la primera el 10 de enero de 1972 y una cuota de $ 250 con vencimiento el 30 de abril de 1972, siete mil quinientas cuotas o sea siete mil quinientos pesos ($ 7.500) por el señor Adolfo Rivera Pérez, integrados en este acto en efectivo; veinte mil cuotas o sea veinte mil pesos ($ 20.000) por el señor Serafín Alonso, integrando en este acto $ 10.000 en efectivo y el saldo en 24 cuotas mensuales y consecutivas de $ 400 cada una de las 22 primeras y de $ 60 cada una de las 2 restantes, comenzando la primera el 10 de enero de 1972; ocho mil cuotas o sea ocho mil pesos ($ 8.000) por el señor Francisco Poceiro, integrando en este acto en efectivo; cinco mil cuotas o sea cinco mil pesos ($ 5.000) por el señor Jaime Valado, integrando en este acto en efectivo; diez mil quinientas cuotas o sea diez mil quinientos pesos ($ 10.500) por el señor Manuel Rodríguez, integrando en este acto $ 7.500 en efectivo y el saldo en 24 cuotas mensuales y consecutivas de $ 100 cada una de las 22 primeras y de $ 150 cada una de las 2 restantes, comenzando la primera el 10 de enero de 1972 y una cuota de $ 500 con vencimiento el 30 de abril de 1972; seis mil quinientas cuotas o sea seis mil quinientos pesos ($ 6.500) por el señor Manuel Domínguez, integrando en este acto pesos 5.300 en efectivo y el saldo en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 50 cada una comenzando la primera el 10 de enero de 1972; veinticuatro mil cuotas o sea veinticuatro mil pesos ($ 24.000) por el señor Cándido Franco, integrando en este acto $ 14.000 en efectivo y el saldo en 24 cuotas mensuales y consecutivas de $ 400 cada una de las 22 primeras y de $ 600 cada una de las 2 restantes, comenzando la primera el 10 de enero de 1972; diez mil cuotas o sea diez mil pesos ($ 10.000) por el señor Florentino Fano, integrando en este acto $ 5.750 en efectivo y el saldo en 24 cuotas mensuales y consecutivas de $ 225 la primera y de $ 175 las 23 restantes, comenzando la primera el 10 de enero de 1972; siete mil quinientas cuotas o sea siete mil quinientos pesos ($ 7.500) por el señor Francisco Rodríguez, integrando en este acto $ 3.750 en efectivo y el saldo en 24 cuotas mensuales y consecutivas de pesos 150 cada una de las 22 primeras y de $ 225 cada una de las 2 restantes, comenzando la primera el 10 de enero de 1972; siete mil quinientas cuotas o sea siete mil quinientos pesos ($ 7.500) por el señor Oscar Domingo Rodríguez, integrando en este acto $ 3.750 en efectivo y el saldo en 24 cuotas mensuales y consecutivas de $ 150 cada una de las 22 primeras y de $ 225 cada una de las 2 restantes, comenzando la primera el 10 de enero de 1972; doce mil quinientas cuotas o sea doce mil quinientos pesos $ (12.500) por el señor Luis Domingo López, integrando en este acto $ 5.500 en efectivo y el saldo en 24 cuotas mensuales y consecutivas de pesos 200 cada una, comenzando la primera el 10 de enero de 1972 y una cuota de $ 2.200 con vencimiento el 30 de abril de 1972; once mil quinientas cuotas o sea once mil quinientos pesos ($ 11.500) por el señor Celestino Martínez, integrando en este acto $ 10.000 y el saldo en 24 cuotas mensuales y consecutivas de $ 75 cada una de las 2 primeras y de $ 50 cada una de las 22 restantes, comenzando la primera el 10 de enero de 1972 y una cuota de $ 250 con vencimiento el 30 de abril de 1972; siete mil quinientas cuotas o sea siete mil quinientos pesos ($ 7.500) integrando en este acto $ 5.000 en efec- por la señora María L. de Diego de Silva, integrando en este acto $ 5.000 en efectivo y el saldo en 24 cuotas mensuales y consecutivas de $ 100 cada una de las 22 primeras y de $ 150 cada una de las 2 restantes, comenzando la primera el 10 de enero de 1972; diez mil cuotas o sea diez mil pesos ($ 10.000) por el señor Roberto Italo Dall'Orto, integrando en este acto $ 7.500 en efectivo y el saldo en 24 cuotas mensuales y consecutivas de $ 150 cada una de las 2 primeras y de $ 100 cada una de las 22 restantes, comenzando la primera el 10 de enero de 1972; ocho mil cuotas o sea ocho mil pesos ($ 8.000) por el señor Roberto Basualdo, integrando en este acto $ 5.500 y el saldo en 24 cuotas mensuales y consecutivas de $ 150 cada una de las 2 primeras y de $ 100 cada una de las 22 restantes, comenzando la primera el 10 de enero de 1972; ocho mil cuotas o sea ocho mil pesos ($ 8.000) por el señor Víctor Méndez, integrando en este acto $ 6.000 en efectivo y el saldo en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 75 cada una, comenzando la primera el 10 de enero de 1972 y una cuota de $ 200 con vencimiento el 30 de abril de 1972; siete mil quinientas cuotas o sea siete mil quinientos pesos ($ 7.500) por el señor Juan Villalba, integrando en este acto $ 5.000 en efectivo y el saldo en 24 cuotas mensuales y consecutivas de $ 150 cada una de las 2 primeras y de $ 100 cada una de las 22 restantes comenzando la primera el 10 de enero de 1972; once mil quinientas cuotas o sea once mil quinientos pesos ($ 11.500) por el señor Alejandro Martínez, integrando en este acto $ 10.000 y el saldo en 24 cuotas mensuales y consecutivas de $ 75 cada una de las 2 primeras y de $ 50 cada una de las 22 restantes, comenzando la primera el 10 de enero de 1972 y una cuota de $ 250 con vencimiento el 30 de abril de 1972 y setenta y ocho mil cuotas o sea setenta y ocho mil pesos ($ 78.000) por Ulmer, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El capital se suscribe e integra de acuerdo al balance que firman los socios y que se acompaña como parte de este contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sin perjuicio de ello cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con tres meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — El haber que le correspondiere por capital y utilidades le será abonado en diez cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. — En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquél que por primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la sociedad. — En

este supuesto los restantes socios que desearen retirarse, podrán si los demás socios no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que ocupan los cedentes. — Sexta: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá la reserva legal. — El saldo será distribuido entre todos los socios en proporción a sus capitales. — En el caso de que el mismo arrojare pérdida, estas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días desde su entrega ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. —

La contabilidad será llevada con arreglo a la ley. — El libro de actas se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos, en él se consignarán las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el Art. 18 de la Ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas de capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas, que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el cincuneta y uno por ciento del capital social. — Las resoluciones seran válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente po rel socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. —

Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser transferidas a terceros pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. — Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: No obstante el plazo estipulado para la sociedad, podrá resolverse aun durante la vigencia, la venta del fondo de comercio que explota la misma, la venta de propiedades y|o la disolución anticipada de ésta, para lo cual se necesita el voto favorable de socios que representen como mínimo el sesenta y seis por ciento del capital social. — Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad, boletos, escrituras y cuanto otro documento fuera necesario para perfeccionar la operación. — Decimoprimera: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. — Los sucesores del socio fallecido o incapacitado legalmente, podrá optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto, retirarse de la sociedad en cuyo caso el haber que le correspondiere por capital y utilidades al socio fallecido o incapacitado legalmente de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a los sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. — Si la sociedad c sus socios no aceptan adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. — En todos los casos se practicará de inmediato un inventario y balance general de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad incluso el valor llave. — Decimosegunda: Los gerentes designarán, suspenderán, removerán, o despedirán al personal de la casa, pudiendo tener preferentemente en cuenta si las condiciones del candidato fueran acorde con el cargo, a los socios que previamente hayar solicitado desempeñarse en la sociedad — Decimotercera: Los socios que desempeñen tareas, tendrán sus sueldos conforme a lo que establezca la asamblea de socios y el resultado de la misma deberá asentarse en el Libro de Actas que llevará la sociedad. — Decimocuarta: Se deja constancia que cualquiera de los socios gerentes, podrán representar indistintamente a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo y Faltas, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, así como también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o repartición pública. Decimoquinta: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante el período de existencia de la sociedad o el tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida a juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. Sobre las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de 1971. (Fdo.): Amancio Martínez. — Adolfo Rivera. — Serafín Alonso. — Francisco Poceiro. — Jaime Valado. — Manuel Rodríguez. — Manuel Domínguez. — Cándido Franco. — Florentino Fano. — Francisco Rodríguez. — Oscar Domingo Rodríguez. — Luis Domingo López. — Celestino Martínez. — María Luisa de Diego De Silva. — Roberto Italo Dall'Orto. — Roberto Basualdo. — Víctor Méndez. — Juan Villaba. — Alejandro Martínez. — Juan Ruibal. — Manuel Martínez. — Modificación del presente contrato según Fs. 20: El Fondo de Comercio perteneciente a las sociedades indicadas en la vista conferida pertenece a Malabia Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Malabia 2497, Capital Federal. Asimismo firman el presente escrito, para su conformidad, los señores gerentes de Ulmer Sociedad de Responsabilidad Limitada, Juan Ruibal y Manuel Martínez. (Fdo.): Amancio Martínez. — Adolfo Rivera. — Serafín Alonso. — Francisco Poceiro. — Jaime Valado. — Manuel Rodríguez. — Manuel Domínguez. — Cándido Franco. — Florentino Fano. — Francisco Rodríguez. — Oscar Domingo Rodríguez. — Luis Domingo López. — Celestino Martínez. — María Luisa de Diego de Silva. — Roberto Italo Dall'Orto. — Roberto Basualdo — Víctor Méndez. — Juan Villalba. — Alejandro Martínez .— Juan Ruibal. — Manuel Martínez. — Modificación del presente contrato según Fs. 22: Hemos modificado el objeto social de Ulmer Sociedad de Responsabilidad Limitada, según fotocopia que acompañamos. De esta manera cumplimentamos lo ordenado por V. S a fs. 20 vta. — (Fdo.): Amancio Marti6nez. — Adolfo Rivera. — Serafín Alonso. — Francisco Poceiro. — Jaime Valado. — Manuel Rodríguez. — Manuel Domínguez. — Cándido Franco. — Florentino Fano. — Francisco Rodríguez. — Oscar Domingo Rodríguez. — Luis Domingo López. — Celestino Martínez. — María Luisa de Diego de Silva. — Roberto Italo Dall'Orto. — Roberto Basualdó. — Víctor Méndez. — Juan Villalba. — Alejandro Martínez. — Juan Ruibal. — Manuel Martínez. — Modificación del presente contrato según Fs. 23: Juan Ruibal y Manuel Martínez, socios gerentes de Ulmer Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los autos Malabia Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Malabia 2497, Capital Federal, se ratifican del contrato social de Malabia Sociedad de Responsabilidad Limitada y su modificacion agregados en autos. — (Fdo.): Amancio Martínez. — Adolfo Rivera. — Serafín Alonso. — Francisco Poceiro. — Jaime Valado. — Manuel Rodríguez. — Manuel Domínguez. Cándido Franco. — Florentino Fano. — Francisco Rodriguez. — Oscar Domingo Rodríguez. — Luis Dominbo López. — Celestino Martínez. — María Luisa de Diego de Silva. — Roberto Italo Dall'Orto. — Roberto Basualdo. — Víctor Méndez. — Juan Villalba. — Alejandro Martínez. — Juan Ruibal. — Manuel Martínez. — Entre líneas: Pérez — Domínguez — Quintana — Poza — José — Diez — Antonio — Pérez. Todo Vale.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1972.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 489.- e.2|11 Nº 57.136 v.2|11|72

Zabala

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a los seis días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, los señores don Jaime Aramburu Olaran, argentino naturalizado, nacido el veintinueve de diciembre de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con María Luisa Hernández Armendariz, abogado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Guido mil setecientos cincuenta y cuatro, séptimo piso, departamento C de esta Capital; don Basilio Zablocki, casado en primeras nupcias con Angela Frisone, polaco, comerciante, nacido el veintiuno de diciembre de mil novecientos veintiocho, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cincuenta y un mil doce, con domicilio en la calle Uno, esquina Centenario, de Ranelagh, provincia de Buenos Aires; Atilio Eduardo Novoa, casado en primeras nupcias con doña Rafaela Susana Gorosito, argentino, comerciante, nacido el nueve de abril de mil novecientos veinticinco, libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y dos, domiciilado en la calle Peña número ochocientos cincuenta y cinco, de Banfield, provincia de Buenos Aires; don Pedro Doroteo De Biagi, casado en primeras nupcias con doña Amanda Irene Abalsamo, argentino, comerciante, nacido el veinte de enero de mil novecientos treinta, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos, domiciliado en la calle Bárcena número dos mil ciento cincuenta y tres de esta Capital; don Julio Valiente, casado en primeras nupcias con Adela Valiente, español, comerciante, nacido el cinco de mayo de mil novecientos dieciocho, cédula de identidad de la Polica Federal número cinco millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Catriló número setecientos nueve, de Caseros, provincia de Buenos Aires y don Alberto Ismael Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña Carmen Guillermina Cappiello, argentino, comerciante, nacido el veinte de marzo de mil novecientos catorce, libreta de enrolamiento número un millón ciento setenta y dos mil quinientos dieciséis, con domicilio en la calle Solís mil sesenta y cinco, primer piso, de esta Capital, todos los nombrados concurren por su derecho propio, con excepción del primero de los nombrados que lo hace en nombre y representación del señor Teófilo Santiago Zabala, casado en primeras nupcias con doña Teresa Duró, español, comerciante, nacido el veintiocho de febrero de mil novecientos once, cédula de identidad de la Polica Federal número tres millones quinientos setenta y cinco mil setecientos, domiciilado en la calle Francisco Acuña de Figueroa, número novecientos ocho, de esta Capital, a mérito del mandato que le fue otorgado con fecha dos de febrero de mil novecientos setenta y dos, en Madrid, España, ante escribano Blas Piñar López, el que debidamente legalizado se agrega a la presente. Y los otorgantes manifiestan: Que son únicos socios de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Zabala" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que fue constituida con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y seis, por escritura otorgada ante el escribano de la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires, don Alejandro Calzada, al folio mil doscientos cuarenta y dos del Registro número tres, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número doscientos sesenta y cinco, folio cuatrocientos cuarenta y siete del libro cincuenta y cuatro de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social venció el veintiocho de agosto de mil novecientos setenta, no obstante lo cual continúan los negocios de la sociedad. Y los señores Atilio Eduardo Novoa y Pedro Doroteo De Biagi, dicen: Que son titulares cada uno de ellos, de 500 cuotas de diez pesos cada una del capital de la citada sociedad y por el presente ceden, venden y transfieren en partes iguales a sus otros consocios señores don Teófilo Santiago Zabala, don Basilio Zablocki, don Julio Valiente y don Alberto Ismael Rodríguez la totalidad de las mismas o sea que a cada uno de los cesionarios le transfieren doscientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una o sean dos mil quientos pesos. Que la presente cesión y venta la realizan por el precio del valor nominal de las cuotas o sea en total por el precio de diez mil pesos cuyo precio declaran haber recibido antes de ahora de manos de los cesionarios en dinero efectivo y a satisfacción por cuyo importe les otorgan por el presente, el más eficaz recibo y carta de pago en forma, les transfieren todos los derechos y acciones, que a lo cedido tenían y los colocan en sus mismos lugares, grado y prelación, manifestando que han liquidado a satisfacción sus cuentas con la sociedad y nada tienen que reclamar en el futuro ni a la sociedad ni a sus cesionarios por ningún concepto o razón. Por sus partes los señores don Jaime Aramburu Olaran en nombre y representación de don Teófilo Santiago Zabala; don Basilio Zablocki; don Julio Valiente y don Alberto Ismael Rodríguez dicen: Que aceptan la cesión efectuada a su favor en todos sus términos y como únicos integrantes de la sociedad mencionada resuelven por el presente continuar con el giro de la misma constituyendo por el presente a la sociedad "Zabala" Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuadora de los negocios sociales de la sociedad que bajo el mismo nombre venció su contrato el veintiocho de agosto de mil novecientos setenta, y cuya nueva sociedad se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Artículo Primero: Queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada continuadora de los negocios sociales de la sociedad "ZABALA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que fuera constituída el veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y seis e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos sesenta y cinco, folio cuatrocientos cuarenta y siete del libro cincuenta y cuatro de Sociedad de Responsabilidad Limitada y que venció su contrato el veintiocho de agosto de mil novecientos setenta cuyo objeto es dedicarse a la explotación del negocio de Bar, Restaurante, Pizzería y anexos establecido en esta ciudad de Buenos Aires, calle Ayacucho número cuatrocientos treinta y siete, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y extender o ampliar sus actividades comerciales abarcando otros ramos. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en el lugar indicado en la cláusula anterior, asiento principal de sus negocios y girará la denominación y firma social de "Zabala" Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo su plazo de duración de cinco años contados desde el veintiocho de agosto de mil novecientos setenta, salvo que los socios resolvieran continuarla formalizando su prórroga. —

Artculo Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Treinta mil pesos dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en las siguientes proporciones: Un mil cuotas o sean diez mil pesos el señor Teófilo Santiago Zabala; Setecientos cincuenta cuotas o sean siete mil quinientos pesos cada uno de los socios, don Basilio Zablocki y don Julio Valiente; y Quinientas cuotas o sean cinco mil pesos el señor Alberto Ismael Rodríguez. Este capital está representado por el activo y pasivo de la sociedad que surge de los balances e inventarios de la misma. — Artículo Cuarto: La dirección y administración estará a cargo de cuatro socios gerentes designados en este caso para dichos cargos, a los señores don Teófilo Zabala, Julio Valiente, don Basilio Zablocki y don Alberto Ismael Rodríguez, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente en el desempeño de sus funciones, realizando todas las operaciones comerciales y gestiones administrativas relacionadas con el giro social, dentro de las facultades contenidas en el presente contrato y en la ley de la materia. El uso de la firma social adoptada ,estará a cargo de los socios gerentes en la siguiente forma: el socio don Teófilo Santiago Zabala, juntamente con cualquiera de los otros dos y en defecto de la de aquel será imprescindible la firma conjunta de los restantes socios gerentes. — Artículo Quinto: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos especialmente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a sus reglamentos, cartas órgánicas y leyes especiales. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente los siguientes: a) comprar y vender mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, y bienes de toda clase y especie como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, uso y comodato, por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes. b) realizar operaciones, financieras o bancarias de cualquier clase y naturaleza, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos con garantías reales o personales, ya sean de Bancos, de particulares o de compañías o sociedades, sin limitación de tiempo ni de cantidad estableciendos los respectivos plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones pertinentes, aceptando las cláusulas impuestas en su caso; suscribir solicitudes, letras, pagarés, prenda y toda clase de documentos como girante, aceptante, endosante, avalista o cualquier otro carácter, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar los recibos y carta de pago que correspondan hacer novaciones, renovaciones y amorti-

zaciones de deudas; efectuar en los Bancos, como particulares, sociedades u otras instituciones, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o paricalmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a nombre de la sociedad; abrir y clausurar cuentas corrientes; depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar en los Bancos o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras licitaciones públicas o privadas. g) Reé y toda clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales. v) Aceptar o conferir poderes generales o especiales. d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, designaciones y marcas comerciales. e) Presentarse en licitaciones públicas o privadas. f) Redactar, ampliar y modificar el Reglamento interno y celebrar todos los contratos autorizados por las leyes y otorgar los documentos e instrumentos públicos o privados que sean necesarios, dejándose establecido que la enunciación precedente no es limitativa. — Artículo Sexto: Para la adquisición o enajenación de bienes inmuebles, negocios o fondos de comercio y constitución de derechos reales, será necesaria la mayoría de votos que represente no menos del setenta por ciento del capital social. — Artículo Séptimo: Ninguno de los socios podrá: a) separarse de la Sociedad ni transferir sus cuotas a terceros antes de cumplidos los dos primeros años de la constitución, salvo consentimiento expreso de todos los demás. b) Comprometer su firma personal en garantías, avales o documentos llamados comúnmente de favor o complacencia. c) Dedicarse por cuenta propia o de terceros a negocios afines o que tenga relación directa o indirecta co nel objeto social. — Artículo Octavo: Los socios deberán dedicar todo su esfuerzo, capacidad e inteligencia al servicio de la sociedad, debiendo dejarse constancia en el libro de actas, de las actividades y trabajo personal que corresponda realizar a cada socio y de las retribuciones especiales que por tales tareas se les fije —

Articulo Noveno: En caso de renuncia, incapacidad, fallecimiento o destitución de alguno de los socios gerentes, se procederá a la designación de otro que lo sustituya mediante el voto que represente no menos del cincuenta y uno por ciento del capital social. La destitución o reé vocación del cargo de gerente por incapacidad, incumplimiento en el desempeño de sus funciones o por cualquier otra razón que incida sobre el normal y buen funcionamiento de la sociedad, será resuelta por mayoría de votos que representen igual porcentaje. — Artículo Décimo: Ninguno de los socios podrá extraer mayor suma que la que oportunamente se le fije para atender a sus gastos personales y los retiros que hiciese se cargarán a su respectiva cuenta particular. — Artículo Undécimo: Anualmente y al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales, comprobación de libros y arqueos de caja, que los socios gerentes estimen convenientes realizar en cualquier momento. De las utilidades líquidas resultanes de dicho balance general, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el cien por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital integrado por cada uno de ellos. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Duodécimo: El inventario y balance general se asentará en el libro correspondiente entregándose a cada socio una copia del mismo ya sea personalmente o enviándosela por carta certificada de la que se dejará expresamente constancia en dicho libro con la fecha de entrega o remisión. Transcurridos quince días desde la indicada fecha sin haber sido observado, se tendrá por aprobado. — Artículo Décimo tercero: Si los socios decidieran continuar la sociedad deberán proceder a su prórroga antes del vencimiento del plazo contractual. — Artículo Décimo cuarto: Vencido dicho plazo se procederá a la liquidación de la sociedad en la forma que los socios gerentes estimen convenientes y una vez cubierto el total del pasivo se dictribuirá el producido de acuerdo al capital de cada socio. — Artículo Décimo quinto: En el caso de que cualquiera de los socios deseare transferir sus cuotas de capital deberá dar preferencia a la sociedad para adquirirlas. En el caso de que ésta no tuviera interés, la preferencia para la compra de dichas cuotas la tendrán los socios en el orden que ocupen por mayor capital integrado y a falta de interés por parte de éstos, recién podrán ser transferidos a terceros. El valor de las cuotas en caso de transferencia y siempre que sean adquiridas por la sociedad o por los socios se determinará de acuerdo al último balance confeccionado con más la parte proporcional de utilidades y valores de llave asignado al negocio ,cuyo importe deberá ser abonado por quien resulte adquirente así: veinticinco por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales, vencidas y consecutivas con más el interés del diez por ciento anual pagadero junto con cada cuota. En el caso de resultar un tercero el interesado de la adquisición de las cuotas, deberá reunir condiciones de honestidad y competencia a juicio de los demás socios. — Artículo Décimo sexto: en Caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del fallecido o representantes legales del incapacitado ocuparán su lugar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del sustituído, pero debiendo unificar su representación. En el caso de que los herederos del socio fallecido o representanes del incapacitado resolvieran transferir las cuotas de capital que correspondían al socio premuerto o incapacitado, deberán proceder en la misma forma establecida en el artículo anterior. — Artículo Décimo séptimo: El socio que no cumpla con las obligaciones contenidas en el presente contrato o con las resoluciones que surjan del libro de actas o del reglomento interno, podrá ser separado de la sociedad. Será también causa de separación, tener o sufrir embargo sobre su parte de capital y utilidades e inhibiciones sobre su persona siempre que tales interdicciones no sean levantadas de inmediato y a satisfacción de la sociedad. En caso de separación se le liquidaría su parte en las condiciones establecidas en el artículo quince. — Artículo Décimo octavo: Cualquier cuestión que surja por interpretación del presente contrato deberá ser sometida al fallo de los socios gerentes quienes reunidos actuarán como árbitros amigables componedores y escuchadas las partes y recibidas las pruebas del caso dentro de un plazo no mayor de treinta día desolverán la cuestión dentro de los diez días subsiguientes. Si la parte que se considere afectada por la resolución no la aceptasen y quisiera intentar la acción judicial a que se creyere con derecho deberá previamente depositar a la orden del Juzgado y como perteneciente al juicio la suma de mil pesos en caución y para responder a los perjuicios que originase. — Artículo Décimo noveno: Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, los socios se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Capital Federal, renunciando expresamente cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — Presentes en este acto las señoras: doña Adela Valiente Gómez de Valiente, con cédula de identidad de la Capital número cuatro millones novecientos noventa mil novecientos diecinueve, esposa de don Julio Valiente; doña Carmen Guillermina Cappiello de Rodríguez, con cédula de identidad de la Capital número dos millones setecientos dos mil ochocientos treinta y cuatro esposa de don Alberto Ismael Rodríguez; doña Angela Frisone de Zablocki con cédula de identidad de la Capital número cuatro millones ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho, esposa de don Basilio Zablocki; doña Amanda Irene Abasamo de De Biagi, con libreta cívica número cero doscientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y uno, esposa de don Pedro Doroteo De Biagi; y doña Rafaela Susana Gorosito de Novoa, con cédula de identidad de la Capital número siete millones quinientos sesenta y nueve mil setenta y nueve, esposa de don Atilio Eduardo Novoa; prstan conformidad con lo efectuado por sus respectivos esposos, firmando en prueba de ello. Sobrerraspado: Rafaela, al treintiuno de diciembre, vale. Están sus firmas. Las firmas que figuran al dorso son certificadas por el suscripto en los sellados de actuación notarial números cero trece millones seiscientos un mil ochocientos ochenta y uno, dos, tres, cuatro, cinco, siete, de la Serie A. Hay un sello. Hay una firma: Jorge Enrique Viacava. Sobrerraspado: desempeño, forma, de, financieras, comercio, enunciación, actividades, representan, los, caja, expresamene, deberán, socios, siempre, surja, treinta, los, Noveno, vale. Entrelíneas: cero, vale.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 405.- e.2|11 Nº 57.422 v.2|11|72

Fiambrería y Rotisería Galicia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a catorce días del mes de julio de 1972, entre los señores Antonio Cruz Balado, español, casado, con domicilio en la calle Washington 2141, Capital Federal y Atiliano Loureiro Touron español casado domiciliado en la calle Pinto 3566, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de mutuo acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas 1º): Queda contituída una sociedad comercial que girará bajo la denominación FIAMBRERIA Y ROTISERIA "GALICIA" S.R.L., y tendrá su domicilio legal en la Capital, calle Santiago del Estero Nº 431, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y/o establecer sucursales dentro del territorio de la República. — 2º) La Sociedad tendrá por objeto la compraventa al por menor de artículos y productos comestibles, envasados y naturales y todo otro renglón que se justifique con arreglo a la actividad que se trata. — 3º) El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en cinco (5) años, a partir del primero de enero de 1971, a cuya fecha se retrotrae el presente contrato y/o todas las operaciones realizadas. — 4º) El capital social queda fijado en la suma de $ 15.000.00 Ley 18.188 (quince mil pesos), dividido en 150 cuotas de $ 100.00 Ley 18.188 (cien pesos) cada una, aportados íntegramente en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles etc., de acuerdo al Balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Las proporciones serán del 50 % (cincuenta por ciento) cada uno de las partes o sea Antonio Cruz Balado 75 cuotas que representan un capital de $ 7.500.00 ley 18.188 (siete mil quinientos) y Atilano Loureiro Touron 75 cuotas que representan $ 7.500.00 ley 18.188 (siete mil quinientos pesos). — 5º) La Administración, dirección, representación y Gerencia será ejercida por un socio Gerente, designándose por este acto al señor Cruz Balado, quien tendrá el uso de la firma social, que no podrá bajo ningún concepto comprometer en negocios ajenos a la Sociedad, ni firmar garantías, fianzas o avales a favor de terceros, bajo pena de nulidad de las mismas. — El socio Gerente recibirá un sueldo mensual con cargo a la cuenta de Gastos Generales, que se fija inicialmente en la suma de $ 1.500.00 ley 18.188 (un mil quinientos pesos) mensuales. — Toda alteración del mismo será debidamente registrada en el Libro de Actas de la Sociedad. — 6º) La Sociedad llevará un Libro de Actas, donde se asentarán todas las determinaciones de los socios que no estén contempladas en el presente, el que será debidamente rubricado. — 7º) Anualmente y al 31 de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General del negocio, sin perjuicio de los que pudieran efectuar durante el año. — Toda observación y/o reserva al dicho balance deberá efectuarse por escrito dentro de los diez días de conocido el mismo, considerándose como aprobado si no hubiera objeción dentro del citado lapso. — Las utilidades, previa la reserva del 5 % para el fondo de reserva legal, serán distribuidas por partes iguales, soportándose las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — 8º) Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato, como asimismo durante su disolución o liquidación, será resuelta por Arbitros amigables componedores quienes nombrarán a un tercero para el caso de discordia y antes de conocer el caso y cuyo fallo será inapelable. — 9º) Si sobreviniera el fallecimiento de uno de los socios o incapacidad legal totalmente declarada, el socio supérstite podrá: a) aceptar la incorporación de los herederos o legatarios del socio fallecido unificando su representación: b) Adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará un Balance General de las existencias al valor de plaza actualizado, con las amortizaciones legales, debiendo abonar a la contraparte el valor resultante en un plazo de dos años, sin intereses; c) Dar por disuelta la sociedad, efectuándose consecuentemente su liquidación, conforme a las normas establecidas en el Código de Comercio. — 10.) Ambos socios se obligan a prestar la totalidad de sus esfuerzos al objeto social, quedando expresamente prohibido ocuparse en negocios ajenos al mismo. — 11.) La Sociedad podrá quedar disuelta por: a) Vencimiento del término del presente contrato; b) Por lo especificado en el inciso c) del artículo 9º de este contrato; c) Por la pérdida del 75 % del capital integrado. — Para que así conste y en prueba de conformidad de las partes se firman tres (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha indicado ut-supra. — Firmado: Antonio Cruz. — Atilano Loureiro. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Antonio Cruz Balado y Atilano Loureiro Tourón, en su carácter de socios de la sociedad comercial "Fiambrería y Rotisería Galicia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Santiago del Estero 431, Capital Federal, a U. S. dice: Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º de la Ley 11.645, y dando cumplimiento a lo solicitado por U.S. en fojas 7, constituyen una Sociedad Comercial que girará bajo la denominación de "Fiambrería y Rotisería Galicia, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Adjunto de acuerdo a lo establecido en el Art. 4º del contrato social el balance de apertura de la sociedad el 1º de enero de 1971. — Provea de conformidad que será justicia. — Firmado: Antonio Cruz Balado. — Atilano Loureiro Tourón.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150.- e.2|11 Nº 56.902 v.2|11|72

Tintorería Casa Alvarez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Emilio P. Bardi, con fecha 31 de agosto de 1972, los señores Antonio Gómez, Lucas González Alvarez, Valeriano Cota, José Antonio Cortizas y José Suárez González, ceden las cuotas sociales que tienen y le corresponden en la sociedad "TINTORERIA CASA ALVAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor y en la proporción de: D. Julia Francisco Fernández, español, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 2326, 1º piso, Departamento 24, de Capital Federal, ochocientas cuarenta y ocho cuotas; don José Antonio Alcarria Chicote, español, domiciliado en la calle Moreno número 1783, 6º piso, Departamento 36, de Capital Federal, ochocientas cuarenta y ocho cuotas; doña Dolores González de Peña, argentina, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini número 151, 1º piso, Departamento C., de la Capital Federal, setecientas veintisiete cuotas; don Mario Cutruvelis, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Corrientes número 1296, 4º piso, Departamento 47, de la Capital Federal, setecientas veintisiete cuotas; don Manuel Fernández, español, domiciliado en la calle Salcedo número 2686, de Capital Federal, setecientas veintinueve cuotas; don Benito González, español, domiciliado en la calle Italia número 3907, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, cuatrocientas ochenta y cinco cuotas; doña Elvira González Alvarez de Francisco, española, domiciliada en la calle Posadas número 582, de Villa Domínico, provincia de Buenos Aires, trescientas sesenta y cuatro cuotas, y don Claudio Expósito Bouso, español, domiciliado en la calle Independencia número 2207, 1er. piso, departamento 4, de la Capital Federal, trescientas siete cuotas: o sea, cinco mil treinta y cinco cuotas, de diez pesos cada una, por la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete con veinte centavos; habiéndose modificado el artículo sexto del contrato social, el que queda redactado así: Sexta: La dirección y administración de la Sociedad podrá estar a cargo de uno a cuatro Gerentes, y se designan por la presente a los señores Julio Francisco Fernández, José Antonio Alcarria Chicote y Manuel Fernández, los que podrán ser confirmados o removidos por resolución de una Asamblea de Socios que conste en el libro de Actas y con aprobación del ochenta por ciento del capital. — Los Gerentes, quedan facultados para actual cualquiera de ellos indistintamente en representación de la Sociedad, en todos los actos administrativos y del giro comercial, excepto en los casos en que deban disponer de fondos bancarios que se retirarán con la firma de dos cualesquiera de ellos. — Para obligar a la misma por préstamo o créditos y suscribir contratos de compra o venta de bienes inmuebles o constituir gravámenes sobre los mismos será necesaria la intervención de dos cualesquiera de los Gerentes con sus firmas y sello social, previa autorización de dichas operaciones por mayoría de socios que represente el ochenta por ciento del capital social. — Podrán por la consecución de los fines sociales realizar toda clase de operaciones bancarias, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, y otros Bancos oficiales, mixtos y particualres o a establecerse en la Capital Federal y en el interior o en el extranjero del país, abriendo cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, tomar dinero prestado de dichas instituciones o de particulares, expedir cartas de crédito y otorgar las garantías, fianzas y avales requeridos para el giro normal de los negocios sociales, operar en cuentas de caja de ahorros, plazo fijo, descuentos de pagarés, valores al co-

bro, emitir, ordenar, intervenir y avalar letras de cambio, vales, pagarés y otros efectos de comercio; presentarse ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y Municipalidades del interior, ante la Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Justicia en general de las jurisdicciones nacionales o provinciales, estar en juicio, prorrogar jurisdicciones, transar, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, comprometer en árbitros, obtener marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención y otorgar poderes especiales o generales cuando así lo resuelvan los socios constando en Acta, suscribiendo todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para el ejercicio pleno del cargo de que están investidos. — Entiéndese que las facultades consignadas no son limitativas sino enunciativas de las que pueden ejercer los Gerentes. — Sobrerraspado: González — 4º — Desarrollo — limitativas — Vale.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1'3.- e.2|11 Nº 56.985 v.2|11|72

Proel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, comparecen los señores: don Alberto Gils, de veinte y ocho años de edad, divorciado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle San Alberto Nº 50 de Turdera, Provincia de Buenos Aires, con L. E. Nº 7.741.788 y don Horacio Armando Fernández Carrasco, de treinta años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Manuel Castro Nº 2021, Banfield, Provincia de Buenos Aires, con L. E. Nº 7.717.860, convienen celebrar una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley Nº 19.550, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "PROEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo Nº 315, 2º Piso, Oficina Nº 255, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto social, la venta y distribución de componentes electrónicos, por cuenta propia o de terceros, al por mayor y|o menor, su exportación e importación. — Tercera: El Capital social será de pesos Ley 18.188, Veinte Mil, ($ 20.000) dividido en Dos Mil (2000) cuotas de Diez Pesos ($ 10.—) cada una, siendo suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales. — Los aportes consignados han sido integrados por los socios en "mercaderías" y el valor asignado a las mismas, lo ha sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias, para la determinación de los costos, de cuya fidelidad lo declaramos bajo juramento, quedando incorporadas a la sociedad todo ello conforme a las expresas disposiciones de los Arts. 51, 149 y 150 de la ley 19.550, y cuyo inventario, firmado por ambos socios y Contador Público Nacional, forma parte del presente contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad será de (10) diez años a partir del día 1º de Agosto de 1972 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por los señores Alberto Gils y Horacio Armando Fernández Carrasco, quienes por este acto quedan investidos del cargo de Gerentes. — A los socios Gerentes le corresponderá la representación Jurídica de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma conjunta, única forma para obligar a la sociedad. — Sexta: Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la Gerencia podrá adquirir bienes muebles o inmuebles o de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos celebrar toda clase de contratos, incluso celebrar toda clase de contratos, incluso de locación, locaciones de servicios contratar a profesionales, estar en juicio como actora o demandada, asociarse a personas o sociedades de cualquier otra naturaleza jurídica que sean, efectuar todo genero de operaciones con los Bancos Oficiales o Privados, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina y otros similares con sujeción a sus cartas Orgánicas y reglamentos, otorgar poderes generales y|o especiales. — Podrán encarar actividades anexas, derivadas o vinculadas con el objeto social, siendo estas enumeraciones enunciativas y no limitativas. — Séptima: Los socios Gerentes, por las tareas que realicen en la sociedad podrán asignarse una suma de dinero, que se fijará en reunión de socios y dejándose constancia en el Libro de Actas. — Dichas asignaciones serán imputadas a Gastos Generales. — Octava: Anualmente el día 31 de Enero de cada año, se realizará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse de comprobaciones o de saldo en cualquier momento. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reserva de carácter legal que establece el Art. 70 de la Ley 19.550, las utilidades y|o pérdidas serán soportadas en partes iguales por los socios. — Décima: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramientos y remoción de Gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomados por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiera unanimidad, de acuerdo al primer y segundo apartado del Art. 160 de la ley 19.550. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los Gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar en Acta y será firmada por todos los presentes. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de alguno de los socios, será facultativo del socio supérstite o capacitado, lo siguiente: a) aceptar el ingreso de los herederos a la sociedad, en cuyo caso deberán unificar la personería o b) reintegrar a los herederos o representantes legales, los aportes de capital, reservas, valor llave establecido, el cual se determinará de acuerdo entre socios periódicamente, tomándose como base el último determinado para la liquidación y utilidades de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad y los pagos se harán en doce cuotas consecutivas e iguales más un interés igual al que aplique el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para el descuento de documentos. — El primer vencimiento se operará a los ciento veinte días del fallecimiento o de la fecha de incapacidad legal. — Décimo Segunda: Los socios podrán ceder sus cuotas a terceros de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 152 de la Ley 19.550. — Igual procedimiento se adoptará para las cesiones entre socios cuando varíe el régimen legal de mayorías. — Décimo Tercera: La sociedad se disolverá por vencimiento del término contractual o anticipadamente por la voluntad unánime de sus socios. — La Liquidación de la misma será efectuada por un Liquidador que será designado por la reunión de socios, con las facultades de que se lo invista y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, quien deberá proceder a la realización de Activo y extinción del pasivo social antes de distribuir cualquier suma a los componentes sociales. — Décimo Cuarta: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de vigencia de la sociedad o durante la liquidación de la misma se suscitaren entre los socios, herederos o representantes que no pudieren ser resueltos por mayorías, lo harán por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y éstos nombrarán a un tercero antes de tratar el asunto, para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación ante los Tribunales Ordinarios. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad "Proel Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose sus otorgantes a su fiel y estricto cumplimiento conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha consignados "ut-supra". — Fdo.: Alberto Gils. — H. A. F. Carrasco. — Inventario de Aportes al 1º de Agosto de 1972 de Proel Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) domicilio Cangallo 315, 2º Piso, Of. 255, Capital Federal. — Activo Bienes de Cambio: Mercaderías: 50.000 resistores Constanta Val. varios tipos 1204 — 0.142; 7.100.00; 10.000 resistores Constanta Val. varios tipo 1205 — 0.142; 1.420.— 50 válvulas Ecc. 189 Philips — 10.80 — 540. — 50 Válvulas Ec 36 Philips — 18.80 — 940. — 10 Válvulas Ey 88 Philips — 12.48; 124.80; 1000 condensadores 0033 x 600 — 0.32 — 320. — — 1000 Condensadores 0056 x 600 - 0.36 — 360. — —; 4000 condensadores 01 x 600 — 0.36 — 1.440. — —; 2000 condensadores 0.33 x 600 — 0.42 — 840. — —; 117 condensadores 047 x 600 — 0,45 — 52,70; 2000 resistores 3K6 x 10 W. 0.603 — 1.206. — 2000 resistores 1K5 x 20W — 0.72 — 1.440. — —; 5000 resistores 4.7 OHM5 — 0.513 — 2.565. — —; Transporte — 18.[illegible]; 500 resistores 2K x 25W ajust. 0.891. — — 445.50; 2000 resistores 50 OHM 5 x 10W c|ch.0. — 1.206. — — 20 000.00 Pasivo; Horacio Armando Fernández Carrasco, 10.000. — Alberto Gils; 10.000.— —; 20.000.— Firmado: Alberto Gils; Horacio A. Fernández Carrasco. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225.- e.2|11 Nº 56.844 v.2|11|72

Dos Avelino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, reunidos, Da. Nelly Haydée González Niello de Narbaitz, argentina, viuda, domiciliada en Paraguay mil trescientos siete, sexto piso, Capital; D. César Alberto González, argentino, casado, domiciliado en la calle sesenta y ocho, número mil doscientos doce, La Plata y don César José González, argentino, casado, domiciliado en Paraguay mil trescientos siete, sexto piso, departamento cincuenta y cuatro; convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "DOS AVELINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Paraguay mil trescientos siete, sexto piso, departamento cincuenta y cuatro, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del país. — Segunda: Serán objeto de la sociedad las actividades agrícolas, ganaderas, granjeras y forestales, sin perjuicio de otras actividades comerciales que los socios en el futuro acordaren emprender. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha, pudiendo antes de su vencimiento ser prorrogada por el mismo término u otro menor. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos (pesos veinte mil) ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en veinte cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Da. Nelly Haydée González Niello de Narbaitz dieciséis cuotas; D. César Alberto González Niello, dos cuotas y D. César José González, dos cuotas. — En este acto cada uno de los socios integra el cincuenta por ciento del capital suscripto, en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo en igual forma, dentro de los ciento ochenta dias de la fecha. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más socios gerentes, designándose en este acto como tal a Da. Nelly Haydée González Niello de Narbaitz, por el término de cinco años. — El socio gerente tendrá el uso de la firma social y la representación legal de la Sociedad, pudiendo realizar en su nombre todos los actos, contratos y operaciones que hagan al objeto de la misma, sin más limitaciones que las que surgen del contrato social y de las leyes. — En particular, podrá presentarse y operar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, reparticiones estatales, ministerios públicos, Institutos de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Tribunales de Justicia, Bancos Nacionales y privados, Instituciones de crédito, sociedades y entidades de derecho público y privado, pudiendo comprar y vender bienes muebles, inmuebles y valores, entablar y contestar acciones judiciales en nombre de la sociedad; esta enumeración es meramente enumerativa y no limitativa. — Sexta: Con fecha treinta y uno de julio de cada año se cerrará el respectivo ejercicio financiero, practicándose el Balance General de los negocios a esa fecha y la cuenta de ganancias y pérdidas, los que serán sometidos a la consideración de los socios para su aprobación. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se efectuarán las reservas especiales que los socios resolvieren; el saldo resultante, una vez deducida la remuneración que se asignare al socio gerente, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, las pérdidas, en el caso de que las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la misma continuará con sus sucesores o derecho habientes —quienes en tal caso unificarán su representación ante la sociedad—, siempre que mediare la conformidad de los restantes socios, por mayoría de cuotas; en caso contrario, se practicará un Balance especial a la fecha del deceso o incapacidad, con valores actualizados y el importe de las cuotas de capital, utilidades (o pérdidas en su caso) y saldos en cuenta corriente, será abonado por la sociedad en cuatro cuotas trimestrales iguales, a partir de aquella fecha. — Octava: Para la cesión de cuotas sociales a terceros se requerirá la conformidad de los socios restantes. — Novena: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, o en los que en su reemplazo comuniquen debidamente a la sociedad, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de esta Capital. — Bajo las cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan con arreglo a derecho, dejan constituida la presente sociedad de responsabilidad limitada, firmando todos los socios de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Nelly N. de Narbaitz. — C. J. González. — C. A. González.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 120.- e.2|11 Nº 56.740 v.2|11|72

Drag

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 3 de enero de 1972, pasada al folio 18 del Registro 264 a cargo del Escribano Miguel P. C. Barbot, doña María Ana Juana Lambrechts, vende y transfiere a favor de "Ingrid, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la cantidad de tres mil cuotas de capital de diez pesos cada cuota, de las que personalmente tiene y le corresponden en el capital social de "DRAG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", reservándose para si la cantidad de doce mil cuotas. — Que don Pablo Nicolás Ferrari, por dicho acto vende y transfiere a favor de "Ingrid, Sociedad de Responsabilidad Limitada, todas las nueve mil cuotas de capital social de diez pesos cada cuota, que tiene y le corresponden en "Drag, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Que dichas ventas y transferencias de cuotas, se efectúan por el precio total convenido, en conjunto, de ciento veinte mil pesos, pagaderos trece mil pesos antes del acto, en el acto la suma de cuarenta y siete mil pesos y el saldo de sesenta mil pesos se obligan a pagarlo en cuatro cuotas semestrales de quince mil pesos. — En este acto "Ingrid, Sociedad de Responsabilidad Limitada fue representada por sus socios Gerentes Walter Rolando Rauwolf y Napoleón Fernando Papini, quienes juntamente con María Ana Juana Lambrechts, resolvieron modificar las siguientes cláusulas del contrato social, que quedaron redactadas así: "Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos cuarenta mil pesos, dividido en veinticuatro mil cuotas de diez pesos (antes de mil pesos moneda nacional), cada cuota y totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: socia doña María Ana Juana Lambrechts: doce mil cuotas; y socia "Ingrid, Sociedad de Responsabilidad Limitada": doce mil cuotas". — "Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo de la socia doña María Ana Juana Lambrechts y de los señores don Walter Rolando Rauwolf y don Napoleón Fernando Papini, quienes revestirán el carácter de gerentes de esta sociedad con el uso de la firma y representación social, pero para obligar válidamente a la sociedad en todos sus actos y contratos deberán suscribir siempre la socia gerente doña María Ana Juana Lambrechts, en forma conjunta con uno de los Gerentes don Walter Rolando Rauwolf y|o don Napoleón Fernando Papini, con sus firmas personales precedidas con el sello de la denominación social, excepto en los casos de ventas, hipotecas, gravámenes sobre inmuebles o buques y actos de disposición de bienes sociales, en cuyos casos se requerirá la firma conjunta de los tres Gerentes. — La firma ni los fondos sociales podrán obligarse en fianzas ni garantías a favor de terceros para operaciones ajenas al giro social ni en negocios o especulaciones extrañas al objeto de la sociedad. — Los gerentes actuarán sin obligación de dedicar su tiempo a la sociedad, pudiendo ejercer otras actividades. — En caso de que alguno de los Gerentes se dedicara exclusivamente a la administración de la sociedad podrá percibir una remuneración mensual, cuyo importe será fijado de común acuerdo, y se imputará a gastos generales. — Los Gerentes tendrán todas las facultades que le confiere el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las demás leyes vigentes y el contrato social, pudiendo otorgar y suscribir todas las escrituras públicas e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social. — "Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su existencia legal, teniendo

los herederos del socio fallecido o incapacitado, la opción para que —previa unificación de su personería— continúen en la sociedad". — Por lo demás los socios confirman y ratifican las demás cláusulas del contrato social. — Que por escritura de fecha 23 de mayo de 1972, pasada al folio 1104 del Registro 264 a cargo del Escribano don Miguel P. C. Barbot, doña María Ana Juana Lambrechts, en su carácter de Socia Gerente de "Drag, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sustituyó el cargo de gerente que desempeñaba en las personas de don Pedro Strobach, argentino naturalizado (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.754.654) y don Juan Moggio, italiano (Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.693.699), para que actuando y firmando en forma conjunta asuman su personería y la representen ante sus consocios y ante terceros, confiriéndoles al efecto Poder General, con todas las facultades que le acuerda la Ley Nº 11.645 y el contrato social y reformas. — Los demás socios integrantes de la sociedad, manifiestan su conformidad y aceptación con la sustitución del cargo de gerente. S/raspado: efecto, vale.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 129.- e.2|11 Nº 56.787 v.2|11|72

Fabriplac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado del 30 de agosto de 1972, Oscar Pedrazzoli, poseedor de 667 cuotas de 10 pesos cada una de "FABRIPLAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cede, vende y transfiere las expresadas cuotas, por su valor nominal y por partes iguales, a los señores Florindo Juan Folchi y Osvaldo Luis Folchi, con efecto al 14 de abril de 1972..

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.- e.2|11 Nº 56.845 v.2|11|72

Servi Oeste

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante la Escribana Martha T. Rumi de Gissara, con fecha 12 de junio de 1972, el señor Edgar Omar Mallo, cede y transfiere al señor Norberto Alfredo Marocchi, la totalidad de sus cuotas o sean setecientos cincuenta cuotas de capital de diez pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "SERVI OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se efectúa por su valor nominal de siete mil quinientos pesos.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.- e.2|11 Nº 56.793 v.2|11|72

Grill Once

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Héctor Emilio López, argentio, casado; Jesús Pérez Vidal, español, casado; David Ibáñez, español, casado; Avelino Gómez, español, casado; Gerardo Rubio, español, casado; José Alvarez, español, casado; Enrique García, español, casado; Santiago Masciarelli, italiano, casado; Bruno Francisco Manrique, argentino, casado; Arturo Otero, español, casado; Manuel Pérez, español, casado; Camilo Gerez, argentino, soltero; Ramón Rendo, español, casado; Santiago Rubio, español, casado; Bernardo Antonio Santillán, argentino, casado; Alberto Berdasco, español, soltero; "Fierro y Compañía", representada por Manuel Atilano Castro Barros, Juan Antonio Fierro y Joaquín Fiaño, argentino, casado, todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio en Cangallo 2790, Capital, han convenido de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la ley 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "GRILL ONCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital, calle Cangallo 2790, esquina a la de Pueyrredón 193, sin perjuicio de los cambios que en el curso del tiempo pueda hacer de este último, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero; siendo la continuadora de los negocios sociales de "Grill Once Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por contrato privado de fecha 7 de junio de 1962, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 28 de agosto de 1962, bajo el Nº 1968, folio 237, libro 43 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio del ramo de grill, cervecería, despacho de bebidas alcohólicas y analcohólicas, elaboración y venta de helados, pizza, empanadas, productos de repostería, golosinas, cigarrillos, productos de bazar, ubicado en la calle Cangallo 2790, esq. Pueyrredón 193 de esta Capital, como cualquier otro negocio de ramo igual o distinto que la sociedad adquiera, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales prendarios, hipotecarios o de cualquier naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular u oficial creado o a crearse. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad pra promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitraciones, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: La sociedad estará representada, dirigida y administrada por los socios señores Arturo Otero, Gerardo Rubio y Avelino Gómez, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de gerentes. — Los gerentes indistintamente podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los Bancos de plaza u otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamientos de créditos acordados a terceros, representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales del Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento y Vigilancia de Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Caja de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o repartición pública. — El uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal, debajo de un sello con la leyenda "Grill Once Sociedad de Responsabilidad Limitada". — No podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — Los gerentes en la forma estipulada precedentemente para el uso de la firma social, estarán especialmente facultados para suscribir en representación de la sociedad, boletos, escrituras y cuanto documento fuere necesario para perfeccionar la operación de compra de fondo de comercio sito en Cangallo 2790|800 esquina Pueyrredón 193. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ($ 59.000) cincuenta y nueve mil pesos ley 18.188, representado por cincuenta y nueve mil cuotas de ($ 1) un peso ley 18.188 cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: a) (8.000) ocho mil cuotas, o sea ($ 8.000) ocho mil pesos el socio Héctor Emilio López. — b) (6.000) seis mil cuotas o sea la suma de ($ 6.000) seis mil pesos cada uno de los socios Jesús Pérez Vidal y David Ibáñez. — c) (4.000) cuatro mil cuotas o sea la suma de (pesos 4.000) cuatro mil pesos cada uno de los socios Avelino Gómez, Gerardo Rubio, José Alvarez, Enrique García y Santiago Masciarelli. — d) (2.000) dos mil cuotas o sea la suma de ($ 2.000) dos mil pesos cada uno de los socios Bruno Manrique, Arturo Otero, Manuel Pérez Camilo Gerez, Ramón Rendo, Santiago Rubio, Bernardo Antonio Santillán, Alberto Berdasco y ... "Firesa y Cía". — e) (1.000) mil cuota o sea la suma de ($ 1.000) mil pesos el socio Joaquín Fiaño. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance de constitución que firmado por todos los integrantes de la sociedad se acompaña como parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día diez de octubre de 1971, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos legales de este contrato Sin perjuicio de ello cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con un mes de anticipación como mínimo. — El haber que le correspondiera por capital y utilidades le será abonado en ocho cuotas trimestrales, iguales, con más el interés corriente a la fecha de su retiro. — La primera cuota será abonada al contado — Sexta: Anualmente el día 31 de mayo, se practicará un Inventario, Balance General de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulte, se deducirá el (5 o|o) cinco por ciento para reserva legal, hasta que esta alcance el (10 o|o) diez por ciento del capital social. — El saldo será distribuido en proporción a los capitales aportados. — En el caso de que el mismo arrojara pérdidas éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega, ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. — La contabilidad será llevada con arreglo a la ley — El libro de actas que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el artículo 18 de la Ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el (50 o|o) cincuenta por ciento del capital social. — Las resoluciones serán válidas si se aceptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la Asamblea, ya que la inasistencia [illegible] misma, sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio aus[illegible] volucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios, opción preferencial para adquirirlas en iguales condiciones que un tercero, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. — Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: No obstante el plazo estipulado para la sociedad, podrá resolverse aún durante su vigencia, la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el (75 o|o) setenta y cinco por ciento del capital social. — Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad, boletos, escrituras y cuanto otro documento fuera necesario para perfeccionar la operación. — Decimaprimera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería en cuyo caso no tendrán mas atribuciones que las de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto, considerar parcialmente disuelta la sociedad, en cuyo caso el haber que correspondiere por capital y utilidades, al socio muerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. — Decimasegunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal. — Decimatercera: Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. De mutua conformidad y a un solo efecto se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. E|l.: muebles, vigilancia de precios, vale. Enmendado: "Gómez, Bernardo, Manuel Atilano Castro Barros, Fiaño, Limitada, desarrollo, de, Fierro, consignarán, forma, unificar, todo vale. Entrelíneas: Francisco, y Juan Antonio Fierro, todo vale. Sobrerraspado: "cualquiera" vale. Héctor Emilio López, Jesús Pérez Vidal. David Ibáñez, Avelino Gómez. Gerardo Rubio. José Alvarez. Enrique García. Santiago Masciarelli. Bruno Francisco Manrique. Arturo Otero. Manuel Pérez Camilo Gerez. Ramón Rendo. Santiago Rubio. Bernardo Antonio Santillán Alberto Berdasco. Manuel Atilano Castro Barros, Juan Antonio Fierro. Firmas certificadas en sello notarial 013545798. Juan Antonio Mercadante, escribano. — Buenos Aires, 23 de junio de 1972. En mi carácter de escribano público adscripto al Registro 199, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Héctor Emilio López (C. I. F. F. 2.432.201); Jesús Pérez Vidal (C. I. P. F. 3.906.012); David Ibáñez (C. I. P. F. 3.491.319); Avelino Gómez (C. I. P. F. 3.754.323); Gerardo Rubio (C. I. P. F. 4.655.666); José Alvarez (C. I. P. F. 4.220.112); Enrique García (C. I. P. F. 4.636.672); Santiago Masciarelli (C. I. P. F. 1.200.436); Bruno Francisco Manrique (C. I. P. F. 2.833.621); Arturo Otero (C. I. P. F. 4.641.744); Manuel Pérez (C. I. P. F. 3.970.566); Camilo Gerez (C. I. P. F. 4.985 978); Ramón Rendo (C. I. P. F. 2.568.110); Santiago Rubio (C. I. P. F. 3.802.159); Bernardo Antonio Santillán (C. I. P. F. 2.893.475); Alberto Berdasco (C. I. P. F. 3.886.841); Manuel Atilano Castro Barros (C. I. P. Federal 3.733.357); y Juan Antonio Fierro (C. I. P. F 1.968.672); quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Los requerimientos de estas certificaciones se formalizan simultáneamente por actas Nº 322, 308, 329, 311, 309, 310, 333, 330, 325, 320, 302 312, 331 318, 323, 314, y 315 del libro de Actas Nº 1. Sobrerraspado: López Masciarelli, vale. Juan Antonio Mercadante escribano. Formulan manifestación. Señor Juez Nacional en lo Comercial: Manuel Atilano Castro Barros y Juan Antonio Fierro, por Fierro y Cía, con domicilio legal constituido en Lavalle 1528 7º "N", patrocinados por el Dr. Julio A. García, en autos caratulados: "Grill Once S. R. L. s|inscripción de contrato", a V. S. digo: — I Conforme a lo resuelto por V. S. por auto de fs. 12 vta y las observaciones allí fundadas al contrato social cuya inscripción se recaba en estos autos, los citados ut-supra, manifestamos bajo juramento de ley, lo siguiente: a) Que el señor Manuel Atilano Castro Barros, es la misma persona que figura como Manuel Castro en el testimonio de fs. 7|11, manifestación que vése corroborada por el conocimiento que el socio Juan Antonio Fierro tiene del nombrado por la coparticipación con aquél en la dirección y administración de la referida socedad. b) Que en el contrato al inscribirse "Grill Once S. R. L." se integra como socia Fierro y Cía. y así figura en el contrato de fs. 1|6 y en el testimonio de fs. 7|11 que se agregó para la acreditación de la personería de la sociedad contratante. Véase que en el texto del contrato "Firesa" es una simple nominación comercial, pero que la razón social tal como se consigna expresamente y textualmente en el contrato es Fierro y Cía. Consecuentemente, su incoroporación como socia de "Grill Once S. R. L." se ha efectuado correctamente al consiginar Fierro y Cía. En consecuencia, habiendo dado cumplimiento a los recaudos solicitados por auto de fs. 12 vta., solicitamos que se ordene sin más trámite la publicación de edictos en el Boletín Oficial. Proveer de conformidad, Es Justicia. Manuel Atilano Castro Barros. Juan Antonio Fierro. Dr. Julio A. García — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 399.- e.2|11 Nº 56.766 v.2|11|72

Insabo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TRANSFERENCIA DE Cuotas Sociales. Entre el señor don Daniel Isaac Botbol, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.702.973, domiciliado en esta ciudad, Avenida Doctor Honorio Pueyrredón Nº 1978 por una parte, y por la otra el señor don David Botbol, marroquí, casado, domiciliado en esta ciudad, Avenida Pueyrredón Nº 11.. con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos noventisiete mil ochocientos diez, de estado civil casado, ambos mayores de edad, hábiles para contratar. — Y el señor don Daniel Isaac Botbol expresa: Que frma parte de la sociedad INSABO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con actual domicilio en esta ciudad, calle Lavalle 2327, 8º piso, oficina 7, teniendo aportadas como capital trescientas treinta y tres cuotas, de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez, cada una, o sean pesos de igual moneda tres mil trescientos treinta, en la mencionada sociedad, constituida en esta ciudad por instrumento privado de fecha dos de noviembre de mil novecientos setenta el cual se encuentra en trámite de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y que se deberá inscribir con antelación a la presente. — En Consecuencia don Daniel Isaac Botbol cede vende y transfiere a don David Botbol, las trescientas treinta y tres cuotas de capital, de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez, cada una, lo que hace un total de pesos Ley 18.188 tres mil trescientos treinta, que posee en la forma y condiciones que surgen del mencionado contrato social, surtiendo efecto esta cesión a partir de la fecha del presente, siendo por consiguiente el cesionario don David Botbol propietario de dichas cuotas y de sus rentas desde la fecha de constitución de la Sociedad, teniendo asimismo pleno conocimiento del activo y pasivo social. — En tales condiciones don Daniel Isaac Botbol, verifica esta cesión por el precio total y convenido de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho tres mil trescientos treinta, que el cedente manifiesta haberlo recibido antes de ahora de manos del cesionario en dinero efectivo, por cuyo importe total le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma por medio de la presente transfiriéndoles todos los derechos que le corresponden o puedan corresponderle en la sociedad de que se trata y a los cuales renuncia sin limitación alguna en favor del cesionario señor David Botbol, a quien subroga en su mismo lugar, grado y prelación. — Por su parte, los señores don Jacques Mehaddeb Sakkal, sirio, con C. I. 5.556.015, domiciliado en Capital Federal, calle Rómulo Naón 1839, piso 5º departamento B, y don Fuad Mehadeb Sakkal, sirio, C.I.5.505.468, domiciliado en esta ciudad, Avda. Cabildo 2737, piso 5º departamento letra A, ambos mayores de edad, casados, únicos componentes con el actual "cedente" don Daniel Isaac Botbol, manifiesta: Que aceptan en todo esta cesión prestando su más amplia conformidad, agregando con los demas contratantes que quedan subsistentes todas las restantes cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren modificadas por el presente, que se firma de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Fdos.: D. I. Botbol, D. Botbol, J. M. Sakkal y F. M. Sakkal. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78.— e.2|11 Nº 56.061 v.2|11|72

Flipper

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado del 26 de junio de 1972, en la sociedad FLIPPER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el socio Ramón Saccá, vende, cede y transfiere sus 900 cuotas sociales de $ 10 cada una, a sus consocios María Levy de Saccá y Sara Irene Saccá, quienes las adquieren por partes iguales y por el precio total de $ 9.000, con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1972.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.2|11 Nº 56.174 v.2|11|72

Artesan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado de fecha 14 de julio de 1972, el Sr. Alberto Hay Chaia cede diez (10) cuotas capital de un valor nominal de pesos un mil cada una, por un total de pesos diez mil, o sea todas las cuotas que tiene y le corresponde en "ARTESAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La cesión se realiza a favor de los Sres. Juan Carlos Previsan, argentino, quien adquiere nueve cuotas y Angel Tomás Infante, argentino, Alfredo R. Bufano 1251, quien adquiere una cuota. — De común acuerdo se resuelve modificar las cláusulas cuarta y quinta del Contrato Social, las que quedarán redactadas de la siguiente forma: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos, representado por veinte cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integradas y suscriptas por los socios de la siguiente manera: Juan Carlos Trevisan, diecinueve cuotas de un mil pesos cada una o sea diecinueve mil pesos y Angel Tomás Infante, una cuota de mil pesos o sea mil pesos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Juan Carlos Trevisan en calidad de gerente. Para obligar a la sociedad será suficiente la firma del socio-gerente precedida de la denominación de la Sociedad. El socio-gerente tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, conforme a lo preceptuado por el artículo dieciséis de la ley e incluso hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, para hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes transigir, comprometer en árbitro, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, para cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas, para realizar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito, para constituir a la Sociedad en depositaria o en obligación de prestar cualquier servicio como locadora, o gratuitamente para constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles y para reconocer o confesar obligaciones anteriores a su respectivo mandato y otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que fuera menester. Las demás cláusulas conservan su redacción original manteniendo todo su vigor. — Entre líneas: Tomas — Alfredo R. Bufano 1.251 — Tomas. Vale.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 69.— e.2|11 Nº 56.175 e.2|11|72

Recuplast

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Avellaneda, a los 4 días del mes de agosto de 1972, entre los señores Luis Bernardo Fliguer, casado, Leopoldo Mayer, casado y Clara Ariel, soltera, todos mayores de edad y argentinos domiciliados respectivamente en: Mariano Acha 2143, Capital; Amenábar 1808, Capital y en J. A. Pacheco de Melo 2990, Capital, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: 1) Girará bajo la razón social de RECUPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento comercial en: Sarmiento 930, 3º "B", Capital Federal, pudiendo cambiarlo cuando fuera menester y|o establecer sucursales, agencias y|o cualquier clase de representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — 2) La duración de la Sociedad será de 10 (Diez) años a contar del día 1º de Julio de 1972, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma preavisando a los demás componentes en forma fehaciente con una anticipación de noventa días. — 3) La Sociedad tendrá por objeto la elaboración, comercialización, importación y exportación de productos plásticos en general, auxiliares para la industria plástica y las materias primas relacionadas con dicha actividad y|o cualquier otra actividad lícita que se resolviera emprender de común acuerdo entre los socios. — 4) El Capital Social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 Seis Mil dividido en cuotas de Diez Pesos Ley 18.188 c|una, suscriptas y totalmente integradas por los socios, conforme al Balance que se agrega y forma parte del presente, en la siguiente proporción: Luis Bernardo Fliguer, doscientas cuotas o sea Dos Mil Pesos Ley 18.188; Leopoldo Mayer, doscientas cuotas o sea Dos Mil Pesos Ley 18.188 y Clara Ariel, doscientas cuotas o sea Dos Mil Pesos Ley 18.188. — 5) La Sociedad será dirigida y administrada por cualquiera de los tres socios quienes actuarán como Gerentes en forma indistinta y sin limitación alguna. — El mandato para administrar que tienen los Socios Gerentes y que podrán tener los apoderados o Gerentes que se resolviera nombrar en el futuro, se otorga con las más amplias facultades, sin que esta enumeración sea limitativa, pudiendo contraer obligaciones y adquirir derechos para la Sociedad y además celebrar toda clase de contratos y comprar, vender, permutar, hipotecar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos y acciones, y firmar los instrumentos y escrituras públicas y privadas que fueren necesarias, así como dar poderes generales especiales y comparecer en juicios por sí o por apoderados, ante Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante los poderes públicos, reparticiones, oficinas, etc., ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, creadas o a crearse, incluso ante los Tribunales de Falta, de la Municipalidad, Aduanas y Correos y Direcciones, Secretarías y Ministerios en General. Podrán también constituir depósitos en dinero o valores, abrir cuentas corrientes o cualquier clase de cuentas, en cualquier Banco de la República o del extranjero, ya sean oficiales, mixtos o privados, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, etc., y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, ante o durante la vigencia del contrato o su liquidación, pudiendo librar cheques, o girar en descubierto, aceptar, endosar, y descontar vales, billetes, pagarés o cualquier clase de documentos y dar y tomar dinero prestado con o sin interés de Bancos o de cualquier persona o institución. — Podrán también cobrar, percibir, y dar recibos, así como registrar prendas, marcas y patentes de invención, avalar, apelar, hacer novaciones, remisiones, formular protestos, y protestas, promover querellas constituir otras Sociedades con personas o Sociedades ya existentes o a formarse, de cualquier naturaleza que sean, entrando como socia y disolverlas y|o fusionarse y|o hacer cualquier clase de combinaciones y|o comunidad de intereses de explotación incluso suscribir el Capital Social, adquiriendo activos y pasivos. — La firma Social no podrá comprometerse en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, socios o no. — Para obligar a la Sociedad cualquiera de los Gerentes nombrados deberá firmar a continuación de la fórmula "Recuplast S. R. L.". — 6) Los Ejercicios comerciales de la Sociedad terminarán los días 30 de Junio de cada año, copiándose el correspondiente Inventario y Balance, destinándose el cinco por ciento de las Utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al límite marcado por la Ley y acreditándose el resto en las cuentas particulares de los socios, resolviéndose en una reunión que se practicará a tal fin, una vez finalizado cada Balance, las sumas que se podrán retirar de dichas cuentas. — Las Utilidades o las pérdidas si las hubiere serán acreditadas o debitadas en las iguales proporciones, entre los socios. — 7) Las cuotas Sociales podrán cederse libremente entre los socios pero no a terceros extraños a la Sociedad, para lo cual se requiere el consentimiento unánime de todos los socios. — 8) En caso de retiro o exclusión de un socio, éste queda obligado a vender sus cuotas sociales a los demás componentes, quienes le abonarán el valor nominal de sus cuotas, con más el porcentaje del valor acreditado en la Cuenta Fondo de Reserva Legal y con menos el saldo deudor de su cuenta particular (si la hubiere) en 8 cuotas trimestrales documentado en 8 pagarés firmados por todos los socios avalados por la Sociedad con más el interés Bancario vigente pagadero por trimestres adelantados. — En caso de tener crédito en su cuenta particular, dicha suma será abonada por la Sociedad en cuatro cuotas trimestrales documentada en cuatro pagarés firmados por la Sociedad con más el Interés Bancario vigente pagadero por trimestres adelantados. — 9) En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los demás componentes deberán decidir por la separación o la continuación en la Sociedad de los herederos o derechos habientes, quienes deberán unificar su representación teniendo derecho solamente a verificar el estado económico de la Sociedad para su separación o actuarán como simples socios con aporte de Capital sin derecho a la Administración ni Dirección. — En caso de procederse a la separación se abonará en la misma forma establecida para el caso de retiro o exclusión de los socios. — 10) Para el caso de resolverse la disolución total de la Sociedad, se pagará el Pasivo y se distribuirá el Activo proporcionalmente de los haberes líquidos de cada socio. — 11) Queda establecido que para los casos de retiro o exclusión no se tendrán en cuenta los valores "marcas" o "llave" salvo los que figuran en el activo y por el mismo valor. — 12) Para los casos de divergencias o diferencias en la interpretación de este contrato en su disolución o liquidación, se designarán árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, debiendo éstos antes de comenzar a actuar, nombrar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha susodichos. — E|L.: y, Vale. — S|R.: casos, Vale. — Hay una firma que dice: Luis Fliguer. — Hay una firma ilegible. — Hay una firma ilegible. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen Luis Fliguer, L. Mayer y C. Ariel, corresponden a Luis Bernardo Fliguer, Leopoldo Mayer y Clara Ariel, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Avellaneda, 4 de Agosto de 1972. — Acta Nº 306. — Folio 306. — Libro 1. — Registro 116. — Sobrerraspado: Ariel — sido — Vale. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Sofía A. Malleville, Escribana. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 0152014 que se agrega. — Lomas de Zamora, 21 de Agosto de 1972. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — A 0152014. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Sofía A. Malleville obrantes en el documento que certif. firma. — Lomas de Zamora, 21 de Agosto de 1972. — Tdo.: Lleva el timbre fiscal Nº. No Vale. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Juan Esteban Pereuilh, Vocal. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — E|L.: o debitadas, Valen. — S|R.: Lomas, Vale. — S|Raspado: Avellaneda. Vale.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

192.— e.2|11 Nº 56.586 v.2|11|72

E.C.E.A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

POR INSTRUMENTO privado de fecha 23 de diciembre de 1971, los señores Angel Ruzzi, Enrique Luis Incháurbe Alberto Oscar Alfano, Antonio Testa, Silvano Lombi, Carlos Andrés Galera, Luis Saltarelli, Orlando Saltarelli, Enrique Rafael Alfano y doña Elba Rosa Gom de Pentecoste en representación de la sucesión del socio fallecido Angel Pentecoste socios de la Sociedad E.C.E.A. SOC. RESP. LTDA. han resuelto prorrogar la vigencia del contrato social hasta el 31 de diciembre de 1972, modificándose en consecuencia la cláusula cuarta del contrato constitutivo que queda redactado de la siguiente forma: "El presente contrato tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 1972. — E|l.: "E.C.E.A. Soc. Resp. Ltda." — Vale. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1972.— S|R. setiembre. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.— e.2|11 Nº 56.468 v.2|11|72

Marte Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Alberto H. Hueyo con fecha 28 de julio de 1972, el señor Julio Blánquez vendió, cedió y transfirió a favor de don Julio César Neto mil ciento veinticinco cuotas de capital de un peso cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "MARTE PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se efectúa por el precio de mil ciento veinticinco pesos. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1972. — Entrelíneas: mil ciento. — Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.— e.2|11 Nº 56.545 v.2|11|72

Tejeduría Patricios

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 1.014 del 27 de junio de 1972 pasada ante la escribana de esta Ciudad, Elda L. Vignoli adscripta en el Registro 516, ha sido protocolizada el Acta Nº 59 de fecha 26|6|72, del Libro de Actas Nº 1 de la sociedad "TEJEDURIA PATRICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que dice: Acta Nº 59, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de 1972, los socios señores Salvador Benaderette, señor Jaime Salmún, el señor José I. Sasson, en representación de la Suc. de Isaac J. Sasson, y el señor Pedro Bracuto en representación de "Tejeduría Bracuto, S. R. L.", lo siguiente: Orden del Día: 1º — Renovación de Mandato de los Gerentes. — En uso de la palabra el señor Salvador Benaderette, manifiesta que estando a punto de vencer el mandato de los actuales gerentes, es necesario efectuar el nombramiento de los Gerentes para el próximo período a fin de no trabar las actuaciones de la Sociedad. — Haciendo uso de la palabra, el señor Jaime Salmún propone que se designen como gerentes a los señores Salvador Benaderette. — No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión, firmando de conformidad al pie los socios presentes: Salvador Benaderette, Jaime Salmún, Pedro Bracuto, Socio Gerente de "Tejeduría Bracuto, S. R. L.". José I. Sasson." — Es copia fiel, doy fe, de la transcripción íntegra relacionada. — Y el compareciente continúa diciendo que en esta forma deja transcripta en este registro el acta Nº 59 de la sociedad "Tejeduría Patricios, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Fdo: Elda L. Vignoli, escribana.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.- e.2|11 Nº 56.448 v.2|11|72

Bon Cuir

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMERO: Por Instrumento privado de fecha 9 de junio de 1972, los socios doña Graciela Susana Gibaut de Spina, don Ling Sousa y doña María Esther Gibaut de Sousa, venden, ceden y transfieren a los señores don Domingo León Marchesi, Juan José Carracedo y Juan Alberto Marchesi, las tres mil cuotas de capital de pesos diez, ley 18.188 cada una que poseían en "BON CUIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a razón de mil cuotas cada uno de los vendedores, que son adquiridas por los compradores en proporción a las cuotas de capital que actualmente poseen en la citada sociedad. — Siendo titulares en lo sucesivo de dos mil cuotas de capital de pesos diez, cada uno de los socios señores don Domingo León Marchesi, don Juan José Carracedo y don Juan Alberto Marchesi. — Segundo: El precio se abona parte en efectivo y el resto instrumentado en pagarés hasta ciento ochenta días. — Tercero: En virtud de la cesión, los vendedores quedan separados de "Bon Cuir, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a partir del 9 de junio de 1972, transmitiendo a los compradores todas las acciones y derechos que tenían sobre las cuotas vendidas. — Por su parte los compradores aceptan la venta tomando a su cargo los derechos y obligaciones emergentes de la misma. — Cuarto: Los socios don Domingo León Marchesi, don Juan José Carracedo y don Juan Alberto Marchesi, en sus caracteres de únicos socios, resuelven modificar el contrato social de la siguiente forma: Quinta: El plazo de duración se estipula en cinco años, a partir del 2 de junio de 1972. — Sexta: Nómbranse Gerentes a los socios Domingo León Marchesi, Juan José Carracedo y Juan Alberto Marchesi, quienes tendrán uso de la firma social, pudiendo realizar en nombre y representación de la misma, toda clase de operaciones bancarias y comerciales, incluyendo las enumeradas en la cláusula segunda, pero deberán actuar siempre dos cualesquiera de ellos. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Décimo segunda: De las utilidades líquidas o realizadas se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, pudiendo los socios resolver en cada ejercicio, de acuerdo a la marcha de los negocios y actividades sociales y dejando constancia en el acta la creación de otros fondos de previsión y reserva, así como las amortizaciones que consideren convenientes y el remanente será distribuido y acreditado en las respectivas cuentas particulares de cada socio, en proporción a sus cuotas de capital social. — Las pérdidas que hubiere en cada ejercicio serán soportadas por los socios, en proporción a sus aportes de capital y debitadas en sus cuentas respectivas de capital. — Quinto: La vendedora doña Graciela Susana Gibaut de Spina, fue representada en el acto por doña María Esther Romero de Gibaut, mediante poder especial en el que consta la autorización de la venta otorgada por su cónyuge. — Los cónyuges Sousa, se otorgan mutuamente la conformidad por la venta en el mismo acto.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90.- e.2|11 Nº 56.440 v.2|11|72

Lugor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Quilmes, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí escribana autorizante comparecen don Jorge Luis Gorodokin, soltero, nacido el 8 de marzo de 1951, con Libreta de Enrolamiento número 8.589.683, domiciliado en la calle Camargo 467 de la Capital Federal y don Leonardo Gabriel Kniznik, soltero, nacido el primero de enero de 1950, con Libreta de Enrolamiento número 7.687.077, domiciliado en la calle Arenales 2438 de la Capital Federal, ambos de tránsito aquí, argentinos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido formar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Desde el día primero de mayo de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha retrotraen los efectos de la presente, queda constituida entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo el nombre de "LUGOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Camargo número cuatrocientos sesenta y siete de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será la compraventa de artículos textiles en general, como así también la explotación, administración, elaboración y confección de dichos bienes. La Sociedad podrá también comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, movientes o semovientes y realizar cualquier otra clase de actividades directa o indirectamente vinculadas a su objeto. — Tercera: El plazo de duración es de veinte años contados desde el primero de mayo del corriente año. — Cuarta: El capital social queda fijado en diez mil pesos dividido en diez cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Jorge Luis Gorodokin, nueve cuotas o sean nueve mil pesos y Leonardo Gabriel Kniznik, una cuota o sean mil pesos, integrando ambos socios dicho capital en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo del señor Jorge Luis Gorodokin, quedando designado en este acto socio gerente, quien asume la representación legal de la sociedad, y hará uso de la firma social — Sexta: Anualmente el treinta de abril, se practicará un inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales. De las utilidades que hubiere se destinara el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el remanente será distribuido entre ambos socios, en la proporción del noventa por ciento para el señor Gorodokin y el diez por ciento para el señor Kniznik, quienes en igual proporción deberán soportar las pérdidas. — Séptima: Les está prohibido a los socios utilizar la firma social en asuntos extraños a la sociedad o para garantizar obligaciones de terceros, bajo pena de indemnización por daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, sus derecho habientes podrán optar entre quedar en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación o retirarse. Para el caso de retiro de algún socio, disolución o liquidación de la sociedad, los bienes se valuarán por licitación privada entre los socios al mejor postor. — Novena: Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos, representando cada cuota de capital, un voto. — Décima: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros que nombrarán cada parte en disidencia y éstos, antes de considerar la causa, designarán a un tercero, quien decidirá finalmente. Su fallo será inapelable. En prueba de conformidad y bajo las condiciones expresadas parte en disidencia y éstos antes contrato, que se regirá subsidiariamente por la Ley número 11.645, disposiciones concordantes del Código de Comercio y del Código Civil, según este orden, que se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, tal como acostumbran, de lo que doy fe. — Jorge L. Gorodokin. — L. G. Kniznik. — Hay un sello. — Ante mí: S. H. D. de Demaría. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 663 del Registro número treinta y dos de Quilmes, a mi cargo. Para su inscripción expido el presente primer testimonio en 2 sellos notariales números 6177659 y 6177660 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Don — Don — mayo — girará — podrá — utilidades — o — todas — Concuerda — otorgamiento: Vale. — Hay un sello y firma: Susana H. D'Ovidio de Demaria, Escribana.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 132.- e.2|11 Nº 56.269 v.2|11|72

Su Confort

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Enrique Dolman, Roberto Llinares, Nicolás Mateo Prudente, únicos socios integrantes de "SU CONFORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de julio de 1970 bajo el Nº 1346 al folio 311 del libro 62 de S.R.L., convienen lo siguiente: Primero: El socio Enrique Dolman que posee en la sociedad 250 cuotas de $ 100 cada una, las cede, vende y transfiere por su valor nominal en la forma siguiente: 50 cuotas al socio Roberto Llinares y 200 cuotas al nuevo socio que ingresan por este acto señor Pablo Alberto Fernández del Campo, argentino, casado, domiciliado en Concordia 1695, Capital Federal, C.I. 4.954.251 nacido el 23 de agosto de 1941, de profesión comerciante, quien las adquiere por su valor nominal. La forma de pago al cedente se documenta por separado. — Segundo: El socio Nicolás Mateo Prudente que posee en la sociedad 160 cuotas de $ 100 cada una, las cede, vende y transfiere al nuevo socio señor Pablo Alberto Fernández del Campo. La forma de pago del cedente también se documenta por separado. — Tercero: En razón de la cesión de cuotas realizada los señores Nicolás Mateo Prudente y Enrique Dolman se desvinculan totalmente de la sociedad por este acto renunciando el señor Enrique Dolman al cargo de socio gerente que tenía en la sociedad y al uso de la firma social. — Cuarto: La sociedad prosigue sus actividades integrada por Pablo Alberto Fernández del Campo y Roberto Llinares quienes modifican las cláusulas Quinta, Sexta y Séptima que quedan redactadas en la forma siguiente: "Quinta: El capital social será de $ 60.000 dividido en 600 cuotas de $ 100 cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea $ 30.000 cada uno de ellos e integrado según balance que se firma por separado". "Sexta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por los señores Roberto Llinares y Pablo Alberto Fernández del Campo quienes actuarán con la designación de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de dichos socios gerentes quienes para obligar a la sociedad deberán firmar uno solo cualquiera de ellos en forma indistinta. En el ejercicio de sus funciones, en la forma indicada y con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías a favor de terceros o en negocios o actos ajenos al giro de su comercio o que no hayan sido autorizados unánimemente por los socios, el mandato para administrar comprende la capacitación legal para ejecutar cualquier acto o hecho jurídico sin otra limitación que las de este contrato y las disposiciones del Código de Comercio". "Séptima: Los ejercicios comerciales se cerrarán el 30 de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará un balance general de los negocios sociales. Los balances generales se considerarán aprobados tácitamente si no fueran impugnados dentro de los 15 días de puestos a disposición de los socios mediante comunicación hecha en forma fehaciente. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social. El remanente será distribuido entre los socios en partes iguales y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas". — Quinto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente contrato que se firma de conformidad. — Sexto: Presentes en este acto las cónyuges de los cedentes señoras Josefa Fadín de Prudente, española, casada con Nicolás Mateo Prudente, C.I. 3.923.901, mayor de edad, y doña Rosia Ziata Mea de Dolman, argentina naturalizada, C.I. 3.226.449, casada con Enrique Dolman, prestan conformidad expresa a las cesiones efectuadas por sus cónyuges. De conformidad firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de agosto de 1972.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 99.- e.2|11 Nº 56.642 v.2|11|72

Repografía - Librart

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento privado del 23 de setiembre de 1970, la sociedad "Librart S.R.L." vende, cede y transfiere a favor de doña Gabriela Seibert, alemana, soltera, domiciliada en la calle Leandro N. Alem 762, piso 7º, Dto. 15, Capital Federal, sus veinte cuotas de capital que tiene y le corresponde en la Sociedad REPROGRAFIA-LIBRART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Que asimismo por el citado instrumento, las otras socias señoritas Erica Wartensleben y Bárbara Kurtz también ceden, venden y transfieren cada una de ellas a favor de la señorita Gabriela Seibert, siete cuotas del capital que tienen y le corresponden en la mencionada sociedad. — Reprografía Librart S. R. L. Erica Wartensleben. — Bárbara Kurtz. — Librart S. R. L. — Erica Wartensleben. — Bárbara Kurtz. — Gabriela Seibert. — La cesión de cuotas se realiza por la suma total de 340 pesos Ley 18.188.

Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.- e.2|22 Nº 56.348 v.2|11|72

Desimone & Celestino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 18 de agosto de 1972 pasada ante el escribano Carlos G. Friebоes los socios de "DESIMONE & CELESTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven aumentar el capital social a pesos treinta mil dividido en cuotas de pesos diez y totalmente integrado en partes iguales según balance al 30 de setiembre de 1971.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.- e.2|11 Nº 56.941 v.2|11|72

Los Puentes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por escritura de fecha 21 de agosto de 1972, pasada por ante el escribano Raúl Julio Solanet, don Luciano José Bonavita y Julio Alberto Gómez, ceden, venden y transfieren a favor del señor Alberto Cajide, español, comerciante, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Doctor Melo Nº 2601, de Lanús Oeste, Capital Federal, las 10.500 cuotas de capital que tienen y le corresponden en la sociedad "LOS PUENTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de un peso cada una, en la proporción de 5250 cuotas cada uno de ellos, colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Esta cesión se realiza por la suma total y convenida de pesos 10.500. — Se conviene modificar las cláusulas Quinta y Sexta del contrato social, la primera en el sentido de que el uso de la firma social y la administración de la Sociedad, estará a cargo en forma conjunta por dos cualesquiera de los socios señores Julio Alberto Gómez, Alberto Cajide o José María Bonavita, y la segunda en el sentido de que el balance general e inventario se practicará anualmente el día treinta de junio.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 130.— e. 2|11 Nº 56.666 v. 2|11|72

Stampa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por acto privado de fecha 6 de agosto de 1972, los componentes de la sociedad "STAMPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en modificar las cláusulas "Cuarta y Séptima", del contrato social original, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: Cuarta: La dirección y administración estará a cargo conjunto de dos cualesquiera de los socios, en sus caracteres de gerentes de la sociedad, no pudiendo comprometer la firma en operaciones ajenas a los fines de la sociedad, ni otorgar fianzas o avales a favor de terceros. — Asimismo todos los socios convienen expresamente, que ninguno de ellos podrá realizar por su cuenta y|o por cuenta y orden de terceros, operaciones ajenas a la sociedad, durante el tiempo de vigencia del presente contrato, bajo pena de que la totalidad de las utilidades que de dichas operaciones surjan sean volcadas a la sociedad, independiente de la acción judicial que contra el mismo por daños y perjuicios por falta de atención a los negocios sociales los demás socios le puedan seguir. — Séptima: La sociedad tendrá una duración de quince años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.— e. 2|11 Nº 56.662 v. 2|11|72

Gutierres & Barrenechea

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REVOCATORIA y modificación de contrato: Gutiérrez & Barrenechea, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número seiscientos trece: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público, compareció don Domingo Jesús Barrenechea, español, casado, mayor de edad, vecino de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, de cuyo conocimiento doy fe, quien concurre en su carácter de Gerente de la firma "GUTIERRES & BARRENECHEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" lo que acredita en virtud del contrato otorgado por documento privado con fecha diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco e inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de setiembre del mismo año, bajo el número dos mil cuatrocientos ochenta y seis al folio ciento setenta y ocho del Libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en testimonio he tenido a la vista y en fotocopia debidamente autenticada corre agregado al folio setecientos setenta y siete del protocolo corriente de este Registro trescientos treinta y siete de mi adscripción, doy fe, asegurando que la mencionada representación se encuentra vigente, expuso: Que en virtud de la modificación del contrato social de fecha veintidós de marzo de mil novecientos setenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de abril del mismo año bajo el número ochocientos noventa y ocho al folio doscientos quince del Libro sesenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada surge la facultad en su carácter de socio fundador de la firma de revocar la designación de Gerente, conforme a la última parte del artículo tercero que textualmente dice: "...Los señores Julián Gutiérrez Blanco y Jesús Ruiz Martínez, quedan designados como gerentes pudiendo actuar indistinta y separadamente cualquiera de ellos con todas las facultades de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las determinadas en los incisos "a", "b", "c" y "d" de este artículo y podrá ser revocada su designación por decisión de cualquiera de los socios fundadores de la sociedad". — Que atento a dicha facultad, a su carácter de socio fundador de la firma según surge de los antecedentes relacionados, y tomando en cuenta el abandono de sus tareas y responsabilidades por parte del Gerente señor Jesús Ruiz Martínez, viene por medio de la presente a revocar la designación otorgada, a cuyo efecto quedará redactado el artículo tercero de los Estatutos en su última parte, en la siguiente forma: "El señor Julián Gutiérrez Blanco, queda designado gerente con todas las facultades de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las determinadas en los incisos "a", "b", "c" y "d" de este artículo, y podrá ser revocada su designación por decisión de cualquiera de los socios fundadores de la Sociedad". — El compareciente en este estado, deja expresa constancia que faculta al doctor Sixto Stolovitzky para diligenciar e inscribir ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro un testimonio de la presente con amplias facultades en especial la de poder hacer peticiones y desgloses. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y en prueba de ello la firma en la forma como acostumbra hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Esteban E. A. Urresti, Escribano.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78.- e.2|11 Nº 56.814 v.2|11|72

Selene Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se nase saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes de agosto de mil novecientos setentidós, los señores Emilio Julio de la Peña (L. E. Nº 4.053.492), Carlos Oscar Olivieri (L. E. Nº 4.126.290), Ernesto José Massa (L. E. Nº 4.156.553) y Ricardo Fidel Belsito (L. E. número 4.302.411), en su carácter de socios y únicos integrantes de "SELENE ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 16.000.—; inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2506, folio 416, libro 51, posteriormente modificada el diez y seis de setiembre de mil novecientos sesentinueve, bajo el Nº 2010, folio 256, libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; quienes resuelven en este acto de común acuerdo y por unanimidad, aceptar el retiro del socio Ricardo Fidel Belsito, quien por este instrumento legal vende, cede y transfiere con todos sus derechos y obligaciones sus cuotas de capital que posee en esta Sociedad que son en total cuatrocientas cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, lo que hace un total de cuatro mil pesos ley 18.188 ($ 4.000.—), las que son adquiridas por los restantes socios en la siguiente proporción: El socio Emilio Julio de la Peña adquiere ciento treinticuatro acciones por su valor nominal de diez pesos cada una, lo que hace un total de pesos mil trescientos cuarenta, elevándose el total de sus cuotas sociales a quinientas treinticuatro, por un valor total de cinco mil trescientos cuarenta pesos Ley 18.188, los socios Carlos Oscar Olivieri y Ernesto José Massa adquieren cada uno ciento treintitrés cuotas por su valor nominal de diez pesos Ley 18.188 cada cuota, lo que hace un total de doscientos sesentiséis cuotas por un importe de dos mil seiscientos sesenta pesos Ley 18.188, elevándose el total de las cuotas Sociales de cada uno de estos dos socios a quinientos treintitrés cuotas por un valor total de cinco mil trescientos treintitrés pesos Ley 18.188. — El señor Ricardo Fidel Belsito deja constancia de que recibe en este acto el importe correspondiente a la venta de sus cuotas sociales y que el presente sirve de suficiente y único recibo. — Todas las partes dejan aclarado que esta cesión y venta se efectúa con fecha retroactiva al treintiuno de mayo de mil novecientos setenta. — Los socios no salientes manifiestan que no se modifica el Capital Social de la sociedad, como tampoco ninguna de las restantes cláusulas que no están relacionadas con la presente cesión y venta. — Se encuentra presente en este acto la cónyuge del cedente doña Gladys Beatriz Cativiela de Belsito (C I. 6.552.137, Pol. Federal, quien presta su conformidad por la presente cesión de cuotas, tal como lo exige el Código de Comercio. — De conformidad con todo lo expuesto las partes firman al pie de la presente en la fecha y lugar indicado al comienzo. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 69.— e. 2|11 Nº 56.715 v. 2|11|72

Metal Filt

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio de 1972, entre los señores: Armando Carlos Maquieira (hijo), argentino, casado, comerciante, domiciliado en Casa 13, Manzana 11, Sección 3ª, Circunscripción 4ª, Ciudad General Belgrano La Matanza, nacido el 29 de noviembre de 1942, de 29 años cumplidos, C. I. 5.027.168 de la Policía Federal; Azucena Elisa Maquieira, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Rivadavia 6003 2º piso, departamento 17, Capital Federal, nacida el 3 de febrero de 1946, de 26 años cumplidos, L.C. 5.594.062 y José Héctor Arias, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Doctor E. B. Menéndez 150, Capital Federal, nacido el 31 de julio de 1934, de 37 años cumplidos, C.I. 3.446.254 de la Policía Federal, de común acuerdo celebran el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sometido a las disposiciones de la Ley 19.550 y en especial a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social METAL FILT S.R.L. Segunda: El domicilio se fija en la calle Carhué 3040 de esta Capital, sin perjuicio de traslados y de abrir sucursales o agencias en cualquier parte del país. Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: A) Industriales: Mediante la elaboración de elementos filtrantes para aire, o combustibles, para motores, como también la elaboración de repuestos para automotores; B) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión y|o representación de los productos mencionados. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a contar del 1º de enero del cte. año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social se establece en la suma de Treinta Mil Pesos ($ 30.000) dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una; este capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en su totalidad de acuerdo al balance que forma parte del presente. Los bienes del activo han sido valuados de acuerdo a las facturas de compra de los proveedores y el pasivo está constituido por saldos de deudas de esos mismos proveedores. El aporte que corresponde a cada socio es el siguiente: Armando Carlos Maquieira (hijo) mil doscientas cuotas o sean doce mil pesos, Azucena Elisa Maquieira mil doscientas cuotas o sean doce mil pesos y José Héctor Arias seiscientas cuotas o sean seis mil pesos.

— Sexta: La sociedad estará dirigida y administrada por los socios señores Armando Carlos Maquieira (H.) y Azucena Elisa Maquieira quienes revisten el carácter de gerentes y actuarán en forma indistinta con plena capacidad jurídica para realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del objeto social. Los socios se reunirán cada vez que sean citados por cualquiera de los gerentes y por lo menos una vez cada tres meses a los efectos de deliberar sobre la marcha de los negocios sociales. Los socios deliberarán de acuerdo a lo establecido en el art. 159 de la Ley 19.550. Dentro de los 120 días del cierre de ejercicio, los socios se reunirán para tratar el balance social y la distribución de las utilidades o pérdidas que se produjeran. Lo actuado, se trasladará a un libro de actas que será firmado por los socios. Las decisiones que modifiquen el contrato social, se tomarán por unanimidad de los socios. Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerentes, se adoptará por mayoría de capital presente. Los socios tendrán derecho de receso conforme a lo previsto para las sociedades anónimas. De acuerdo a lo establecido en el art. 158 de la Ley 19.550 se opta por no establecer órgano de fiscalización. — Séptima: La sociedad cerrará ejercicio al 30 de junio de cada año, fecha a la cual se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades serán distribuidas como sigue: a) 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta un 20 o|o del capital; b) Las reservas que los socios facultativamente resuelvan y c) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin el consentimiento unánime de los otros socios. — Novena: Toda duda o divergencia durante la vigencia y|o a la disolución y liquidación de la sociedad, será sometida al juicio de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, los que antes de laudar, designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. En caso de recurrirse a la vía judicial, los socios renuncian a todo otro fuero o jurisdicción que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima: En caso de interdicción, incapacidad, quiebra, o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve pudiendo optar los representantes del causante entre seguir en la sociedad con sus mismos derechos y obligaciones o retirarse de la misma. En el primer caso, deberán unificar su representación en una sola persona. En el segundo se practicará una liquidación y pago de acuerdo a la cláusula siguiente. — Undécima: En el caso de retiro de los socios, se practicará una liquidación al día del retiro con valores actualizados y el saldo resultante se abonará en cuatro cuotas trimestrales con más el interés que rija en ese momento para los préstamos ordinarios del Banco de la Nación Argentina. — Duodécima: En el caso de disolución y|o liquidación de la sociedad, serán liquidadores los socios gerentes quienes procederán a realizar el activo, cancelar el pasivo y distribuir el remanente entre los socios. — Bajo las doce cláusulas que antecede, se firma en prueba de conformidad, el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: Armando Carlos Maquieira (H.). — Azucena Elisa Maquieira. — José Héctor Arias. — Balance General de Iniciación de "Metal Filt S. R. L." al 1|1|1972. — Inventario: Activo: Máquinas y equipos: 1 Balancín 40 ton. Camarones con motor Peláez Nº 24761 de 3 HP.: $ 4.000.—; 1 Plizadora Tecnistal con motor Emoha Nº 10830 de 3 HP. Monofásico: $ 4.500.—; 1 Guillotina de Pedal Pino 800 MM. Nº 458: $ 1.150.—; 1 remachadora de pie con motor Alce Nº 2371 de 3 HP.: $ 1.900.— 1 máquina de soldar a punto Vic Sem 12 W Nº 1046: $ 500.—; 1 compresor marca Raba de Mod. 1008 con Motor Pelaez de 1 1|2 HP. Nº 24644: $ 400.—; 1 cilindradora manual p|caños: $ 30.—; 1 cilindradora manual 050 p| caños: $ 130.—; 1 máquina corrugadora caños Motor Nº 17323: $ 400.—; 1 batea p|probar filtros U. Sellada: $ 65.—; 1 Horno fijo a gas: $ 400.—. $ 13.475.—. — Muebles y útiles: 1 estantería de mad. c|cajones p|cart.: $ 50.—; 1 cajonera de hierro p|juntas: $ 50.—. Transporte: $ 100.—. $ 13.475.—. — Transporte: $ 100.—. 13.475.—. — 1 cajonera chica p|tapas U. Sellada: $ 10.—; 4 mesas de madera fijas: $ 240.—; 1 mesa de madera para matricero: $ 48.—. $ 398.—. Matricería: 1 matriz encolumnada p| U. Sellada Fiat: $ 420.—; 1 matriz encolumnada p| U. Sellada Grande: $ 420.—; 1 matriz encolumnada: $ 420.—; 1 matriz encolumnada: $ 420.—. $ 1.680.—. Depósito de garantía: 1 mes alquiler local Carhué 3040: $ 1.200.—. Instalaciones: Instalación eléctrica. Fuerza motriz completa: $ 1.700.—; Habilitación Municipal: $ 1.500.—. $ 3.200.—. Materias Primas: 2117 cajas U. Selladas 12 unidades: $ 1.300.—; 500 cajas canaleta grandes: $ 390.—; 20.000 cj. individ. U. Sell.: 0.19: $ 3.800.—; 625 Kg. hojalata p|tapas (Hidoro): $ 1.218.75.—; 700 Kg. hojalata p|caños (Hidoro): $ 1.295.—; 2.000 carcasas Perkins 350 c|tapas 1.56: $ 3.120.—; 4.000 carcasas U. Sellada grandes 1.25: $ 5.000.—. — Transporte: $ 16.123.75.—. $ 19.953.—. 4000 tapas y bridas, 1.28: 5.120; 1450 cartulinas C-1, 0.118: $ 171.10; 3700 cartulinas C-3, 0.077: $ 284.90; 1877 cartulinas C-5, 0.077: $ 144.56; 1796 cartulinas C-7, 0.103: $ 184.99; 2511 cartulinas C-9, 0.084; $ 210.92; 1405 cartulinas C-11, 0.075: $ 105.37; 2009 cartulinas C-21, 0.079: $ 158.71; 3500 cartulinas C-41, 0091: $ 318.50; 2000 cartulinas C-43, 0.086: $ 172.—; 427 cartulinas C-45, 0.091: $ 38.86; 1010 cartulinas C-49, 0.102: $ 103.02; 1721 cartulinas C-51, 0.079: $ 135.96; 1075 cartulinas C-54, 0.144: $ 154.80; 430 cartulinas C-56, 0.120: $ 51.60; 575 cartulinas C-62, 0.110: $ 63.25; 243 cartulinas C-72, 0.1435: $ 348.62; 1581 cartulinas C-17, 0.102: $ 161.26; 3900 cartulinas C-2, 0.094: $ 366.60; 1145 cartulinas C-4, 0.1174: $ 134.36; 1740 cartulinas C-6, 0.091: $ 158.34; 453 cartulinas C-8, 0.07: $ 31.70. — Transporte: $ 24.743.17. — $ 19.953.—. — 2075 Cartulinas C-10, 0.075: $ 155.62; 1914 cartulinas C-20, 0.079: $ 151.21; 2284 cartulinas C-40, 0.098: $ 223.83; 7762 cartulinas C-42, 0.0848: $ 658.93; 741 cartulinas C-44, 0.125: $ 92.62; 2600 cartulinas C-46, 0.086: $ 223.60; 2954 cartulinas C-50, 0.12: $ 354.48; 968 cartulinas C-53, 0.132: $ 127.78; 1443 cartulinas C-55, 0.079: $ 113.89; 3895 cartulinas C-58, 0099: $ 385.60; 1183 cartulinas C-67, 0.08: $ 94.64; 1031 cartulinas C-76, 0.12: $ 123.72. — 490 Kg. Celulosa Tratada y Gofrada: $ 4.000; 200 Kg. Vinamul 99|20: $ 589.76; 50 Kg. Darex: $ 80.—. — 2000 Carcasas Pintadas Perkins 350, 0.40: $ 800.—; 2000 Canmiado tapas Perkins 350, 0.02: $ 40.—; 584 Tapas Art. C-41, 0.043: $ 25.11; 900 Tapas Art. C-43, 0.043: $ 38.70; 380 Tapas Art. C-55, 0.036: $ 13.68; 6300 tacitas de U. Sellada 304, 0.029: $ 182.70; 3300 tacitas de U. Sellada 301, 0.029: $ 95.70. — $ 33.314.74. — $ 53.267.74. — Pasivo. — Proveedores: Talleres Gráficos El Mirador: $ 2.166.07; Dasam: 2.510.16; Salvador Vilar: $ 1.856.40; Papelera Delta: $ 5.647.82; American Chemical S. R. L.: $ 1.645.05; Kantor S. A.: $ 2.107.20; Interfil S. C. p. A.: pesos 2.134.20; Juntafil $ 700.84; Hideco S. A.: $ 4.500.—. $ 23.267.74. — Armando Carlos Maquieira (H.) cta. cap.: pesos 12.000.—; Azucena Elisa Maquieira cta. capital: $ 12.000.—; José Héctor Arias cta. capital: $ 6.000.—. $ 30.000.—. $ 53.267.74. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 319.- e.2|11 Nº 56.547 v.2|11|72

El Genovés

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 18 de enero de 1972, ha quedado totalmente disuelta la Sociedad "EL GENOVES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con retroactividad al 31 de julio de 1970, por haberse liquidado la misma. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.- e.2|11 Nº 57.088 v.2|11|72

Antonio A. Torre y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Antonio Andrés Torre, Armando Florencio Torre y Juan Antonio Spotorno, únicos socios integrantes de la firma Antonio A. Torre y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya última modificación de contrato fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de Octubre de 1967, bajo el Nº 2506, al Folio 389 del Libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero: El socio señor Antonio Andrés Torre que revestía en la sociedad el cargo de gerente de la misma, decide acogerse a los beneficios jubilatorios y por ello renuncia a su condición de gerente de la sociedad, continuando en la misma con su aporte de capital, no desempeñando ninguna función activa en el futuro, pasando a desempeñarse como socio simple aportante de capital, no percibiendo retribución de ninguna naturaleza, salvo la que le pueda corresponder a resultas del balance anual, en concepto de utilidades líquidas y realizadas y en proporción a su capital. — Segundo: Asimismo el señor Antonio Andrés Torre, cede, vende y transfiere a sus socios Armando Florencio Torre, 75 cuotas equivalentes a Setecientos cincuenta pesos de su capital en la sociedad indicada, fijándose el valor de venta en la suma total de Ochocientos pesos que percibe en este acto en dinero efectivo, por cuyo importe da el señor Antonio Andrés Torre recibo de pago total en legal forma. — Tercero: Igualmente el señor Antonio Andrés Torre, cede, vende y transfiere a su socio Juan Antonio Spotorno 360 cuotas de su capital en la sociedad indicada, equivalente a Tres mil pesos, fijándose el valor de venta en la suma de Tres mil quinientos pesos, que percibe en este acto en dinero efectivo, por cuyo importe da en este acto el señor Antonio Andrés Torre, recibo de pago total en legal forma. — Cuarto: La señora Rosa Spotorno de Torre, Cédula de Identidad número 6.012.506, de la Policía Federal, esposa del socio Antonio Andrés Torre, da su expreso consentimiento a las arriba indicadas ventas y transferencias de cuota social. — Quinto: De común acuerdo, deciden los socios modificar las siguientes cláusulas del contrato social primitivo. — Cláusula Cuarta: su nuevo texto será el siguiente: Su capital es de quince mil pesos, integrado y dividido en 1500 cuotas de diez pesos, aportado en la siguiente forma: Antonio Andrés Torre, 450 cuotas equivalentes a Cuatro mil quinientos pesos; Armando Florencio Torre 675 cuotas, equivalentes a Seis mil setecientos cincuenta pesos, y Juan Antonio Spotorno 375 cuotas equivalentes a Tres mil setecientos cincuenta pesos, hallándose los aportes de todos los socios totalmente integrados de acuerdo a los balances practicados. — Cláusula quinta: su nuevo texto será el siguiente: La dirección y administración estará a cargo de los señores Armando Florencio Torre y Juan Antonio Spotorno, teniendo ambos el uso de la firma social, actuando en forma conjunta. — Les queda prohibido usar la firma social para afianzar o avalar operaciones ajenas a los intereses sociales. — Cláusula Séptima: su nuevo texto será el siguiente: Anualmente el día 15 de Diciembre se practicará balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que a pedido de cualquier socio, podrán confeccionarse en otras épocas. — Las utilidades que aquél arrojare, previa deducción del 5 o|o paar el Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios en la forma siguiente: 30 o|o a Antonio Andrés Torre, 45 o|o a Armando Florencio Torre y 25 o|o a Juan Antonio Spotorno. — Las pérdidas se distribuirán en igual proporción si las hubiera. — Estos porcientos de distribución entran en vigencia a partir del día 16 de junio de 1972. — Todas las demás cláusulas del contrato social primitivo, quedan en plena vigencia y los socios que suscriben se obligan a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho. — Para que conste, se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha "ut-supra" indicado. — Fdo.: Antonio Andrés Torre, Armando Florencio Torre, Juan Antonio Spotorno, Rosa Spotorno de Torre. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 102.- e.2|11 Nº 56.970 v.2|11|72

Complement

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los 24 días del mes de julio de 1972, se reúnen doña Emilia María Marañon, Libreta Cívica Nº 2.560.155, soltera, domiciliada en Virrey Liniers 71, 6º "F" Capital, argentina; doña Ana María Devoto de Gay, Libreta Cívica Nº 7.310.165, casada, con domicilio en Pueyrredón 1625, 1º "B", Capital, argentina y don Rodolfo Méndez Libreta de Enrolamiento 4.770.108, casado, domiciliado en Julián Aguirre 1861, Hurlingham, argentino, quienes convienen en constituir una sociedad comercial conforme a lo estipulado en la ley 11.645, sujeta a las siguientes clausulas: Primera: Girará bajo el nombre de COMPLEMENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su duración será de veinte años a partir del 1º del corriente mes, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo disolverse en cualquier momento cuando la mayoría de socios lo desearen. — Tercera: La sociedad girará con un capital de $ 10.000 (Diez mil pesos ley 18.188), dividido en cien cuotas de $ 100 (cien) cada cuota, que suscriben los constituyentes e integran totalmente según balance de iniciación que suscriben por separado y en la siguiente proporción: Rodolfo Méndez treinta y cuatro cuotas de $ 100 c|u. que forman un total de $ 3.400. — Emilia María Marañon 33 (treinta y tres) cuotas de $ 100 cada una, formando un total de $ 3.300, y Ana María Devoto de Gay 33 cuotas de $ 100 cada una, formando un total de $ 3.300. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto todo lo relacionado con el suministro del personal temporario, servicio de vigilancia y mantenimiento de industrias y comercios, servicios de limpiezas y changarines, servicios de selección de personal, servicios de ventas organizadas, ya sea por cuenta propia o de terceros y todo acto de comercio que se ajuste a las disposiciones legales vigentes. — Quinta: El domicilio legal será en Chacabuco 409, 3º Piso, Oficina 2, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Sexta: La administración será desempeñada por el socio gerente don Rodolfo Méndez. — Séptima: El ejercicio económico finalizará el 31 de diciembre de cada año y las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Fdos.: E. M. Marañon — A. M. D. de Gay y R. Méndez.

Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 69.- e.2|11 Nº 57.178 v.2|11|72

Transportes Carreteros

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS y Modificación de Contrato Social. — Entre los señores Eugenio Indalecio Breard, argentino, casado, domiciliado en Agüero 1785, Capital Federal; Julio Ricardo Pedezert, argentino, divorciado según fallo recaido en el expediente Nº 8.720, folio 128, año 1970, en los autos tramitados en el Juzgado de la Provincia de Neuquén a cargo del doctor Marcos César Davel, Secretaría a cargo de la doctora Delia R. G. de Jauregui, de fecha 3 de junio de 1971, domiciliado en Ugarteche 3056, Capital Federal; Eugenio Indalecio Breard (hijo), argentino, soltero, domiciliado en Agüero 1785, Capital Federal; y Georgina María Vicenta Cáceres de Breard, argentina, casada, domiciliado en Agüero 1785, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar los tres primeros integrantes de "TRANSPORTES CARRETEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Concepción Arenal 3893, de esta Capital Federal, resuelven lo siguiente: Primero: El señor Julio Ricardo Pedezert, vende, cede y transfiere las mil trescientas treinta y tres cuotas de capital de diez pesos cada una, que le corresponden en la sociedad arriba mencionada, a favor de la señora Georgina María Vicenta Cáceres de Breard, en la suma de trece mil trescientos treinta y tres pesos que la adquirente abona en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Segundo: Con este acto el señor Julio Ricardo Pedezert se desvincula de la sociedad, incorporandose la señora Georgina María Vicente Cáceres de Breard, con los mismos derechos y obligaciones del socio saliente. — Tercero: Asimismo resuelven modificar el uso de la firma social, modificando la cláusula Quinta del contrato original que en el futuro quedará redactada de la siguiente manera: "La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualesquiera de ellos en forma individual, facultándoseles para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones y para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales, y en fin cuantos más trámites sean necesarios siendo esta enumeración solo enunciativa y no limitativa". Las partes arriba nombradas en conformidad firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a diez de julio de mil noveciento setenta y dos. — Firmado: Eugenio Indalecio Breard, Julio Ricardo Federzet, Eugenio Indalecio Breard (hijo) y Georgina María Vicenta Cáceres de Breard.

Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 69.- e.2|11 Nº 56.393 v.2|11|72

Compañía Comercial y de Mandatos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 4 de Setiembre del año 1972, el señor José Rolando Chirico vende, cede y transfiere a don Aldo Alberto Cabrera cuarenta cuotas de pesos ley Cien ($ 100) cada una, que tiene y le pertenecen en la Sociedad COMPAÑIA COMERCIAL Y DE MANDATOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un eotal de pesos ley Cuatro mil ($ 4.000), y don Enrique Agustín Gravino vende, cede y transfiere a don Vicente Domingo Valerio veinte cuotas de pesos ley cien ($ 100) cada una, por un total de pesos ley Dos mil ($ 2.000), ingresando como socio. Ambos cedentes retirándose de la Sociedad Compañía Comercial y de Mandatos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, renunciando el primero al cargo de Gerente de la Sociedad.

Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.- e.2|11 Nº 57.092 v.2|11|72

International Service

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 26 días de marzo del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores José Benesch, Primo Mario Cardelli y María Spraggon, únicos componentes de "International Service Sociedad de Responsabilidad Limitada", sociedad cuyo contrato se encuentra en trámite de inscripción por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; y la señorita Amanda Martín, argentina, soltera, mayor de edad; constituyendo todos domicilio en Tucumán 983, piso 4, oficina A, Capital Federal, reseulven de común acuerdo cuanto sigue: Primero: Los señores Primo Mario Cardelli y María Angélica Spraggon, ceden, venden y transfieren en plena propiedad a los señores José Benesch y Amanda Martín la totalidad de las cuarenta cuotas de capital social que tienen y les corresponde en "INTERNATIONAL SERVICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y por el valor nominal de las mismas, o sean cuatro mil pesos Ley 18.188, que reciben en este acto, sirviendo el presente como suficiente recibo y carta de pago en forma. Esta cesión incluye todo saldo que los señores Primo Mario Cardelli y María Angélica Spraggon tuvieran a su favor o en su contra a la fecha de la transferencia, los que igualmente se transfieren proporcionalmente entre los otros socios de acuerdo a su capital suscripto. — Segundo: Esta cesión de cuotas se formaliza con retroactividad al día veintidós de octubre del año mil novecientos setenta. — Tercero: La distribución de las cuotas sociales que se ceden por el presente contrato se formaliza en la siguiente proporción: el señor José Benesch, adquiere la cantidad de treinta y cinco cuotas de capital o sean tres mil quinientos pesos Ley 18.188, y la señorita Amanda Martín, adquiere la cantidad de cinco cuotas de capital social o sean quinientos pesos Ley 18.188. — Cuarto: Los socios actuales proceden a modificar las cláusulas del contrato social que a continuación se mencionan, que quedarán redactadas de la siguiente manera: "Primera": La Sociedad se denominará: "First Intercultural Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: La administración, dirección y gerencia de la Sociedad estará a cargo del señor José Benesch, que a tal efecto queda nombrado en este acto gerente de la misma, pudiendo nombrar en el futuro con el mismo cargo, a terceros ajenos a ésta. — "Séptima": El gerente gozará de las más amplias facultades, incluso para las cuales los Códigos Civil y de Comercio exijan poderes especiales, debiendo suscribir a continuación del rubro social. Podrá adquirir, enajenar, ceder, gravar, inhibir, constituir hipotecas y alquilar toda clase de inmuebles en distintas jurisdicciones, celebrar contratos de socedad; ventas de patentes y marcas; otorgar poderes especiales o generales; hacer novaciones, remisiones y conceder quitas; gestionar la apertura de cuentas bancarias; retirar libretas de cheques y firmar cheques; librar, aceptar, endosar, cancelar y anular letras y pagarés; endosar conocimientos, cartas de porte; gestionar y obtener privilegios y concesiones que faciliten o protejan los negocios sociales; tomar, suspender y despedir empleados de la Sociedad; representar a la Sociedad ante toda clase de Ministerios o Secretarías de Estado y todo tipo de reparticiones, sean nacionales, provinciales y|o municipales de todo el país; ante los Tribunales del fuero del Trabajo de cualquier jurisdicción y ante la Dirección General Impositiva y sus equivalentes provinciales o municipales. La relación mencionada se entiende como meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar cuantos más actos fueran necesarios para el buen fin de las operaciones de la Sociedad. — Decimooctava: Se deja establecido que la señorita Amanda Martín podrá retirar libreta de cheques y firmar los mismos de las cuentas bancarias abiertas a nombre de la Sociedad. Podrá asimismo endosar todo tipo de valores para ser depositados en las cuentas antes mencionadas. — En prueba de conformidad se firma y sella conforme a la Ley. — Firmado: José Benesch, Primo Mario Cardelli y María Angélica Spraggon.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1972. — Luico R. Meléndez secretario.

$ 162.- e.2|11 Nº 56.886 v.2|11|72

Serrano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO De Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los al final firmantes señores Juan López, francés, separado legalmente, domiciliado en Humberto Primero 1839, Capital Federal, Modesto Barbeira Gómez, español, casado, domiciliado en Rivadavia 2328, 14 piso, Dto. I, Capital Federal; Aniceto Marcelo Casado, argentino, casado domiciliado en Plaza 2122, Capital Federal; José Barbeira Gómez, español, casado, domiciliado en Brasil 1546, Capital Federal; Manuel Antelo, español, casado, domiciliado en Deán Funes 489, 5º piso, Dto. 16, Capital Federal. Lucas Miguel, español, soltero, domiciliado en Alsina 3296, Capital Federal; Germán García, español, casado, domiciliado en México 962, Capital Federal; Fernando Agra Cobas, español, casado, domiciliado en Zubiría 716, Capital Federal; Cecilio Riveiro Capeans, español, casado, domiciliado en Juan B. Justo 1882, Dto. A, Capital Federal y Salvador Antiqueira, español, casado, domiciliado en Rawson 40, 4º piso, Dto. B, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar y constituyendo domicilio en esta Capital, calle Serrano 2201, convienen en la formación de una sociedad comercial

de responsabilidtd limitada sujetos a las siguientes cláusulas y a la disposiciones de la Ley 11.645. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SERRANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD IMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital calle Serrano 220 constituyéndose por el término de diez años a contar desde el día dos de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Segunda: la sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio del ramo de Restaurante y sus afines y|o similares y anexos, pudiendo asimismo realizar cualquier otro acto de comercio lícito y en especial la explotación del negocio de Restaurante, Casa de Lunch, y Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la Capital Federal calle Serrano 2201|05, esq. Paraguay 4495. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos ($$ 30.000,00) dividido en treinta cuotas (30) de mil pesos cada una que suscriben e integran los socios por partes iguales o sea que le corresponden a cada uno tres cuotas que representan tres mil pesos, que es valor ya abonado por los muebles y útiles, instalaciones, mercaderías del referido negocio todo lo cual consta en estado general firmado por las partes yque forma parte integrante del presente. — Cuarta: El capital social podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de los socios, teniendo preferencia cualquiera de ellos en proporción a sus aprtes a suscribir nuevas cuotas, pero si ninguno de ellos hiciera uso de ese derecho, podrá ser cubierto el aumento de capital, por uno o nuevos socios que la mayoría de los componentes acepte como tales. —Quinta: Ningún socio podrá transferir y|o ceder sus cuotas sociales total o parcialmente, a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidd de los demás socios, quienes tendrán en todos los casos opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — A tal efecto, el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas deberá dar aviso a sus consocios por telegrama colacionado a fin de que éstos, dentro del término de diez días de la recepción del despacho manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les concede. — Sexta: Todos los años el día treinta de abril, se hará un inventario de los bienes sociales y un Balance General de las operaciones y de las utilidades líquidas que resultaren, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. — En la misma forma se soportarán las pérdidas. — Séptima: Las decisiones que se tomen en las reuniones que haga la sociedad serán consignadas en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto y en él firmarán los presentes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenezcan y las resoluciones para ser válidas, deberán ser adoptadas por mayoría de votos, la mitad más uno de los votos que representen el capital social. — Octava: La Administración de la sociedad estará a cargo de los señores Juan López, José Barbeira Gómez y Aniceto Marcelo Casado, a quienes se les designa gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, la que no podrán comprometer en prestaciones a título gratuito, o en operaciones ajenas al giro social, o en garantías, avales, o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios. — El mandato para administrar comprende además de los negocios ordinarios de la sociedad, la adquisición de bienes muebles o inmuebles, títulos, créditos, su venta o enajenación; intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole; celebrar contratos de locación o sublocación, operar con instituciones bancarias oficiales o particulares, existentes o que se creen en el futuro; no siendo estas facultades limitativas, sino simplemente enunciativas. — Cualquier gerente, indistintamente, podrá representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales, municipales o actuar ante los tribunales de cualquier fuero, incluyendo el Tribunal Municipal de Faltas. — Novena: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes optar por: 1º) La incorporación a la sociedad de los sucesores del socio fallecido, interdicto o incapacitado, con el capital que éste tuviere en la sociedad, debiendo aquéllos unificar su representación en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la sociedad los mismos derechos y obligaciones y retribuciones que el socio al cual sucede. — 2º) El reembolso a los sucesores del ex-socio, de las sumas que a éste le correspondieran en concepto de cuotas capital, utilidades y créditos de cualquier naturaleza, según balance que se practicará al efecto dentro de los diez días de resuelta la opción. — El importe resultante le será abonado a los herederos o procurador del causante en seis cuotas iguales y trimestrales, empezando a contarse el plazo de la primera a los treinta días de producido el fallecimiento, incapacitación o interdicción. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o en su liquidación o disolución, la misma será dirimida por un árbitro único, nombrado de común acuerdo entre los socios, y para el caso de no ponerse de acuerdo los socios para su nombramiento será designado uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será inapelable, renunciando los socios desde ahora a toda intervención judicial. — Decimoprimera: Todos los socios que desempeñen tareas personales, por razones de incompetencia y|o inconducta, podrá ser removido de su cargo, por decisión de la mayoría, representada en este caso con el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Bajo estas bases queda formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan, firmando el presente en prueba de conformidad en un solo ejemplar, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio en la ciudad de Avellaneda, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos. — Sobrerraspado: "Avellaneda", Vale. — Firmado: Juan López; eGrmán García; Lucas Miguel; Manuel Antelo; Aniceto Marcelo Casado; Modesto Barbeira; José Barbeira; Cecilio Riveiro; Salvador Antiqueira y Fernando Agra Cobas.

Buenos Aires, septiembre 13 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210.- e.2|11 Nº 56.301 v.2|11|72

Bar Palermo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los que suscriben señores Juan del Valle, español, casado, domiciliado en 2 de Mayo 2787, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; Aniceto Arias, español, casado, domiciliado en Los Andes 891, Haedo, provincia de Buenos Aires, y Manuel Pérez Pombo, español, soltero, domiciliado en Benito Juárez 4355, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "BAR PALERMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante 2498, Capital Federal, o donde se fije en el futuro. — Segunda: El objeto es la explotación del negocio de Casa de Lunch, despacho de bebidas alcohólicas y cuatro mesas en la acera, sito en la calle Sánchez de Bustamante 2499, Capital Federal, pudiendo enajenarse y adquirir otro de igual o distinto ramo. — Tercera: El capital social es de treinta y tres mil pesos ($ 33.000.—) dividido en cuotas de cincuenta pesos ($ 50.—) cada una, suscripto e integrado según balance que se firma por separado, por partes iguales entre los socios, o sea que corresponde a cada socio doscientas veinte (220) cuotas, que representan once mil pesos ($ 11.000.—). Cuarta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del señor Juan Del Valle, a quien se le designa gerente. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquier socio, debiendo firmar en forma conjunta dos de ellos. — El gerente es nombrado y removido por mayoría de votos. — Para representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales, municipales o actuar ante los Tribunales de cualquier fuero, incluyendo el Tribunal Municipal de Faltas será suficiente la firma indistinta de cualquiera de los socios. — Quinta: Este contrato se considera en vigencia a partir del día diez y siete de junio de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotrae en sus efectos y será por el término de cinco años. — Sexta: Los socios retirarán de sus cuentas de utilidades realizadas y líquidas las sumas que se estipulen en el Libro de Actas. — Séptima: El día treinta y uno de mayo de cada año, se confeccionará un Balance General que se presentará a los socios dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio y si dentro de los quince días no mediare oposición por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, se considerará automáticamente aprobado. — Las utilidades o pérdidas que hubiera serán distribuidas o soportadas proporcionalmente entre los socios, según capital aportado, previa deducción para Reserva Legal. — Octava: Ningún socio podrá transferir y|o ceder sus cuotas total o parcialmente a personas ajenas o extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad de los demás socios, quienes tendrán en todos los casos opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — A tal efecto, el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas, deberá dar aviso a sus consocios por telegrama colacionado con treinta días de anticipación a fin de que éstos, dentro del término de quince días de la recepción del despacho, manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les concede. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios no disuelve la sociedad. — Los herederos y|o representantes del incapaz se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar representación en uno de ellos si fueran varios. — Los herederos y|o representantes no tendrán más atribuciones en la sociedad que la de fiscalizar la marcha del negocio y percibir las utilidades que pudieran corresponder a sus representados. — Si los sucesores del socio fallecido o representantes legales del incapaz no quisieran incorporarse a la sociedad, los demás socios tienen opción y preferencia para adquirir las cuotas del fallecido o incapaz abonándosele por las mismas las sumas que terceros interesados ofrezcan por ellas. — Décima: Todos los socios que desempeñen tareas personales por razones de incopetencia y|o inconducta, podrán ser removidos de su cargo, por decisión de la mayoría representada en este caso con el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Décimo primera: Para cualquier divergencia que se suscite entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato, o durante su disolución o liquidación, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal renunciando desde ya a todo fuero o jurisdicción. — En un todo de acuerdo se firma un ejemplar a los efectos de la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en la Ciudad de Avellaneda, a los 17 días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos. — Sobre raspado: cinco años, vale. — Sobre raspado, Avellaneda, vale. — Firmado: Aniceto Arias, Manuel Pérez y Juan Del Valle. — Enmendado: 2.498, Pérez, vale.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 144.- e.2|11 Nº 56.300 v.2|11|72

Mariano Grondona

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MARIANO GRONDONA Sociedad de Responsabilidad Limitada: I) Por documento privado de fecha 11 de agosto de 1972 el doctor Mariano Carlos Grondona cede y transfiere las 60 cuotas de capital por el valor nominal de Diez pesos Ley 18.188 c|u. de "MARIANO GRONDONA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a sus consocios y en la siguiente proporción: A María Emilia Poggio de Grondona 24 cuotas; a María Emilia Grondona 12 cuotas; a Delia Rosa Grondona de Fortín 12 cuotas, y a Marta María Grondona de Simón Padrós 12 cuotas, quedando desligado de la sociedad. Presente en dicho acto Elena María Lynch de Grondona prestó su consentimiento con dicha cesión. II) Se resuelve modificar los arts. 12 y 13 en la forma siguiente: Artículo 12: En caso de fallecimiento de uno de los socios será reemplazado por el cónyuge supérstite, si lo hubiere y con las mismas facultades del causante siempre que se contase con la conformidad de por lo menos tres de los demás socios, cualquiera sea el capital que estos últimos representen. Si no se admite la representación mencionada o los herederos o quienes los representen prefiriesen retirar su capital de la sociedad tendrán derecho a que dicho capital les sea reembolsado de acuerdo al último balance aprobado reajustándose los bienes del Activo Fijo al valor del día. Si las partes no se pusieran de acuerdo sobre la estimación de los mismos se nombrará un tasador de común acuerdo o en su defecto se le solicitará a la Sociedad Rural Argentina. Se le entregará su parte de hacienda al corte antes de los 90 días y el saldo actualizado de sus cuotas antes de los 180 días de producirse el fallecimiento o liquidación parcial. A partir de los 180 días se reconocerá un interés Banco Nación sobre el saldo. — Artículo 13: Sin perjuicio del fallecimiento referido, cualquiera de los socios podrá retirarse comunicando su decisión fehacientemente en forma conjunta a todos los socios restantes en el domicilio legal de la Sociedad. El valor de las cuotas le será reembolsado entonces de acuerdo al sistema, plazos, valor y condiciones previstas en el artículo 12. Para el evento señalado precedentemente los socios optarán entre disolver parcialmente la sociedad, reduciendo su capital en el monto de las cuotas reembolsadas o adquiriendo a prorrata de sus respectivas cuotas. Entre líneas: María, vale.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 69.- e.2|11 Nº 56.335 v.2|11|72

Meridiano

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Renovación de Contrato Social: Entre el señor Rodolfo Hahn, argentino naturalizado, casado, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.268.751, domiciliado en la calle Callao 1285 y el señor Ulrico Wolfes, argentino naturalizado, casado, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.134.352, domiciliado en Avda. de Los Incas 3138, ambos mayores de edad, de esta Ciudad, en sus caracteres de únicos socios de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Meridiano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Corrientes 369, de Capital Federal, constituida mediante contrato privado de fecha 14 de julio de 1952, inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de setiembre de 1952, bajo el Nº 2.094, al folio 27 del Libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado posteriormente mediante contratos de fechas 24 de diciembre de 1953; 6 de julio de 1961 y 20 de agosto de 1967, inscriptos respectivamente con fechas 19 de febrero de 1954, bajo el Nº 239, Folio 109, Libro 26; el 23 de octubre de 1961 bajo el Nº 2.800 al folio 406 del Libro 42 y 26 de setiembre de 1967 bajo el Nº 2.895 al folio 320 del Libro 56, todos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, exponen: Que habiendo vencido el término del contrato social con fecha 1º de mayo de 1972, las partes vienen a renovar el Contrato Constitutivo, que sujetan a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará "MERIDIANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes 369. — Por resolución de ambos socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro social. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte (20) años, contados a partir del 1º de mayo de 1972, a cuya fecha dan efectos retroactivos a este contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad es la fabricación de productos metalúrgicos y la importación y exportación de toda clase de mercaderías, representaciones industriales y comerciales y toda otra actividad afin. — Cuarta: Tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos, negocios y contratos autorizados por la ley, que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, incluso adquirir por compra, dación en pago o en otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros valores, venderlos, permutarlos y de cualquier otra manera transferirlos, hipotecarlos, gravarlos y aceptar hipotecas y prendas en garantía de deudas. — Tomar y prestar dinero, participar en licitaciones públicas y privadas. — Realizar toda otra operación de comercio con cualquier persona física o jurídica, autoridades nacionales, provinciales o municipales, Instituciones Bancarias, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto de Promoción del Intercambio, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y demás entidades conforme a las respectivas leyes. — Quinta: El Capital social se fija en la suma de doce mil pesos divididos en mil dos cientas cuotas (1.200) de valor diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los dos socios componentes en la proporción siguiente: el señor Rodolfo Hahn, un mil ciento setenta y cinco cuotas equivalente a once mil setecientos cincuenta pesos, y el señor Ulrico Wolfes, veinticinco cuotas o sea doscientos cincuenta pesos, aportes que se encuentran ingresados en el giro social según constancias del Balance e Inventario especial practicado al 30 de abril de 1972, que los socios suscriben por separado. — Sexta: La administración de la sociedad será desempeñada por ambos socios, individual e indistintamente, pudiendo cualquiera de ellos delegar sus funciones, en forma total o parcial, mediante el otorgamiento de Poder suficiente confirmándose y ratificándose los que se hayan otorgado con anterioridad a este acto en nombre de la sociedad. — Los socios Gerentes-Administradores y|o sus representantes tendrán capacidad suficiente para realizar todos los actos, negocios y contratos enumerados en el artículo 4º. — Séptima: Anualmente el 30 de abril, fecha del cierre del ejercicio económico social, se practicará un Balance e Inventario General de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se efectuarán en cualquier momento a pedido del socio interesado que así lo solicite. — De las

utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco (5 o|o) por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 20 (veinte) por ciento y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de un noventa y siete (97 o|o) por ciento para el señor Rodolfo Hahn y un tres (3 o|o) por ciento el señor Ulrico Wolfes. — Las pérdidas que arrojaren los balances, serán soportadas por los socios en la misma proporción antes establecida. — Los Balances si no son observados dentro de los 15 días posteriores a su entrega, se considerarán aprobados. — Octava: Ningún socio puede ceder sus cuotas a un tercero, sin el consentimiento del otro socio. — El que se propone ceder sus cuotas, lo comunicará al otro socio, quien se pronunciará en el término de 15 días hábiles. — Se presumirá el consentimiento, si no notifica la oposición. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el otro tendrá derecho a pedir la liquidación de la sociedad o de lo contrario aceptar a los herederos del socio fallecido, unificando éstos su representación. — Décima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de ambos socios en forma indistinta con amplias facultades. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Undécima: Para todos los efectos legales o extrajudiciales emergentes de este contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de Capital Federal. — Firmado de conformidad este único ejemplar en Buenos Aires, a 28 días del mes de julio de 1972. — Sobre raspado: agencias, fabricación, serán, observados, firmando, único, todo vale. — U. Wolfes. — Hahn. — Firmas. — Certificadas en sello Actuación Notarial Nº 013820252. — Hay un sello. — Matilde S. Muratti. — Buenos Aires, 28 de julio de 1972. — En mi carácter de escribana titular del Registro Notarial Nº 295 de Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Rodolfo Hahn, con cédula de identidad Nº 2.268.751 y Ulrico Wolfes, con C. I. Nº 2.134.352, de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas número 297 y 299 del Libro número 1. — Raspado: Ulrico, vale. — Hay un sello. — Matilde S. Muratti. — S|raspado: diez. vale.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez.

$ 186.- e.2|11 Nº 56.185 v.2|11|72

Spyrou y Mytiliños

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Pública de fecha 24 de agosto de 1972, pasada por ante el escribano de la Capital Federal don Arturo Hortal, obrante bajo el número 411 al folio 471 del Registro 363 a su cargo los señores Cristobal Mytiliños, Jorge Mytiliños y doña Josefa o Josefa Cesarea Vigliotti de Spyrou, únicos socios de "SPYROU Y MYTILIÑOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modifican la cláusula segunda del contrato social original quedando ésta redactada de la siguiente forma: "Segunda: El objeto de la sociedad será el de continuar los negocios sociales de la sociedad colectiva "Spyrou y Mytiliños", de cuyo activo y pasivo se hace cargo, o sea la compraventa de frutas, almidones, asfálticos, dextrinas y la importación o explotación de cualquier artículo o producto, así como la explotación de cuanto negocio o comercio los socios resuelvan emprender, podrá asimismo dedicarse a la explotación de campos propios y|o arrendados dedicados a la agricultura, ganadería, forestación, frutales y sus derivados.

Buenos Aires, 12 de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36.- e.2|11 Nº 55.961 v.2|11|72

Autocontrol

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ACTO PRIVADO de fecha 31 de agosto de 1972, los socios de "AUTOCONTROL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" prorrogan el plazo de duración en cinco años a contar desde el 1º de setiembre de 1972.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.- e.2|11 Nº 55.951 v.2|11|72

Marben

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE LOS SEÑORES Roberto Segundo Martínez y Francisco Pablo Benzo, únicos componentes de la sociedad "MARBEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven modificar la cláusula sexta de la siguiente manera: Sexta: El plazo de la sociedad será hasta el 30 de octubre de 1972, a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — La modificación fue hecha por documento privado de fecha 9 de mayo de 1972.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.- e.2|11 Nº 56.052 v.2|11|72

Etiquetas Argentinas

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintidós días de agosto de 1972, entre los señores Alberto Santiago Anguita, argentino, casado, cédula de identidad número un millón ochocientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y seis, Policía Federal, domiciliado en Bogotá dos mil quinientos cincuenta, Capital; Fernando Isaías Haedo, argentino, casado, cédula de identidad número dos millones seiscientos treinta y tres mil novecientos cincuenta y seis, Policía Federal, con domicilio en Bahía Blanca 2207, Capital, y don Juan Carlos de la Fuente, argentino, casado, cédula de identidad número tres millones setenta y siete mil novecientos cuatro, Policía Federal, con domicilio en Pedro Goyena 428, 3º "C", Capital, se convíene. — Primero: Bajo la designación de ETIQUETAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda constituida una sociedad, cuyo asiento legal será en esta Capital, y su domicilio en la calle Pedernera cuatrocientos treinta y seis. Capital o lugar que en el futuro determinen los socios, pero siempre en la Capital Federal, pudiendo establecer en el interior agencias, sucursales, filiales o representaciones. — Segunda: Se establece como término de duración de la sociedad diez años a contar del 1º de setiembre de 1972 y vencerá el 31 de agosto de 1982. — Pasados los tres primeros años cualquier socio podrá retirarse al término del ejercicio anual previo aviso con noventa días de anticipación. — Tercero: El objeto de la sociedad será la industrialización y comercialización de etiquetas comerciales de cualquier tipo y material, con marca propia o ajena. — Cuarto: El capital social se fija en treinta mil pesos Ley 18.188, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios aportan así: a) Don Alberto Santiago Anguita aporta cien cuotas o sea diez mil pesos y tendrá el cuarenta por ciento de las utilidades. — b) Don Juan Carlos de la Fuente aporta cien cuotas o sean diez mil pesos y tendrá el cuarenta por ciento de las utilidades y c) Don Fernando Isaías Haedo, aporta cien cuotas o sea diez mil pesos y tendrá el veinte por ciento de las utilidades. — Este capital es aportado en maquinarias y materia prima conforme a la lista que integra este contrato y cuyo valor alcanza a los aportes y que es certificada por contador público matriculado. — Quinto: Los tres socios serán gerentes y la firma social la tendrán en forma conjunta dos de ellos. — Sexto: Los socios gerentes para el ejercicio de sus funciones podrán administrar libremente los negocios sociales, nombrar apoderados generales para cualquier acto jurídico, empleados o agentes, adquirir muebles, inmuebles o semovientes, por compra, permuta, dación en pago u otro título de adquisición, venderlos, cederlos, hipotecarlos, prendarlos, emitir, endosar, aceptar letras, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento; realizar operaciones y gestiones en cualquier banco oficial, mixto o privado, incluidos el de la Nación Argentina, provincia de Buenos Aires y Banco Nacional de Desarrollo, representar a la sociedad ante las oficinas públicas, ministerios, Secretarías de Estado o reparticiones nacionales, provinciales o municipales, dar en arrendamiento los bienes sociales, demandar, cobrar, percibir, pagar, transar, comprometer en árbitros, apelar, hacer quitas, novaciones, donaciones, hacer y aceptar daciones en pago cumplir, en fin, cualquier otro acto necesario para la buena marcha de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y que están facultados para cumplir cualquiera de los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general al día treinta y uno de agosto de cada año. — De las utilidades que se obtengan se destinará el cinco por ciento a la cuenta de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. — Luego se harán las reservas y amortizaciones que se juzguen convenientes por la mayoría de los socios y las restantes utilidades líquidas se distribuirán en la forma prevista en la cláusula cuarta. — Las utilidades que quedan en las cuentas particulares de los socios devengarán el interés bancario corriente. — Si se produjere el retiro de un socio se le abonará su parte en ocho cuotas trimestrales con interés bancario sobre saldos. — Octava: Las resoluciones que se adopten en el giro de la sociedad, se transcribirán en un libro de actas, cuando lo solicite cualquiera de los socios. — Los socios podrán estar representados por otros socios o extraños, en las deliberaciones de la Sociedad, bastando al efecto una carta poder de los mismos. — En caso de discrepancia, se resolverán las cuestiones por mayoría de cuotas de capital. — Los balances se juzgarán aprobados si no hubiere oposición dentro de los diez días de comunicados a los socios y en caso de impugnación, se estarán a lo que resuelva la mayoría de cuotas de capital. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, continuará la sociedad con los herederos del desaparecido, previa unificación de la representación en una persona. — Décima: Si se resuelve liquidar la Sociedad, por expiración del término u otra circunstancia, los gerentes en ejercicio, realizarán el activo, pagarán las deudas si existieren, se reintegrará el capital y se distribuirá el remanente si existiere entre los socios en proporción a los porcentajes de utilidades. — Si hubiere pérdidas se distribuirá el capital que resulte en proporción a los aportes. — Undécima: Cualquier divergencia en la interpretación del contrato será resuelta por un único amigable componedor que se designará por acuerdo de partes o en caso de no poder ser designado, con arreglo derecho, cuya resolución será inapelable, sin que pueda recurrirse de ella en ningún caso ante la justicia. — En los puntos no previstos en este contrato, se aplicarán las normas generales de la ley de sociedades comerciales. — En prueba de conformidad se firma este contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Fernando Isaías Haedo. — Juan Carlos de la Fuente. — Alberto Santiago Anguita. — Firmas certificadas en el sellado de Actuación Notarial número A 013.792.656. Conste. — Julio A. Kraus, Escribano. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 240 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden, han sido puestas en mi presencia por los señores Fernando Isaías Haedo, Juan Carlos de la Fuente y Alberto Santiago Anguita, personas de mi conocimiento doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 122, 123 y 124 del Libro número Uno, conste. — Buenos Aires, veintidós de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Julio A. Kraus, Escribano. — Hacen manifestación. — Señor Juez Nacional de Comercio: Alberto Santiago Anguita, Fernando Isaías Haedo y Juan Carlos de la Fuente, por derecho propio, constituyendo domicilio procesal en Lavalle 636, 5º piso, con el patrocinio del doctor Roberto Martínez Ruiz nos presentamos en autos "Etiquetas Argentinas Sociedad de Responsabilidad Limitada s| inscripción" y decimos: Cumplimos en manifestar que la sociedad que hemos constituido se regirá por la ley 11.645. — Tenerlo presente, y disponer la inscripción solicitada. — Será Justicia. — Alberto Santiago Anguita. — Fernando Isaías Haedo. — Juan Carlos de la Fuente.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 198.- e.2|11 Nº 56.334 v.2|11|72

Tipenc

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE: a) Carmelo Cardillo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Villarroel 415, Hurlingham, provincia de Buenos Aires; b) Alfredo Costa, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Pedro 6809, Capital; c) Antonio Carlos Quintana, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pinzón 1421, Capital, y d) Ramiro Zurro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Matheu 695, Capital, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley número 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Nombre y domicilio: el nombre social será el de "TIPENC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y fijarán domicilio en la calle Aristóbulo del Valle 1338|40, Capital Federal. Se podrán establecer sucursales, agencias, representaciones y depósitos en cualquier lugar del país. — Segunda: Objeto de la sociedad: El objeto de la sociedad es la realización por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, de impresiones en general, trabajos de imprenta, encuadernación, offset, la explotación de la industria tipográfica y afines, a la publicación de diarios, revistas, obras, libros, folletos, tanto en el carácter de autora como de editora o impresora y a todas las demás explotaciones industriales y comerciales, derivadas o conexas. — Tercera: Duración de la sociedad: El término de duración se fija en cinco años a partir del 1º de agosto de 1972; fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término, siempre que no se resolviera su disolución. — Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188; Veinte mil (20.000.—) dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una que fueron suscriptas en su totalidad por los socios en partes iguales o sea cincuenta cuotas cada uno; las que son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios y que certificado por contador público forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Administración de la sociedad La dirección, representación, administración y gerencia de la sociedad será ejercida por los cuatro socios indistintamente. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes en forma indistinta con todas las atribuciones y obligaciones que les acuerda la ley, a cuyo efecto podrán utilizarla en todos los negocios, asuntos y operaciones de la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías a tercero, ni como avalistas, ni en aquellas operaciones o actos que no sean estrictamente del giro social. Se abrirán cuentas bancarias y para firmar cheques y girar en descubierto deberán firmar dos socios cualesquiera de ellos. Cada gerente indistintamente, podrá representar a la sociedad ante las Reparticiones Públicas, Ministerios Nacionales o Provinciales, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario y demás Bancos oficiales o particulares, con derecho a comparecer en juicio ante los Tribunales inferiores y superiores, de la Capital y Provincias y absolver posiciones. Para otorgar poderes por la sociedad será necesaria la firma de dos gerentes, salvo para el caso de otorgamiento de poderes, para actuar en juicios para los que será suficiente la firma de un solo gerente. Los cuatro socios deberán trabajar activamente en las operaciones y negocios sociales, no pudiendo comprometerse en otras actividades mercantiles análogas o similares a las que constituye el objeto social. — Sexta: Balance de la sociedad: Cada año el treinta y uno de julio se levantará un Inventario y se practicará un Balance General con las amortizaciones correspondientes. De las ganancias en primer lugar se hará la reserva legal, después las reservas de previsión que se estimen prudentes y el saldo será distribuido en proporción de sus respectivas cuotas. — Séptima: Aprobación del balance: El balance general, inventario y cuadro demostrativo, serán puestos a disposición de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y si no se formulara objeción dentro de los quince días se dará por aprobado. Si se hiciera cualquier objeción los socios que tengan la mayoría del capital decidirán al respecto, siendo definitivo lo que resuelvan. Octava: Transferencia de cuotas: Ninguno de los socios podrá vender, trasferir o ceder sus cuotas sociales sin previo aviso y ofrecimiento a los socios restantes. Si alguno de los socios deseara retirarse, deberá comunicarlo en forma fehaciente, con por lo menos tres meses de anticipación, a los demás integrantes de la sociedad. Los restantes socios podrán adquirir las cuotas del socio saliente en proporción a sus cuotas sociales o con las utilidades de la sociedad o disminuyendo el capital social en la parte pertinente. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los restantes podrán adquirir a sus herederos las cuotas sociales según los valores del último balance practicado. Si el socio se incapacitara permanentemente se considerará la situación como caso de muerte. En ningún caso los representantes legales del incapacitado podrán asumir el carácter de socio. — Novena: Liquidación de la sociedad: Si se resolviera la disolución y liquidación de la Sociedad, los socios designarán al liquidador, el que puede no ser un gerente o socio. En la liquidación se

observarán las disposiciones del Código de Comercio. — Décima: Divergencia entre los socios: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios, durante la existencia de la sociedad o durante su disolución y liquidación, con relación a los asuntos sociales o interpretación de este contrato, serán sometidos a la resolución de un árbitro único, elegido de común acuerdo entre las partes y el fallo de éste será inapelable. — Undécima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes de los Códigos Civil y Comercial. En Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos. Firmado: C. Cardillo. — A. Costa. — A. C. Quintana. — R. Zurro.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150.- e.2|11 Nº 56.259 v.2|11|72

Instituto Profesional Argentino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Israel Beresñak, argentino, casado, mayor de edad C.I. 4.619.958, Policía Federal y Horacio Ismael Beresñak, argentino, soltero, mayor de 18 años, C.I. 5.938.268, Policía Federal, como lo acredita con la partida de nacimiento que se acompaña, hijo del socio antes mencionado, y el que lo autoriza por este acto para ejercer el Comercio, ambos con domicilio en calle Campichuelo Nº 21, 1º piso, departamento I, Capital Federal, convienen de común y mutuo acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y cláusulas siguientes: Primero: A partir del día 1º de agosto de 1972, queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "INSTITUTO PROFESIONAL ARGENTINO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, distinguiéndose con la sigla "I.P.A.". Segundo: El objeto principal de la Sociedad es la enseñanza de peinados y peluquería para damas, sus anexos y afines, podrá asimismo comerciar en el ramo de artículos de tocador, cosmética en general y todo aquello que se relacione con dicho ramo, igualmente podrá realizar cuantos más actos y operaciones estimen convenientes a los intereses sociales, relacionado o no con la actividad precedente. Tercero: La Sociedad tendrá su asiento principal en calle Colodrero 2351 de esta Capital, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de pesos Ley 40.000 (cuarenta mil) dividido en 4.000 (cuatro mil) cuotas de $ 10 (diez) cada una y suscripto por los socios en la siguiente proporción: El socio Israel Beresñak, la cantidad de 3.500 (tres mil quinientas) cuotas y el socio Horacio Ismael Beresñak, la cantidad de 500 (quinientas) cuotas, el aporte de los socios está formado y lo constituye el valor de los bienes determinados en el Balance que aceptan ambos socios de común acuerdo, y el que se practica por separado, formando parte integrante de este contrato. Quinto: El término de duración queda estipulado en diez años, a partir del 1º de agosto de 1972, pudiendo cualquiera de los socios pedir su retiro o disolución de la misma una vez transcurrido por lo menos dos años y sucesivamente en períodos iguales, salvo convención de las partes en contrario, dicha decisión para reputarse válida deberá ser comunicada al otro contratante por telegrama colacionado y con sesenta días de anticipación al aludido vencimiento bienal. Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, y el uso de la firma será ejercida en forma conjunta para todos los actos que obligue a la Sociedad. En estas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante poderes Públicos, Nacionales o Municipales. Los socios suscribirán con sus firmas personales precedidas de un sello con la denominación social. A los efectos de endosos de cheques y|u otros valores destinados a depósitos en las cuentas Bancarias de la Sociedad, bastará la firma de uno de los socios indistintamente. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la Sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros o en negocios ajenos a la misma. Séptima: Anualmente el día 31 de agosto se practicará un Balance e Inventario, sin perjuicio de los parciales que pudieran realizarse en cualquier momento que los socios creyeran conveniente. Dichos balances se considerarán aprobados si transcurridos 30 días de la fecha en que se ha puesto a consideración de los socios, no se formulen observaciones por escrito. Octavo: De las utilidades líquidas resultantes de cada Ejercicio, previa deducción de las amortizaciones y previsiones que los socios estimasen conveniente practicar, se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social, distribuyéndose el remanente en la siguiente forma: Setenta por ciento para el socio señor Israel Beresñak y el treinta por ciento restante para el socio señor Horacio Ismael Beresñak, las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. Noveno: Ningún socio podrá vender y|o ceder sus cuotas de Capital y demás derechos en la Sociedad total o parcialmente, a favor de terceros ajenos a la misma, sin consentimiento expreso del otro contratante, bajo pena de nulidad absoluta de tal transferencia, pero sí podrán cederse libremente entre sí y a su valor nominal Décima: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de Capital integrado, de acuerdo al artículo diecinueve de la Ley 11.645, a tal fin se llevará un libro de actas rubricado en donde se registrarán todas las decisiones tomadas por los socios. Decimaprimera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho de preferencia para adquirir las cuotas de Capital del que se retira y a su valor nominal. Decimasegunda: Si los socios resolvieran la disolución de la Sociedad y cada uno quisiera continuar con los negocios sociales por cuenta propia, se procederá a una subasta privada entre ellos, quedando a favor de aquel que mejor oferta hiciera, mejores condiciones y mayor seguridad y garantía ofreciera. En este caso el Capital, utilidades y demás haberes le será reintegrado al socio saliente en la siguiente forma: Cuarenta por ciento en dinero efectivo y en el acto de efectuarse la cesión de cuotas, y el restante sesenta por ciento, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas a partir de dicha fecha, con el interés Bancario que rija en plaza y con garantía a satisfacción. Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el sobreviviente o capaz podrá optar dentro de los 30 días, entre. a) Continuar con los herederos del socio fallecido o incapaz a cuyo efecto deberán unificar su representación. b) Adquirir la parte que por Capital y demás haberes correspondiera al socio fallecido o incapaz, según resulte de un Balance e Inventario que se practicará a tal fin, si así los sobrevivientes o capaces lo creyeran conveniente, abonando el resultante en la forma prevista en la cláusula 12ª. Decimacuarta: En toda cuestión sobre la aplicación de este contrato e interpretación del mismo, las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero que pudiera corresponder. Decimaquinta: En cuanto no se habiese previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 del Código de Comercio y leyes pertinentes. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento del presente, así lo ratifican para sus efectos legales y para su inscripción en el Registro Público de Comercio. En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de agosto de 1972. Sobrerraspado: Horacio — 18 — Ismael, distribuyéndose — otro — Todo vale Israel Beresñak. Horacio Ismael Beresñak.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1972. — Tatiana Schiris, secretaria.

$ 174.- e.2|11 Nº 56.043 v.2|11|72

Luhemi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los cuatro días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y dos, entre los señores Héctor Jorge Keber, argentino, de estado civil soltero, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 7.782.155 y Cédula de Identidad, Policía Federal Nº 5.907.021, con domicilio en la calle Quito Nº 4193, piso 5º, dpto. A de la Capital Federal y Teodora Coviello de Fernández, de nacionalidad italiana, casada, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 3.905.517, Policía Federal, con domicilio en la calle Brandsen Nº 3321, San Justo, provincia de Buenos Aires, resuelven por el presente constituir una sociedad que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará LUHEMI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en la calle Quito Nº 4193, piso 5º, dpto. A de la Capital Federal, pudiendo establecer otros en cualquier parte del país y del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en diez años, a contar de la fecha del presente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, elaboración, comercialización y distribución de todo tipo de calzados de cuero, suela, goma, telas en sus diversos tipos y clases, plásticos y sintéticos, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Podrá dedicarse además a importar y exportar; comprar y vender maquinarias; mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales; materias primas elaboradas y a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos Ley 18.188 ($ 10.000) dividido en un mil ($ 1.000) cuotas de diez pesos Ley 18.188 ($ 10) cada una. — Cada socio suscribe quinientas cuotas (500) que representan cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 5.000) cada uno, totalmente integradas por los socios en mercaderías y muebles y útiles; materias primas, maquinarias, implementos y accesorios, como resulta del balance e inventario que suscriptos por los socios forman parte integrante del presente contrato. — Quinta: La representación, gerencia, uso de la firma social y administración de la sociedad, será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, precedida del sello social, la firma. — Sexta: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto de su constitución, pudiendo además comprar, vender toda clase de muebles, semovientes, inmuebles, otorgar y constituir hipotecas, prendas. — Inscribir a la sociedad como acreedora en el Registro de Créditos Prendarios, otorgar garantías, avales en todas las operaciones relacionadas con su desenvolvimiento; obtener créditos y suscribir toda clase de documentos tales como pagarés, letras, cheques, giros, etc. — Endosar, aceptar toda clase de papeles de comercio. — Abrir cuentas corrientes. — Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, y con cualquier otro banco, ya sea oficial, privado o mixto, así como también realizar operaciones ante el Banco Central de la República Argentina. — Abrir y cerrar cuentas corrientes y otras bancarias. Realizar toda clase de bienes al contado o a plazos. — Contraer toda clase de obligaciones. — Otorgar préstamos en dinero o tomar dinero en préstamo y ejercer todo acto, cualquiera fuera necesario, para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Séptima: Las ganancias y pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción del cincuenta por ciento (50 o|o) para cada uno. — Octava: Todos los años durante el término de duración de la sociedad, el día 31 de agosto, se practicará un balance general precedido de un inventario y se distribuirán las ganancias y pérdidas, luego de haberse practicado las reservas legales pertinentes. — Cuando los socios de común acuerdo, la crean conveniente, se practicarán balances generales e inventarios, trimestrales o semestrales pero sin distribución de las utilidades y pérdidas, con el solo efecto de conocer el estado financiero y patrimonial de la sociedad. — Novena: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de los dos años de vigencia de la misma. — Vencido ese plazo, el socio que se retire, deberá preavisar al otro con noventa (90) días de anticipación su decisión de retirarse y en tal caso le será reintegrado el aporte con más las ganancias o menos las pérdidas en doce cuotas iguales mensuales más un interés sobre saldos del dieciocho por ciento (18 o|o) anual, sin que pueda reclamar importe alguno en concepto de llave o cualquier otro activo nominal. — Ningún socio podrá ceder sus cuotas a un tercero, sin la previa conformidad por escrito, del otro socio. — En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de cualquier socio, la sociedad se disolverá de inmediato. — Décima: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato, o de los negocios que sean su consecuencia, como también las provenientes de la liquidación y partición de la sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero, inclusive el federal. — A los efectos legales emergentes del presente, las partes se constituyen domicilio especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en las mismas se practiquen, inclusive las de reconocimientos de firmas, aunque los reales de los contratos o éstos no se hallaren presentes en los mismos, salvo que comuniquen por telegrama colacionado al otro socio su cambio de domicilio. — Undécima: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y en su defecto las generales del Código de Comercio o supletorias del Código Civil y demás leyes de la materia que les fueran aplicables. — Bajo las cláusulas que anteceden, a cuyo respecto se obligan como a la ley misma, y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación, a las disposiciones de Ley 11.645 y normas concordantes de Código de Comercio y demás leyes de las materias que le fueran aplicables, queda formalizada esta sociedad de responsabilidad Limitada, para lo cual firman los socios dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citados ut supra. — Fdo.: Héctor Jorge Keber. — Teodora Coviello de Fernández.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 153.- e.2|11 Nº 56.360 v.2|11|72

Oscar Martínez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Oscar Martínez, argentino, casado, con domicilio real y legal en Canning 898 de esta Capital, y la señora Elba Esther González de Valdez, argentina, casada, con domicilio real y legal en la Avenida Juan B. Justo 6827, piso 5º, departamento "B", de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero: Entre los nombrados señores Martínez y la señora González de Valdez, queda y declaran constituida a partir del día primero de septiembre de mil novecientos setenta y uno, a cuyo día se retrotraen los efectos del presente contrato, una sociedad de comercio de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro "OSCAR MARTINEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo. La sociedad tendrá domicilio en esta ciudad de Buenos Aires en la calle Canning 898, sin perjuicio de poder instalar sucursales en el interior o exterior del país. — Tercero: El objeto de la sociedad será de dedicarse a trabajos de tienda, mercería y derivados. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley treinta mil ($ 30.000), divididos en tres mil cuotas de pesos ley 18.188, diez ($ 10.—) cada una, completamente suscripto en este acto e integrado de acuerdo al balance que por separado se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Correspondiendo al señor Oscar Martínez dos mil novecientas cuotas y a la señora Elba Esther González de Valdez las restantes cien cuotas. — Quinto: La duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno, pero los socios en común acuerdo podrán ponerle fin cuando así lo desearen. — Sexto: Podrán ponerle fin a la sociedad también a la sola petición de uno de los socios formulada al otro por colacionado. — Séptimo. La Administración y Dirección de los negocios estarán a cargo de Oscar Martínez, quien en carácter de gerente actuará sin más limitaciones que las que les impongan los intereses sociales. — Octavo: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma de la sociedad en prestaciones o garantías a terceros, como tampoco realizar operaciones que no se relacionen con el giro social ni con especulaciones extrañas a la misma. — Noveno: El día 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la sociedad, practicándose en cada oportunidad un inventario y balance general a efectos de determinar las ganancias o pérdidas que hubiere — De las ganancias realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando alcance el 10 o|o del capital social. — El remanente o pérdidas será distribuido o soportado entre los socios en proporciones al número de cuotas que posean. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno de los socios se practicará un balance general para conocer el Activo y Pasivo de la sociedad dentro de los treinta días de conocido el hecho. — En este caso el socio restante podrá optar: a) Por aceptar a los herederos del socio premuerto, incapaz o interdicto para continuar con las actividades sociales. — En tal caso, aquéllos deberán unificar su representación, quedando entendido que el representante tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido, incapaz o interdicto. — b) Por abonar a los

herederos o representantes legales del socio premuerto, incapaz o interdicto lo que a éste le hubiera correspondido por capital y utilidades, los que serán abonados en la siguiente forma: el 50 o|o en dinero en efectivo, al cumplirse los treinta días de la notificación y el saldo en 30 cuotas documentadas mensuales e iguales y sin intereses. — c) Por liquidar la sociedad. — Undécimo: Para cualquiera divergencia que pudiera suscitarse durante la vigencia del contrato, como durante la venta o liquidación de la sociedad, éstas serán sometidas ante árbitros arbitradores, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, y los socios aceptan desde este momento el fuero de la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de otro fuero o jurisdicción. — En conformidad a las cláusulas arriba inscriptas, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Oscar Martínez. — Elba Esther González de Valdez.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 108.- e.2|11 Nº 56.332 v.2|11|72

Alex Metal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de 1972, entre los señores José Socol, argentino, casado, L. E. 4.509.603, domiciliado en Caracas 70, piso 1, departamento 4 Capital; Mauricio Socol, argentino, casado, C. I. 3.458 955, Policía Federal, domiciliado en Larrazábal 222, piso 1 Capital e Israel Sokol, argentino, casado L. E. 4.468.307, domiciliado en la calle Lavalleol 3571, piso 1 departamento F, Capital todos mayores de edad y hábile, para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas Primera: En la fecha, y con efecto retroactivo al día 1º de Junio de 1972, queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "ALEX METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Jorge 2233|35 de esta Capital, o donde los socios lo fijen en lo futuro, pudiendo trasladarse y establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del territorio de la Nación o el exterior — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la elaboración de distintos tipos de soldadura de estaño. — La enunciación que precede, reviste carácter solamente enunciativo y no limitativo pudiendo ampliar sus actividades a otros fines legales. — Tercera: La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, renovables, por una vez, por otros diez años más, siempre que medie acuerdo entre los socios. — Transcurrido un año cualquiera de los socios podrá retirarse, comunicando su decisión por telegrama colacionado dirigido a la sede social, con una anticipación mínima de cuatro meses a la fecha del retiro. — En tal evento, se procederá del modo previsto en la cláusula décima. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos ley 18.188, sesenta mil ($ 60.000), aportados por partes iguales por cada uno de los tres socios. — Quinta: La administración y Dirección de los negocios estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios quienes actuarán con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Sexta: La firma social deberá destinarse solamente a los fines sociales — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, obligándose los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima: Los socios retirarán mensualmente, sobre utilidades líquidas y realizadas las sumas que serán fijadas oportunamente, con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Octava: Anualmente y sin perjuicio de los balances parciales se practicará un inventario y Balance General al 31 de diciembre de cada año. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán por partes iguales, previa constitución de los fondos de amortización sobre los bienes del Activo que técnicamente lo requieran, y separación del 5 o|o para fondo de Reserva Legal. — El primer ejercicio cerrará el 31 de Diciembre de 1972. — Novena: La sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. — La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno, y solamente ésta tendrá derecho a la verificación de la contabilidad, no pudiendo intervenir en el manejo de los asuntos sociales. — Cuando los herederos no deseen seguir participando en la sociedad, se procederá a adquirir la parte de capital que les corresponda, aplicándose la cláusula décima, o en su defecto, la cláusula décimo segunda. — Décima: En caso de cesión de parte o de todo su capital el socio que cede debe comunicarlo a los otros mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la o las personas que adquirirán la cesión y el precio que se pagará por la misma, teniendo los socios privilegio y prioridad para adquirir la parte del cedente, por el mismo importe ofertado, debiendo anunciar dicha decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación — Décima Primera: En caso de comprobarse defraudación o desfalco por parte de cualquiera de los socios, se procederá a la inmediata desvinculación definitiva del mismo, sin intervención judicial alguna, procediéndose al pago de su parte de capital saldo de cuenta particular y utilidades logradas hasta ese momento, previo balance general e inventario, realizado a tal efecto, abonándosele el resultante en diez cuotas, sin intereses. — El primer pago se efectuará a los noventa días de la liquidación. — Décima Segunda: En caso de retiro de un socio, cumplidos los extremos de la cláusula tercera, se practicará un balance a la fecha del retiro, para determinar el capital y la proporción de utilidades acumuladas que pertenecieran al socio saliente, abonándosele el total en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, con el interés bancario que rija a la fecha. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada parte — Antes de reunirse, los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único, para que a su vez dirima con carácter de inapelable. — Conforme las partes se firma el contrato en el lugar y fecha del encabezamiento. — José Socol, Mauricio Socol e Israel Sokol por sus propios derechos y constituyendo domicilio legal en la calle Jorge 2233|35, de esta capital, a V. S respetuosamente decimos: 1. — Que dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado, se modifica la cláusula cuarta del contrato quedando en consecuencia redactada en la siguiente forma. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000.—) dividido en sesenta cuotas de mil pesos ($ 1.000.—) cada una, correspondiendo al señor José Socol la cantidad de veinte (20) cuotas por un valor de veinte mil pesos (pesos 20.000.—), al señor Mauricio Socol la cantidad de veinte (20) cuotas por un valor de veinte mil pesos (pesos 20.000.—), y al señor Israel Sokol la cantidad de veinte (20) cuotas por un valor de veinte mil pesos ($ 20.000.—). — El Capital está totalmente suscripto por los componentes e integrado de acuerdo a balance presentado oportunamente y que forma parte integrante del contrato. — Siguen las firmas.

Tatiana Schifris, secretaria.

Buenos Aires 12 de setiembre de 1972. —

$ 195.- e.2|11 Nº 56.262 v.2|11|72

Peuser Once

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, entre los señores: Marcelino Portanova, cédula de identidad número cuatro millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos sesenta, Policía Federal, argentino, casado con Dora Clara Costa, nacido el dieciséis de junio de mil novecientos treinta, de profesión comerciante, domiciliado en Avenida Rivadavia cinco mil ciento setenta, segundo "B", de esta Capital; Joaquín Siaba, cédula de identidad número tres millones treinta y seis mil seiscientos noventa y nueve, Policía Federal, argentino, casado con Susana Luisa Sayavedra, nacido el diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y uno, comerciante, con domicilio en Bolívar seiscientos veintitrés, octavo "D", Capital Federal; Roque Melchor Calegiure, cédula de identidad número tres millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos setenta y uno, Policía Federal, argentino, casado con María Edelma Castillo, nacido el diecisiete de agosto de mil novecientos treinta, comerciante, con domicilio en Hernandarias setecientos noventa y tres, piso primero, Capital Federal; Carlos Avelino Souto, cédula de identidad número dos millones seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa, Policía Federal, argentino, casado con María Berta Murphy, nacido el cuatro de junio de mil novecientos veinticuatro, comerciante, con domicilio en Gorriti cuatro mil cincuenta y siete, departamento "seis", Capital Federal; y Jorge Rubén Díaz, libreta enrolamiento número un millón ochocientos diez mil setecientos sesenta y tres argentino, casado con Irma Manuela Caplace, nacido el siete de setiembre de mil novecientos veintidós, comerciante, con domicilio en Avenida General Paz nueve mil trescientos veinte, de Capital Federal, convienen: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "PEUSER ONCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal y comercial en Avenida Rivadavia dos mil setecientos dieciocho de la Capital Federal, sin perjuicio de ulteriores cambios de domicilio por voluntad de los socios que la componen. — Segundo: Su duración será de diez años, a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y dos, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: El capital de la sociedad lo constituye la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Cincuenta Mil (pesos cincuenta mil), representado por quinientas cuotas de pesos Cien (pesos cien), cada una, suscriptas por los socios en partes iguales y totalmente integradas en bienes, consignados en el inventario que se firma por separado y que se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta de artículos de librería, papelería, artes gráficas, cartografía, dibujo, y el montaje y explotación de métodos y sistemas de organización de oficinas y toda actividad mediata o inmediatamente vinculada con esos rubros. — Quinto: Los cinco socios revisten el carácter de socios gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. En esta forma se podrán realizar y suscribir todos los negocios, actos y contratos que se consideren necesarios y|o convenientes para el desenvolvimiento social sin limitaciones de ninguna naturaleza. — Sexto: La firma social no podrá ser usada en los negocios que sean ajenos a la sociedad ni comprometido en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. Ninguno de los socios podrá comerciar directa o indirectamente con la sociedad. — Séptimo: Los ejercicios sociales corresponderán se cerrarán el treinta de junio de cada año, oportunidad en que se hará inventario y Balance General, de lo cual se entregará copia a cada socio, los que podrán hacer las impugnaciones que crean pertinentes dentro de los treinta días contados a partir del momento de la recepción de la copia. Pasado dicho plazo se considerará aprobado el ejercicio si no hubiera habido impugnación. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva que prevé la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Las pérdidas se soportarán por partes iguales, lo mismo que las utilidades. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará inventario y balance especial, con el fin de determinar su haber en la sociedad, poniéndose a disposición de los herederos del fallecido o representante legal del incapaz, la suma resultante, que será abonada en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a contar desde el fallecimiento o declaración de incapacidad, con más el interés bancario corriente en plaza para descuentos, pagadero en cada cuota. Igual criterio se seguirá para el caso de retiro de cualesquiera de los socios, cuya decisión deberá ser notificada a la sociedad con tres meses de anticipación, pero en este caso las cuotas serán abonadas sin interés alguno. — Noveno: La liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, y entre éstos y los representantes legales o herederos, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y podrá tener carácter de cosa juzgada. — De conformidad con lo pactado en el presente contrato, las partes lo suscriben en prueba de ello, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: "treinta de junio", vale. — Firmado: J. Siaba — R. Calegiure. — C. A. Souto. — M. Portanova. — Jorge R. Díaz. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 174. e.2|11 Nº 55.904 v.2|11|72

Méjico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Manuel Ferreiro, español, casado, Cédula de Identidad Nº 4.271.469, Policía Federal; Juan Rodríguez, español, casado, Cédula de Identidad Nº 4.591.308, Policía Federal; Evaristo Perez, español, casado, Cédula de Identidad Nº 1.266.525, Policía Federal; Maximino Rodríguez, español, casado, Cédula de Identidad 3.940.038, Policía Federal y Cosme Méndez, argentino naturalizado, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.196.819; todos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio legal en la calle Méjico Nº 3099, Capital Federal; se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley respectiva, en concordancia con lo expresado en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de MEJICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Méjico Nº 3099, Capital Federal, pudiendo ser trasladada a cualquier otro domicilio y|o lugar de la República, si así conviniese a los intereses sociales. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar del día 20 de mayo de 1972, en cuya fecha inició sus actividades de hecho, y a la cual se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — Tercera: La sociedad podrá ser disuelta antes del plazo de su vencimiento por las siguientes causales: a) Por resolución de los socios que representen como mínimo el 75 o|o del capital social. — b) Por venta, transferencia o liquidación del activo social, salvo que por unanimidad de los socios se acuerde continuar la sociedad. — c) En caso de pérdidas que representen más del 50 o|o del capital social. — En este caso se resolverá, por la mayoría que represente como mínimo el 75 o|o del capital social, la disolución y liquidación de la sociedad o la rebaja del capital social. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto primordial la adquisición y explotación de un negocio de bar y anexos sito en esta Capital calle Méjico Nº 3099, y la compra, por el sistema de propiedad horizontal, del local en que se halla instalado, pudiendo asimismo realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales no prohibidas por la ley. — Quinta: El capital social de la entidad es de setenta mil pesos ($ 70.000,00), dividido en setenta cuotas de un mil pesos cada una, el que se halla totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales, o sea la suma de catorce mil pesos cada uno, equivalente a catorce cuotas por socio, todo lo cual se halla invertido en la compra del inmueble y del fondo de comercio mencionados en la cláusula anterior, según balance que los socios firman por separado, el cual forma parte del presente contrato. — Sexta: Las cuotas sociales son indivisibles y pueden ser cedidas libremente entre los socios, conviniendo entre ellos el precio de las mismas. — Para ser cedidas a terceros extraños a la sociedad será necesario ofrecerlas previamente a los socios, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, dirigo a la gerencia, en la que se expresarán las condiciones de la cesión, debiendo la gerencia citar a reunión de socios para resolver sobre el asunto y contestar en el término de quince días si resuelven adquirirlas o no. — En caso negativo el socio oferente quedará en libertad de transferirlas a un extraño, pero en todos los casos siempre tendrán preferencia para adquirirlas los integrantes de la sociedad en igualdad de condiciones a los extraños. — En todos los casos de cesión de cuotas a personas ajenas a la sociedad, no se admitirán transferencias parciales, sino que tendrán que transferir la totalidad de las cuotas del socio a una sola persona. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente, de alguno de los socios sus causahabientes o curador, tendrán opción a seguir formando parte de la sociedad o transferir sus cuotas en la forma establecida en la cláusula sexta. — En caso de seguir en la sociedad, las funciones de los representantes del fallecido o incapacitado, serán exclusivamente de control y deberán ser ejercidas por una sola persona, sin por ello cobrar ninguna clase de haberes. — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres gerentes, para cuyos cargos se nombran a los señores Manuel Ferreiro, Juan Rodríguez y Evaristo Pérez los que para obligar a la sociedad de acuerdo a su objeto, deberán actuar conjuntamente de a dos, cualesquiera de los actuantes precedidos de un sello o leyenda con el nombre de la sociedad, quedando auto-

rizados a representarla en sus actividades y negocios previstos en la cláusula cuarta, con las facultades otorgadas por la ley y las disposiciones pertinentes que surjan de este contrato, pudiendo efectuar toda clase de operaciones en cuentas corrientes, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, etc., en cualquier institución bancaria o de otra índole, oficial, mixta o privada, creada o a crearse; otorgar poderes de cualquier naturaleza, ya sean generales o especiales y revocarlos; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y judiciales, en cualquier fuero o lugar; iniciar, contestar, proseguir o terminar demandas; intervenir en ellas como actores, demandados o testigos, y en general intervenir en cualquier otro acto que convenga al mejor desempeño de su misión, sin que esta enunciación sea limitativa, sino meramente enunciativa; siéndoles prohibido comprometer la firma social en fianzas, avales o garantias a favor de terceros y en negocios ajenos a la sociedad. — Cualquiera de los gerentes quedan autorizados para actuar individualmente, sin necesidad de hacerlo en conjunto con otro, para represntar a la sociedad y actuar en su nombre y representación ante el Instituto Nacional de Previsión Social y todas las Cajas de Previsión, constituidas o a constituirse en el futuro; ante los tribunales y Jueces del Fuero Laboral, inclusive la Comisión de Conciliación; ante la Dirección General Impositiva; ante la Dirección de Rentas y Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y demás oficinas y reparticiones de la misma; ante cualquier entidad sindical o gremial; así como ante las Cajas de Subsidios y Obras Sociales. — Cualquiera de los Gerentes podrá ser obligado a cesar en este cargo por acuerdo del 51 o|o de votos, sin necesidad de expresar el motivo de esta decisión, pudiendo funcionar igualmente la sociedad con menos gerentes, así como designar gerentes que no sean socios, si así se resolviera por la mayoría mencionada. — Novena: Los gerentes resolverán de común acuerdo entre ellos, o por mayoría, en todas las cuestiones atinentes a la buena marcha de los negocios sociales. — Los gerentes deberán citar a reunión de socios cada vez que lo estimen conveniente estando también obligados a hacerlo a pedido del socio o socios que representen por lo menos el 20 o|o del capital social, en cuyas citaciones se expresarán los temas a tratar, tomándose las decisiones, salvo casos especiales previstos por la ley o en este contrato; por mayoría de votos presentes. — En todos los casos que haya de procederse a votación entre los socios, cada cuota equivaldrá a un voto. — Los acuerdos serán asentados en un Libro de Actas llevado al efecto debidamente rubricado, el que será firmado por los asistentes. — Si algún socio después de ser citado expresamente para la reunión no concurriera, se tomarán acuerdos prescindiendo de él o ellos, siempre que los presentes representen la mayoría de Capital Social, con lo que se considera formado "quórum". — Si en la primera convocatoria no se reuniera el "quórum" previsto, se citará a una segunda asamblea la que será válida con cualquier número de asistentes, y obligatorio para todos los socios el cumplimiento de las resoluciones que en ella se adopten. — Cualquiera de los socios podrá hacerse representar por otro socio, mediante carta poder simple. — Décima: Anualmente al 30 de junio se practicará un Inventario y Balance General para establecer la marcha de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas del ejercicio. — Dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, la gerencia entregará a cada socio una copia del Balance, el que si dentro de los diez días siguientes no se le hiciere ninguna observación se considerará automáticamente aprobado. — En caso de existir alguna objeción se resolverá por mayoría de votos su aprobación o rectificación en asamblea convocada al efecto. — De las utilidades líquidas que arroje el balance, se destinará el 5 o|o a reserva legal, hasta cubrir el 10 o|o del capital; pudiendo por acuerdo de mayoría efectuar otras reservas. — Las utilidades o pérdidas que se produzcan serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital que a cada uno corresponda. — Los importes que correspondan a los socios abonar por obligaciones sociales, tal como jubilaciones, etc., serán exclusivamente a cargo personal de cada uno, aún cuando la sociedad fuera intimada a pagarlas, en cuyo caso se debitará en la cuenta del socio que corresponda. — Undécima. — La sociedad, por acuerdo unánime de todos los socios, podrá adquirir, integrar, crear o formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza que sean, creadas o a crearse, como socios o accionistas. — Décimo segunda: Para vender en forma parcial o total el o los fondos de comercio, inmuebles u otros bienes que la sociedad posea o adquiera en el futuro, será necesaria la conformidad de los socios que representen por lo menos el 51 o|o del total del Capital Social, pudiendo los socios disidentes optar por adquirirlos al mismo precio y condiciones de pago que las del oferente. — Esta opción de compra deberán comunicarla y concretarla dentro del término de 15 días de realizada la asamblea que así lo resolvió, en caso contrario y vencido este plazo, los socios disidentes se obligan al cumplimiento del acuerdo que sobre la venta se hubiere adoptado en dicho acto. — Décimo tercera: Toda divergencia sobre la interpretación de este contrato, sobre su ejecución así como también en la disolución y liquidación de la sociedad ,será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en interés distinto, quienes antes de formar tribunal arbitral designarán un tercero, el que, en caso de desacuerdo para nombrarlo se solicitará su nombramiento al señor Presidente de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos de la Capital Federal. — Los árbitros arbitradores serán nombrados dentro del término de 15 días de ser solicitado, debiendo expedirse dentro de los treinta días siguientes. — Si alguna de las pares no nombra el amigable componedor, después de ser invitado a ello, la otra parte podrá solicitar su nombramiento al señor Juez de Comercio de turno, siendo los gastos que ello origine por cuenta de la parte remisa. — Los fallos de los árbitros arbitradores amigables componedores serán acatados por todos los socios con fuerza de ley y quien se alzare contra el laudo o se negare a su cumplimiento, deberá abonar a los demás socios en concepto de Cláusula Penal, la suma de diez mil pesos por cada vez que ello ocurra, quedando autorizada la sociedad para retener esta suma de los haberse que a esa parte le correspondan en la misma. — Décimo cuarta: Se establece como normas reglamentarias de la sociedad las siguientes: a) La administración y control de los negocios sociales será llevada en la sede de la sociedad, mediante los libros prescriptos por el Código de Comercio y demás auxiliares que la gerencia considere necesarios, para lo cual se contratarán los servicios de persona competente; b) Los libros y demás documentos de la sociedad podrán ser fiscalizados por todos los socios, en la oportunidad que se estime conveniente: c) La Gerencia llevará detalle de entradas y salidas con saldo de caja, respaldado por sus respectivos comprobantes. — Décimo quinta: Conformes con el contenido del presente contrato, los socios declaran conocer y aceptar en todas sus partes el alcance de las prescripciones del mismo, el que se obligan a cumplir y respetar de acuerdo a derecho. — En Buenos Aires, 4 de agosto de 1972. — Manuel Ferreiro, Juan Rodríguez, Evaristo Pérez, Maximino Rodríguez, C. Méndez.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

G 321.- e.2|11 Nº 56.207 v.2|11|72

La Rueca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato Social: En la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires (R.A.) a los cinco días del mes de noviembre de 1971, entre los señores: Horacio Aufdem Brinke y doña Nélida Beatriz Tavolaro de Aufdem Brinke, ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Dolores Nº 687, Capital Federal, manifiestan. Que son los únicos socios actuales de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "LA RUECA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad constituida con fecha 27 de setiembre de 1949, con un plazo de duración de diez años y posteriores modificaciones, todos los actos inscriptos en el Registro Público de Comercio con fechas 1-2-1950 bajo el Nº 84 al Fº 306 del Lº 17 de Soc. Resp. Ltda.; 7-5-952 bajo el Nº 1.000 al Fº 321 del Lº 22 de Soc. Resp. Ltda.; 12-10-953, bajo el Nº 2.297 al Fº 30 del Lº 25 de Soc. de Resp. Ltda.; 5-7-954, bajo el Nº 1.504 al Fº 294 del Lº 26 de Soc. Resp. Ltda. y el último con fecha 3-10-1955, bajo el Nº 2.490 al Fº 452 del Lº 28 de Soc. Resp. Ltda. Que con fecha 19 de setiembre de 1959 venció el plazo de duración que regía a la sociedad, habiendo desde esa fecha a la actualidad funcionado como sociedad de hecho, bajo el mismo rubro social. Que a fin de regularizar dicha situación, los otorgantes del presente contrato vienen a formular la voluntad de continuación de los negocios sociales de la sociedad de Responsabilidad Limitada fenecida y posterior "sociedad de hecho" adecuándola a las normas que estatuye la Ley Nº 11.645, para lo cual dejan establecido el nuevo articulado que regirá los destinos sociales para lo futuro y que quedan redactados de la siguiente forma: Primero: Entre los señores Horacio Aufdem Brinke y doña Nélida Beatriz Tavolaro de Aufdem Brinke, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social de: "La Rueca, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Segundo: La sede social y asiento legal se fija en la calle Dolores número 687, Capital Federal. Tercero: Tendrá por objeto la fabricación y manufactura de artículos de algodón y lana y tejidos en general y toda otra actividad anexa al ramo textil, siendo esta declaración meramente enunciativa, ya que la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad que fuere de interés al objeto social. Cuarta: El plazo de duración se establece en diez años, a partir de la fecha, continuando con los negocios que venía realizando la sociedad de hecho que giraba bajo el mismo rubro social. Quinta: El Capital Social se fija en la suma de 2 mil pesos Ley 18.188 dividido en doscientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Sr. Horacio Aufdem Brinke, ciento noventa cuotas o sean un mil novecientos pesos Ley, y la Sra. Nélida Beatriz Tavolaro de Aufdem Brinke, diez cuotas o sea cien pesos Ley 18.188. Sexta: La administración y Gerencia de la sociedad será ejercida por el socio señor Horacio Aufdem Brinke, quien queda designado Gerente, teniendo a su exclusivo cargo el uso de la firma social, con las más amplias facultades que le otorga el Art. 16 de la Ley 11.645 y concordantes del Código Civil. Séptima: El ejercicio social se cerrará el día 30 de junio de cada año, fecha en que se realizará un Inventario y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas a fin de establecer el estado patrimonial de la sociedad. Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, después de separar el 5 o|o de las mismas para la formación de la reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del Capital, serán distribuidas en la siguiente proporción: el noventa por ciento para el socio Horacio Aufdem Brinke y el 10 o|o para la socia Nélida Beatriz Tavolaro de Aufdem Brinke. De resultar pérdidas, las mismas se soportarán en idéntica proporción. Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el socio supérstite decidirá sobre la aceptación al ingreso de sus herederos, en caso contrario se estipulará la forma de liquidación del haber resultante correspondiente al socio fallecido. De ingresar a la sociedad los herederos, éstos deberán unificar personería. Décima: En caso de disolución anticipada o por vencimiento del plazo contractual, la liquidación de la sociedad será efectuada por el socio Gerente o por quien éste resuelva nombrar asignándole las facultades que le fueren menester para el desempeño de su cometido. Decimaprimera: La sociedad llevará un Libro de Actas, donde se asentarán las resoluciones adoptadas por los socios, teniendo éstas carácter de cláusula contractual. Decimasegunda: Déjase expresamente establecido, que la sociedad que se constituye, podrá formar otras sociedades, participar en otras ya constituidas y|o transformarse en Sociedad Anónima, por acuerdo unánime de sus socios. Bajo las doce cláusulas que anteceden, dejan sus otorgantes constituida la sociedad "La Rueca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su estricto y fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha "consignados ut supra". S|raspado: "cinco". Vale. Avellaneda Prov. de Buenos Aires. Vale. Firmado: Horacio Aufdem Brinke. Nélida Beatriz Tavolaro de Aufdem Brinke.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 147.- e.2|11 Nº 56.255 v.2|11|72

Esteban y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — Entre los señores don Sebastián Esteban, casado en primeras nupcias con Isabel María Muriel, argentino, C. I. Nº 743.130, domiciliado en la calle Riobamba 361|367 de Merlo, Prov. de Buenos Aires, y don Pío Norberto Mansilla, casado en primeras nupcias con Daría Perfeta Nastacio, argentino, L. E. Nº 3.420.133, con domicilio en Avda. San Martín 2960 de Merlo, Prov. de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente. — Primero: Constituyen por este acto una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro de "ESTEBAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y sede de su administración en la calle Nemesio Trejo 5235, Depto. E, de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales dentro y fuera del territorio del país, así como también de trasladarlo a cualquier otro lugar que consideren conveniente o necesario. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la fabricación de pan, facturas, postres, pastelería y cualquier otro producto derivado de la industrialización de la harina de cereales. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de de veinte mil ($ 20.000) pesos ley 18.188, dividido en dos mil cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, que los socios aportan en partes iguales, o sea un mil cuotas cada uno y que se encuentra totalmente integrado en muebles, útiles, maquinarias e instalaciones, conforme surge del inventario levantado y firmado entre los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día primero de julio de 1972, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios en carácter de gerentes, a cargo de quienes estará el uso de la firma social en forma conjunta, expresándose la misma mediante un sello con la inscripción de la razón social y la firma personal de los dos socios. — Dichas firmas no podrán emplearlas en fianzas o garantías para terceros ni aun bajo su responsabilidad personal. — Sexto: La sociedad que se constituye, en cumplimiento de su objeto y con la firma en la forma expresada en el artículo anterior, podrá comprar, vender bienes muebles o inmuebles en general, dar o tomar inmuebles en arrendamiento, tomar dinero en préstamo en los bancos oficiales o privados, proceder a la apertura de cuentas corrientes, depositar y girar contra los depósitos realizados, firmar documentos y endosarlos, hipotecar, prendar y realizar cuanto acto fuese necesario para la buena marcha de la administración del negocio social de acuerdo a sus fines, siendo la enumeración precedente de carácter enunciativo y no limitativo. — Para comparecer en juicio como actora o demandada será suficiente la presentación de cualquiera de los dos socios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Al vencimiento de cada ejercicio, que se fija el 30 de junio de cada año, se practicará un ionventario y balance general de los socios sociales, sin perjuicio de realizar otros parciales de comprobación cuando alguno de los socios lo estimare conveniente. — Los balances deberán estar a disposición de los socios dentro del plazo que se estipula como máximo en 60 días de practicados y deberán presentarse todas las objeciones al mismo dentro de los treinta días subsiguientes. — Los balances serán aprobados por unanimidad. — Transcurrido el plazo de treinta días y no habiendo objeción alguna, se considerará el balance automáticamente aprobado. — Octavo: Las utilidades serán distribuidas entre los socios en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Transcurrido el primer año del plazo establecido, el socio que deseare retirarse deberá preavisar al otro socio con una anticipación no menor de noventa días mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente. — A tal efecto, el socio saliente deberá ofrecer sus cuotas a los restantes socios y para el caso de que estos no deseasen adquirirlas, podrá transferir las mismas a otro persona que se incorporara a la sociedad. — Para determinar el valor de la parte saliente se efectuará un inventario y balance general en el que se tomará en cuenta los precios reales de todos los elementos que existan a esa fecha. — El capital así determinado se le devolverá al socio saliente de la siguiente forma: el veinticinco por ciento a los treinta días de puesto en conocimiento el balance practicado y no observado; el veinticinco por ciento a los ciento veinte días de la fecha anterior y el saldo en doce documentos iguales, mensuales y consecutivos, cuyo primer vencimiento se operará a los ciento ochenta días de la fecha del balance y que gozarán un interés bancario a esa fecha. — Décimo: Todas las resoluciones que se tomen sobre la marcha de la sociedad serán registradas en el libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Decimoprimero: Los socios no tendrán derecho a cobrar sueldos, emolumentos ni suma alguna por ningún concepto y solamente podrán retirar sumas en concepto de utilidades líquidas y realizadas, las que serán cargadas a la cuenta particular de cada socio. — Decimosegundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante tendrá opción de admitir en la sociedad a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado si éstos así lo desearen, debiendo en tal caso unificar su representación, y si no desearen incorporarse se procederá en la forma establecida en la cláusula novena, devolviéndole el capital y utilidades hasta la fecha del fallecimiento o de declaración de incapacidad. — También el socio capaz o sobreviviente podrá, si los herederos o representantes no desearen incorporarse a la sociedad, proceder a su liquidación, conforme a la cláusula decimacuarta. — Decimotercero: Toda divergencia que se suscitare entre las partes o socios durante la vigencia del

presente contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse el capital común, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, los cuales designará cada parte, los que a su vez designarán un tercero para caso de discordia y cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Decimocuarto: En caso de disolución de la sociedad por cualquier motivo, la misma como así su liquidación estará a cargo de ambos socios. — Al efecto, se deja expresa constancia que una vez pagadas todas las deudas, los bienes se liquidarán conforme a las normas generales de liquidación. — Decimoquinto: A todos los efectos legales del presente contrato, se someten las partes a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero actual o futuro que pudieran corresponderles. — De conformidad suscriben las partes el presente ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto del año 1972. — Firmado: Sebastián Esteban. — Pío Norberto Mansilla.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 192.- e.2|11 Nº 56.211 v.2|11|72

Texas Masonry Cº

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Héctor Lazari, domiciliado en la calle Quintana número quinientos ochenta y cuatro, Adrogué, provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentino; Juan Eduardo Gabriele, domiciliado en la calle Concordia número mil doscientos cuarenta y cinco, departamento primero, Capital Federal, de nacionalidad argentino; José Antonio Gómez, domiciliado en la calle cuatro, número mil novecientos diecisiete, La Plata, provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentino; Eugenio Valle, domiciliado en la calle Lincoln dos mil ciento treinta, Castelar, provincia de Buenos Aires, de nacionalidad español; todos de estado civil casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilida Limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá de acuerdo a las siguientes disposiciones: Artículo Primero: La Sociedad se denominará "TEXAS MASONRY CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Concordia mil doscientos cuarenta y cinco, pudiendo los socios disponer en cualquier momento cambios de domicilio y establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro del país o en el extranjero, asignándole o no un capital determinado. — Artículo Tercero: Se constituye por el término de veinticinco años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y dos, pudiendo prorrogarse por nuevos y sucesivos períodos de dos años y hasta un máximo de cincuenta años, siempre que no medie oposición de algún socio, manifestada en foma auténtica con seis meses de anticipación a cada vencimiento. — Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad es dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros o a otras sociedades a las siguientes operaciones: a) Proyectos, diseños, fabricación, montaje, importación, exportación, compra, venta, reparaciones, permuta de hornos, calderas, equipos e instalaciones industriales en general y procesamiento de materiales, asesoramiento técnico y funcional de los mismos. — b) Compra-venta, importación y exportación de maquinarias, materias primas y en general cualquier clase de mercaderías, sin restricción ni limitación alguna. — c) Comisiones, mandatos, consignaciones, distribuciones y representaciones. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, podrá la Sociedad realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionan directa o indirectamente con el mismo; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y todos los demás bancos e instituciones similares nacionales o extranjeros, creados o a crearse, conforme a sus respectivos estatutos y reglamentaciones. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de tres mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en trescientas cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: El señor Héctor Víctor Lazari setenta y cinco cuotas o sea setecientos cincuenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; el señor Juan Eduardo Gabriele setenta y cinco cuotas, o sea setecientos cincuenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; el señor José Antonio Gómez setenta y cinco cuotas, o sea setecientos cincuenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y el señor Eugenio Valle setenta y cinco cuotas, o sea setecientos cincuenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — El capital suscripto ha sido integrado totalmente en dinero efectivo. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en calidad de gerentes, en forma conjunta o separada con las más amplias facultades sin más limitaciones que las que emanen de la Ley y la de no comprometer el patrimonio de la Sociedad en fianzas a favor de terceros. — Artículo Séptimo: El uso de la firma social se expresará mediante la firma individual de los autorizados precedida de la denominación de la Sociedad, requiriéndose: a) Firma conjunta de todos los socios gerentes para comprar, vender y permutar bienes raíces, constituir, aceptar y cancelar hipotecas por intermedio del Banco Hipotecario Nacional, de cualquier otra institución nacional o extranjera o particulares, contraer préstamos u obligaciones con garantía prendaria sobre todo o parte de su activo, adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales y comerciales o hacerse cargo de sus activos y pasivos o fondos de comercio; b) Firma indistinta de uno cualesquiera de los socios gerentes para cobrar y percibir lo que se adeuda a la sociedad, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultades de promover o contestar demandas de cualquir naturaleza y ofrecer y producir toda clase de pruebas; transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondo, cartas de créditos, otorgar quitas, recibir bienes en pago; representar legalmente a la Sociedad ante cualquier clase de reparticiones y organismos públicos o privados como ser Aduana, Correos, Ministerios Nacionales o Provinciales, entes Autárquicos, Municipalidades, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, etcétera, por sí o por medio de apoderados con las más amplias facultades; c) Firma conjunta de dos cualesqueira de los socios gerentes para comprar, vender y permutar bienes muebles o semovientes, adquirir licencia o patentes de invención, dar o tomar dinero prestado, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, firmar vales, giros, cheques contra depósitos o en descubierto, dar la garantía derivada del giro de las operaciones sociales, celebrar concordatos, hacer donaciones, establecer sucursales donde las crea conveniente, crear y suprimir los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones y separar de sus puestos a todos o algunos de los empleados de la sociedad, conferir poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces lo crean necesario. — Será necesaria también la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes para todos aquellos actos y operaciones no incluido expresamente en la enumeración de los apartados a) y b) del presente artículo. — Artículo octavo: Anualmente al treinta y uno de marzo de cada año se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de observación que se podrán hacer en cualquier época. — Artículo noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, luego de destinar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta un máximo del diez por ciento del capital social, y de efectuadas las amortizaciones, quitas y previsiones que se estimen convenientes y reservas que se consideren necesarias, serán distribuidas o acreditadas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Artículo décimo: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos para resolver cualquier punto relativo a la marcha de la sociedad y anualmente para considerar la aprobación de los balances generales. — Cada cuota de capital equivaldrá a un voto y las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría simple de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — La sociedad llevará un Libro de Actas rubricado en el que se dejará constancia de las resoluciones que se tomen. — Todo caso no previsto en este contrato será motivo de un acuerdo de socios y de las resoluciones que se adopten se labrará un acta que firmada por todos tendrá validez de una cláusula del presente contrato. — Artículo décimo primero: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de transcurridos cinco años desde la fecha de constitución de la misma, salvo lo expresado en el Artículo décimo tercero, apartado a). — Artículo décimo segundo: El retiro de un socio debe ser comunicado en forma fehaciente a los demás socios, con una anticipación de ciento ochenta días previos a la efectivización de la misma. — Las cuotas sociales del socio que optare por retirarse de la Sociedad serán adquiridos por los restantes integrantes en proporción a sus respectivos capitales. — Si el o los restantes socios optan por no adquirir las cuotas del socio saliente, éste sólo podrá cederlas o transferirlas a un tercero, que sea aceptado en forma unánime por los continuadores. — Artículo décimo tercero: La liquidación de la parte correspondiente al socio saliente se efectuará de la siguiente forma: a) Con antigüedad de menos de cinco años, en seis cuotas semestrales iguales que serán integradas mediante disponibilidades, créditos y bienes de cambio en proporción al activo líquido del inventario de bienes, a efectuar a la fecha de su salida; b) Con antigüedad de más de cinco años, en dos cuotas semestrales iguales y en las mismas condiciones que en apartado anterior. — Para el presente supuesto, exclusivamente, se conviene expresamente que en caso de existir bienes inmuebles se asignará a los mismos el valor de plaza al momento del retiro, que establecerán las partes de común acuerdo. — De existir disidencia se nombrarán peritos tasadores uno por cada parte, quienes a su vez antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que se dicte inapelable. — Todas las liquidaciones se llevarán a cabo según su participación proporcional en el capital de la sociedad. — Artículo Decimocuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los sobrevivientes y capacitados podrán optar entre; a) Proceder a la disolución anticipada de la Sociedad; b) Continuar con los negocios sociales aceptando al representante legal, unificando la representación si fueran varios del socio fallecido o incapacitado. — En este supuesto el representante legal no asumirá la calidad de gerente prevista en el artículo sexto del presente contrato. — En caso de que el representante legal del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a lo previsto en inciso b) optare por no continuar en la Sociedad, el haber resultante le será reintegrado de acuerdo a lo estatuido en el artículo décimo tercero del presente contrato. — Artículo Decimoquinto: La disolución anticipada de la sociedad solo podrá disolverse con el consentimiento unánime de todos los socios. Artículo Decimosexto: En caso de que por cualquier motivo se llegara a la disolución de la sociedad ésta entrará en liquidación y será efectuada por quien o quienes sean designados al efecto pudiendo serlo incluso todos o alguno de los socios, los liquidadores deberán llenar su cometido dando cumpliimiento a lo previsto en el Código de Comercio para los casos de liquidación de sociedades. — Artículo Decimoséptimo: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato o su interpretación, será resuelta por árbitros, abogados, contadores públicos nacionales o doctores en ciencias económicas, nombrándose uno por cada parte, los cuales deberán laudar dentro del plazo de sesenta días y previamente designarán a un tercero para el caso de discordia, y los fallos que pronuncien serán inapelables y respetados obligatoriamente por todos los socios sin perjuicio del cumplimiento compulsivo del laudo, renunciándose expresamente a toda intervención judicial. — Artículo Decimoctavo: Los socios podrán disponer en cualquier momento por unanimidad la transformación de la sociedad en cualquiera de otro tipo admitido por la legislación vigente en el momento de decidirlo. — Artículo Decimonoveno: Lo no previsto en el presente contrato será resuelto de acuerdo a los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente los del Código de Comercio. — De conformidad con los diecinueve artículos que forman este contrato, las partes firman en Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Lazari — Gabriele — Gómez — Eugenio Vale.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 336.- e.2|11 Nº 56.265 v.2|11|72

Again Travel Service

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de agosto de 1972 se reúnen el señor Gerónimo Eduardo Laiz argentino, divorciado, con domicilio en Lafinur 3259, 2º piso, dpto F, Capital, C. I. 3.177.907, Policía Federal, de 40 años, comerciante; Srta. Ana María Alcántara, argentina, soltera, con domicilio en Lafinur 3259, 2º piso, Dpto F, Capital, C. I. 4.265.737 de la Policía Federal, de 34 años, comerciante, y señorita Lidia Beatriz Zuccoli, argentina, soltera, con domicilio en Santa Fe 3445, 6º piso, Dpto. C, Capital, de 27 años, comerciante, C. I. 4.838.268 de la Policía Federal, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "AGAIN TRAVEL SERVICE, S.R.L." y tendra su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida 716, piso 7º, oficina E, Capital. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia en el país o en el extranjero las actividades de Agencia de Viajes ajustadas a la ley 18.829 y demás disposiciones vigentes o a crearse en la materia en la categoría de "Agencia de Turismo que prevé el art. 3º inc. c) y 5º del Dto. 2254|72, pudiendo ejecutar todos los servicios especificados en el art. 2º, que se dan por reproducidos con las limitaciones para los que están reservados a los Operadores Mayoristas de Servicios Turísticos, art. 5º del citado Decreto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veintiún mil pesos ($ 21.000.—), dividido en dos mil cuotas de diez pesos (pesos 10.—) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea en setecientas cuotas, cada una, de las que integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir, tres mil quinientos pesos ($ 3.500.—) obligándose a completar el saldo a los ciento veinte días de la fecha de la suscripción del presente. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesion de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de algunos de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la Administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, o tomar locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y ejecutar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren mas convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto Ley Nº 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 31 del mes de Julio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias liquidas y realizadas que resulten previa deducción de la Reserva Legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente que hubiera se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Los socios se reunirán en forma ordinaria por lo menos cada seis meses, por convocatoria de cualesquiera de ellos y sesionará validamente con la presencia de dos de sus miembros. — Hay una firma que dice: Gerónimo Eduardo Laiz. — Hay otra firma que dice: Ana María Alcántara. — Hay otra firma que dice: Lidia Beatriz — Vale Zuccoli. Sobrecimado la — el — ejercicio

Buenos Aires, setiembre 20 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135.- e.2|11 Nº 56.302 v.2|11|72

Falcamet

INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA
SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Entre Isaac Herbstein, argentino, domiciliado en Bolívar 1011 piso 3º Dto. C de Capital Federal, Israel Casiró, argentino, domiciliado en Billinghurst 330, piso 1º, Dto. E de Capital Federal Benito Casiró, argentino naturalizado, domiciliado en Fragata Presidente Sarmiento 1057 de Capital Federal, y Romano Garuti, italiano, domiciliado en Otamendi 811 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, se conviene lo siguiente: Primero: Entre Israel Casiró, Romano Garuti e Isaac Herbstein tienen constituida una sociedad denominada FALCOMET, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se inscribió primitivamente el 19 de julio de 1957 bajo el Nº 1866 al folio 437 del Libro 31 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas modificaciones se inscriben el 9 de abril de 1964 bajo el Nº 578 al folio 258 del Libro 48 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el 26 de octubre de 1964 bajo el Nº 3105 al folio 389 del libro 47 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el 29 de diciembre de 1970, vajo el Nº 3268 al folio 85 del Libro 6 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y finalmente, el 9 de agosto de 1971 bajo el Nº 1986 al folio 357 del Libro 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Con la conformidad del socio Romano Garuti que al efecto firma el presente, el socio Isaac Herbstein cede y transfiere en favor de Israel Casiró y Benito Casiró las quinientas cuotas de diez pesos cada una que posee en la sociedad, o sea, cinco mil pesos ($ 5.000) que quedan adjudicadas a razón de cuatrocientas cuotas, o sea, cuatro mil pesos ($ 4.000) para Israel Casiró y cien cuotas, o sea, un mil pesos ($ 1.000) para Benito Casiró. — Tercero: El precio de la cesión se fija en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000) que se abonan en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo. — CSuarto: La señora Sara Casiró de Herbstein argentina, domiciliada en Bolívar 1011, piso 3º, Dto. C de la Capital Federal, en su carácter de cónyuge de Isaac Herbstein presta conformidad a la cesión documentada en el presente. — Quinto: Cualquiera de los firmantes concurrirá ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y solicitará su inscripción previo los trámites de rigor. — En Buenos Aires, a los 23 días de agosto de 1972. — Las firmas son: Isaac Herbstein, Sara Casiró de Herbstein, Benito Casiró, Israel Casiró y Romano Garuti. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 72.- e.2|11 Nº 56.164 v.2|11|72

Ada Agencia de Investigaciones Avellaneda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRORROGA DEL TERMINO de duración. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis (26) días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos (1972), reunidos los señores Carlos Alberto Abeucci, Jorge Alfredo Astrada y señora María Virginia Manzoni, únicos componentes de la razón social "ADA AGENCIA DE INVESTIGACIONES AVELLANEDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha 7 de octubre de 1970, bajo el número dos mil quinientos veintitrés (2.523), al folio cuatrocientos setenta y ocho (478) del libro sesenta y dos (62) de sociedades de responsabilidad limitada, convienen: Primero: Prorrogar el término de duración de su contrato social que vence el día siete (7) de julio de 1972, por un (1) año más a partir del siete (7) de julio de 1972. — Segundo: Permanecen vigentes todas las demás cláusulas del contrato social originario. — Conformes los socios con lo que antecede, firman el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Siguen las firmas. — Enmendado: Manzoni. Vale.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 42.- e.2|11 Nº 56.958 v.2|11|72

Tecno Devoto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos entre los señores Bernardo Luis Liaño y Teresa Villares de Belli, ambos mayores de edad, y hábiles para contratar componentes de la Sociedad "TECNO DEVOTO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha primero de junio de mil novecientos setenta, bajo el número mil ciento cincuenta y ocho, al Folio doscientos ochenta y cinco del libro Sesenta y dos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su modificación de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y uno, inscripta en el mismo Juzgado con fecha veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y uno, bajo el número novecientos veintitrés al Folio cuatrocientos cuarenta y cuatro del Libro cincuenta y nueve de Sociedad de Responsabilidad Limitada y los señores Ramón Ricardo Zipenco Monne, argentino, casado, Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos mil novecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Venezuela cinco mil ochocientos cuarenta, Isidro Casanova, provincia de Buenos Aires y Rogelio Antonio Guzzardo, argentino, casado, Cédula de Identidad número tres millones cuarenta y seis mil ochocientos veintiocho, domiciliado en la calle Humboldt dos mil setenta y seis Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles de contratar, en calidad de nuevos socios de la mencionada sociedad, resuelven de común acuerdo en dejar formalizado el presente contrato de Cesión de Cuotas de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Bernardo Luis Liaño y Teresa Villares de Belli, titulares de trescientas y quinientas cuotas de capital respectivamente, valor nominal pesos diez cada una que tienen y le corresponden en la citada sociedad, por este acto ceden, venden y transfieren a favor de los señores Ramón Ricardo Zipenco Monne y Rogelio Antonio Guzzardo, las mencionadas cuotas sociales por la suma total y convenida de pesos ocho mil (pesos ocho mil) quedando los cedentes totalmente desvinculados de la sociedad.

—La señora Nélida Josefina Belli de Liaño, Libreta Cívica número cuatrocientos treinta y cuatro mil cuarenta y ocho esposa de don Bernardo Luis Liaño y el señor Roberto Juan Belli, esposo de Teresa Villares de Belli, prestan su más amplia conformidad a la presente cesión que efectúan sus respectivos cónyuges. — Segunda: Las cuotas sociales cedidas por este acto a favor de los señores Ramón Ricardo Zipenco Monne y Rogelio Antonio Guzzardo, se efectúa en la siguiente proporción: Al señor Ramón Ricardo Zipenco Monne, cuatrocientas cuotas por su valor nominal de pesos cuatro mil (pesos cuatro mil) al señor Rogelio Antonio Guzzardo, cuatrocientas cuotas por su valor nominal de pesos cuatro mil (pesos cuatro mil), lo que hace un total de ochocientas cuotas de capital con un valor nominal de pesos ocho mil (pesos ocho mil) que los cedentes reciben en este acto de manos de los mencionados cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo legal carta de pago. — Tercera: Quedan designados en el cargo de gerentes los señores Roberto Juan Belli y Ramón Ricardo Zipenco Monne y Rogelio Antonio Guzzardo, quienes en forma conjunta entre dos cualesquiera de ellos tendrán el uso de la firma social con todas las facultades conferidas por la cláusula quinta del contrato social. — Cuarta: Asimismo por este acto los señores Roberto Juan Belli, Ramón Ricardo Zipenco Monne y Rogelio Antonio Guzzardo, resuelven de común acuerdo elevar el capital social a la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: sesenta mil (pesos sesenta mil) aumento que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: ochocientas cuotas o sea la suma de pesos ocho mil (pesos ocho mil); don Roberto Juan Belli, un mil seiscientas cuotas o sea la suma de pesos dieciséis mil (pesos dieciséis mil); don Ramón Ricardo Zipenco Monne y las un mil seiscientas cuotas restantes o sea la suma de pesos dieciséis mil (pesos dieciséis mil); don Rogelio Antonio Guzzardo, incremento totalmente integrado por los socios, conforme surge del Balance General, que suscripto por los mismos, se adjunta a la presente. — Quinta: Como consecuencia de la presente cesión de cuotas y ampliación del capital social se modifica la cláusula cuarta del contrato social original de la siguiente manera: Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos sesenta mil), dividido en seis mil cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que ha sido suscripto en la siguiente proporción: El señor Roberto Juan Belli, dos mil cuotas sociales por un valor nominal de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veinte mil (pesos veinte mil); Ramón Ricardo Zipenco Monne, dos mil cuotas sociales por su valor nominal de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veinte mil (pesos veinte mil) y Rogelio Antonio Guzzardo, dos mil cuotas sociales por su valor nominal de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: veinte mil (pesos veinte mil). — Sexta: El presente contrato de cesión de cuotas y aumento del capital social tiene vigencia a partir del veintinueve de junio de mil novecientos setenta y dos a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del mismo. — Séptima: Se modifica de común acuerdo el domicilio social, el cual a partir de la fecha, queda establecido en la calle Alsina un mil quinientos sesenta y nueve en el piso tercero, oficina trescientos uno de esta Capital Federal. — Octava: Todas las demás cláusulas del contrato original, que no hayan sufrido modificación por el presente continúan con toda su fuerza y vigor. — De conformidad con lo precedentemente pactado las partes firman el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Testado: Testimonio "No Vale". — Firmado: Bernardo Luis Liaño. — Teresa V. de Belli. — Ramón Ricardo Zipenco Monne. — Rogelio Antonio Guzzardo. — Nélida J. B. de Liaño. — Roberto J. Belli.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150.- e.2|11 Nº 55.903 v.2|11|72

Moratilla y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Manuel Moratilla, Casado, español, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número 4.310.928, domiciliado en la finca de la calle Francisco Bilbao Nº 1446, de la Capital Federal, y don Emilio Moratilla, soltero, español, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.555.112, domiciliado en la finca de la calle Independencia Nº 990, de la Ciudad de San Antonio de Padua, Partido de Merlo, en la provincia de Buenos Aires; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda formalizada entre los contratantes una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y girará en plaza bajo el rubro de "MORATILLA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" designación ésta que será empleada en todos sus actos y actividades comerciales, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la finca de la calle Francisco Bilbao, Nº 1446, Departamento Nº 3, en forma provisoria, pudiendo establecer Sucursales, Agencias, Representaciones o Corresponsalías en toda la República y en el extranjero, y|o trasladarse a cualquier punto del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será el de subcontratar o contratar la mano de obra de hormigón armado y albañilería con las empresas constructoras, inmobiliarias, constructores y|o propietarios; ya sea en obras civiles o militares, públicas o privadas, en sistemas tradicionales y|o especiales; pudiendo incluso, según su evolución favorable, realizar construcciones con o sin materiales para terceros, o bien por cuenta propia para su posterior venta. — La descrición precedente debe conceptuarse como enunciativa y no limitativa, ya que la Sociedad podrá realizar cualquier otro negocio que guarde afinidad o simi-litud con los enunciados. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de pesos ley 18,188, $ 3.000.— (tres mil), dividido en treinta (30) cuotas de $ 100.— (cien) de la precitada moneda, Capital íntegramente suscripto por los contratantes y en proporciones iguales. — El Capital Social está constituido íntegramente por herramientas y útiles que se detallan en Balance Inventario que se suscribe por separado y está firmado por los integrantes de la Sociedad. — El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a partir del día de la fecha. — Cuarta: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios, quienes revisten para este efecto el carácter de gerentes, quienes podrán hacer uso de la firma social en forma indistinta y están facultados para firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios, presupuestos que pase la Sociedad a terceros en operaciones con los Bancos o instituciones crediticias oficiales particulares o mixtas existentes o que pudieran crearse en el futuro. — Será necesaria la firma conjunta de ambos socios gerentes, sin excepción, en los contratos y convenciones que se firmen para ejecución de obras y trabajos, asimismo para cualquier acción que obligue a la Sociedad, ya sea cobros, pagos, etc. — Los Gerentes no podrán utilizar la firma social en operaciones ajenas a los negocios sociales como tampoco en garantía o aval para terceros y en todo acto que pudiera comprometer directa o indirectamente a la Sociedad. — Quinta: El treinta y uno de diciembre de cada año deberá practicarse un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse cuando las necesidades lo requieran. — El Balance e Inventario deberán ser aprobados y suscriptos por los socios dentro de los quince días de su realización. — De las utilidades líquidas o realizadas (una vez deducidas las amortizaciones o depreciación sobre los bienes de uso), se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para reserva legal que dispone la ley. — Las ganancias y|o pérdidas se distribuirán en partes iguales entre los socios. — Sexta: Cualquiera de los socios podra solicitar la disolución de la Sociedad debiendo, para ello, preavisar al socio restante con un mínimo de seis meses de anticipación, por telegrama dirigido al domicilio social, excepto en el caso de consentimiento mutuo de disolución por ambas partes. — La disolución definitiva o retiro del socio causante se producirá en el momento en que quedaren finalizadas todas las obras contratadas en curso hasta la fecha de preaviso. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus sucesores si optan por no continuar en la Sociedad, o el socio supérstite podrán pedir la disolución de la misma. — En este caso, será liquidador y podra optar entre la liquidación o la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, al valor contable que tengan, según balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, con revaluación de futuros activos y sin estimación o determinación de llave de negocio o fondo de comercio. — En caso de hacer uso de esta opción, deberá pagar la suma que correspondan a los sucesores del socio fallecido o incapacitado en seis cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad, sin pago de interés alguno, firmándose al efecto pagarés pudiendo el socio hacer entrega a cuenta de los mismos antes de sus respectivos vencimientos. — Octava: Contará sin excepción con el consentimiento de ambos socios, la sesión de cuotas a terceros realizadas por alguno de ellos, como así también la admisión de nuevos socios, sus cuotas aportadas no podrán ser superior a la de los socios fundadores. — Novena: En caso de disolución de la Sociedad, por mutuo acuerdo de los socios, la razón social le pertenecerá para su utilización al socio don Manuel Moratilla, cuyos datos de identificación constan antes mencionados en este contrato. — Décima: En todo lo que no está previsto en este contrato se aplicará lo dispuesto en la Ley 11.645 y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil. — Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre el socio sobreviviente y los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, ya sea durante la vigencia del contrato social, como en la disolución y|o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — El nombramiento de los árbitros deberá ser hecho por las partes dentro de los diez días de suscitada la cuestión y el fallo

de los mismos como el del tercero deberá ser pronunciado dentro de los treinta días de la fecha de aceptación del nombramiento. — Vencidos dichos plazos, las partes podrán acudir directamente ante la Justicia Nacional de Comercio de la Capital Federal en demanda de sus derechos. — Los plazos aquí previstos son de naturaleza perentoria y todas las notificaciones deberán practicarse mediante telegrama colacionado al domicilio real de los interesados que se indica precedentemente, o al que con posterioridad constituyan en forma fehaciente. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Fdo: Emilio Moratilla y Fdo: Manuel Moratilla. — S|r: Cía, vale.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 204.— e.2|4 Nº 55.794 v.2|11|72

Flovar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de cuotas capital. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski en representación de Kantier Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Guillermo Cyrulnik en representación de Jucabe Sociedad en Comandita por Acciones; Mario Piazza representado en este acto por Adolfo Piazza; Susana Natalia Martegani; Daniel Pollio en representación de Desirello Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria; Samuel Perednik, en representación de Gumasa Sociedad en Comandita por Acciones; León Fajgenbaum en representación de Falak Sociedad en Comandita por Acciones; Adolfo Antonio Trillo; Armando Rafael Jalles en representación de San Adrián, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria; Saturnino Mier representando a Vázquez y Cía. Sociedad en Comandita por Acciones, y Ricardo José Rossi en representación de Omicron Sociedad en Comandita por Acciones, todos ellos únicos integrantes de la razón social "FLOVAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 13 de junio de 1969 bajo el número 1.483, al folio 291 del Libro 60 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, manifestando además el señor Armando Rafael Jalles que representa en su carácter de vicepresidente a Inversora Los Pinos, Sociedad Anónima, Comercial Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, Industrial de Mandatos y Servicios con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, 6º piso, Capital Federal, de común acuerdo se conviene la siguiente cesión de cuotas-capital, con efecto retroactivo al 10 de junio de 1971. — Primero: Mario Piazza, cede, vende y transfiere, quinientas cuotas-capital que posee en la sociedad a Inversora Los Pinos S.A.C.I.F.A.I. de M. y S., por su valor nominal, o sea la suma de cinco mil pesos ley 18.188. — Segundo: La cedente otorga mediante el presente, suficiente recibo y carta de pago. El cesionario es colocado en el lugar y grado que ocupa la cedente asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a ésta corresponden en la sociedad. — Tercero: Desígnase gerente de la sociedad a Inversora Los Pinos, S.A.C.I.F.A.I. de M. y S. con iguales facultades que las conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del Contrato Constitutivo. — Cuarto: El capital social de cien mil pesos ley 18.188 dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, queda integrado de la siguiente manera: Kantier S. A.I.C.I.A.F., mil cuotas; Jucabe S.C.A. quinientas cuotas; Susana Natalia Martegani, mil quinientas cuotas; Desirello S.A.I.C.I.F.A., quinientas cuotas; Gumasa S. C. A., quinientas cuotas; Falak S. C. A., mil cuotas; Adolfo Antonio Trillo, tres mil cuotas; San Adrián S.A.C.I.F.A., quinientas cuotas; Vázquez y Cía. S.C.A., quinientas cuotas; Omicron S.C.A., quinientas cuotas; e Inversora Los Pinos S.A.C.I.F.A.I. de M. y S. quinientas cuotas; como asimismo los porcentajes que les corresponderán en las utilidades o pérdidas, serán los siguientes: Kantier SA.I.C.I.A.F., diez por ciento; Jucabe S.C.A., cinco por ciento; Susana Natalia Martegani, quince por ciento; Desirello S.A.I.C.I.F.A., cinco por ciento; Gumasa S.C.A., cinco por ciento; Falak S.C.A., diez por ciento; Adolfo Antonio Trillo, treinta por ciento; San Adrián S.A.C.I.F.A., cinco por ciento; Vázquez y Cía. S.C.A., cinco por ciento; Omicron S.C.A., cinco por ciento; Inversora Los Pinos S.A.C.I.F.A.I. de M. y S. cinco por ciento. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. Firmado: Gregorio Kancepolski. — Guillermo Cyrulnik. — Adolfo Piazza. — Susana N. Martegani. — Daniel Pollio. — Samuel Perednik. — León Fajgenbaum. — Adolfo A. Trillo. — Armando R. Jalles. — Saturnino Mier. — Ricardo J. Rossi. — Armando R. Jalles.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.2|11 Nº 56.769 v.2|11|72

Quilter

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE cesión de cuotas capital: En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos reunidos los señores: Telsami Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, representada en este acto por su Presidente Adela Noemí Broda; San Adrián Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, representada por su Presidente Armando Rafael Jalles; Vázquez y Cía. Sociedad en comandita por acciones, representada por socio solidario señor Saturnino Mier; Mario Piazza representado por el señor Adolfo Piazza; Crédito Mobiliario y Financiero Bracht Sociedad Anónima, representado por Max Rautenstrauch, Simman Sociedad en comandita por acciones representada por Rosendo Lutvak; San Bar Sociedad en comandita por acciones representada por la señorita Felisa Barenblit; Rosa Goldstein de Felcman; Roberto Carlos Desiderio Núñez en representación de la Sucesión de Jacinta Rosenberg de Núñez; Abraham Hersch Haberberg; Santiago Eduardo Astorga en representación de Argos Sociedad en comandita por acciones; Jacobo Felcman en representación de Felusi Sociedad en comandita por acciones; David Elbinger en representación de Isdimar Sociedad en comandita por acciones; y Nilda Norma Daste, todos ellos únicos integrantes de la razón social QUILTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 30 de diciembre de 1968, bajo el número 3168, al folio 466, del libro 55 y el señor Armando Rafael Jalles declara que representa en su carácter de Vicepresidente a Inversora Los Pinos Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, Industrial de Mandatos y Servicios, con domicilio en la calle Lavalle 1759, 6º piso, Capital Federal de común acuerdo se conviene la siguiente cesión de cuotas capital, con efecto retroactivo al 12 de noviembre de 1971. — Primero: Mario Piazza, cede, vende y transfiere, la totalidad de las quinientas cuotas capital que posee en la sociedad, a Inversora Los Pinos S.A.C.I.F.A.I. de M. y S. por su valor nominal, o sea la suma de Cinco mil pesos Ley 18188. La cedente otorga mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. El cesionario es colocado en lugar y grado que ocupa la cedente, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a ésta corresponden en la sociedad. — Segundo: Desígnase gerente de la sociedad a Inversora Los Pinos S.A.C.I.F.A.I de M. y S., con iguales facultades que las conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Tercero: El capital social de Doscientos mil pesos Ley 18.188, dividido en veinte mil cuotas de diez pesos cada una, queda integrado de la siguiente manera: Tesamy S.A.C.I.F., mil ochocientas cuotas; San Adrián S.A.C.I.F.A. mil cuotas; Vázquez y Cía. S.C.A. mil cuotas; Crédito Mobiliario y Financiero Bracht S.A., siete mil cuotas; Simman S.C.A., mil doscientas cuotas; San Bar S.C.A. mil cuotas; Rosa Goldstein de Felcman seiscientas cuotas; Sucesión de Jacinta Rosenberg de Núñez, mil cuotas; Abraham Haberberg, cuatrocuentas cuotas; Argos S.C.A., dos mil cuotas; Felusi S.C.A., mil cuotas; Isdimar S.C.A., mil cuotas; Nilda Norma Daste, quinientas cuotas; Inversora Los Pinos S.A.C.I.F.A.I. de M. y S. quinientas cuotas, como asimismo, los porcentajes que les corresponderán en las utilidades o pérdidas serán los siguientes; Telsamy S.A.I.C.I.A.F. nueve por ciento; San Adrián S.A.C.I.F.A., cinco por ciento; Vázquez y Cía., S.C.A., cinco por ciento; Crédito Mobiliario y Financiero Bracht S.A., treinta y cinco por ciento; Simman S.C.A., seis por ciento; San Bar S.C.A., cinco por ciento; Rosa Goldstein de Felcman, tres por ciento; Sucesión de Jacinta Rosenberg de Núñez, cinco por ciento; Abraham Haberberg, dos por ciento; Argos S.C.A. diez por ciento; Felusi S.C.A., cinco por ciento; Isdimar S.C.A., cinco por ciento; Nilda Norma Daste, dos y medio por ciento; Inversora Los Pinos S.A.C.I.F.A.I. de M. y S., dos y medio por ciento. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra". Sobrerraspado: a, vale. e|l, Hersch, Vice, vale Firmado: Adela N. Broda. — Armando R. Jalles. — Armando R. Jalles. — Saturnino Mier. — Adolfo Piazza. — Max Raustenstrauch. — Rosendo Lutvak. — Felisa Barenblit. — Rosa G. de Felcman. — Nilda N. Daste. — Roberto C. D. Núñez. — Abraham H. Haberberg. — Santiago E. Astorga. — Jacobo Felcman. — David Elbinger.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1972. Lucio R. Meléndez secretario.

$ 120.— e.2|11 Nº 56.146 v.2|11|72

Brogigli, Piantanida y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSAILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Ambrosio Brogioli, argentino, soltero, 28 años, profesión comerciante, L.E. Nº 7.744.138; Rosa Juana Piantanida, argentina, casada en primeras nupcias con don Pompeo Brogioli, 55 años profesión ama de casa, L.C. número 2.148.624, y Pompeo Brogioli, argentino, casado es primeras nupcias con doña Rosa Juana Piantanida, 59 años, profesión comerciante, C.I. Nº 2.695.132, todos con domicilio en la calle Valparaíso Nº 683, de la ciudad de V. Alsina, Provincia de Buenos Aires, y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645, y bajo las siguientes cláusulas: Primero: Con fecha 1º de agosto de 1972, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "BROGIOLI, PIANTANIDA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segundo. El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, en la calle C. Calvo 633, 10 piso, Dto. A, sin perjuicio de poder trasadar su domicilio a cualquier lugar de la capial y|o del país y|o del extranjero, estableciendo agencias y|o representaciones. Tercero: El plazo de duración del presente contrato se estipula en (10) diez años, a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta y dos, renovables automáticamente por períodos similares de igual término si ninguno de los socios comunicara su disconformidad por telegrama colacionado al domicilio de la sociedad con una anticipación no menor a los noventa días. Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la explotación de estaciones de servicio, garages y distribución de productos derivados del petróleo. Quinto: A fines de su objeto la sociedad podrá: A) Adquirir el dominio de tda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores ya sea por compra, venta, cesión, donación y por cualquier otro título con facultades para vender, hipotecar, constituir prendas o de otros gravámenes o enajenar bienes, de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a créditos; B) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales y particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Industrial de la República Argentina, con o sin garantías, real o personal, estableciendo las formas de pago y las tasas respectivas de intereses; C) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero o extraerlos total o parcialmente; D) Aceptar o hacer confirmaciones, renovaciones o quitas de deudas; E) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prescindir y pagar o cobrar arrendamientos; F) Comparecer en juicios por sí o por medio de un apoderado, con facultad para entablar y contestar demanda de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar a derechos de apelar o a prescripciones adquiridas; G) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar o protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; H) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; I) Presentarse a licitaciones públicas o privadas, etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna, necesarias al cumplimiento de su objeto. Sexto: El capital de la sociedad se constituye en la suma de ($a 10.000) diez mil pesos Ley 18.188, dividiéndose en un mil cuotas de ($a 10) diez pesos Ley 18.188 cada una, las que están aportadas por los socios en la siguiente forma: Ambrosio Brogioli, quinientas cuotas, o sean ($a 5.000) cinco mil pesos Ley 18.188; Rosa Juana Piantanida, doscientas cincuenta cuotas, o sean ($a 2.500) dos mil quinientos pesos Ley 18.188 y Pompeo Brogioli, doscientas cincuenta cuotas, o sean ($a 2.500) dos mil quinientos pesos Ley 18.188. El aporte de los socios está formado por los saldos de Inventario y Balance General efectuado el 1º de agosto de 1972 y que firmado por los socios se adjunta y forma parte del presente contrato. Séptimo: La administración y dirección de la sociedad está a cargo del socio Ambrosio Brogioli, quien a este efecto reviste el cargo de socio gerente, gozando del uso de la firma social, la que deberá ser acompañada por la firma de cualquiera de los socios restantes en forma indistinta bajo un sello con el rubro social pudiendo en esta forma realizar todos los actos previstos en la cláusula quinta, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. Para el endoso de cheques, letras, giros, pagarés, etc., puede ser utilizada la firma indistinta de cualquiera de los socios mediante la firma personal del socio bajo un sello con el rubro social. Les queda vedado utilizar la firma con el rubro social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. Octavo: El ejercicio comercial cerrará el 31 de julio de cada año, fecha en que se efectuará el Inventario y Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. Las utilidades que arroje los balances, previas deducciones por reservas legales y convencionales que fijen los socios, serán repartidas en forma proporcional a los capitales aportados por cada socio. En igual proporción serán repartidas las pérdidas. Noveno: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de alguno de los socios los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán optar: A) Entre continuar en la sociedad para lo cual deberán unificar la representación o bien retirarse de la misma, para lo cual se adoptará el mismo procedimiento que se indica en la cláusula décima. En caso de continuar en la sociedad la gerencia y el uso de la firma social quedará únicamente a cargo de los socios sobrevivientes y|o capacitados, sin que los herederos o representantes del fallecido o incapacitado puedan pretender ejercer ningún acto de gerente o de firma. Décimo: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios por unanimidad, aún antes del vencimiento estipulado en el artículo tercero. En tal caso se practicará un Inventario y Balance General que servirá de base para la liquidación. Si uno de los socios deseara hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial, se determinará además de los valores arrojados por el Balance, un valor llave. La liquidación estará a cargo del socio gerente que actuará en forma conjunta con los socios restantes, los remanentes se distribuirán entre los socios, proporcionalmente a los capitales. Si alguno de los socios adeudara sumas por cualquier concepto deberá entregarlas a la caja social en el momento de la liquidación. Decimoprimero: Cualquier dificultad que se produzca entre los socios con los motivos de la interpretación de este contrato o de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitro arbitrador, amigable componedor, nombrado en común acuerdo por los socios. En caso de desacuerdo para dicho nombramiento se designará uno por cada parte y éstos a su vez, podrán nombrar un árbitro en caso de discordia. Decimosegundo: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales se conviene la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Los socios se comprometen a cumplir fielmente lo pactado firmando este contrato en lugar y fecha mencionados "ut supra". Firmado: Ambrosio Brogioli, Rosa Juana Piantanida y Pompeo Brogioli. El.: por la Ley 11.645. Vale.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225.— e.2|11 Nº 56.266 v.2|11|72

C. Vent

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, se reunen los señores Arturo Abella Nazar, argentino, casado, domiciliado en Talcahuano 1239, piso 13, "B", de treinta y un años de edad, L. E. Nº 4.582.719, de profesión comerciante; Rosendo Ramón Pedrayes, argentino, casado, domiciliado en Paraguay 1148, piso 1º "D", de sesenta años de edad, L. E. Nº 0.546.102, de profesión comerciante y Enrique Oscar Andrés Millan, argentino, casado, domiciliado en Castelli 174, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, de cuarenta y cinco años de edad, L. E. Nº 4.775.241, de profesión comerciante y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "C. VENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraguay 1148, piso 1º, departamento "D". — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias, en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de cinco (5) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la publicidad, impresión de afiches, chapas, planograf, displays, letreros luminosos, fabricación de carteles de chapa, stands, calcomanías, planes de fijación en la vía pública, y asesoramiento publicitario en general de vía pública. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un mil quinientos pesos ($ 1.500.—) dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea cincuenta (50) cuotas cada uno, de las que integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento (50 o|o), es decir setecientos cincuenta pesos ($ 750) obligándose a completar el saldo a los dos (2) años de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: De las utilidades liquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva que señala la ley. — Sexta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios sin perjuicio del procedimiento establecido por el Art. 152 de la ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la ley de Sociedades Comerciales. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, Municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 9º del Decreto ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Octava: El día 31 del mes de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los tres socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Enrique Oscar Andrés Millan. — Arturo Abella Nazar. — Rosendo Ramón Pedrayes. — E|l: publicitario, vale. — Testado: directa o indirectamente, no vale. — S| raspado: Ramón, Ramón, setiembre, vale.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1972.— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120.— e.2|11 Nº 55.796 v.2|11|72

Farmacia Florida

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE, SEGUN ESCRITURA de fecha diez de julio de mil novecientos setenta y dos, pasada por ante el escribano de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, don Roberto Condomi Alcorta, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación social de FARMACIA FLORIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se transformó en Farmacia Florida Sociedad en Comandita.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e.2|11 Nº 56.312 v.2|11|72

Cervecería y Bar El Rápido

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 185 de fecha 5|5|72, pasada ante el esc. Jorge Horacio Randle, se protocolizó el acta de fecha 12 de enero de 1971 en la que se modifica la cláusula 5ª de la sociedad CERVECERIA Y BAR EL RAPIDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que queda así redactada: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Carlos Calio y José Manuel Suárez, quienes revestirán el cargo de gerentes y actuarán conjunta, separada o alternativamente, pero el uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de ellos en forma conjunta, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negocios ajenos al giro social. — Por escritura de fecha 2|8|72 los socios restantes ratifican el contenido de la escritura anterior. — A las dos escrituras mencionadas no comparece el señor Ramón Insua y el nombre completo del socio Comparatore es: Luis Horacio Comparatore.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.— e.2|11 Nº 56.291 v.2|11|72

Texhiland

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 14 de agosto de 1972, don Eusebio Horacio Ortona, cede, vende y transfiere sus mil cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad TEXHILAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don Ismael Capurro. — La presente transferencia se realiza por la suma total y convenida de diez mil pesos ($ 10.000) y con efecto retroactivo al día 1º de agosto de 1972, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.2|11 Nº 56.271 v.2|11|72

O.A.D.E.A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores Oscar Horacio Bianco, casado, cédula de identidad número 2.616.528, de profesión ingeniero agrónomo, nacido el 20 de setiembre de 1936; y Pedro Luis Saucedo soltero, cédula de identidad Nº 3.707.257 de profesión ingeniero agrónomo, nacido el 11 de setiembre de 1935, domiciliados en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 570, piso 9º, de esta Capital Federal, ambos argentinos, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "O.A.D.E.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y comercial en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 570, piso 9º de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por diez años a contar del 1º de julio de 1972, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por otro período igual, siempre que ninguno de los socios manifestare lo contrario con una anticipación de 180 días al vencimiento. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la producción, comercialización, importación y exportación de productos agropecuarios administración y asesoramiento de establecimientos agropecuarios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) dividido en cinco mil cuotas de pesos diez cada una, que los socios aportan en iguales proporciones según balance que firman por separado haciendo mención de los antecedentes justificativos de la valuación otorgada al aporte en especie cuyos comprobantes de adquisición respectivo se encuentran en la caja de la sociedad, que suscriben e integran totalmente en este acto. — Quinta: La administración y representación de la sociedad será ejercida por ambos socios con el cargo de gerentes y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta, bajo sello social, por cualquiera de los socios. — Se requerirá la firma conjunta de ambos socios en los casos de compra o venta de propiedades inmuebles y de otorgamiento de fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Para cumplir los objetos de la sociedad los socios gerentes tendrán los siguientes poderes: a) Ejercer la representación de la sociedad ante cualquier persona de existencia visible o ideal, inclusive ante el Gobierno de la Nación de las provincias y|o municipales, aduanas, entidades autárquicas y|o autónomas en todos los asuntos administrativos, judiciales, extrajudiciales o de cualquier naturaleza sean voluntarias y|o contenciosos en que la sociedad tenga interés o sea parte. — b) Celebrar, ampliar modificar, prorrogar o rescindir contratos de locación, pagar o cobrar los arrendamientos del caso. — c) Adquirir el dominio de toda clase de bienes y valores por compra u otro título oneroso o gratuito vender, ceder, hipotecar, prendar o gravar de otra manera los bienes sociales, muebles o inmuebles, pactando su adquisición o enajenación mediante precios, plazos y formas de pago pertinente. — d) Tomar dinero en préstamo a intereses de establecimientos bancarios, cooperativas de crédito, comerciales y de particulares, incluyéndose realizar todo tipo de operaciones con Bancos privados y oficiales, nacionales, provinciales, municipales, del país o del extranjero especialmente los siguientes Bancos, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y toda otra institución bancaria que se estimare necesaria, sin limitación alguna, con garantía real o personal, con facultad para gravar los bienes sociales y establecer condiciones, formas de pago y tasas de intereses, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, órdenes de pago, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito y o valores de cualquier índole, abrir cuentas corrientes y de depósitos a plazo fijo en Caja de Ahorro, etc. y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad, pudiendo asimismo abrir créditos irrevocables o de otra naturaleza, en instituciones bancarias del país o del exterior. — e) Aceptar o hacer pagos, esperas, novaciones, remisiones, quitas o consignaciones de deudas. — f) Conferir poderes generales y especiales, revocarlos, suscribir protestos y protestas, registrar y protocolizar los actos sujetos a formalidades, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos o administrativos, inscribir, patentar y otorgar y firmar los documentos o instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados en las cláusulas de este contrato o que se relacionaren con la administración social. — g) Concretar seguros, pagar o cobrar las primas. — h) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, aduanas, correos, contribución inmobiliaria, sellos y receptorías, obras sanitarias, etc., toda clase de asuntos de su competencia. — i) Constituir y aceptar derechos reales y personales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — j) La sociedad podrá comprar, vender, arrenda: hipotecar, prendar, permutar y subdividir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, a título oneroso o gratuito, al contado o a plazo, con o sin garantías reales o personales, con o sin intereses, aceptar y efectuar pagos por entrega de bienes, instalar adquirir, comprar y vender y|o tomar participación en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier naturaleza que se dediquen o no al mismo objeto de la sociedad, adquirir títulos o acciones de otras compañías y tomar dinero prestado, ya sea de Bancos oficiales o privados, sociedades, corporaciones de particulares. — Asimismo podrá constituir o aceptar toda clase de derechos reales, inclusive prendas con registro. — k) Intervenir en licitaciones públicas o privadas. — l) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con amplias facultades, pudiendo instaurar, contestar o reconvenir demandas y acciones de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, recusar, comprometer en árbitros o arbitradores, producir pruebas o informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, prestar cauciones de toda índole, nombrar peritos, pedir compulsas, poner o absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, solicitar declaratorias de herederos, quiebras y concursos civiles, asistir e intervenir ampliamente en todo trámite de juicio universales y realizar cualquier otro acto procesal que se considere necesario para todo lo que haga a la defensa y representación de la sociedad en juicio; y m) Practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño de los fines sociales, incluyendo aquellos para los cuales las leyes exigen poderes especiales, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Anualmente cada 30 de junio se efectuará un balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal hasta llegar al 20 o|o del capital, provisiones, previsiones y amortizaciones, se repartirán entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros, debiendo dar preferencia al otro socio, mediante su notificación por un término máximo de 90 días dentro de los cuales el socio restante, optará por adquirirlas o aceptar el cesionario comprador atendiendo muy especialmente el carácter profesional del ejercicio social en esta sociedad, así como su idoneidad, honorabilidad, antecedentes y corrección. — Estas dos alternativas se harán conocer al socio saliente mediante telegrama colacionado. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de cualquiera de los socios,

el o los restantes podrán optar por alguna de las siguientes soluciones: a) Disolver la sociedad, previo pago a los herederos o derecho habientes del causante de un importe equivalente al cincuenta por ciento (50 o|o) de las ganancias y pérdidas compensadas que arrojaron cada uno de los tres ejercicios económicos anteriores a la decisión de proceder a la disolución de la sociedad. — Este pago se hará efectivo mediante la entrega de treinta y seis (36) documentos de igual monto avalados a satisfacción de los herederos o derecho habientes del causante, sin interés, con vencimientos consecutivos a fin de cada mes y a partir de la fecha en que el o los socios restantes decidieron proceder a la disolución de la sociedad. — b) Hacerse cargo del haber del socio fallecido o incapacitado. — c) Admitir el ingreso de uno o más socios nuevos adquirentes de las cuotas del causante. — d) Incorporar a la sociedad a los herederos o derecho habientes del causante, los que deberán unificar su representación a los efectos de este contrato. — El haber del socio fallecido o incapacitado se calculará mediante un estado patrimonial y de resultado en el que se incluirán todos los bienes existentes de la sociedad a la fecha del fallecimiento, o incapacidad, de conformidad al siguiente procedimiento de valuación: a) En concepto de valor llave de prestigio comercial o de clientela, se fijará similar importe al que recibirán como compensación los herederos o derecho habientes por parte del o de los socios restantes en caso de decidir estos últimos la disolución de la sociedad. — b) Las mercaderías, artículos, hacienda y otros bienes de cambio existentes se valorizarán al precio de compra en ese momento. — c) Los inmuebles, muebles, útiles, equipos, rodados y demás bienes de uso se valuarán por peritos tasadores designados por común acuerdo del socio restante y los representantes del socio fallecido o incapacitado, cuya tasación será inapelable. — d) Los créditos se tomarán por su valor total, con un quebranto del 10 o|o por incobrabilidad. — El haber así establecido, más el saldo que arroje la cuenta particular del socio, será abonado al socio incapacitado o a sus herederos en la misma forma establecida para el pago de la compensación que en favor de los herederos o derecho habientes deban abonar el o los socios restantes en caso de decidir estos últimos, la disolución de la sociedad. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán las decisiones de importancia y aprobación de los balances. — Décima: La sociedad podrá transformarse en sociedad en comandita por acciones, sociedad anónima u otro tipo de sociedad, para lo cual se requerirá el voto favorable de la totalidad de las cuotas sociales. — Decimoprimera: Una vez al año, como mínimo, los socios se reunirán para considerar los asuntos sociales en concordancia con las disposiciones contenidas en el inciso 6º del Artículo 11 de la Ley 19.550. — Decimosegunda: Toda duda o divergencia que se pudiera producir entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados por cada parte. — Si no hay acuerdo, los socios convienen, que actúe como tal el Presidente de la Sociedad Rural Argentina o quien o quienes este último designe, siendo su fallo obligatorio para los socios. — De conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos. — S|raspado. Cualquiera. — Vale — Balance General e Inventario de Constitución de la Razón Social "O.A.D.E.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 1º de Julio de 1972. — Activo: Bienes de Cambio. — Mercaderías: 3.798 kilogramos de semilla de Melilotus officinalis variedad Madrid importado de Canadá a $ 3,50 el kilogramo. $ 13.293,00 — 2.146 kilogramos de semilla de Pasto Ovillo importado de Dinamarca a $ 4,50 el kilogramo: $ 9.657 — 4.435 kilogramos de semilla de Trébol Rojo importado de Canadá a $ 4,80 el kilogramo: $ 21.288,00 — Total mercaderías: $ 44.238,00 — Bienes de Uso. — Muebles y útiles. — Un aparato de aire acondicionado friocalor marca Surrey, modelo PG 14 SPZ Serie 18.823. Volts 220-1-50; $ 1.600,00. — Un conmutador de dos líneas y tres internos con cuatro aparatos telefónicos marca Ericsson: $ 750,00. — Tres estufas eléctricas marca Atma modelo 1207. Valor $ 130 cada una: $ 300,00 — Una máquina de escribir marca Olivetti modelo Lexicon 80, 160 espacios, Nº 862|63.495: $ 1.500,00 — Una máquina de calcular marca Barret Desk Electric Nº 150.722-123 E: $ 500,00 — Un fichero metálico de dos bandejas: $ 275,00 — Un armario metálico de dos puertas: $ 374,00 — seis sillas de madera ($ 40,00 c|u.): $ 240,00 — Una cortina americana de madera peteribí: $ 183,00 — Total del Activo: $ 5.762,00 — Mercadería: $ 44.238,00 — Muebles y útiles: $ 5.762,00 — Total $ 50.000,00 — Pasivo — Capital Social — Socio señor Oscar Horacio Bianco $ 25.000,00 — Socio señor Pedro Luis Salcedo: $ 25.000,00 — Total: $ 50.000,00 — El capital social asciende a la suma de cincuenta mil pesos ley 18.188 $ 50.000) — Los antecedentes de valuación de este inventario, de acuerdo al art. 51 de la ley 19.550, obran en las boletas que se encuentran en la caja de la sociedad. — Oscar Horacio Bianco: Socio — Pedro Luis Salcedo: Socio. — Certifico Que las cifras del presente Balance General e Inventario de constitución, de la firma "O.A.D.E.A." Sociedad de Responsabilidad Limitada, fue obtenido de un recuento físico practicado al efecto el día 1º de julio de 1972 y valorizado según comprobantes de compra que a esa fecha me fueron exhibidos por los señores socios, Buenos Aires, 24 de agosto de 1972. — Alfredo Juan Luis Daverede: Contador Púb. Nac. C.P.C.E.C.F. Tº XXXI Fº 239 Modifican Cláusulas del Contrato Social. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Oscar Horacio Bianco y Pedro Luis Salcedo, en su carácter de socios de "O.A.D.E.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyendo domicilio legal en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 570, piso 9º, a V. S. dicen: Que vienen a modificar la cláusula Segunda del contrato social, la cual quedará sustituida por la siguiente: Segunda: La sociedad se constituye por diez años a contar del 1º de julio de 1972. — Que vienen a agregar la siguiente cláusula al referido contrato: Decimotercera: En caso de disolución, la liquidación será realizada por sus socios gerentes. — Provea V. S. de conformidad y Será Justicia — Siguen las firmas. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 381.— e.2|11 Nº 55.628 v.2|11|72

Labu

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 19 días del mes de mayo de 1972, entre los señores Guillermo Wald, argentino, casado, C. I. Nº 2.693.078, domiciliado en Santiago del Estero Nº 286, 2º piso, oficina 3, Capital Federal; Alfredo Ezequiel Basualdo, argentino, casado, C. I. Nº 4.552.790, domiciliado en Tacuarí Nº 237, 5º piso, Capital Federal; María Esther Carbiere de Basualdo, argentina, casada, L. C. Nº 0.179.601, domiciliada en Agüero Nº 2090, Capital Federal, Francisco José Cabrera, argentino, casado, C. I. Nº 3.384.558, domiciliado en Tacuarí Nº 237, 5º piso, Capital Federal; José Cabrera, argentino, soltero, C. I. Nº 2.336.850, domiciliado en Helguera Nº 1163, 4º piso, Depto. "A", Capital Federal; Manuel Millara, español, soltero, C. I. Nº 4.343.185, domiciliado en Hubac Nº 5924, Capital Federal; Alberto Berdasco, español, soltero, C. I. Nº ?.886.841, domiciliado en Núñez número 4047, Capital Federal; Plácido Alvarez, español, casado, C. I. Nº 4.238.984, domiciliado en Paraguay Nº 3958, Capital Federal, Celestino Fernández, argentino naturalizado, casado, D. N. I. Nº 10.765.340, domiciliado en Bartolomé Mitre Nº 1515, 2º piso, Capital Federal; Manuel Alonso, español, casado, C. I. Nº 4.352.490, domiciliado en Deseado Nº 1192, Merlo; Saverio Enrique Hipólito Arienzo, argentino, casado, C. I. Nº 3.309.285, domiciliado en Federico Lacroze Nº 3697, 2º piso, Depto. "C", Capital Federal; Manuel Atiliano Castro Barros, español, casado, C. I. Nº 3.733.375, domiciliado en Cerro de Pasco Nº 2034, Olivos; Luis Pedro Marrocco, argentino, casado, C. I. número 555.050, domiciliado en Rivadavia número 12090, Ciudadela; Andrés García Sintas, argentino, casado, C. I. Nº 1.721.365, domiciliado en Alsina Nº 1441, 2º piso, Capital Federal; Bruno Francisco Manrique, argentino, casado, C. I. Nº 2.833.621, domiciliado en Carlos Ortiz Nº 1249, Capital Federal; Fernando Manuel Fernández, argentino, casado, C. I. Nº 1.623.821, domiciliado en Esmeralda Nº 444, Capital Federal; y Avelino Ruibal, español, viudo, C. I. Nº 909.264, domiciliado en Pizarro Nº 6190, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada en base a las prescripciones de la Ley 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "LABU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital, calle Lavalle Nº 130, pudiendo establecer sucursales agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio del ramo de Restaurante, Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas y Venta de Helados, sito en esta Capital, calle Lavalle Nº 130 como cualquier otro negocio de ramo igual o distinto que la sociedad adquiera, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles, e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones. — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Francisco José Cabrera, Manuel Alonso y Saverio Enrique Hipólito Arienzo, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de Gerentes. — Los Gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar a los Bancos de plaza u otras, tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal debajo de un sello con la leyenda "Labu, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y no podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales ni constituiría en fianza, garantía o aval de terceros. — No obstante lo establecido precedentemente bastará la firma de uno cualesquiera de los socios gerentes para representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, así como también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición Pública. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 ciento setenta y cinco mil ($ 175.000) representado por diecisiete mil quinientas (17.500) cuotas de pesos Ley 18.188 diez ($ 10) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Tres mil quinientas (3.500) cuotas o sean pesos Ley 18.188 treinta y cinco mil ($ 35.000) por el socio señor Guillermo Wald. — b) Un mil setecientas cincuenta (1.750) cuotas o sean pesos Ley 18.188 diecisiete mil quinientos ($ 17.500) por cada uno de los socios señores Alfredo Ezequiel Basualdo, María Esther Carbiere de Basualdo, Francisco José Cabrera, José Cabrera. — c) Un mil (1.000) cuotas o sean Pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10.000) por cada uno de los socios señores Alberto Berdasco, Plácido Alvarez, Celestino Fernández y Saverio Enrique Hipólito Arienzo. — d) Quinientas (500) cuotas o sean Pesos Ley 18.188 cinco mil ($ 5.000) por cada uno de los socios señores Manuel Millara, Manuel Alonso, Andrés García Sintas y Fernando Manuel Fernández; y e) Doscientas cincuenta (250) cuotas o sean Pesos Ley 18.188 dos mil quinientos ($ 2.500) por cada uno de los socios señores Manuel Atiliano Castro Barros, Luis Pedro Marrocco, Bruno Francisco Manrique y Avelino Ruibal. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que firmado por todos los socios señores se acompaña, como parte de este contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de veinte (20) años a contar desde el día 2 de mayo de 1972, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente. — Sin perjuicio de ello cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con tres meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — El haber que le correspondiere por capital y utilidades le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. — La primera cuota será abonada al contado. — En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquél que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la sociedad. — En este supuesto, los restantes socios que desearen retirarse podrán, si los demás socios o la sociedad no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Sexta: Anualmente el día 2 de mayo, se practicará un inventario, balance general de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento (5 %) para reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 %) del capital social. — El saldo será distribuido entre todos los socios en proporción a sus capitales. — En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega, ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que arorjen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. — La contabilidad será llevada con arreglo a la ley. — El libro de actas que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el artículo 18 de la Ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. — Si fueran cedidas a terceros, y el cedente ocupara un puesto en la administración de la sociedad, el cesionairo no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: No obstante el plazo estipulado para la sociedad, podrá resolverse aun durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital social. — Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados firmar en representación de la sociedad, boletos, escritura y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Decimoprimera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. — Los sucesores de los socios premuertos o incapacitado legalmente podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto retirarse de la sociedad, en cuyo caso el haber que le correspondiere por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. — Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. — En todos los casos se practicará de inmediato un inventario, ba-

lance general de los negocios sociales, a fin de determinr el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, incluso el valor llave. — Decimosegunda: Los socios que desempeñen un puesto en la sociedad, deberán realizarlo conforme a su idoneidad, capacidad y especialidad y en caso de inconducta, negligencia, desatención o abandono de sus funciones, podrán ser suspendidos o separados de la sociedad, adoptándose la decisión en la forma establecida en la cláusula octava. — Decimotercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en el encabezamiento. Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Guillermo Wald, Alfredo Ezequiel Basualdo, María Esther Carbiere de Basualdo, Francisco José Cabrera, José Cabrera, Manuel Miliara, Alberto Berdasco, Plácido Alvarez, Celestino Fernández, Manuel Alonso, Saverio Enrique Hipólito Arienzo, Manuel Atilano Castro Barros, Luis Pedro Marrocco, Andrés García Sintas, Bruno Francisco Manrique, Fernando Manuel Fernández, Avelino Ruibal. — Firma(s) certificadas en sello de actuación notarial Nº 013395710/013395731. — Hay un sello que dice: Federico E. Ramos, escribano nacional y firma. — Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro Notarial Nº 519, certifico: 1º: Que las firmas obrantes en el documento que antecede han sido puestas en mi presencia por doña María Esther Corbiere de Basualdo, Guillermo Wald, Alfredo Ezequiel Basualdo, Manuel Millara, Manuel Atilano Castro Barros y Francisco José Cabrera, de mi conocimiento, doy fe. — 2º: El requerimiento de estas certificaciones se formaliza simultáneamente por Actas números 241, 242, 243, 244 245 y 246 respectivamente del Libro número uno. — Hay un sello que dice: Federico E. Ramos, escribano nacional, y firma. — Buenos Aires, 27 de abril de 1972. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro Notarial Nº 519, certifico: 1º: Que las firmas obrantes en el documento que antecede han sido puestas en mi presencia por los señores Plácido Alvarez, Andrés García Sintas y Luis Pedro Marrocco y Alberto Berdasco, de mi conocimiento, doy fe. — 2º: El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 247, 248, 249 y 252 respectivamente del Libro número uno. — Entre líneas: Alberto Berdasco. — 252: Vale. — Hay un sello que dice: Federico E. Ramos, escribano nacional y firma. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro Notarial número 519, certifico: 1º: Que la firma obrante en el documento que antecede ha sido puesta en mi presencia por el señor Bruno Francisco Manrique, de mi conocimiento, doy fe. — 2º: El requerimiento de esta certificación se formula simultáneamente por Acta número 294 del Libro número uno. — Hay un sello que dice: Federico E. Ramos, escribano nacional y firma. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro Notarial número 519, certifico: 1º: Que la firma obrante en el documento que antecede ha sido puesta en mi presencia por el señor Avelino Ruibal, de mi conocimiento, doy fe. — 2º: El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta número 296 del Libro número uno. — Hay un sello que dice: Federico E. Ramos, escribano nacional y firma.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 375.— e.2|11 Nº 55.526 v.2|11|72

Talleres Asociados Expografic

SOCIFDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CONSTITUCION de "Talleres Asociados Expografic Sociedad de Responsabilidad Limitada". Entre los señores Armando Seco, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número 2.417.008, mayor de edad domiciliado en la calle Nº 7 Nº 1 de Tortuguitas, Provincia de Buenos Aires, y Elsa Edith Velázquez, argentina, soltera, C. I. número 5.879.333, domiciliada en José Mármol 1831, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a las siguientes cláusulas y a lo emergente de la Ley 11.645. — Primera: Nombre y domicilio: La sociedad que se constituye por el presente girará bajo la denominación "TALLERES ASOCIADOS EXPOGRAFIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en Esmeralda 320, 8º piso, oficina "A", de Capital Federal, sin perjuicio de lo cual, podrá establecer sucursales, depósitos y oficinas así como realizar trabajos y operaciones en cualquier punto del país o extranjero. — Segunda: Objeto La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros a toda clase de operaciones relacionadas con las artes e industrias gráficas, cromolitográficas y ramos afines en general: a la industrialización, producción, edición, distribución, difusión de diarios, revistas, murales, afiches y toda clase de publicaciones en todas sus fases de explotación. Podrá presentarse en licitaciones, organizar y participar en ferias, exposiciones, muestras internacionales que se realicen con fines de lucro y|o culturales. Tendrá facultades para importar la materia prima necesaria para el desarrollo de sus actividades, así como también cualquier tipo de publicaciones extranjeras; exportar los mismos, inclusive cualquier tipo de publicaciones de su producción y|o de producción de terceros; dar y recibir en consignación y|o representar firmas extranjeras y en general realizar cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita en que la sociedad resuelva operar. Podrá también dedicarse como empresa de publicidad o propaganda en general a contratar todo tipo de servicios publicitarios producir, asesorar, comprar o vender servicios publicitarios en todos los medios habituales de difusión y en los nuevos que se crearen y realizar cualquier otra operación cuya naturaleza abarque la publicidad, propaganda, las relaciones públicas y las relaciones humanas. Podrá asimismo dedicarse a la venta y|o distribución de renglones afines a su objeto social. — Tercera: Capital: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos, totamente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: el ochenta por ciento (80 o|o) del capital social, esto es, la cantidad de ocho mil pesos la suscribe e integra el socio Armando Seco, lo que concreta la propiedad y posesión de ochocientas cuotas por un valor unitario de diez pesos ($a. 10) cada una de ellas, de las mil cuotas en que se halla dividido el capital social. El resto, o sea la cantidad de dos mil pesos lo suscribe e integra el socio Elsa Edith Velázquez, lo que concreta la propiedad y posesión de doscientas cuotas. — Cuarta: Uso de la firma social. Facultades: El uso de la firma social estará a cargo de Armando Seco quien inviste el carácter de gerente. La sociedad quedará obligada con la firma del nombrado, que deberá anteponer a su firma personal un sello aclaratorio del nombre social y de su carácter de gerente. En ejercicio de tal cargo podrá: firmar, endosar, avalar pagarés y letras de cambio, firmar cheques, adquirir el dominio, condominio, usufructo o la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, enajenarlos, constituir sobre ellos cualquier gravamen, así como también constituir prendas de cualquier naturaleza sobre los bienes muebles o semovientes, celebrar contratos de locación como locador, aceptar o hacer consignaciones de pago, novaciones remisiones o quitas de deudas, dar o tomar prestado dinero en establecimientos bancarios oficiales o privados o mixtos, realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, privados o mixtos o existentes a la fecha y que puedan crearse en el futuro, sin limitación de plazo ni cantidades y que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos con o sin garantías reales o personales, girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los Bancos; comparecer en juicio en representación directa por la sociedad o por intermedio de apoderados ante los Tribunales de la Nación, o de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción con facultades absolutamente amplias para este tipo de actuaciones; y, podrán en fin, realizar cuanta más gestión o diligencia se haga menester para el mejor desenvolvimiento de los fines sociales. — Quinta: Duración: El término de duración de esta sociedad se fija en cinco años a partir del día 3 de marzo de mil novecientos setenta y dos a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — Sexta: Dedicación exclusiva de los socios: Los integrantes de la sociedad no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para los negocios sociales ni a intervenir en otras sociedades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fueran socios accionistas o comanditarios. Asimismo se determina la absoluta prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio y los intereses de la sociedad. — Séptima: Balance: El día 31 de diciembre de cada año se efectuará un balance general de los negocios y cuadro de pérdidas y ganancias. Las utilidades líquidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados, previa deduccion de los importes destinados para los fondos de reserva que los socios crean necesario efectuar. Igualmente las pérdidas resultantes serán soportadas en la misma proporción. En lo que respecta a la distribución de utilidades las mismas serán acreditadas en las cuentas particulares de cada socio, las que podrán ser retiradas después de los noventa días de la fecha de cierre de cada ejercicio, previa cancelación de los saldos deudores que arrojaren las respectivas cuentas particulares de los interesados. — Octava: Liquidación: En caso de que las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad podrá —si los socios lo estiman conveniente— entrar automáticamente en liquidación. — Novena: Votaciones (forma y cómputos) La voluntad de los socios en los asuntos de interés social cualesquiera sean se expresará por escrito, dejándose constancia en el libro de actas respectivo, el que deberá hallarse debidamente rubricado. Cada uno de los socios tendrá tantos votos como cuotas le correspondan y las resoluciones se tomarán por simple mayoría. — Décima: Cesión de cuotas sociales: Los socios no podrán transferir el total o parte de sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad. No obstante, si así lo desearen, lo manifestarán por escrito requiriéndose, para su aprobación, el voto favorable de los demás socios. Si fuera rechazada la transferencia a terceros los socios restantes quedan obligados a adquirir las cuotas de que se trate, por el valor que resulte de acuerdo al último balance aprobado. El pago del valor resultante será efectuado en tres cuotas a ciento ochenta, doscientos setenta y tres y ciento sesenta días de la fecha de resolución. Undécima: Sucesión de los socios por fallecimiento o interdicción legal. En caso de fallecimiento o interdicción legal de alguno de los socios, el representante o sucesores legales podrán optar unificando su personería, por lo siguiente: entre retirarse de la sociedad o continuar con la misma. En el primer supuesto la suma que corresponda en concepto de capital, reservas, saldos en cuenta particular y ganancias líquidas a la fecha de interdicción o del fallecimiento, conforme al balance que se practicará a ese día, se liquidará al representante o sucesores legales en la forma que se indica en la cláusula novena, última parte, precedente. Para el supuesto restante continuarán como simples socios sin uso de la firma social. La opción que se estipula por esta cláusula deberá ser aceptada en un plazo no mayor de sesenta días vencido el cual se considerará como aceptada la de retiro de la sociedad. — Duodécima: Sometimiento judicial para casos de divergencias: Para el supuesto de cualquier divergencia que se suscitare entre los socios respecto de este contrato durante su vigencia o al tiempo de la disolución o liquidación parcial o total, los mismos se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Comerciales de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — Decimotercera: El gerente, por su simple decisión podrá acordar poderes a terceros, quienes en su actuación como apoderados obligarán a la firma al igual que el gerente y con todas las facultades del mismo. Cláusula ampliatoria de la tercera: El capital se integra con los valores que surgen del cuadro de activo y pasivo que, efectuado al día 3 de marzo de 1972, se adjunta al presente como parte integrante del mismo. En prueba de conformidad suscriben el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Fdos.: A. Seco y E. E. Velázquez. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 243.— e.2|11 Nº 55.530 v.2|11|72

Ridac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN CONTRATO privado de fecha seis de junio de mil novecientos setenta y dos, el señor Luis Rafael Lotito, vende, cede y transfiere a favor del señor Julio Leopoldo Luis García, la totalidad de las seiscientas cuotas de capital que tiene y le corresponden en RIDAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; por el precio total y convenido de seis mil pesos. — Como consecuencia de esta cesión, los actuales integrantes de la sociedad han resuelto modificar las cláusulas tercera y cuarta del contrato social, las que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Tercera: El capital social asciende a la suma de doce mil pesos Ley 18.188, dividido en 1.200 cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, o sea; seiscientas cuotas por valor de seis mil pesos Ley 18.188 por cada uno de los señores Julio Leopoldo Luis García y Luis Enrique Nicoletti. — El capital social se halla totalmente integrado e invertido en los negocios sociales. — Cuarta: La gerencia, dirección, administración y representación de la sociedad será desempeñada por ambos socios señores Julio Leopoldo Luis García y Luis Enrique Nicoletti, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán el uso de la firma social indistintamente, con las facultades más amplias conforme al artículo 16 de la Ley 11.645 con la única ilmitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad ni afianzar operaciones de terceros y con la restricción establecida en la cláusula quinta.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42.— e.2|11 Nº 56.257 v.2|11|72

Ivert Impresora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Eduardo Egidio Trevisán, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Yerbal 309; Carlos Martínez, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Moreno 1352, ambos de Capital Federal, siendo mayores de edad y en su carácter de únicos componentes de Ivert Impresora Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 21 de agosto de mil novecientos setenta bajo el número mil novecientos setenta y siete al folio cuatrocientos del libro sesenta y dos de sociedades de responsabilidad limitada, y el señor Daniel Mario Bringiotti, argentino, soltero, domiciliado en Santo Domingo 1753, Capital Federal, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Eduardo Egidio Trevisán cede y transfiere doscientas cuotas de capital de pesos diez cada una, por su valor nominal o sea pesos, dos mil, que tiene en IVERT IMPRESORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Daniel Mario Bringiotti. — Segundo: Los señores Eduardo Egidio Trevisán, Carlos Martínez, y Daniel Mario Bringiotti, únicos actuales componentes de Ivert Impresora Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar las cláusulas cuarta y undécima del contrato social las que en definitiva quedarán redactadas de la siguiente forma: Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio en Méndes de Andés 158, Capital Federal, pudiendo cambiarlo cuantas veces fuera menester y|o establecer agencias, sucursales, y|o cualquier clase de representaciones en cualquier lugar de la República y|o extranjero. — Undécima: Las cuotas de capital correspondientes a los socios Carlos Martínez y Daniel Mario Bringiotti, son intransferibles a terceros. — Todos los socios resuelven por unanimidad agregar la cláusula decimotercera, la que queda redactada de la siguiente forma: Decimotercera: Todos los socios se comprometen con su trabajo personal y exclusivo para la sociedad excepto los señores Eduardo Egidio Trevisán y Carlos Martínez, quienes emplearán el tiempo que crean conveniente en la misma, quedándoles autorizado a estos últimos integrar otras sociedades inclusive con objeto igual a la presente. — Este contrato es con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1972. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha susodicho prestando conformidad a la presente la señora Ramona Josefa Alvarez de Trevisán, esposa del señor Eduardo Egidio Trevisán. — Hay una firma que dice: Eduardo Egidio Trevisán. — Hay una firma que dice: Carlos Martínez. — Hay una firma que dice: Daniel Bringiotti. — Hay una firma que dice: Ramona J. A. de Trevisán. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: E. Trevisán; C. R. Martínez; Daniel Bringiotti; y Ramona J. Trevisán, corresponden a Eduardo Egidio Trevisán, Carlos Roberto Martínez; Daniel Mario Bringiotti y Ramona Josefa Alvarez de Trevisán, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Avellaneda, 29 de junio de 1972. — Acta Nº 292. — Folio 292. — Libro 1, registro 116. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Sofía A. Malleville, escribana. — La firma y el

sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 0120904 que se agrega, Lomas de Zamora 11 de julio de 1972. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — A 0120904. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano Dra. Sofía A. Malleville, obrantes en el documento que certif. — Firma, Lomas de Zamora 11 de julio de 1972. — Tdo.: lleva el timbre fiscal Nº. — No vale. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Alberto Aramouni, protesorero. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, legalización.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 96.— e.2|11 Nº 56.258 v.2|11|72

Sol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Julio Argentino Divita, C. I. 2.881.012; Raúl Rey, C. I. 2.481.745; Pedro Higinio Huertas, C. I. 2.203.254 y la señora Elisa Buján de Divita, C. I. 3.803.928, todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en la calle Azara número 376, Capital Federal, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro SOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Ruy Díaz de Guzmán Nº 374|6, Capital Federal, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto de la República Argentina y establecer agencias o sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de un establecimiento de artes gráficas en general, pudiendo asimismo efectuar cualquier otra actividad directa o indirectamente relacionada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de julio de un mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos) dividido en 1.000 (mil) cuotas de 10 (cien) pesos cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales, en bienes según Inventario realizado por los socios el 1º de julio de 1972 y suscripto por Contador Público, el cual se considera parte integrante del presente. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios con carácter de gerentes, por cuyas tareas se les reconocerá un sueldo mensual con cargo a Gastos Generales. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios en forma conjunta de a dos cualesquiera de ellos y comprende las siguientes facultades: firmar cheques, pagarés, letras y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco: oficial, mixto o privado, creado o a crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y/o crédito, extraer fondos, retirar valores, títulos o acciones que se depositen a nombre de la sociedad o a su orden: solicitar préstamos, renovar documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir comprometer en árbitros, celebrar contratos de bienes afectados a garantías reales; leza, constituir a la sociedad en depositaria, hacer liberación parcial o total de bienes afectados a garantís reles; cobrar y percibirr, comprar y vender bienes muebles de cualquier naturaleza; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en casos de siniestros, etcétera. Las atribuciones mencionadas solamente tienen carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo los socios efectuar cualquier acto o gestión administrativa que no perjudique los intereses de la sociedad. Los socios se comprometen a no utilizar la firma social para garantías, fianzas y negocios ajenos al giro social. — Séptima: Los socios podrán por sí solos, individualmente, actuar en nombre de la sociedad y en representación de ésta ante todas las reparticiones oficiales, mixtas o privadas Tribunales de Justicia de cualquier jurisdicción, incluso el de Trabajo, Municipalidades, Aduanas, Cajas Nacionales de Previsión Social y ante toda autoridad nacional, provincial o municipal. — Octava: Para la compra de bienes inmuebles, como también para la venta y|o transferencia del Fondo de Comercio que constituye esta sociedad, se necesitará la conformidad y firma conjunta de todos los socios. — Novena: El día treinta de junio de cada año se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. El resultado obtenido será distribuido entre los socios en partes iguales, de la misma forma en que serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Décima: La sociedad no se disolverá por el retiro voluntario ni por incapacidad total o muerte de ninguno de los socios. En todos los casos las cuotas del socio saliente, le serán ofrecidas en la misma proporción a los socios restantes, quienes deberán decidirlo dentro de los quince días. Si los socios no ejercieran dicha opción o la ejercieran parcialmente, podrán incorporarse a la sociedad los herederos, quienes deberán unificar su representación, con los mismos derechos y atribuciones que el socio saliente. El precio de las cuotas será determinado por los valores del último Balance General y el monto resultante, más los saldos a favor del socio saliente en su cuenta particular, deberán ser abonados de la siguiente manera: el veinticinco por ciento en el acto de formalizarse la opción y el saldo con más los intereses, en ocho cuotas trimestrales y consecutivas. La sociedad será disuelta por unanimidad de votos. Resuelta la disolución, se practicará un Inventario y Balance General que servirá de base para la liquidación, la que estará a cargo de los socios gerentes. — Decimoprimera: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato serás dirimidas por árbitros amigables componedores designados uno por cada una de las partes, quienes deberán expedirse dentro de los quince días de haber aceptado y en caso de no ponerse de acuerdo designarán un tercer árbitro, de común acuerdo, cuya decisión que dará a conocer dentro de los diez días de su aceptación será inapelable. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de agosto de un mil novecientos setenta y dos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, de conformidad. — Fdo.: Julio Argentino Divita, Raúl Rey, Pedro Higinio Huertas, Elisa Buján de Divita. — Entre líneas: Inventario y. — Vale.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 138.— e.2|11 Nº 55.622 v.2|11|72

C. A. María y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos reunidos los cónyuges Carlos Alberto María, de 33 años, libreta de enrolamiento número 4.273.151 y Lily Nasrala de María de 27 años, libreta cívica número 4.991.339, ambos casados, argentinos, comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en la calle Coronel Díaz 2473, 2º P., Dpto. 9, de esta Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad obrará en plaza bajo la denominación de C. A. MARIA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Coronel Díaz dos mil cuatrocientos setenta y tres, segundo piso, departamento nueve: pudiendo establecer filiales o sucursales en cualquier parte del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar representaciones de empresas industriales y comerciales que se dediquen a la explotación de cualquier artículo de industria nacional o extranjera. — Tercero: El capital social se fija en la suma de dos mil pesos argentinos divididos en doscientas cuotas de capital de diez pesos cada una que los socios suscriben e integran en dinero efectivo. — Cuarto: El 30 de julio de cada año se practicará un Inventario y Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades que resultaren previa deducción del 5 % que establece la Ley 19.550 se repartirán por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. No habrá distribución de utilidad alguna sin antes haberse enjugado las pérdidas. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios con la denominación de gerente. El uso de la firma social queda conferida a cualquiera de los socios, quienes lo harán en forma individual e indistinta. Para el cumplimiento de sus funciones los gerentes gozarán de las más amplias facultades para dirigir las actividades de la sociedad, administrar y disponer de sus bienes, negocios e intereses representando al rubro social en cuantos actos fueran necesarios para la mejor realización del objeto social. — Sexto: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del 1º de julio de 1972, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o mental de alguno de los socios, la sociedad continuará con los representantes del socio fallecido o incapacitado quienes a tal efecto deberán unificar su representación. — Octavo: En caso de surgir divergencias entre los socios, éstos nombrarán arbitradores amigables componedores uno por cada parte con facultad de designar un tercero en caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Noveno: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios por unanimidad, aún antes del plazo que se estipula en el presente contrato. En tal caso se practicará un Inventario y Balance General que servirán de base para la liquidación. No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. La liquidación estará a crgo de los socios. Los remanentes se repartirán entre los socios en proporción a sus capitales. Si algún socio adeudare sumas por cualquier concepto, deberá entregarlos a la Caja Social en el momento de ciales. La liquidación estará a cargo de las que anteceden y en plena conformidad con lo que ellas establecen, firman los interesados en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Carlos Alberto María. — Lily Nasrala de María. — S|R.: Dos sociedad". — Vale.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.2|11 Nº 55.763 v.2|11|72

Ganaderos de Suipacha

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LOS SEÑORES DON Gabriel Capdepont, casado en primeras nupcias con doña Carlota María Gaviña Alvarado, argentino, con L. E. número 4.214.654, con domicilio en la calle Arenales número 1572 de la Capital Federal; don Juan Mon, casado en primeras nupcias con doña Sara Manuela Echeverría, argentino, con L. E. número 1.328.535, domiciliado en la calle 9 de Julio número 838 de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires; don Alfredo Marroquin, casado en primeras nupcias con doña Emilia Micaela Lizarribar, español, con C. I. número 493.891, domiciliado en la calle Mendoza número 583, en la ciudad de Suipacha, provincia de Buenos Aires; don José Alberto Moras, casado en primeras nupcias con doña Idelva Argoitia, argentino, con L. E. número 4.899.765, con domicilio en la calle Rivadavia número 208, en la ciudad de Suipacha, provincia de Buenos Aires, y don Ireneo Julián Moras, casado en primeras nupcias con doña Dalma Haydée Aranda, argentino, con L. E. número 4.897.504, domiciliado en la calle Primero de Mayo número 272 en la ciudad de Suipacha, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, dicen: Que por documentos privado de fecha 26 de abril de 1966, don Gabriel Capdepont, don Juan Mon, don Alfredo Marroquin y don José Alberto Moras, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "GANADEROS DE SUIPACHA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Arenales número 1572, de la Capital Federal, con el objeto de las operaciones de casa de remates, comisiones y consignaciones o negocios en general; con plazo de duración de veinte años a contar desde el 1º de abril de 1966, con un capital de pesos Ley 18.188 cuarenta mil y con las demás cláusulas y condiciones establecidas en dicho contrato, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, el 27 de mayo de 1966, bajo el número 1.060, folio 52, libro 54, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; posteriormente, también por documento privado celebrado el 30 de abril de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 de diciembre de 1968, bajo el número 3017, al folio 445, del libro 55, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se incorporó a la Sociedad el señor Ireneo Julián Moras, se incrementó el capital social, se aumentó el plazo de duración de la sociedad, se efectuaron varias reformas al contrato social, y los señores Gabriel Capdepont, Juan Mon, Alfredo Marroquin y José Alberto Moras continúan diciendo: Que no habiendo el señor Ireneo Julián Moras, integrado el capital, en dinero efectivo, de su aporte de pesos Ley 18.188 5.000, que se había compromtido realizar, se han visto en la necesidad de cubrir dicha suma e integrar los $ 5.000 en dinero efectivo, por lo que queda en consecuencia desvinculado de la sociedad el mencionado señor Ireneo Julián moras en su calidad de socio subgerente a partir del 1º de mayo de 1967 quedando por consiguiente el capital de la sociedad constituido por la suma de pesos Ley 18.1888 125.000, modificando el artículo cuarto, el que queda redactado de la siguiente manera: Capital social — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 125.000, dividido en 125.000 cuotas de un peso cada una, integrado en la siguiente proporción: Gabriel Capdepont $ 40.625 — Juan Mon $ 40.625 — Alfredo Marroquin $ 32.292 y José Alberto Moras $ 11.458. — El aporte del mismo lo han efectuado los socios en la siguiente forma: Gabriel Capdepont y Juan Mon $ 14.950 cada uno al constituirse al contrato social: $ 14.950 cada uno, de acuerdo al balance al 30 de abril de 1967, a que se refiere la modificación del 30 de abril de 1968 antes citada; $ 9.100 que cada uno ha integrado en dinero efectivo de acuerdo a dicha modificación, y $ 1.625 que cada uno ha integrado en dinero efectivo: Alfredo Marroquin $ 10.000 al constituirse el contrato social; $ 10.000 de acuerdo al balance al 30 de abril de 1967, y a que se refiere la modificación del 30 de abril de 1968 antes citada; $ 11.000 integrado en dinero efectivo de acuerdo a dicha modificación y $ 1.292 integrado en dinero efectivo, y José Alberto Moras $ 100 al constituirse el contrato social; $ 100 de acuerdo al balance al 30 de abril de 1967, y a que se refiere la modificación del 30 de abril de 1968 antes citada, $ 10.800 integrado en dinero efectivo de acuerdo a dicha modificación, y $ 458 integrado en dinero efectivo. — "Por su parte el señor Ireneo Julián Moras dice: Que está en un todo de acuerdo a lo antedicho, que por no haber podido integrar la suma de $ 5.000 a que se obligaba por el contrato celebrado el 30 de abril de 1968, antes referido, no tiene nada que reclamar por ningún concepto y por lo tanto se desvincula de la sociedad con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1967, cediendo a favor de los señores Capdepont, Mon y Marroquin y José Alberto Moras, en la proporción al capital de cada uno, todos los derechos y acciones que pudiere corresponderle con relación al referido derecho e integración. A su vez el Sr. Juan Mon dice: Que cede, vende y transfiere a favor del señor Gabriel Capdepont, la totalidad de las 40.625 cuotas, que tiene y le corresponde en la sociedad o sea la suma de $ 40.625. — Esta cesión se realiza por la suma de $ 25.000 que el señor Mon declara haber recibido antes de ahora de manos del señor Capdepont en dinero efectivo, otorgándole el más suficiente recibo y carta de pago en forma, subrogándolo en todos los derechos y acciones y obligándose a la evicción y saneamiento, renunciando al cargo de gerente de la sociedad. — Enterado el señor Capdepont de esta cesión de cuotas otorgada a su favor, manifiesta su conformidad. — A su vez los señores Marroquin y José Alberto Moras, declaran conformidad a la presente cesión de cuotas y retiro de la sociedad del señor Ireneo Julián Moras, y ambos juntamente con el señor Capdepont, declaran: Que como consecuencia de la referida cesión de cuotas aclaran que el capital de la sociedad se encuentra integrado de la siguiente manera: $ 81.250 del señor Capdepont; $ 32.292 del señor Marroquin y $ 11.458 del señor Moras y resuelven modificar los artículos 5º, 6º y 12, los que quedan redactados de la siguiente manera: "Firma social — Artículo Quinto: La firma social, será la particular de los socios gerentes, precedida del sello de la denominación social, o en su defecto de esta última manuscrita, quienes deberán utilizarla en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. — Administración: Artículo Sexto: La dirección, administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán el carácter de gerentes, debiendo actuar en forma conjunta dos cualquiera de ellos, quienes deberán usar la firma social adoptada en la forma indicada en el artículo quinto de este contrato en todas las operaciones sociales, con la sola y absoluta prohibición de comprometerla en negocios ajenos a su giro o en prestaciones gratuitas, avales o fianzas a terceros, bajo ningún pretexto. — Para comprometer a la sociedad en toda operación mayor de pesos Ley 18.188 treinta y un mil doscientos cincuenta ya sea mediante créditos a solicitar o el otorgamiento de los mismos a la sociedad, o mediante cualquier otra forma de obligación de ésta por esa suma deberá tener el consentimiento expreso del socio señor Ga-

briel Capdepont. — Distribución de Ganancias y Pérdidas. — Artículo Décimo Segundo: A las utilidades realizadas y líquidas que resultaren de cada balance, se les dará el siguiente destino: I) Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social. — II) En el caso de que uno de los gerentes realice trabajos con dedicación permanente o transitoria, la retribución por los mismos será fijada por los otros socios, del importe de la misma y se deducirá como gasto en el Balance General. — III) Del saldo, deducidos los porcentajes del inciso I) y II) los socios gerentes, podrán efectuar las reservas que crean convenientes. — IV) Y el remanente será repartido entre todos los socios en proporción al capital integrado a la fecha del balance. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción al capital que se tiene integrado al producirse la pérdida. — A su vez resuelven suprimir el artículo noveno del contrato social y dejar establecido, que excepto las modificaciones introducidas por el presente documento quedan, por lo demás, subsistentes en todas y cada una de sus partes, las cláusulas y condiciones establecidas en el ya citado contrato social, de fecha 26 de abril de 1966 y su modificación de fecha 30 de abril de 1968, en prueba de lo cual, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a 3 de setiembre de 1971. — E|l.: capital social — Artículo Cuarto. — S|r.: 25.000 — G. Capdepont — Juan Mon — Alfredo Marroquin — José A. Moras — Ireneo J. Moras. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro 391 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Gabriel Capdepont, Juan Mon, Alfredo Marroquin, José Alberto Moras e Ireneo Julián Moras, personas de mi conocimiento. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Hay un sello. — H. E. Lanzani, escribano.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 234.— e.2|11 Nº 56.162 v.2|11|72

Establecimiento Químico Or - Quim

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 29 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, entre don Miguel Alfredo Codazzi, mayor de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Quintana Nº 430 C. I. Nº 296.650 y don Alberto Manuel Rodríguez, mayor de edad, casado, argentino, ingeniero, domiciliado en la Avda. del Libertador Nº 1088, C. I. Nº 3.146.576, convienen lo siguiente: Artículo Primero: A partir del 1º de abril de 1972 queda constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "ESTABLECIMIENTO QUIMICO OR-QUIM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo segundo: Domicilio. La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, inicialmente en la calle Maipú Nº 231 o donde posteriormente lo fijen los socios, dentro de esa jurisdicción. — Sin perjuicio del domicilio principal, la sociedad podrá instalar sucursales, agencias, representaciones o fábricas en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Tercero: Objeto: El objeto de la sociedad es la elaboración de productos químicos, su comercialización, exportación e importación, pudiendo realizar otras actividades lícitas con el consentimiento unánime de los socios. — Artículo Cuarto: Plazo: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir del 1º de abril de 1972. — Sin embargo cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad a cada fin de ejercicio mediante notificación en forma fehaciente de por lo menos tres meses de antelación. — En este caso los socios restantes optarán dentro de los tres meses de recibida la notificación, por: a) adquirir las cuotas del o de los salientes abonándole su capital, saldo de cuenta particular y utilidades de acuerdo a los valores que surjan de los libros en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas con el interés bancario de plaza, la primera de las cuales no podrá exederse más allá de los tres meses de la fecha del retiro; b) permitir que las cuotas sean ofrecidas a terceros; c) disolver la sociedad y proceder a su liquidación, solución que deberá adoptarse en caso de silencio con respecto a la opción. — Artículo Quinto: Capital: El capital social será de diez mil pesos, dividido en diez mil cuotas de un peso cada una, aportado en la siguiente forma: don Miguel Alfredo Codazzi, cinco mil quinientas cuotas de un peso cada una, que representan cinco mil quinientos pesos y don Alberto Manuel Rodríguez cuatro mil quinientas cuotas de un peso cada una que representan cuatro mil quinientos pesos. — Los aportes se encuentran totalmente integrados de acuerdo al balance adjunto. — Artículo Sexto: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de don Miguel Alfredo Codazzi quien actuará con la designación de gerente. — En el ejercicio de sus funciones en la forma indicada el socio gerente podrá: a) adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, acciones y derechos y enajenarlos, arrendarlos, transferirlos, permutarlos y gravarlos; b) constituir y aceptar derechos reales sobre inmuebles y muebles; c) realizar toda clase de operaciones con los bancos del país o del exterior incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de la Ciudad de Buenos Aires; d) otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes con las más amplias facultades. — Estas facultades son enunciativas o no limitativas, pudiendo el socio gerente efectuar los actos enumerados por los artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y disposiciones concordantes y todos los actos gestiones y deligencias judiciales o extrajudiciales que estime necesarios o convenientes a los intereses sociales. — Queda prohibido al socio gerente hacer uso de la firma social en negociaciones ajenas al giro de la empresa, ni en prestaciones gratuitas, ni como fianzas o garantías de terceros. — Artículo Séptimo: Balances: Los ejercicios comerciales se cerrarán el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general de los negocios. — Los balances comerciales quedarán aprobados tácitamente si no fueran impugnados dentro de los quince días de puestos a disposición de los socios mediante comunicación hecha en forma fehaciente. — Artículo Octavo: Participación en utilidades y pérdidas: Las utilidades sociales serán distribuidas por partes iguales entre los socios. — En la misma proporción contribuirán a las pérdidas. — Artículo Noveno: Fallecimiento o incapacidad de los socios: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, el restante podrá optar, dentro del plazo de treinta días del fallecimiento o la declaración de incapacidad por: a) incorporar a la sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, a condición de unificar su representación, y de que el representante que se incorpore no tenga ingerencia en la administración social; b) adquirir el haber del fallecido o incapacitado en las condiciones del artículo cuarto. — Igual procedimiento se adoptará en el caso de que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no aceptaren su incorporación a la sociedad; decisión que deberán notificar dentro de los treinta días de conocer la opción de los restantes socios. — Artículo Décimo: Valor llave: En ninguno de los casos previstos en los artículos cuarto y noveno se fijará en los balances suma alguna en concepto de valor llave. — Artículo Decimoprimero: Liquidador: En caso de disolución total la liquidación de la sociedad será llevada a cabo por el socio gerente en la forma prescripta en el artículo sexto. — A los efectos del artículo cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio, el liquidador tendrá amplias facultades, inclusive las de transar y firmar compromisos de intereses sociales, hacer quitas, remisiones y compensaciones. — Artículo Decimosegundo: Jurisdicción arbitral: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, o entre éstos y la sociedad durante la vigencia de este contrato, con motivo de su retiro o en la época de la liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, debiendo éstos, antes de entrar a deliberar, proceder a la designación de un tercero para el caso de discordia. — El fallo que dictaren los árbitros o el tercero, en su caso, será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes. — En prueba de conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Entre líneas: Codazzi, Vale. — Firmado: Miguel A. Codazzi, A. M. Rodríguez. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº 13.790.528. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1972. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Nº 524, de esta Capital, Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Miguel Alfredo Codazzi, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 296.650 y Alberto Manuel Rodríguez, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.146.576, de mi conocimiento, personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas Nros. 284/285 del Libro de Firmas Nº 1. — Hay un sello. — Rafael H. Pinasco, Escribano. — Raspado: Manuel, vale.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 174.— e.2|11 Nº 56.921 v.2|11|72

Casa Lagana

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, entre el señor José Candeloro Laganá, italiano, casado en primeras nupcias con doña Jaquelin Melani, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos tres, domiciliado en la calle Martiniano Chilavert número dos mil novecientos cincuenta y cinco, de esta ciudad y el señor Domingo De Stéfano, italiano, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos veintiséis mil setecientos dos, domiciliado en la calle Miró número trescientos sesenta y siete, departamento tres F, de esta ciudad, comerciantes de profesión y legalmente habilitados para ejercer el comercio, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la Ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las especiales que se establecen a continuación determinadas por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación. La sociedad girará con el nombre de "CASA LAGANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio e nla calle Martiniano Chilavert número dos mil novecientos cincuenta y cinco de esta ciudad, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país y en el extranjero. — Segunda: Duración: La sociedad tiene vigencia con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos setenta y dos y se constituye por el término de diez años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Objeto Comercial — Industrial — Financiero: Fabricación de muebles, instalación de oficinas, participación en licitaciones para diversas instalaciones en el ramo de carpintería, compra y venta de maderas, para su industria específica y anexa del ramo de carpintería, nacionales y extranjeras, pudiendo ejercer todo acto de comercio en beneficio de la sociedad. — Obtención de préstamos y créditos para el mejor desarrollo de su industria, aportes de capitales, adquisición y venta de títulos mobiliarios y papeles de crédito de cualquier naturaleza, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales y todas las operaciones que faciliten el desenvolvimiento de la sociedad, con excepción de las de bancos, seguros, capitalización o ahorro. — Cuarta: Capital: El capital social se fija en la cantidad de veinticinco mil quinientos pesos, divididos en cuotas de pesos diez cada una. — La proporción es por mitades entre ambos socios. — El señor José Candeloro Laganá contribuye con mil doscientas setenta y cinco cuotas. — El señor Domingo De Stéfano con mil doscientas setenta y cinco cuotas. — La totalidad aportada en bienes, conforme al balance de apertura e inventario que rubricados por las partes integran el presente contrato. — Quinta: Autoridades: Los socios señores José Candeloro Laganá y Domingo De Stéfano, tendrán las facultades de gerentes natos. — La firma indistinta de los gerentes obligan a la sociedad y podrán ejercer cuantos actos resulten necesarios para la gestión de créditos, adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar todo tipo de operaciones bancarias con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos, en el orden nacional, provincial o municipal, mixtos o privados, creados o a crearse. — Podrán actuar de por sí, en nombre de la sociedad o nombrar apoderados, para que defiendan sus derechos sociales ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, judiciales en cualquier jurisdicción o competencia o fuero, sean éstos civiles, comerciales, laborales o criminales, contenciosos administrativos, ordinarios o federales. — Podrán los socios librar, endosar, aceptar y firmar avales, operar en cuentas corrientes, efectuar depósitos y girar cheques, solicitar descubiertos, créditos o cualquier operación bancaria, dando y recibiendo garantías reales o personales. — Intervenir en comisiones de conciliación y arbitraje. — Iniciar o contestar demandas judiciales o extrajudiciales, como actores o demandados, por sí o por apoderados, incluyendo para la absolución de posiciones. — Sexta: Balances: El ejercicio cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se practicará un Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Séptima: Distribución de beneficios. — De las utilidades netas, se deducirá un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; el saldo de las utilidades realizadas y líquidas, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Octava: Organización y Administración. — Los socios se reunirán una vez al año o cada vez que sean convocados por alguno de los gerentes. :— Las resoluciones se tomarán por unanimidad de los socios. — La interdicción o quiebra de uno de los socios o el fallecimiento, no disuelve de hecho a la sociedad. — En este último caso, las cuotas sociales del causante pasarán a sus herederos o derecho habientes, quienes unificarán en todos los casos, su representación. — El derecho de aceptar o rechazar al nuevo miembro, corresponde al otro socio; se practicará un balance general a la fecha del evento a fin de establecer el valor de la cuotas sociales y créditos, lo que serán rembolsados a sus legítimos derecho habientes, con más un adicional del quince por ciento anual de intereses, en un plazo no mayor de dos años. — Novena: Ninguno de los integrantes podrá retirarse antes de los dos años de constituida la sociedad y aún así, el retiro nunca deberá ser inoportuno. — En caso contrario, se hará pasible de sanciones ante la justicia, sin perjuicio de las que determine la propia sociedad con el socio presente, para resarcirse de los daños, hecho aceptado por ambos socios. — En caso de ofrecer en venta sus cuotas sociales, tendrá prioridad, en las mismas condiciones ofrecidas a un tercero, el otro socio o gerente. — La oferta deberá notificarse en forma fehaciente y con una antelación no menor de treinta días a la sociedad. — Los socios no podrán comprometerse con garantías, avales o fianzas a terceros, ajenos a los negocios sociales. — Décima: Disolución: Para la liquidación o disolución de la sociedad los socios gerentes están investidos de las facultades necesarias para tal finalidad de acuerdo a la Ley en vigencia. — Podrán ademas, transferir el negocio o disponer la venta o transferencia a título oneroso, de los bienes del activo social. — Cubierto el pasivo, el saldo se repartirá entre los socios. — Décimo primera: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios sobre la interpretación de este contrato, será sometida al juicio de árbitros arbitradores amigables componedores, quienes designarán previamente un tercero, en caso de disidencia, cuyo dictamen será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, con las firmas de sus integrantes, queda constituída la sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento quedan obligados los constituyentes conforme a derecho. Fdo.: J. C. Laganá y D. De Stéfano.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168.— e.2|11 Nº 56.033 v.2|11|72

Repuestos Marsella

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Ludjerio Viegas, portugués, casado, domiciliado en Pedro N. Arata 1543, cédula de identidad número 2.686.772; el señor Antonio Viegas, argentino, casado, domiciliado en Pedro N. Arata 1537, cédula de identidad número 2.840.635, y el señor Pascual Héctor Defelipe, argentino, divorciado, domiciliado en Méjico 3146, cédula de identidad Nº 4.584.395, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos integrantes de REPUESTOS MARSELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de setiembre de 1969, bajo el número 2.786, al folio 471 del libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Con el consentimiento unánime de los socios de acuerdo al artículo 12 de la Ley 11.645, el señor Ludjerio Viegas, cede, vende y transfiere sus 400 cuotas de capital de $ 10 cada una al señor Carlos Alberto Gobbi, argentino, casado, con libreta de enrolamiento Nº 4.188.863, domiciliado en Libertad 262, piso 3º, Capital Federal, en efectivo. El señor Ludjerio Viegas recibe la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000) en concepto de pago de sus cuotas de capital, saldo en cuenta particular y por cualquier otro concepto, otorgando por medio de la presente el más eficaz recibo, desligándose de la Sociedad no teniendo nada que reclamar por ningún

concepto. El señor Antonio Viegas, cede, vende y transfiere sus 400 cuotas de capital de $ 10 cada una al señor Pascual Héctor Defelipe, en cuatro mil pesos ($ 4.000) en efectivo, los que recibe en este acto, otorgando por medio de la presente el más eficaz recibo. El importe mencionado corresponde a sus cuotas de capital, saldo en cuenta particular y cualquier otro concepto, desligándose de la Sociedad no teniendo nada que reclamar bajo ningún concepto. Segundo: Se modifica la cláusula cuarta del Contrato, quedando redactada de la siguiente forma: "El Capital Social se fija en la suma de $ 12.000 dividido en 1.200 cuotas de $ 10, cada una, integradas de la siguiente manera: el señor Pascual Héctor Defelipe integra 8.000 cuotas de capital de $ 10 cada una, o sea un importe de $ 8.000 y el señor Carlos Alberto Gobbi integra 4.000 cuotas de capital de $ 10 cada una, o sea un importe de $ 4.000". Tercero: Se modifica la cláusula sexta del contrato que queda redactada de la siguiente forma: "La Sociedad será administrada por el señor Pascual Héctor Defelipe, quien reviste el carácter de gerente teniendo la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma, siendo la misma individual". De conformidad, firman la presente en Buenos Aires, a los 4 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos. Presentes en este acto doña Elsa Ester Di Vita, esposa de don Ludjerio Viegas, con C.I. Nº 3.444.919, domiciliada en la calle Pedro N. Arata 1543, y doña Hilda María López, esposa de don Antonio Viegas, con C.I. Nº 2.799.108, domiciliada en la calle Pedro Nº Arata 1537, ambas de Capital Federal, quienes prestan su conformidad de acuerdo a las disposiciones del Código Civil, con la cesión que efectúan sus esposos, y firman de conformidad.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 96.— e.2|11 Nº 55932 v.2|11|72

Lancol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de 1972, entre don Bernardo Maldavsky, argentino, casado, con domicilio en la calle Lautaro 382, 2º piso, Capital Federal; don Leon Maldavsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedro Ignacio Rivera 2470, 2º piso, Dto. "B", Capital Federal; don Pedro Kiwowicz, argentino, casado, con domicilio en la calle San Blas 3422, Dto. 3, Capital Federal, todos mayores de edad, comerciantes, en su carácter de únicos integrantes de "LANCOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital cincuenta y tres mil pesos Ley 18.188, inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de diciembre de 1950, bajo el Nº 2.532 al fº 175 del libro 19 de Contratos de S.R.L., con modificaciones inscriptas el 4 de marzo de 1952 bajo el Nº 272 al fº 256 del libro 21; 1º de octubre de 1953 bajo el Nº 2.096 al fº 450 del Lº 24 de Contratos; 15 de julio de 1955 bajo el Nº 1.716 al fº 437 del libro 27 de S.R.L.; 26 de noviembre de 1956 bajo el Nº 3.614 al Fº 88 del libro 32 de S.R.L.; 17 de marzo de 1961 bajo el Nº 574 al fº 19 del libro 41 de S.R.L.; 24 de octubre de 1961 bajo el Nº 2.837 al fº 412 del libro 42 de S.R.L.; 2 de julio de 1965 bajo el Nº 1.591 al fº 28 del libro 52 de S.R.L.; 14 de julio de 1967 bajo el Nº 1955 al fº 188 del libro 56 de S.R.L. y el 11 de julio de 1969 bajo el Nº 1.780 al fº 332 del libro 60 de S.R.L.; todos hábiles para contratar, han resuelto lo siguiente: Primero: El señor Pedro Kiwowicz cede y transfiere a favor de los señores Bernardo y León Maldavsky, por partes iguales, 300 cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, correspondiéndole en consecuencia al señor Bernardo Maldavsky la cantidad de 150 cuotas equivalentes a un mil quinientos pesos Ley 18.188 y al señor León Maldavsky la cantidad de 150 cuotas equivalentes a un mil quinientos pesos Ley 18.188. Las citadas cuotas se transfieren por el valor nominal de las mismas recibiendo en este acto de parte de los cesionarios el importe en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. Segundo: En este mismo acto, los dos socios integrantes de Lancol Sociedad de Responsabilidad Limitada, que permanecen en la sociedad, de común acuerdo convienen: que se modifica la participación en las utilidades o pérdidas que arroje la sociedad de la siguiente forma: del total de las utilidades o pérdidas que arrojen los balances anuales, previa deducción del 5 o|o con destino al Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el 10 o|o del Capital, el remanente será distribuido o soportado entre los socios en la siguiente proporción: al señor Bernardo Maldavsky, el 55 o|o, y al señor León Maldavsky, el 45 o|o. Tercero: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato original y sus sucesivas modificaciones que no hubiesen sido objeto de modificación por el presente. Cuarto: Comparece a este acto la esposa del cedente, señora Regina Bendjoya, de nacionalidad argentina, domiciliada en San Blas 3422, dpto. 3, Capital Federal, mayor de edad, L.C. número 3.278.558, quien firma también el presente de conformidad con la cesión que realiza su esposo. Se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78.— e.2|11 Nº 55.933 v.2|11|72

S. Pezman e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Ricardo Pezman, argentino, casado con Clara Sara Ariovich, de 42 años de edad, domiciliado en Av. Nazca 1716, Capital Federal, L. E. Nº 4.060.118, de profesión comerciante; Clara Sara Ariovich, de 39 años de edad, argentina, domiciliada en Av. Nazca 1716, Capital Federal, L. C. Nº 2.455.223, de profesión comerciante; Nélida Adelina Pezman de Baskir, casada con José Baskir, argentina, de 36 años de edad, de profesión comerciante, domiciliada en Serrano 2240, piso 4º, Dpto. 28, Capital Federal, L. C. Nº 2.422.017, y Ana Lázaro de Pezman, de nacionalidad argentina, de 63 años de edad, de profesión comerciante, domiciliada en Av. Nazca 1716, Capital Federal, viuda, L. C. Nº 0.210.902, convienen lo siguiente: a) Que entre el señor Ricardo Pezman y Samuel Pezman, tenían constituida la sociedad denominada "S. Pezman e Hijo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de febrero de 1963, bajo el Nº 226 al folio 497 del libro 43 de contratos de S. R. L.; b) Que habiendo fallecido el señor Samuel Pezman, fueron declarados sus legítimos herederos su cónyugue Ana Lázaro de Pezman y sus hijos Ricardo y Nélida Adelina Pezman, según oficio inscripto en el Registro Público de Comercio el 21 de febrero de 1972 bajo el Nº 220 al folio 106 del libro 66 de S. R. L.; c) Por lo tanto, se incorporan a la sociedad la señora Ana Lázaro de Pezman y Nélida Adelina Pezman y la cónyugue del señor Ricardo Pezman, doña Clara Sara Ariovich de Pezman. — d) Por el presente formalizan las cláusulas bajo las cuales se regirá la sociedad en lo sucesivo, en su carácter de continuadora de la anterior a todos sus efectos jurídicos legales y comerciales. — Primera: La sociedad regirá bajo el nombre de: "S. PEZMAN E HIJO, S.R.L.", con domicilio en la calle Nazca Nº 1712|14, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias, oficinas, talleres o depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto será el de dedicarse a la venta de máquinas para todo tipo de industria, nuevas y usadas, como también a la fabricación, venta, importación, exportación y distribución, ya sea por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de mercaderías y materias primas para cualquier clase de industria y comercio. — Tercera: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar contratos y actos jurídicos, que sean necesarios o cinvenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales, municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, e Hipotecario Nacional. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles y semovientes. — b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean. — c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. — d) Comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Cuarta: La duración de la sociedad será de 25 años a partir del 4 de setiembre de 1961 tal como se fijó en el contrato originario. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de $ 76.000, dividido en 7.600 cuotas de $ 10, cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Ricardo Pezman, $ 36.375; Clara Sara Ariovich de Pezman, $ 35.500; Ana Lázaro de Pezman, $ 2.750, y Nélida Adelina Pezman, $ 1.375, e integrado según balance que se firma por separado. — Sexta: La dirección y administración y uso de la firma social estará a cargo de Ricardo Pezman y Clara Sara Ariovich de Pezman, con el cargo de gerentes, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta e individual, precedida del rubro social adoptado, con todas las facultades para celebrar los actos y contratos tendientes a la realización del objeto de la sociedad; todos los actos sociales serán válidos con la sola firma de cualquiera de los dos gerentes, la que no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a terceros, ni negocios ajenos a la sociedad. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades netas, líquidas y realizadas se destinará 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social y para las reservas facultativas que se resuelvan instituir eventualmente, y el saldo será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: Ricardo Pezman, 35 o|o; Clara Sara Ariovich de Pezman, 35 o|o; Ana Lázaro de Pezman, 15 o|o y Nélida Adelina Pezman, 15 o|o. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Octava: El inventario y balance general se asentará en el libro respectivo, sacándose copia de los balances para cada socio, las que serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de Actas la fecha respectiva. — Los inventarios y balances generales no observados dentro de los 15 días se considerarán aprobados, debiendo establecerse también ese día en el libro de Actas. — Noveno: En caso de retiro de un socio, éste deberá comunicar su decisión a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses anteriores a la terminación de un ejercicio comercial. — El capital, más los beneficios que le correspondan al socio que se retira, según el balance que se practicará a tal efecto, serán abonados en la siguiente forma: en efectivo el 20 o|o del importe total y el saldo en 24 cuotas mensuales, consecutivas, sin interés. — Décimo: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales sin la expresa conformidad de los otros socios, los que tendrán prioridad para adquirir para sí esas cuotas por el valor nominal de las mismas. — Decimoprimero: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar en representante único, el que formará automáticamente parte de la sociedad con iguales derechos y deberes que represente. — Decimosegundo: Para cualquier caso de disolución quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda los Gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Decimotercero: Para toda duda o divergencia que se suscite durante la existencia o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio dentro de los 45 días de producida la cuestión. — Los árbitros, antes de reunirse, designarán a otro árbitro tercero y único para que a su vez dirima en carácter inapelable en caso de discordia entre los mismos. — Decimocuarto: Para todas las cuestiones que se hayan previsto se regirán por las disposiciones del Código de Comercio y Civil, en su caso. — En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de 1972.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 195.— e.2|11 Nº 55.934 v.2|11|72

Pire

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un (1) día el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, entre los señores don Isidoro Vinocur, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Formosa 50, Capital Federal, por una parte, y por la otra, don Carlos Cirilo Huarte, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Larrea 80, piso 7º, Dto. O., Capital Federal, se declara y conviene lo siguiente: Primero: Que entre los mismos existe constituida la sociedad "PIRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número cuatrocientos veinte y nueve, al folio doscientos treinta y cuatro, del Libro treinta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las siguientes modificaciones inscriptas en igual Registro: la inscripta el veinte y tres de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil quinientos diez y seis, al folio ciento setenta y seis, Libro treinta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; la inscripta el veinte y siete de abril de mil novecientos setenta y cinco, bajo el número setecientos cincuenta y nueve, al folio ciento doce, Libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y la inscripta el veinte y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil ochocientos noventa y cuatro, al folio trescientos doce, Libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que, por común acuerdo entre los suscriptos, se resuelve aumentar el capital social, con efecto retroactivo al uno de marzo de mil novecientos setenta y dos, en la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000), totalizando así con el ya existente la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000). El citado aumento es suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Isidoro Vinocur, tres mil doscientos ochenta (3.280) cuotas, equivalentes a treinta y dos mil ochocientos pesos (32.800), y don Carlos Cirilo Huarte, setecientos veinte (720) cuotas equivalentes a siete mil doscientos pesos (pesos 7.200), integrando dichas cuotas en bienes. — Tercero: En consecuencia, las partes resuelven modificar el artículo cuarto del Contrato Social original, el que queda, en definitiva, así redactado: "Cuarto. — Capital: El capital se fija en cincuenta mil pesos ($ 50.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de diez pesos ($ 10.-) cada una, suscriptas por los socios en la proporción siguiente: don Isidoro Vinocur, cuatro mil cien (4.100) cuotas, o sea cuarenta y un mil pesos ($ 41.000); y don Carlos Cirilo Huarte, novecientas (900) cuotas, o sea nueve mil pesos ($ 9.000). Dicho capital se encuentra totalmente integrado en bienes, de acuerdo con el Balance General que se acompaña y que forma parte del presente". En prueba de conformidad, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a veinte y nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: I. Vinocur. — C. C. Huarte.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.2|11 Nº 55.757 v.2|11|72

Pol - Par

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número setecientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: por una parte, don Carlos Horario Fernández Suárez, argentino, casado en primeras nupcias con Noemí del Valle Garro con Libreta de Enrolamiento número 4.840.884, y don María Abel Fernández Suárez, argentino, casado en primeras nupcias con Lucila Mercedes Puig, con Libreta de Enrolamiento número 4.875.068, ambos domiciliados en la calle Quirno número seiscientos cuarenta y cuatro; y por la otra, don Desiderio Argentino Fernández Suárez, argentino, viudo de sus primeras nupcias con María Amelia Pereyra, con Libreta de Enrolamiento número 800.594, domiciliado en la calle O'Higgins número 1563; todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y los dos primeros dicen: Que ceden y transfieren a favor del otro compareciente Desiderio Argentino Fernández Suárez, las veinte cuotas de valor diez pesos, equivalentes a mil pesos moneda nacional cada una, que poseen y tienen suscriptas cada uno de ellos en el capital de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de ""POL - PAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por contrato privado del diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instanria en lo Comercial de Registro de esta Capital el dos de abril de mil novecientos setenta, bajo el número cuatrocientos cincuenta y cinco, folio cuatrocientos cincuenta y nueve del libro cincuenta y siete de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe. — Que dicha cesión la realizan por el mismo valor nominal de las cuotas, o sea por el precio de doscientos pesos el señor Carlos Horacio Fernández Suárez y de doscientos pesos el señor Mario Abel Fernández Suárez, cuyos respectivos importes recibieron antes de ahora en dinero efectivo y a su satisfacción de manos del cesionario, otorgándole en consecuencia el más eficaz recibo y carta de pago en forma.— Por tan-

lo transfieren a Desiderio Argentino Fernández Suárez todos los derechos y acciones que a las referidas cuotas de capital habían y tenían y a quien colocan en su mismo lugar y grado de prelación con arreglo a derecho. — Presentes a este acto, doña Noemí del Valle Garro de Fernández Suárez, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Horacio Fernández Suárez, con Libreta Cívica Nº 1.771.345, y doña Lucila Mercedes Puig de Fernández Suárez, argentina, casada en primeras nupcias con Mario Abel Fernández Suárez, con Libreta Cívica número 4.716.138; ambas vecinas de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que conforme lo establecido por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, manifiestan su conformidad con la cesión de cuotas realizada por sus respectivos cónyuges. — Impuesto don Desiderio Argentino Fernández Suárez de la presente cesión efectuada a su favor, manifestó su conformidad y aceptación, por estar de acuerdo a lo convenido y en virtud de lo cual los señores Carlos Horacio Fernández Suárez y Mario Abel Fernández Suárez, quedan a partir de la fecha totalmente desligados de la sociedad "Pol-Par, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y juntamente con ellos declaran que han arreglado privadamente todas las cuestiones relacionadas con la sociedad, no teniendo en consecuencia recíprocamente ningún reclamo que formularse entre ellos — Presente a este acto don Oscar Alberto Fernández Suárez, argentino, casado en primeras nupcias con María de los Angeles Chudzik, con Libreta de Enrolamiento número 4.379.400, domiciliado en la calle Itaquí número cinco mil novecientos ochenta y cinco de esta ciudad, mayor de edad, hábil, y de mi conocimiento, doy fe, quien en su carácter de socio integrante de la sociedad "Pol-Par, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expresa su absoluta conformidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del respectivo contrato social, con la precedente cesión de cuotas sociales realizadas a favor de don Desiderio Argentino Fernández Suárez, quien en unión del dicente quedan como únicos integrantes de la sociedad "Pol-Par, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en tal carácter ambos otorgan y declaran: Que quedan subsistentes y vigentes las demás cláusulas del referido contrato social del 16 de diciembre de 1969, salvo en lo referente a los componentes de la nombrada sociedad de conformidad con la presente escritura. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y firmaron de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — C. H. Fernández Suárez. — M. A. Fernández Suárez. — D. Fernández Suárez. — Noemí G. de Fernández Suárez. — Lucila Puig de Fernández Suárez. — O. Fernández Suárez. — Hay un sello. — Ante mí: H. E Carabba.

Buenos Aires, 17 de julio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 132.— e.2|11 Nº 55.545 v.2|11|72

Loriente

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 997. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Horacio Abel Loriente, argentino, nacido el veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y ocho; y don Roberto Manuel Wagner, argentino, nacido el dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta, casado en primeras nupcias con María Cristina Loriente, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número seis millones ciento veintiocho mil setenta y dos, ambos domiciliados en la calle Corrientes número cuatro mil ochocientos treinta, Capital Federal. —Los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "LORIENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo, en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio, usar la razón social enunciada. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad se fija en la calle Montenegro número trescientos veintiuno|cincuenta y cinco, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, filiales o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior del la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, y la disolución de la misma tendrá lugar por vencimiento del plazo o por resolución anticipada de todos sus socios. — No obstante, cualquier socio tiene derecho a receso, bastando la comunicación a la sociedad con treinta días de anticipación a la fecha del balance anual. — La liquidación del socio saliente se efectuará dentro de los seis meses de la confección de dicho balance. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será: a) Dedicarse a la comercialización de artículos de limpieza en general, ante las distintas reparticiones públicas nacionales, provinciales y privadas. — b) Actuar como representante y|o distribuidora, en el país, de firmas nacionales y|o extranjeras. — c) Realizar cualquier operación anexa y todas las actividades comerciales y jurídicas autorizadas por la ley y que se relacionen con el objeto social. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de tres mil pesos, que se divide en trescientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios por partes iguales, o sea a razón de ciento cincuenta cuotas cada uno de ellos. — El importe del capital indicado, es integrado por los socios en dinero efectivo. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios con cargo de Socios Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, pudiendo suscribir uno solo o cualquiera de ellos, indistintamente, mediante su firma personal, cualquiera clase de operaciones que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente. —Los socios gerentes podrán otorgar poderes mediante los cuales deleguen en una o más personas la totalidad o parte de sus facultades. — Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de los negocios, podrá: a) Adquirir, administrar, enajenar, arrendar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes. — b) Celebrar contratos de arrendamiento, compraventa, mandato, obra, seguro, transporte, depósito y de cualquier tipo que fuere conveniente para la misma. — c) Suscribir o adquirir por cualquier medio obligaciones de otras sociedades o participar de cualquier otra manera en ellas. — d) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía; constituir las garantías reales o personales o recibirlas que juzgare conveniente. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés y demás títulos de créditos. — f) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes, bancarias a descubierto o con provisión de fondos o de otro tipo, emitir cheques y endosar o cobrar los que reciba la firma. — g) Importar y exportar, inscribir a la sociedad como acreedor prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas. — h) Nombrar y remover libremente sus empleados, funcionarios y mandatarios, fijándoles sus obligaciones, atribuciones y remuneraciones. — i) Constituir apoderados judiciales, fijándoles sus facultades. — j) Otorgar poderes generales o especiales; demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades, creadas o a crearse, así como también realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso cesará esta obligación. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado. — La sociedad llevará, además, a los efectos del artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las relaciones de derecho de los socios entre sí, el libro de Actas en el que manifestarán, también, la aprobación o impugnación de los balances sociales y el nombramiento y|o remoción de gerentes, que podrán efectuar los socios por unanimidad de votos, y se registrarán, además, todas las resoluciones que interesen a la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del restante abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar personería. — En caso de venta de uno de los socios de sus cuotas sociales, el socio restante tiene prioridad en la compra de las mismas. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Toda divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos, sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, durante la vigencia del mismo o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, y aplicación de costas. — Recién después de agotada esta instancia, podrán las partes presentarse en juicio, sometiéndose a la competencia de los Tribunales de la Capital Federal. — Decimoprimera: Bajo las cláusulas que preceden y disposiciones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio, en subsidio, los comparecientes dejan formalizado este contrato con arreglo a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y así la otorgan y firan de conformidad, por ante mí, doy fe. — Horacio A. Loriente. — Roberto M. Wagner. — Hay un sello. — Ante mí: Florencio N. Amoresano. — Concuerda con su escritura matriz número trescientos ocho que pasó ante mí al folio número novecientos noventa y siete del Registro número doscientos noventa y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Loriente Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cero trece millones ochocientos noventa y dos mil doscientos treinta y seis al cero trece millones ochocientos noventa y dos mil doscientos treinta y nueve inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: argentino — debiendo — duración — país — Realizar — de — mediante — totalidad — créditos — limitativo — indistinta — designarán — instancia — Cero trece. Vale. — Florencio N. Amoresano (Escribano).

Buenos Aires, septiembre 13 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 243.— e.2|11 Nº 55.528 v.2|11|72

Romi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a un día del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Roberto Mendizábal, argentino, separado, L. E. Nº 4.275.657, domiciliado en la calle Córdoba 4265, Capital Federal, y María Rosa Minni, argentina, soltera, L. C. Nº 5.893.108, domiciliada en la calle Rincón 627, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas de la Ley 11.645 Primera La sociedad girará bajo la razón social "ROMI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Rincón Nº 627, sin perjuicio de su posterior traslado, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en la explotación de los negocios de compraventa, fabricación y distribución de comestibles, pudiendo ampliar el objeto social a otras ramas del comercio o la industria en los casos en que los socios así lo resolvieren. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en cinco años y diez meses a partir del primero de setiembre de mil novecientos setenta y dos, prorrogándose automáticamente por cinco años más, salvo oposición de alguno de los socios, notificada en forma fehaciente, con por lo menos ciento ochenta días de anticipación. — Quinta: El capital social está constituido por la suma de dieciséis mil pesos ($ 16.000.—) dividido en ciento sesenta (160) cuotas de cien pesos c|u. ($ 100.—), suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción y en la siguiente forma: Roberto Mendizábal, ochenta (80) cuotas y María Rosa Minni, ochenta (80) cuotas. La integración del señor Roberto Mendizábal se efectúa de la siguiente forma: Tres mil pesos ($ 3.000.—) en dinero efectivo y cinco mil pesos (pesos 5.000.—) en bienes que de acuerdo con el balance firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. La integración de la señorita María Rosa Minni se efectúa de la siguiente manera: Un mil pesos ($ 1.000.—) en dinero efectivo y siete mil pesos ($ 7.000.—) en bienes conforme al balance citado precedentemente. — Sexta: Las funciones de dirección y administración de la sociedad serán ejercidas por los señores Roberto Mendizábal y María Rosa Minni en forma indistinta, revistiendo ambos el carácter de socios gerentes, no pudiendo ninguno de los socios disponer de la firma social para negocios ajenos al giro social, ni en garantías o fianzas a terceros. — Séptima: Para cumplir con sus fines, la sociedad podrá adquirir y enajenar a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, y todo otro valor en general: constituir y cancelar toda clase de gravámenes, ya sea en garantía de las operaciones que realice o por préstamos que se le otorguen a la sociedad; operar con todos los Bancos oficiales o particulares, inclusive: Nacional de Desarrollo, Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial de la Capital Federal y de las provincias: solicitar dinero en préstamo, descontar documentos, firmar avales, otorgar poderes generales y revocarlos. Estas facultades son enunciativas y no limitativas. — Octava: El ejercicio económico de la sociedad finalizará el treinta de junio de cada año, cerrándose el primer ejercicio el treinta de junio de mil novecientos setenta y tres. Anualmente se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los Balances parciales que decidan realizar los socios, en el que se determinará la utilidad líquida obtenida o la pérdida sufrida. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio se realizará una reunión en la que se discutirá, modificará y|o aprobará el balance general. — Décima: La sociedad podrá ser liquidada en cualquier tiempo: por decisión de los socios, por fallecimiento, insanía o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de cualquiera de ellos. Los liquidadores serán los mismos socios gerentes, o el socio sobreviviente en caso de fallecimiento, o el socio presente en caso de ausencia; o el socio capaz en caso de incapacidad o insanía, o quienes ellos o él determinen. La forma y condición de la actuación del o de los liquidadores se especificará por Acta. — Undécima: Para todos los efectos del presente contrato, los socios convienen en someterse desde ya a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y a la decisión de jueces arbitradores. Bajo las cláusulas que anteceden, los abajo firmantes dan por formalizado el presente contrato y por constituida la sociedad "Romi" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su estricto y fiel cumplimiento. — Firmado: Roberto Mendizábal. — María Rosa Minni. — Entre líneas: de la Ley 11.645. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 123.— e.2|11 Nº 55.752 v.2|11|72

Casa Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS ABAJO firmados, señores Jorge Farber, argentino, casado, de 33 años de edad, comerciante, domiciliado en calle Juan B. Justo Nº 6732, piso 3º, Capital, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.869.559; don Benigno Pereira, argentino naturalizado, casado, empleado, de 66 años de edad, domiciliado en Avda. San Juan Nº 2279, Capital Federal, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 684.907, y "Solstein Sociedad Anónima", representada por don Ladislao Esteban Harmat Ferenczi, presidente de su Directorio, personería que resulta del contrato social constitutivo que más adelante se indicará uruguayo naturalizado, casado, comerciante, de 51 años de edad, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1171, 8º piso "D", Capital Federal, únicos integrantes de la sociedad comercial que gira bajo la denominación "CASA NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por contrato privado de fecha 31 de octubre de 1970 e inscripto en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro de la Capital Federal, con fecha 14 de marzo de 1972, bajo el Nº 371, al folio 127 del Libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo se convienc: Primero: Don Benigno Pereira, titular de setenta y cinco cuotas de capital, valor nominal siete mil quinientos pesos, las vende, cede y transfiere a don Jorge Farber, por el precio de su valor nominal o sea siete mil quinientos pesos que el cesionario abona al cedente en dinero efectivo en este acto, valiendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: En la antedicha cesión se incluyen los derechos a eventuales utilidades que se hubieren producido a la fecha desde el último Balance anual y todo otro derecho sobre revaluación de activo, llave y negocio, etc. — En consecuencia el señor Benigno Pereira queda total y definitivamente desvinculado de la sociedad que integraba, declarando que nada tiene que reclamar de dicha sociedad, ni de sus socios, por ningún concepto derivado de aquella relación societaria; ni éstos derecho alguno contra el socio saliente. — Tercero: Los socios expresan recíproca conformidad con la gestión cumplida en común, aprobación de balances, rendiciones de cuentas, etc., y desisten de todo derecho y acción entre sí y contra la sociedad por tales causas. — Cuarto: Solstein, Sociedad Anónima, por medio de su legítimo representante presta conformidad a la cesión de cuotas de capital premencionada. — Quinto: Doña María Regueiro de Pereira, casada, ama de casa, argentina, de 62 años de edad, domiciliada en Av. San Juan Nº 2279, Capital Federal, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.545.403, en su carácter de cónyuge de don Benigno Pereira, viene a dar su expreso consentimiento a la cesión de cuotas que motiva este acuerdo y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1.277 del Código Civil. — Sexto: Siguen en vigor todas las cláusulas del contrato social constitutivo que no hubieren quedado modificadas por el presente. — De conformidad se firman los ejemplares de ley en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de 1972. — Ladislao Esteban Harmat. — Jorge Farber. — Benigno Pereira. — María Regueiro de Pereira.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 81.- e.2|11 Nº 57.377 v.2|11|72

Caban's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christián Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de Cuotas Sociales. — En Buenos Aires, a los 7 días del mes de septiembre de 1972, entre los Sres. Jorge Daniel Antúnez, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 5675, piso tercero, departamento "A", Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.976.965, y Daniel Aníbal Cababié, argentino, soltero, domiciliado en Avenida Libertador 1784, piso 9º, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.196.043, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de "CABAN'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a efectos de cumplimentar el acta de la sociedad de fecha 14 de mayo de 1971, y doña Elvira Lerario de Antúnez, viuda, argentina, domiciliada en la calle Lafuente 466, piso 1º, departamento 4º, Capital Federal, Libreta Cívica Nº 2.614.782, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primera: El señor Daniel Aníbal Cababié vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales que tiene y le pertenece en la sociedad "Caban's Sociedad de Responsabilidad Limitada" al Sr. Jorge Daniel Antúnez cuarenta y nueve cuotas sociales en la suma de cuatro mil novecientos pesos ley 18.188 y una cuota social a la Sra. Elvira Lerario de Antúnez en la suma de cien pesos ley 18.188, importes estos que recibe en efectivo antes de ahora de conformidad, dando por ello formal carta de pago, renunciando el cedente, con retroactividad al 14 de mayo de 1971 según acta social, a cualquier derecho que por todo concepto pudiere corresponderle de resultados de la sociedad anteriores y|o posteriores a esta cesión, por la parte cedida y reconoce no tener ni quedar saldos a su favor, por haberes, beneficios, participaciones u otro concepto, ya que el cedente da por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas de la sociedad de la que se declara desligado totalmente, colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación. — Segunda: Los Sres. Jorge Daniel Antúnez y doña Elvira Lerario de Antúnez en su carácter de únicos propietarios de "Caban's Sociedad de Responsabilidad Limitada", luego de la desvinculación del Sr. Daniel Aníbal Cababié, resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social que quedará redactado de la siguiente manera: "El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos ley 18.188 dividida en cien cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Jorge Daniel Antúnez 99 cuotas sociales de cien pesos ley 18.188 cada una que totalizan la suma de nueve mil novecientos pesos ley 18.188 y Elvira Lerario de Antúnez una cuota social de cien pesos ley 18.188 cada una que totaliza la suma de cien pesos ley 18.188". — Tercera: Asimismo, los Sres. Jorge Daniel Antúnez y doña Elvira Lerario de Antúnez resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social que quedará redactada de la siguiente manera: "La administración de la sociedad estará a cargo del socio Jorge Daniel Antúnez, cuya firma servirá para representar y obligar a la sociedad, en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social con fianzas y garantías en favor de terceros". — Cuarta: La presente cesión, retroactiva al 14 de mayo de 1971, no modifica cláusulas del contrato social que no hayan sido objeto de cambios por el presente. — Quinta: En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento. — Fdo.: Jorge Daniel Antúnez C.I.P.F. Nº tres millones novecientos setenta y seis mil novecientos sesenta y cinco; Daniel Aníbal Cababié C.I.P.F. Nº seis millones ciento noventa y seis mil cuarenta y tres; Elvira Lerario de Antúnez L.C. Nº dos millones seiscientos catorce mil setecientos ochenta y dos.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 108.- e.2|11 Nº 57.291 v.2|11|72

E. Del Puerto y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública otorgada el 21 de junio de 1972, al folio 120 del Registro Nº 22 de la Ciudad de La Plata, por ante su titular, escribano Federico P. Bardi, se redujo el capital de la sociedad "E. DEL PUERTO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el que era de ciento veinte mil pesos ($ 120.000), ha quedado reducido a ochenta y nueve mil pesos ($ 89.000), integrado por 89.000 cuotas de un peso ley cada una, de las cuales corresponden al socio Antonio Bernardo del Puerto 84.500 cuotas y al socio Bernardo Manuel del Puerto 4.500 cuotas. — Por dicha escritura se han retirado los socios Eleuterio Felipe del Puerto, Victoria Aurora del Puerto, Angel Manuel del Puerto, Ana Celia del Puerto, Emilio del Puerto, Nélida Nemesia Prina de del Puerto, Nélida Cristina del Puerto y Prina y Julio Jorge del Puerto y Prina. — En consecuencia han quedado como únicos socios los citados señores Antonio Bernardo del Puerto, argentino, casado, domiciliado en la calle Cachimayo Nº 25, nacido el 13 de septiembre de 1912, con Libreta de Enrolamiento Nº 367.900, y don Bernardo Manuel del Puerto, español naturalizado argentino, casado, domiciliado en Rivadavia Nº 4189, con Libreta de Enrolamiento Nº 1. 732.694, nacido el 22 de noviembre de 1915, ambos socios con el carácter de gerentes y con el uso de la firma social, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42.- e.2|11 Nº 57.207 v.2|11|72

Loma Real

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Carlos Bracco, argentino, casado, con cédula de identidad Nº 1.518.455, con domicilio en el Pasaje Los Alpes 590, de esta Capital; Carmen Celmira Atencio de Bracco, argentina, casada, con cédula de identidad Nº 1.786.014, con domicilio en el Pasaje Los Alpes 590, de esta Capital; María Magdalena Bracco, argentina, soltera, con cédula de identidad Nº 4.232.096, con domicilio en el Pasaje Los Alpes 590, de esta Capital; Carlos Alberto Bracco, argentino, soltero, con cédula de identidad Nº 6.063.008, con domicilio en el Pasaje Los Alpes 590, de esta Capital y Ana María Bracco de Adamoli, argentina, casada con cédula de identidad Nº 5.280.317, con domicilio en el Pasaje Los Alpes 592, de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan y en lo no previsto en las mismas, por las disposiciones de la Ley 11.645 del Código de Comercio. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de LOMA REAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y administración en Pasaje Los Alpes 590 Capital, sin perjuicio de poder cambiar de domicilio, establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier lugar de la República Argentina o en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de treinta años a contar del 1º de enero de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y podrá disolverse cuando así establezcan los socios por unanimidad. — Tercera: Transcurridos los dos primeros ejercicios, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad avisando por telegrama colacionado a la sede social su voluntad en tal sentido, con una anticipación no menor de seis meses antes del cierre de cada ejercicio, rigiendo para estos efectos lo establecido en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación agrícola ganadera y en especial la crianza de ganado vacuno, la sociedad podrá comercializar en el mercado interno o externo, importar y|o exportar cualquier clase de mercaderías o productos y dedicarse a cualquier otro renglón afín, así como también a todo otro objeto lícito. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de $ 80.000 (ochenta mil pesos Ley 18.188), dividido en ochenta cuotas de $ 1.000 (un mil pesos Ley 18.188) cada una, quedando suscriptas y totalmente integradas en el acto de constitución de esta sociedad, de acuerdo al balance que por separado firman los socios y que forma parte de este contrato, en la siguiente forma: el socio Carlos Bracco la cantidad de 75 (setenta y cinco) cuotas de $ 1.000 (un mil pesos Ley 18.188) cada una, lo que hace un total de $ 75.000 (setenta y cinco mil pesos Ley 18.188; la socia Carmen Celmira Atencio de Bracco la cantidad de 2 (dos) cuotas de $ 1.000 (un mil pesos Ley 18.188) cada una, lo que hace un total de $ 2.000 (dos mil pesos Ley 18.188); la socia María Magdalena Bracco la cantidad de 1 (una) cuotas de $ 1.000 (un mil pesos Ley 18.188), cada una, lo que hace un total de $ 1.000 (un mil pesos Ley 18.188); el socio Carlos Alberto Bracco la cantidad de 1 (una) cuotas de pesos 1.000 (un mil pesos Ley 18.188) cada una, lo que hace un total de $ 1.000 (un mil pesos Ley 18.188) y la socia Ana María Bracco de Adamoli la cantidad de 1 (una) cuotas de $ 1.000 (un mil pesos Ley 18.188) lo que hace un total de $ 1.000 (un mil pesos Ley 18.188). — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del señor Carlos Bracco, quien tendrá el cargo de gerente y uso de la firma social, actuando a tales efectos con las más amplias facultades para el cumplimiento de su cometido. La firma social estará a cargo únicamente del socio gerente, quien para obligar a la sociedad firmará con su nombre particular, antepuniéndole el sello social. La firma social, podrá utilizarse válidamente sólo en operaciones comprendidas y relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías para terceros. — Séptimo: Anualmente al 30 de junio de cada año debe practicarse un balance general e inventario del giro social sin perjuicio de los balances parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente y en él se determinarán las ganancias o las pérdidas del ejercicio. De las utilidades líquidas se reservará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta constituir el diez por ciento del capital social. Dichos fondos no serán distribuidos entre los socios, sino solamente en los casos de disolución o retiro de alguno de ellos. Las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales aportados. Los balances generales se considerarán definitivamente aprobados si no merecen observación escrita mediante comunicación fehaciente dentro de los ciento ochenta días de cerrado cada ejercicio. — Octava: El socio gerente sólo podrá ser removido por el voto unanime de todos los socios. Igual forma se aplicará para la designación de nuevo gerente Ningún socio podrá realizar actividades comerciales cuyo objeto se halle en competencia con el de la sociedad. En las reuniones de socios para la consideración de cualquier problema social, las resoluciones serán válidas solamente con la unanimidad de los votos de todos los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de algún socio, los herederos del socio fallecido o los representantes del incapacitado deberán unificar su personería y tendrán los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, pero los socios sobrevivientes podrán optar entre esta alternativa y la de comprar las cuotas sociales del socio fallecido o incapacitado pagando el importe correspondiente en seis cuotas trimestrales e iguales con más el interés a la tasa en vigencia en el Banco de la Nación Argentina a la fecha en que se produzca el fallecimiento o incapacidad. Tanto para este supuesto, como para el caso del retiro voluntario de alguno de los socios se realizará un balance general para determinar el valor de la parte no distribuida de utilidades, reservas de la sociedad y la parte proporcional en valor llave del negocio que también se pagarán en la forma establecida en el párrafo anterior. — Décima: Para el caso de liquidación de esta sociedad el socio gerente tendrá las atribuciones inherentes al cargo de liquidador. —Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución y|o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada socio, los que antes de entrar a resolver designarán a un árbitro tercero para el caso de discordancia. La resolución arbitral será inapelable. Los árbitros deberán expedir su fallo en un plazo máximo de treinta días a contar desde la fecha de la aceptación del cargo. — Duodécima: Los socios fijan como domicilios legales, aquellos que figuran en el encabezamiento de este contrato social donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo que hubieren notificado el cambio de domicilio mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social. — Decimotercera: En este caso los socios prevén la posibilidad de la transformación de la presente sociedad de responsabilidad limitada, cuando las circunstancias y el desenvolvimiento de los negocios lo aconseje, en una sociedad anónima cumpliendo previamente con todos los recaudos legales e incorporando los nuevos socios necesarios. La previsión se realizará ateniendo a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de sellos ordenado en mil novecientos cincuenta y seis, Decreto 10.657, del quince de junio de mil novecientos cincuenta y seis. Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato comprometiéndose a su fiel cumplimiento, firmando al pie en prueba de conformidad. Firmado: Carlos Bracco, Carmen Celmira Atencio de Bracco, María Magdalena Bracco. Carlos Alberto Bracco y Ana María Bracco de Adamoli. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 231.- e.2|11 Nº 57.307 v.2|11|72

Meta y Levy

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos, se reunen los señores don León Levy, argentino,

casado, L. E. Nº 2.075.295, domiciliado en la calle Peña 3132, piso 1º, departamento "D", Capital Federal, de 52 años de edad, profesión comerciante, y doña Amelia Levy de Meta, argentina, viuda, con domicilio en la calle Campana 460|64, Capital Federal, de profesión ama de casa, de 61 años de edad, Cédula de Identidad Nº 811.007 expedida por la Policía Federal, ambos hábiles para contratar y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "META Y LEVY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Corrientes 2434, piso 4º, Capital Federal. Por resolución de ambos socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda. El objeto principal de esta sociedad lo constituye la explotación de un negocio en el ramo de fabricación y ventas de confección por mayor y menor, prendas y artículos en general, como asimismo la importación y exportación de materia prima, mercaderías y maquinarias relacionadas con el ramo. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de 10 años acontar del día 1º de Agosto de 1972, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrán retirarse de la misma, luego del primer ejercicio, preavisando a el o los socios restantes, con una antelación de noventa días por medio de telegrama colacionado o carta certificada con aviso de retorno o cualquier otro medio fehaciente. En esta circunstancia se practicará un balance general a fin de determinar el capital y acreencias que le correnponde a él o los socios salientes y el pago se efectuará en la forma siguiente: cincuenta por ciento en dinero efectivo, mercaderías, cuentas a cobrar, etcétera, según se convenga, y el saldo restante en un plazo no mayor de un año a contar de la firma del pertinente contrato de disolución y en forma mensual adicionados intereses y sellados de ley. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea, dos mil quinientas cuotas cada uno. Dicho capital se encuentra totalmente aportado e integrado por los socios según balance, que firmado por los mismos, se acampaña por separado formando parte integrante del presente contrato. Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores socios León Levy y Amelia Levy de Meta, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar, bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artílulo 9º del Decreto-Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: El día 31 de Julio de cada año, se confeccionará un balance general que deberá ser aprobado por todos los socios. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal, se distribuirán entre los socios en partes iguales. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin el consentimiento del otro, quien siempre tendrá prioridad para su adquisición. — Novena: La sociedad no se disolverá en caso de incapacidad o deceso de uno de los socios, la que continuará con el representante o herederos. — Décima: En caso de disolverese o liquidarse la sociedad por el voto de los socios, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes quienes procederán en la siguiente forma: realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribucion de utilidades y pérdidas que determina la cláusula séptima. — Décimaprimera: Toda duda o divergencia que llegare a suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, así como también en los casos de disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad con todo lo expresado, las partes firman el presente en el lugar y fecha antes indicado: León Levy - Amelia Levy de Meta.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 163.- e.2|11 Nº 57.308 v.2|11|72

EDICTOS

JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO CARDENAS BEHETY. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1972. Carlos Raúl Sanz, secretario.

e. 2|11 Nº 1.146 v. 6|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELIVIA TERESA CASTIGLIONI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1972. Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

e. 2|11 Nº 1.147 v. 6|11|72

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIA MADALON de ARENA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e. 2|11 Nº 69.092 v. 6|11|72

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA TAPIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1972. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

e. 2|11 Nº 1.148 v. 6|11|72

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a herederos y acreedores de JESUS BELLO RODRIGUEZ, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 26 de 1972. Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 e. 2|11 Nº 69.066 v. 6|11|72

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE BEMBIBRE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1972. Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 e. 2|11 Nº 69.102 v. 6|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de doña PETRA RUGA de TORTORA. — Publíquese por 3 (tres) días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1972. Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 22,50 e. 2|11 Nº 69.143 v. 6|11|72

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ARMANDO BUZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18 e. 2|11 Nº 69.086 v. 6|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCOS JOAQUIN. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, octubre 18 de 1972. María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18 e. 2|11 Nº 69.301 v. 6|11|72

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL ERNESTO VERA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, octubre 19 de 1972. María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18 e. 2|11 Nº 69.124 v. 6|11|72

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CELINA AMANDA VALCHERA de PEREYRA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1972. Mario Anschütz Latorre, secretario.

e. 2|11 Nº 1.149 v. 6|11|72

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARISTIDES FRANCISCO FERRARI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, octubre 11 de 1972. Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 22,50 e. 2|11 Nº 69.071 v. 6|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFIO BONANNO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1972 — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 18.— e.2|11 Nº 69.142 v.6|11|72

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña HONORIA CEPEDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18.— e.2|11 Nº 69.056 v.6|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FELICIA GLASER de NUSSBAUM o de DRAGUTIN. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — German Voss, secretario.

$ 18.— e.2|11 Nº 69.181 v.6|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SAVERIO RUGIERO y CAROLINA RUGIERO de RUGIERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — German Voss, secretario.

$ 18.— e.2|11 Nº 69.166 v.6|11|72

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNARDO ALBERTO HOUSSAY. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 22,50.— e.2|11 Nº 69.119 v.6|11|72

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO POVOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18.— e.2|11 Nº 69.191 v.6|11|72

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA RECAREY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 22,50.— e.2|11 Nº 69.312 v.6|11|72

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUERRINO PERINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Osvaldo Antonio Badino, secretario.

$ 18.— e.2|11 Nº 69.310 v.6|11|72

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por seis meses a DAMIAN JOSE GENIZ, para comparecer en juicio sobre su ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 7,50.— e 27|6 Nº 35.878 v.27|6|72
$ 7,50.— e.28|7 Nº 42.968 v.28|7|72
$ 7,50.— e.29|8 Nº 49.568 v.29|8|72
$ 7,50.— e.28|9 Nº 57.359 v.28|9|72
$ 7,50.— e.2|11 Nº 69.103 v.2|11|72

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO de MIGUEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 18.— e.2|11 Nº 69.204 v.6|11|72

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña NORMA AMELIA BARBATO de ALVAREZ POUSA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.

e.2|11 Nº 1.150 v.6|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO JOSE VIERECKL. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.

e.2|11 Nº 1.151 v.6|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA ISABEL HENCKELL de POPLAWSKI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

e.2|11 Nº 1.152 v.6|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO GARCIA o GARCIA TUNON. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

e.2|11 Nº 1.153 v.6|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EUGENIO FLORENTINO GALETTO. Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 18 e.2|11 Nº 69.073 v.6|11|72

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a heredereros y acreedores de CLEMENTINA ADELINA BERZI DE SUAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 18 e.2|11 Nº 69.062 v.6|11|72

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría 26 cita por treinta días a herederos y acreedores de RAUL BUENAVENTURA PINTO GALLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 18 e.2|11 Nº 69.097 v.6|11|72

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE CAMPOREALE y de doña GRAZIA PIERINA PIPINO DE CAMPOREALE o MARIA GRACIA PIPINO DE CAMPOREALE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 22,50 e.2|11 Nº 69.161 v.6|11|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRIEU RAUL FLORENCIO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
e. 2|11 Nº 1.154 v.6|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ANIBAL LISTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.2|11 Nº 69.100 v.6|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA URIOL DE RICCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.2|11 Nº 69.227 v.6|11|72

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA RITA LARUCCIA DE ERRIQUENZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.2|11 Nº 69.079 v.6|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELEODORO RUPERTO RAMELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.2|11 Nº 69.173 v.6|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS JUAN JOSE AGRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 69.209 v.6|11|72

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, SecretaríaNº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE HARDOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 23 de octubre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 69.292 v.6|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS MARANDOLA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18 e.2|11 Nº 69.072 v.6|11|72

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SALVADOR SAVERIO PORCELLAMA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 desetiembre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 69.078 v.6|11|72

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría 31, en autos: "Belli Anselmo s|ausencia con presunción de fallecimiento", cita a don ANSELMO BIELLI, a estar a derecho por sí o por apoderado. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 13 de julio de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 6 e. 2|11 Nº 58.670 v.2|11|72

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LORENZO MEDANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 69.240 v.6|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BALBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 69.087 v.6|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO JACINTO LANDABURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 69.241 v.6|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CAROLINA LA GUIDARA de SCHERMA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 69.068 v.6|11|72

Juzgado Civil 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA KORIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 13,50 e.2|11 Nº 69.076 v.6|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedordes de don SANTIAGO REYERO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 69.069 v.6|11|72

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERNAN ANGEL CAMPOAMOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 69.094 v.6|11|72

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REY, MANUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Jorge. H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 69.201 v.6|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA MARCOLONGO de BLANCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — $ 22,50 e.2|11 Nº 69.220 v.6|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña APARICIA HERMIDA de TOUCEDA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1972. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 69.174 v.6|11|72

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO MINUZZI. — Publíquense tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 13,50 e.2|11 Nº 69.231 v.6|11|72

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GERMAN MORGANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 69.145 v.6|11|72

El Juzgado Civil Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMA CARMEN DEL RIO Y JUAN FRANCISCO DEL RIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.2|11 Nº 69.054 v.6|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS CARRASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.2|11 Nº 69.146 v.6|11|72

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GABRIELA GUILLERMINA BRINKMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1972. Julio P. Gerez, secretario
$ 18 e. 2|11 Nº 69.315 v. 6|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO RAMON OROZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1972. Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e. 2|11 Nº 69.164 v. 6|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GIAMMARCHI y de doña OFELIA PINEDO de GIAMMARCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1972. Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e. 2|11 Nº 69.192 v. 6|11|72

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA JOSEFA MILEGA de SPINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e. 2|11 Nº 69.238 v. 6|11|72

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE WENCESLAO DURAÑONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50 e. 2|11 Nº 69.271 v. 6|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL CID de GONZALEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e. 2|11 Nº 69.052 v. 6|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LAUREANO HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e. 2|11 Nº 69.137 v. 6|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AMIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1972. Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e. 2|11 Nº 69.152 v. 6|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO STEIMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1972.
$ 18 e. 2|11 Nº 69.228 v. 6|11|72

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA INTILI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e. 2|11 Nº 69.140 v. 6|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO ALVAREZ GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e. 2|11 Nº 69.314 v. 6|11|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTELA VALCARCEL de CENTENARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,80 e. 2|11 Nº 69.239 v. 6|11|72

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA KLEMPERT de SCARLATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e. 2|11 Nº 69.304 v. 6|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL SANTORO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972. Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 21,60 e. 2|11 Nº 69.149 v. 6|11|72

Nº 25

El Juez en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JUAN FRANCISCO CAMINOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 69.254 v.6|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ITALIA ILDECONDA BLANCA o ITALIA MARRA de D'AMATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 69.154 v.6|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a JOSE o JOSEPH HRECZECHA para que dentro de quince días comparezca en juicio "Alinge de Hreczecha, Bárbara contra Hreczecha, José o Joseph sobre Divorcio" y en igual plazo conteste demanda bajo apercibimiento nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 21.— e.2|11 Nº 69.221 v.3|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAURELO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
e.2|11 Nº 1155 v.6|11|72

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ANDREETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 69.060 v.6|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA BERNARDO DE GRECO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 69.280 v.6|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ANTONIA DELICIA o ANTONIA ALCARAZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 69.279 v.6|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE o VICENTE FRANCISCO FINOCCHIARO o FINOCCHIARO Y AQUECI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e.2|11 Nº 69.091 v.6|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELDA FRANCISCA CLAVERIZO de SPATAFORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 69.088 v.6|11|72

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MIERES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1972. — A. J. La Rosa, secretario
$ 18.— e.2|11 Nº 69.252 v.6|11|72

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA LAURENTINA URDAPILLETA de GONDRA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 69.148 v.6|11|72

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a ORLANDO VICENTE MERLO para que dentro de quince días comparezca a tomar intervención que le corresponde en este juicio de Divorcio que le sigue la Sra. Hilda Rosa Sapienza de Merlo, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 21.— e.2|11 Nº 69.237 v.3|11|72

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ARRONI o HECTOR ARONNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 69.202 v.6|11|72

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MENAHEM. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 69.075 v.6|11|72

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL VENTRICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 69.136 v.6|11|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por diez días a REBECA SMIDT de SLOMOVICIENE, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue Emma Matilde Baragli de Carpinacci, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1972. — Enzo M. Mazzare, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 69.070 v.3|11|72

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38 a cargo del Dr. Horacio Oscar Liberti, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA DE MARTINO de GARONE, don JOSE GARONE y don MIGUEL GARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1972. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 69.311 v.6|11|72

Nº 46

El Juzgado Nacional de Paz Nº 46, cita por diez días a la Sra. ELSA SILVA, para comparecer en el juicio "Ferreiro José Manuel c|Silva Elsa, subinq. y|u ocup. s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que la represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1972. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 69.133 v.3|11|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO JULIAN VITTORINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 22,50 e.2|11 Nº 69.180 v.6|11|72

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12. — Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TERESA DORO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1972. — Federico A. Palacio, secretario.
e. 2|11 Nº 1156 v.6|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12. Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LUIS DEL FANA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1972. — Federico A Palacio, secretario.
e.2|11 Nº 1.157 v.6|11|72

Nº 27

Conste que en Edicto de 5|10|72 al 9|10|72, "LLORT GABRIEL s|sucesión" erróneamente se citó Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, siendo el correcto Nº 27.
Buenos Aires, octubre de 1972. — Arnaldo Carlos Passador, secretario.
$ 6 e.2|11 Nº 69.313 v.2|11|72

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ISIDORA MORAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1972. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e. 2|11 Nº 1.158 v.6|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica que se han regulado en autos "PASIK HNOS. INDUSTRIA GENERAL DEL CAUCHO, ELIAS y BENJAMIN PASIK s|quiebra" los siguientes honorarios: $ 2.600 Síndico contadora; $ 2.000 Liquidador; $ 800 letrado del Liquidador; $ 500 Escribano inventariador; $ 900 letrado de los fallidos y $ 100 letrado del Síndico. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 27.— e.2|11 Nº 69.132 v.3|11|72

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "CANTOR y CIA. S.R.L." fecha provisoria de cesación de pagos: 25 de febrero de 1970. Síndico Eduardo Guillermo Fillol, domicilio en Viamonte 1592, piso 6º, Of. "I" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar en la sala del Juzgado, el día 20 de diciembre de 1972, a las 8,30 horas, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1972. — Eduardo J. M. Miiberg, secretario.
$ 105.— e.2|11 Nº 69.243 v.8|11|72

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, cita a los demandados MARCELO HERIBERTO MOSEINCO, JOSE SALOMON, JUAN ANTONIO GALERA, DARDO SLULLITEL VIVES y EDMUNDO YEPES, a fin de que dentro de los cinco días de notificados, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que los represente en juicio "The First National Bank of Boston c|Moseinco, Marcelo y otros s|ejecutivo". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 27.— e.2|11 Nº 69.182 v.3|11|72

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días que en los autos caratulados "ARCA S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA s|liquidación sin quiebra", se ha resuelto postergar la fecha de Verificación para el día 20 de marzo de 1973 a las 14 horas.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 31,50.— e.2|11 Nº 69.325 v.6|11|72

Nº 47

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ENRIQUETA RODRIGUEZ DE CUETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 69.083 v.6|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a ALFREDO BARTOLOME SIBILLA por cinco días a fin que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones con la intervención del Señor Defensor Oficial para que lo represente en autos "Banco de la Nación Argentina c|Sibilla, Alfredo Bartolomé y otro s|Ejecutivo". — Publíquese por un (1) día.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1972. — R. C. Castellanos, secretario.
$ 7,50 e.2|11 Nº 69.193 v.2|11|72

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 14, cita al Sr. OSVALDO RAUL JAURETCHE, en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Jauretche, Osvaldo Raúl s|ejecutivo", para que comparezca a estar a derecho dentro de los cinco días, tomar la intervención que le corresponda y constituir domicilio, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Ricardo Etcheopareborda, secretario.
$ 7,50 e.2|11 Nº 69.195 v.2|11|72

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 7 de la Capital, a cargo del Dr. Leopoldo Manuel Tahier, Secretaría Nº 21 del Dr. Adolfo Armando Rivas, cita a la demandada DORA PEREZ en el juicio "Banco de la Nación Argentina c|Pérez, Dora s|cobro ejecutivo", a que comparezca dentro del quinto día, a estar a derecho, tomar la intervención que le corresponda y constituir domicilio dentro del radio de Jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por una sola vez.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1972. — Adolfo Armando Rivas, secretario.
$ 9.— e.2|11 Nº 69.194 v.2|11|72

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita a CARLOS ALBERTO ROUCO SUEYRO, por cinco días, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Rouco Sueyro, José y Ots s|ejec. $ 438.800. Expte. Nº 28.148 a fin de que comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de dar intervención en autos al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1972. — Mastón F. Llantada, secretario.
$ 12 e.2|11 Nº 69.139 v.2|11|72

Nº 11

Hácese saber por 2 días que en los autos "PRUDENTE LUCIO NICOLAS" s|quiebra, que se tramitan ante el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Julio Quinterno, Secretaría Nº 21 a cargo del suscripto, se ha regulado los honorarios del Dr. Carlos A. Calvarino, letrado peticionante de la quiebra en la suma de $ 80, y al Cont. Daniel María en las sumas de $ 300 y $ 100, como síndico y liquidador respectivamente. e|líneas: por 2 días.
Buenos Aires, 28 setiembre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 24 e. 2|11 Nº 69.159 v.3|11|72

Hácese saber por 2 días que en los autos "PRUDENTE LUCIO NICOLAS" s|incidente de calificación de conducta, que se tramitan ante el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 11 Secretaría Nº 21, se ha calificado la conducta del fallido de culpable (art. 169 inc. 4º Ley 11.719) y fraudulenta (art. 170 inc. 8º Ley 11.719).
Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 69.158 v.3|11|72

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición de la Sala Primera de la Exema. Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, cítase por edictos que se publicarán por tres días a los herederos de don LEON FEDERICO ZAVATTARO para que comparezcan a estar a derecho, dentro de igual término contado desde la última publicación, en autos: "Gas del Estado contra Zavattaro y|o Sebastián Maronese S. A. sobre sumario", bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes para que asuma su representación.
La Plata, 19 de setiembre de 1972. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e.2|11 Nº 1.159 v.6|11|72

Nº 1

Por dos días: El Juzgado Federal Nº 1 de La Plata a cargo del doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a DORA RUTMAN de WATMAN, JUAN CARLOS WATMAN y HECTOR JORGE WATMAN para que dentro del quinto día comparezcan a reconocer las firmas que se le atribuyen y a tomar intervención en la causa Nº 43.910 "Banco de la Nación Argentina c|Nicodemo, Carlos A. y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas y designar al defensor oficial para que los represente.
La Plata, 2 de octubre de 1972. — Gladys N. Vigo de Chiesa, secretaria.
$ 15.— e.2|11 Nº 69.198 v.3|11|72

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 6, cita a don ISMAEL DIEGO ELIAS por el término de cinco días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado: "Nación Argentina c|Elías Ismael Diego s|ejecución fiscal", (Expte. Nº 13.460), bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial. — Publíquese un día.
La Plata, 21 de setiembre de 1972. — Jorge Aníbal Ortega, secretario.
e.2|11 Nº 1.160 v.2|11|72

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 6 cita por el término de cinco días a don JOSE IGNACIO LOPEZ PAREDES para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Nación Argentina c|López Paredes José Ignacio s|ejecución fiscal" (Expte. Nº 13.495) bajo apercibimiento de designarse al señor defensor oficial para que lo represente. — Publíquese por un día.
La Plata, 26 de setiembre de 1972. — Jorge Aníbal Ortega, secretario.
e.2|11 Nº 1.161 v.2|11|72

El señor Juez Federal doctor Carlos Federico García, Secretaría Nº 7, La Plata, cita por un día a don FERNANDO GOMEZ para que dentro del quinto día comparezca a tomar intervención en el expediente Nº 4.915-A-1971, caratulado "Banco de la Nación Argentina c|Sociedad de Hecho R. Barrere e Hijos y sus componentes s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse al señor defensor oficial para que lo represente.
La Plata, 31 de julio de 1972. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.
$ 6.— e.2|11 Nº 69.196 v.2|11|72

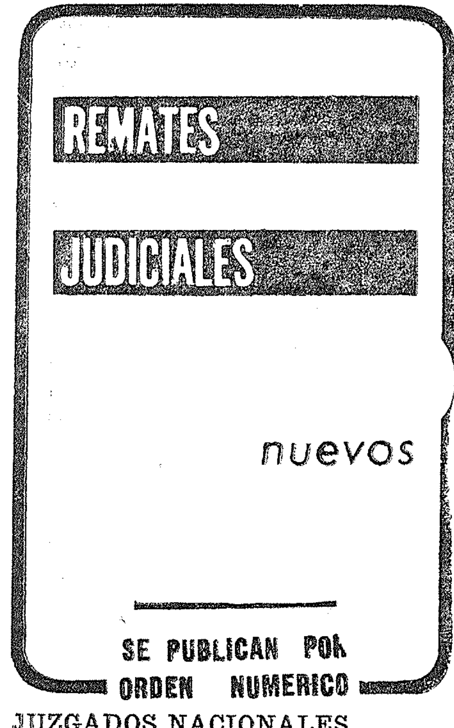
El Juzgado Federal número 2, de La Plata, a cargo del doctor Armando Emilio Grau, Secretaría Nº 6 cita por un día a doña MARIA NOELIA BRITOS a tomar intervención en el expediente Nº 13.386, caratulado: "Banco de la Nación Argentina c|Chiacchio, Enrique Eduardo y Britos, María Noelia s|cobro ejecutivo" dentro del término de cinco días y bajo apercibimiento de nombrar al defensor oficial para que lo represente.
La Plata, 4 de octubre de 1972. — Jorge Aníbal Ortega, secretario.
$ 6,75 e.2|11 Nº 69.199 v.2|11|72

CHUBUT

Por disposición del señor Juez Federal de 1ra. Instancia de la Provincia del Chubut, con asiento en Rawson, a cargo del doctor Alejandro A. Godoy, se cita, mediante edictos a publicarse por dos días a don UMBERTO E. FACHERIS y a VIENA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Banco de la Nación Argentina, c|Domingo A. Ragni, Umberto E. Facheris y Viena, Sociedad en Comandita por Acciones, por Juicio Ejecutivo" (Expte. 4325, Fº 294, año 1971), bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que los represente en juicio.
Rawson (Chubut), 21 de julio de 1972. — Omar Delfor Garsonio, secretario.
$ 13.50 e.2|11-Nº 69.197 v.3|11|72

CHACO

El doctor Antonio Juan Rinessi, Juez Federal de Primera Instancia, cita por un día y emplaza por el término de cinco días a DARDO SLULLITEL, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina, c|Alfredo Borrego, Julio Mendoza y Dardo Slullitel, s|cobro ejecutivo de pesos", Expte. Nº 1294, año 1971, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor oficial para que lo represente.
Resistencia, 5 de octubre de 1972. — Jorge Raúl Tarantino, secretario.
$ 6.— e.2|11-Nº 69.200 v.2|11|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "KALAYDJIAN BALTASAR, s/sucesión" (Expte. 31.915), que el martillero Oscar E. Calatayud rematará el día 7 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en el Salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, calle Talcahuano Nº 479, de la Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Brandsen Nº 3057 (Ex Suárez) entre las de Barragán y San Ignacio, de la localidad de José Ingenieros, Partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires. Edificada en el lote 16, manzana 41, que mide: 8,66 mts. de frente por 25,98 mts. de fondo. Superficie total: 224,99 m2. Consta de una habitación de material al frente que se entrega desocupada. En la parte de atrás tiene una vivienda alquilada, sin contrato, en $ 4,18 mensuales, comprendida por una pieza y cocina de madera y un w.c. Base: $ 8.620, al contado — 8 o/o de seña, 3 o/o de comisión y 3 o/oo de sellado de boleto, en efectivo. Puede visitarse diariamente de 10 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 81.- e.2|11 Nº 69.190 v.6|11|72

Nº 5

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 comunica por tres días en los autos: "PREA JOSE o BREA CANDAL JOSE, s/sucesión ab-intestato" (Exp. 3.504), que el martillero Horacio Vidal Luque (R. Peña 1533, 4º A., Cap.), rematará el 8 de noviembre, a las 14.30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Cap., los siguientes bienes: Inmueble ubicado en esta Capital, calle Arcos Nº 2455, edificado sobre terreno que mide 8,66 por 43,30 mts. Sup. 375 m2., y que consta de 5 habitaciones, baño y cocina, dos de ellas ocupadas, sin contrato de locación y abonan mensualmente pesos 27,84 y $ 43,20, respectivamente. Base: $ 7.093,33 (2/3 partes de la tasación), pago al contado. Visitar los días 2, 4, 5 y 6, de 14 a 16 hs. — Un lote de terreno baldío ubicado en Villa Adelina, Partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires calle Canning (hoy Scalabrini Ortiz) esquina La Calandria, lote 10, manzana 34, y mide: Frente a la calle Canning 19,47 mts. por 9,17 mts. frente a la calle La Calandria. Su ochava de 4 mts. y la superficie total de 262,60 m2. Base: $ 10.533,32 (2/3 partes de la tasación), pago al contado. En ambos inmuebles los que resulten compradores deberán abonar en el acto del remate y en efectivo el 8 o/o de seña, 3 o/o de comisión y el 50 por ciento del sellado de ley y constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 103,50 e.2|11 Nº 69.454 v.6|11|72

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "ARANCE S.C.A. c/SEFERIAN, KRIKOR, s/ejec. hipotecaria", que el martillero Guillermo Heriberto Nieto Bayley rematará el día 6 de noviembre de 1972, a las 12.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, una casa ubicada en el Partido de San Isidro, pueblo de Boulogne, Circunscripción V, Sec. A., Manzana 61, Parcela 10, con frente a la calle Curupayti, señalada con el número 573, entre las de Thames y Acevedo, edificada en un lote de terreno de 8,68. mts. al N.E., 33,93 al N.O., 11,68 al S.O. y 33,54 al S.E. Superficie: 324,02 mts2., compuesta de living-comedor, dos dormitorios, cocina, baño, galería cubierta y un salón para negocio al frente, todo ocupado por el demandado y su esposa. La cláusula 3a. del contrato de mutuo dice: "Iniciada la ejecución el deudor deberá desalojar el inmueble dentro de los 10 días de serle comunicada la iniciación de la acción y entregarlo libre de toda clase de ocupantes. Visitar todos los días de 16 a 18 hs. Base: pesos ley 18.188 33.270, al contado. Seña 8 o/o, comisión 3 o/o, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 76,50 e.2|11 Nº 69.540 v.6|11|72

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: CONSORCIO VIAMONTE 861|67 c| GARCIA Y CIA. S.R.L., s|cobro ejecutivo" (Expte. 18.670), que el martillero Emilio Cravaroli rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 7 de noviembre de 1972, a las 16 hs., la unidad Nº 56, piso 7º, de la finca Viamonte 861|67, Capital, que consiste en local para oficina. Superficie: 19,70 mts.; porcentual 0,70. — Base: $ 6.813,32, al contado y libre de ocupantes según constancias en autos. Debe por expensas al 31|6|72, $ 1.454,44 y la cuota del período 31|3 al 31|6|72, de $ 625,36. Se visita de 14 a 17 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 63.- e.2|11 Nº 69.153 v.6|11|72

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio: "FUNARI GABRIEL, s/suc. y FUNARI RAFAELA, s/testamentaria" (Exp. Nº 13.151|1969), que el martillero Horacio P. Benoit venderá en pública subasta, el día lunes 13 de noviembre de 1972, a las 15.30 horas, en Perú Nº 27, Capital Federal, con base de $ 21.360, al contado y al mejor postor, el inmueble Paz Soldán Nº 5102|5106, Capital Federal, en block. Por el Nº 5106, consta de comedor, dormitorio, baño y cocina, y pieza en altos (altillo) y terraza. Ocupado por Moisés Jusid, su esposa e hijos, inquilinos desde 1948, abona $ 26 mensuales, según mandamiento de constatación de fs. 126|128. Por Paz Soldán 5102, el inmueble está desocupado. Su terreno mide: 4 mts. 38 en su frente al N.E. sobre Bauness; 14, m. 17 cm. sobre Paz Soldán; 6 mts. en la ochava; 19 mts. 5 cms. en el S.E. y 10 m. 7 cm. en el S.O. Superficie 164, mts2. Títulos agregados en autos a fs. 42. — Horario de visita, de 14 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 20 o/o. Comisión 3 o/o. Sellado ley 18.524 3 por mil, todo en efectivo.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 81.- e.2|11 Nº 69.089 v.6|11|72

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio: "PARANA S. A. DE SEGUROS c| MAGLIONE, MANUEL R. y otra s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 21.805, que el martillero Alfredo Martínez Gil, con oficinas en Sarmiento 559, P. 6º, oficina 103|6, Capital, rematará el día 10 de noviembre próximo a las 15 hs., en el local de la Corporación de Rematadores sita en la calle Perú 27, Capital Federal, el inmueble conocido somo "Quinta San Francisco", en "Villa Monsegur", barrio "La Graciela", partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, con frentes a la Avda. Monsegur y calles San Carlos y Los Paraísos, compuesto por los lotes B3, B1 y lote A, todos ellos de la Quinta 169, y miden el lote B3, 136 mts. 91 dmts., de frente a la Avda. Monsegur; 74,68 mts. al S.E. lindando con el lote B4; 109,91 mts. al S.O. lindando con parte del lote "A", y 70 mts. al N.O., lindando con parte del lote B1. — Superficie 87 A., 04 C., 83 dmts2. Lote B1, mide 111,29 mts. de frente al N.E. sobre Avda. Monsegur y linda calle por medio con la quinta 168; 4,24 mts. en la ochava norte; 67 mts. al N.O. lindando calle en medio con la quinta 134; 70 mts. al S.E. lindando con el lote B2, 114,29 mts. al S.O., lindando con parte del lote "A". Superficie 79 A., 95 C., 80 dmts2. — Lote letra "A", mide 255,64 mts. de frente al N.O., lindando calle por medio con la quinta 134, 298,70 mts. al N.E., lindando con parte del lote "B"; 299,80 mts. al S.O., calle en medio con fracciones "E" y "D", 171,04 mts. al S.E., con un martillo en contra de 1,10 mts. por 84,60 mts., lindando con la quinta 186. Superficie 7 Ha., 65 A., 47 Ca., 80 dmts2. — Componen las tres fracciones unidas, una superficie total de 93.248,43 mts2., con todo clavado, plantado o adherido al suelo y en el estado en que se encuentra. — Deberá entregarse conforme a la cláusula octava del Contrato de Mutuo, que dice: "Se comprometen a no alquilar total ni parcialmente lo hipotecado, sin previo consentimiento de la acreedora, bajo pena de proceder ésta conforme a las cláusulas segunda y tercera, y a entregar los bienes totalmente desocupados en caso de ejecución, dentro de los diez días de notificada la sentencia". — Puede visitarse los días 29 de octubre, 5, 8, 9 y 10 de noviembre de 10 hs. a 12 hs., con tarjeta del martillero. — Base: $ 458.314,50 al contado. — Seña. 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado de ley: 3 o|oo, a cargo del comprador, todo en dinero efectivo. — El adquirente deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Más informes en la oficina del martillero, calle Sarmiento 559, P. 6º, Of. 103|6, o en la Secretaría autorizante.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 153 e.2|11 Nº 69.253 v.6|11|72

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos: "GARCIA, LORENZO y otros c|GIORELLO, OLIMPIO EDMUNDO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 14.987, que el martillero Aníbal Ircio rematará el viernes 10 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en el local calle Santo Domingo Nº 2869, Capital Federal, el inmueble ubicado en el Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, calle La Roche Nº 905|07, entre las de Ortiz de Rozas y Moreno, edificada en terreno del lote 1, manzana F, que mide: 11,50 mts. de frente por 13,30 mts. de fondo. — Superficie: 152,95 m2. Ad Corpus. — Consta de porch, living comedor, dos dormitorios, comedor diario, cocina, baño y garaje. — Ocupado por el demandado y familia. — Base: pesos 13.435,21 ley 18.188. Contado. — 8 o|o seña y a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o en efectivo. — Se visita días hábiles de 10 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Enrique Conte Mac Donneld, secretario.

$ 72 e.2|11 Nº 69.318 v.6|11|72

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en los autos: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS c|ZOVATI, LUIS FEDERICO y otro s|ejecutivo", (Expediente número 1.022), que el martillero Miguel Edgardo Ideison (Tel. 40-0244|0457) rematará el próximo 6 de noviembre a las 9,30 horas en el mismo, calle Marcelo T. de Alvear Nº 441|45|48 el inmueble identificado como unidad Nº 25 y que consta de living con pequeño balcón sobre la calle Marcelo T. de Alvear, dormitorio y baño instalado. — El bien se encuentra en buen estado de uso y habitabilidad. — Superficie propia: 38,10 m2. — Valor proporcional: 1,45 o|o. — Venta al contado. Base: $ 22.786,66. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 63 e.2|11 Nº 69.333 v.6|11|72

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, hace saber que en los autos: "GORDILLO, HERMINIA R. s|adopción", que se ha solicitado el cambio de nombre de la menor adoptada Herminia Romualda Gordillo, por el de María Alejandra Amodeo. — Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1972. — José María Scorta, secretario.

$ 9 e.3|10 Nº 59.112 v.3|10|72
$ 9 e.2|11 Nº 69.007 v.2|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SUAREZ LUIS, c|RODRIGUEZ HECTOR y otros, ejec.", Expte. 34.655| 1970, que el martillero Horacio Benoit venderá en pública subasta el día 10 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú número 27, Capital Federal, con base de pesos 14.306,66, al contado y al mejor postor, el inmueble ubicado en el Partido de Lanús, calle Centenario Uruguayo número 2175, entre Las Piedras y Margarita Wield, edificado sobre dos lotes de terreno designados a saber: a) Lote Nº 23 de la manzana "L", compuesto de 8,66 mts. frente al SE., igual medida en su contrafrente al NO., 22,85 mts. al NE. y 22,51 mts. al SO., lindando: frente al SE. con calle Centenario Uruguayo; al NO. con parte lote 26; al NE. parte lote 22 y al SO. con lote 24. — b) Un lote ubicado a los fondos del descripto con el cual forma una sola parcela, designado con el número 26 b de la misma manzana L, compuesto de 8 metros setenta y tres mts. al SO. y NE.; y seis mts. 95 centímetros al NO. y SE., o sea una superficie de 60,67 m2., lindando su frente al SO., con lote 26; al NE., con parte lote 22; al NO., con parte lote 27 y al SE., con parte lote 23. Se distingue en Reg. Catastral bajo Circ. II, Sec. L, manzana 66, parcela 23ª. — Compuesto por casa, habitación y galpón. — Ocupado por Héctor Rodríguez, su esposa e hija. — Visitar diariamente de 9 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña: 10 por ciento. Comisión: 3 por ciento, todo en efectivo.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 117.— e. 2|11 Nº 69.212 v. 6|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en los autos caratulados "CASA MATASSA S. R. L., s|quiebra", Expte. Nº 32.997, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Talcahuano Nº 479, Capital, el día 6 de noviembre de 1972, a las 16,30 horas, los bienes pertenecientes a la fallida, inventariados a fojas 45|46, a saber: Una máquina de deformar, marca Glaste, con motor eléctrico 1 H.P.; una máquina de sellar plantas a mano; una máquina de pegar, marca Glaste, con motor eléctrico de 1 H.P.; una máquina de raspar marca Glaste, con motor eléctrico de 1 H.P.; una máquina de raspar suelas, marca Stucker, con motor eléctrico de 1|4 H.P.; una máquina de lustrar, marca Bomaco, con motor eléctrico de 1|2 H.P.; una máquina de lijar tacos, con motor eléctrico de 1 H.P.; una máquina de desvirar, con motor eléctrico de 1 H.P.; una máquina de pasar lisas, con motor eléctrico de 1|2 H.P.; una máquina de cortar suelas, con motor eléctrico de 1 H.P.; una máquina de rebajar suelas; una máquina de rebajar contrafuertes, a mano; una máquina de poner viras, con motor eléctrico de 1|2 H.P.; una máquina de planchar, con motor eléctrico de 1|2 H.P.; una máquina de lijar cortes; una máquina de armar, con motor eléctrico de 1|2 H.P.; una máquina de deformar ojalillos a mano; un elevador de voltaje; 2 mesas de empaque; una estufa de calentar cortes; un ventilador de pie, desarmado; un lote de 1.700 hormas aprox., para calzados de niños, dif. tipos; 250 sacabocados de cortes de suela contrafuertes; y plantillas y punteras; 14 carritos en hierro y madera; 4 casilleros de hormas y un casillero de sacabocados; 15 pares de zapatos en elaboración, para niños; un armario para sacabocados; 60 juegos de moldes; un secadero de suelas; 4 sillas de madera y hierro; una mesa escritorio de madera, con 6 cajones; un armario de hierro con 3 estantes y tesoro; un fichero de hierro; una mesa de madera, de cortar cortes; un paquete de gamuza negra, de 4 mts., aprox.; 2 metros de gamuza de distinto color; 2 paquetes de Nobruk blanco, aprox. 20 mts.; un reloj eléctrico; 6 armazones de tubos fluorescentes, algunos sin tubos; 2 interruptores de luz; 70 juegos de moldes para cortes de cuero, cartón y chapa; 2 martillos y 2 tenazas. — Los bienes se exhiben diariamente de 10 a 12 horas, en Chivilcoy Nº 493, Capital. Sin base y al mejor postor. — Seña 30 por ciento y 10 por ciento de comisión. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 114.— e. 2|11 Nº 69.373 v. 3|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días, en autos "LOPEZ MARTINEZ LUIS, c|FERECHEITIAN RODOLFO, s|ejec.", Expediente Nº 39.432, que el martillero Eloy Enrique Seijas rematará el 4 de noviembre de 1972, a las 10,30 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben, dos sillones tapizados en tela jaspeada; una máquina industrial de fotografía, marca Lepage y Cía., Milano, sin número visible, dos reflectores de pie, sin marca ni número visible. Entrega previa pago total del precio. El comprador debe constituir domicilio en Capital. Sin base y al contado. Seña 30 por ciento y comisión 10 por ciento, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 36.— e. 2|11 Nº 69.434 v. 3|11|72

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos caratu-

lados: "FIAT CONCORD, S. A. I. C., contra SEMENZA LUIS ELIAS, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 37.986), que el martillero Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º, 40-5736), rematará el día 10 de noviembre de 1972, a las 15 hs., en el local de la calle Echeverría 1212, de esta Capital, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes de 8 hs. a 12 hs. y de 14 hs. a 18 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1970, de 36 C.V., motor número 2800182, chasis (carrocería autoportante) número 2488518, patente (título de Propiedad del Automotor) número C 242893, en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188 dos mil quinientos cincuenta y un pesos con sesenta y cinco centavos ($a. 2.551,65). Seña 30 por ciento, comisión 10 por ciento, todo en efectivo.

Buenos Aires, 27 de cotubre de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, interinamente a cargo.

$ 76,50 e. 2|11 Nº 69.432 v. 6|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "PEDREIRA, OSVALDO N. c|SEGURA, DOMINGO R. s|ejec. prend., Exp. 28896", que la martillera Luz Blanca Ferrer, el día 16 de noviembre de 1972, hora 10, rematará en Lafuente 1228, donde se exhibe de lunes a viernes, de 15 a 18 horas, un automóvil marca Valiant III, modelo 1964, motor Chrysler Nº 484817 y patente de la Prov. de Bs. Aires Nº 1140-756, en el estado en que se encuentra, falta radio. Base $ 5.325,87. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 45 e. 2|11 Nº 69.564 v. 6|11|72

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos "ANIL-CUR IND. Y COM. S. R. L. c|DE LUCA, MIGUEL ANGEL s|ejec." (Exp. Nº 51.214|72) que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará el día 9 de noviembre de 1972, a las 17 horas, en el local de la Bernardo de Irigoyen 842|8, donde se exhiben: Dos sillones de living de madera tapizados asiento, respaldo y brazos en tela color borravino con rayas rosadas; un juego de comedor compuesto de una mesa rectangular dos bases con un travesaño extensible madera enchapada cubierto de cristal en tres pedazos; un aparador tres puertas y dos cajones, cubierto de cristal trozos enchapado saltado; seis sillas tapizadas asiento y respaldo en plástico color crema; otro mueble base dos puertas parte superior vitrina base y fondo espejo, dos puertas corredizas de cristal como así los dos estantes; un espejo en tres cuerpos de pared con marco en forma irregular, de madera dorada, espejos biselados. Sin base, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. Los bienes se entregan en el acto del remate según Art. 565 de C. de Ptos. — Buenos Aires, a 26 días del mes de octubre de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 85,50 e. 2|11 Nº 69.215 v. 3|11|72

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA SACIF. c|ROBERTO JOSE ALVAREZ y otros s|prenda.", Exp. 18849|1970, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 20 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en la calle Juncal 4532, Cap.: Un automóvil usado m|Gordini Ika, modelo DA2V|65, clase carrocería sedan 4 ptas., fabric. nacional, c|motor m|Gordini Nro. 3015821, serie 56254, c|chasis m|Ika Nro. 05209, c|dominio de la localidad 3 de Febrero Nº B-213826 Prov. Bs. As., del año 1965, uso privado. Base $ 3.161,93, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. De no haber postores por la base, pasado media hora se subastará nuevamente sin base. Se exhibe el bien en la calle Beruti 4556, Capital, todos los días de 10 a 16 hs. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total. Art. 565 C.P. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 45 e. 2|11 Nº 69.495 v. 3|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio caratulado: FIAT CONCORD S.A.I.C., c|MAZZOCHI CARLOS LUDIVICO s|ejecución prendaria, Exp. Nº 20.673, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 14 de noviembre de 1972, a las 11,15 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 1º de noviembre en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo 660|E, año 1969, motor Nº 2718429, tipo 36 CV., serie 69, Chasis, carrocería Nº 2429427, patente Nº B-0340507. en el estado en que se encuentra. — Base $ 4.469,47. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 39 e.2|11 Nº 69.423 v.3|11|72

Juzgado Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 1 día en juicio: "GARCIA NERON ARSENIO c|VENTANCOUR JOSE LUIS s|Ejec.", Expte. 23741, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará el 15 de noviembre de 1972, a las 9 hs., en Maipú 1398 Grand Bourg, Prov. de Bs. As. donde se exhibe de 10 a 18 hs., un televisor marca "Apolo", mod. 1969, Nº 297, roto y sin funcionar. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 29 de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 10,50 e. 2|11 Nº 69.263 v. 2|11|72

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio: GALLO de MORAN, NORMA c| NASIR, RUBEN OMAR y otros s|ejec., prend., Expte. 31.616, que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 15 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un camión, marca Ford, modelo año 1966, carrocería metálica, motor marca Perkins Nº 6117609, chasis Nº 25788, patente Nº B790429, del Registro del Automotor, en el estado que se encuentra. — Base $ 6.285. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 45 e.2|11 Nº 69.388 v.6|11|72

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por un día, en autos: MINOLI DOMINGO c|GARDELLA ALFREDO s|ejecutivo, Expte. número 31.352, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 3 de noviembre de 1972, a las 16 y 25 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2042|46, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Un televisor portátil "Panoramic", número 251992, ga. de plástico, controles al frente: Un turboventilador "Yelmo", sin Nº a la vista; Un ventilador de pie "Siam-aire". — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 15 e.2|11 Nº 69.290 v.2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio SOFARGENT S.A. DE FINANZAS c|MARTINEZ FROILAN A. y otra s|ejec., prendaria; Expediente Nº 26931, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 10 de noviembre de 1972, horas 10,15, en el local de la calle Chile 2249, Capital Federal, donde también se exhibe diariamente de 9 a 16 horas: Un automotor marca Citroen, modelo Azam 1968; Sin serie; Chasis Nº 3002219437, motor Nº 3028009896, AZC., patente en trámite en Lanús, Provincia de Buenos Aires. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 40,50 e.2|11 Nº 69.583 v.6|11|72

Nº 11

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos caratulados: "FIAT CONCORD S. A. I. C. contra PORRINI RAQUEL s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 45.499) que el martillero Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º, 40-5736) rematará el día 10 de noviembre de 1972, a las 14 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, de esta Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes, de 8 hs. a 12 hs., de 14 hs. a 18 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, de 36 C.V., serie 68, motor Nº 2.575.104, chasis (carrocería autoportante) Nº 2311259, patente (Título de Propiedad del Automotor) Nº B231599, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188 Un mil trescientos cuarenta y dos pesos con setenta centavos ($ a. 1.342,70). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 72 e.2|11 Nº 69.426 v.6|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por un día en autos: "PUEBLA, ALBERTO H. c|FISZMAN, JACOBO s|Ejecutivo", Exp. Nº 46.812, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará, el día 3 de noviembre de 1972, a las 16 y 15 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2042|46, donde se exhiben, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Un sacón de mouton, forrado, con iniciales "DD"; Un sacón de astrakan, sin terminar, con cuello solapa, sin forrar. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 13,50 e.2|11 Nº 69.291 v.2|11|72

El Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "ALVAREZ Y ODONE S. C. C. c|HIJOS de O. J. RODRIGUEZ LINDQUIST S. A. C. I. F. s|Ejec" (Exp. 47.689), que el martillero Luis María Cortés Funes rematará el 8 de noviembre, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, los siguientes inmuebles ubicados en la ciudad de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires: 1º) calle Mitre Nº 690, esquina Garibaldi Nº 265 (sin chapas municip.), edificado en el lote 6º, que es parte del solar 272, que mide 13,60 m. de frente sobre Mitre por 43,30 m. de fondo o sean 588.88 m2. de superficie y consta de planta baja con amplio salón y depend. y en altos, para vivienda y oficinas, con aprox. 892 m2. cubiertos. — Deuda impositiva: $ 1.925,12, años 1969 a 1972. — Ocupada por la demandada. — Base: $ 136.580, al contado; y 2º) calle Garibaldi entre Mitre y Sarmiento (s|Nº ni chapa municip.), edificada en los lotes 5i y 5 h del solar 270, contiguo al anterior, que miden, el lote 5i: 6,80 m. de frente por 17,32 m. de fondo o sean 117,78 metros cuadrados y el lote 5h: 7,90 m. al S. E., 17,32 m. al S.O., 7,60 m. al N.O., 3,50 m. al N.E., 1.70 m. de martillo en contra al S. O., 6,67 m. al N.E., 2 m. de martillo al N. E. y 7.15 m. al N. E., es decir 122,43 m2. o sea un total de 240,21 m2. de sup. — Consta de una planta y es usada por la demandada para estación de servicio y garaje. — Deuda impositiva: $ 394,11, años 1969 a 1972. — Base: pesos 54.966,66, al contado. — El comprador abonará en el acto y en efectivo, el 8 o|o en calidad de seña, el 3 o|o por comisión y el 3 o|oo de sellado y constituir domicilio en esta Capital. Visítense c|mi tarjeta t|los días, de 10 a 12 horas. Infs.: En mis oficinas y en el expediente.

Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 117 e.2|11 Nº 69.111 v.6|11|72

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría número 22, comunica por un día en el juicio "FINANTUR S. A. F. I. C. y M. contra MANUEL CALB y otro s|Ej.", Expediente Nº 34579, que el martillero Juan Manuel Cafferata rematará el día viernes 3 de noviembre de 1972, a las 10,30 horas en el local de la calle Humberto Iº número 2042, Capital, los siguientes bienes que se exhiben, de lunes a viernes de 9 a 17 horas: Una araña en metal de 12 luces; Un cuadro apaisado al óleo, escena portuaria con firma "M. Mérida 1964"; Un televisor C. B. S. Columbia, gabinete de madera s|Nº visible y un ventilador de mesa Siam Nº 237546. — Venta al contado, sin base, comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 15 e.2|11 Nº 69.064 v.2|11|72

Nº 12

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría N: 23, comunica por tres días en los autos caratulados: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|BURSZTEYN JOSE s|Ejecución Prendaria (Expediente Nº 32.571) que el martillero Jorge Senosian (Cangallo 1479, piso 3º, 40-5736) rematará el día 10 de noviembre de 1972, a las 14.45 en el local de la calle Echeverría 1212, de esta Capital, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes de 8 hs. a 12 hs., y de 14 hs. a 18 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, de 36 C.V., serie 69, motor Nº 2716552, chassis (carrocería autoportante) Nº 2427689, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº B 280375, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 Dos mil doscientos treinta y cuatro pesos con setenta y tres centavos ($a. 2.234,73). — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo, y cumplirá lo dispuesto en los Arts. 582 del Cód. Proc. y 16 inc. a de la Ley 18.524.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 81.— e.2|11 Nº 69.428 v.6|11|72

Juzgado Comercial Nº 12, Sec. Nº 24, comunica por dos días en autos OLIVERA MARIANO J. c|LABRUZZO de FERRO (s|Ejec." (Exp. Nº 33.782)) que el martillero Eduardo A. Díscoli, rematará el día 3 de Noviembre de 1972 a las 19 hs., en Rosamora Nº 4237, Capital, donde se exhiben todos los días de 9 a 19 hs. lo siguiente: Una máquina de Calcular marca Olivetti Nº 99097428 manual, 13 sacos Sport distintos talles y colores de lana, 25 camisas de varios talles y colores en Poplin de tela 2x2 y Oxford, 43 pantalones de lana de distintos colores y medidas, 29 Pulóveres de lana distintos colores y medidas. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total.

Buenos Aires, 24 Octubre de 1972. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 36.— e.2|11 Nº 69.435 v.3|11|72

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos caratulados: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|ALIMENA ATILIO JORGE y MARIA CLOTILDE JIAM de ALIMENA s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 31.438) que el martillero Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º, 40-5736) rematará el día 10 de Noviembre de 1972, a las 14.30 hs., en el local de la calle Echeverría 1212, de esta Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes, de 8 hs. a 12 hs. y de 14 hs. a 18 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500|C, año 1959, de 80 C.V., serie 69, motor Nº 614302, chassis (carrocería autoportante) Nº 0748213, patente (Título de Propiedad del automotor) Nº C 171953, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 Dos mil quinientos noventa y cuatro pesos con cuarenta y un centavos ($a. 2.594,41). — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1972. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 81.— e.2|11 Nº 69.424 v.6|11|72

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día en el juicio: BANCO ARGENTINO DE COMERCIO c|MACARELLO, MARIA LUISA y otro s|ordinario, Exp. Nº 33824, que la martillera Ramona B. J. de Millan, rematará el día 3 de noviembre de 1972 a las 17,30 horas, en el local de la calle Alsina Nº 2762|64, Capital, donde se exhibe: Un Televisor Marca "23 Futura", caja madera. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata, previo pago total.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 15.— e.2|11 Nº 69.277 v.2|11|72

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría 25, comunica por tres días, en autos "CAMINETSKY, MOISES s|quiebra" (expediente 32.377), que el martillero Benjamín García Arecha, rematará el miércoles 8 de noviembre a las 13,30 horas, en Humberto Iº 1725, de esta Capital, donde se exhiben, muebles metálicos; máq. de sumar y escribir; 473 metros de gabardina; 1.316 metros de tela de lana; retazos de algodón, género de forros, etc., junto con los bienes que se exhiben en Vera 262: armazones; mostradores; máq. medidora de telas c|motor y medidor; caja fuerte Borges (se entrega en el estado que se encuentra, siendo por cuenta del comprador su apertura y deberá ser abierta en presencia del martillero y del Liquidador) y demás bienes inventariados en autos. — Días de exhibición: 2, 3, 6 y 7 de noviembre de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 72.— e. 2|11 Nº 69.108 v. 6|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "PERFECTO LOPEZ Y CIA. c|CALIFANO, OSCAR E. s|ej. prend." (expediente Nº 36.867), que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 17 de noviembre de 1972, a las 9,30 horas, en Avda. Santa Fe 3778, de Capital, donde se exhibe: un chasis marca Dodge, modelo año 1969, tipo D—200, de 128" entre ejes con cabina color Blanco Desierto, con carrocería Furgón de Aluminio marca Sawal motor marca Chrysler de Fabricación Nacional número 9201103, chasis Nº 92H0450E, patente Nº C—211718. — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.779,28. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 49,50 e. 2|11 Nº 69.537 v. 6|11|72

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en autos: "A. FERIOL Y CIA. S. A. c|KULICZ JUAN, s|ejec.", Expediente 40849, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará el 14 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en México 665, Capital, donde se encuentra y exhibe de 11 a 13 horas, un torno revólver de pedestal, capacidad con pinza hasta 32 mm., marca DM. Nº 1924, de ind. arg., con motor de 2 CV., 1400 rpm., marca Mocar número 012 y sus accesorios normales; y una amoladora de banco de 1|2 CV., 2850 rpm., marca Mocar Nº 370|248, ind. arg., y con sus accesorios normales. — Base: $a. 2.547,97. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 49,50 e. 2|11 Nº 69.262 v. 6|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "SULICHIN SAUL c|GARRAFA GUILLERMO ROQUE s|ejecución prendaria", expediente Nº 37.725, que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el día 17 de noviembre de 1972, a las 10,30 horas, en la calle Piedras 1645, Capital, donde también se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 12,30 horas, un automotor marca "Borgward", modelo año 1956, con motor Nº 604.39, patente de la ciudad de Buenos Aires número 619350, usado y en las condiciones que resultan del acta de secuestro obrada en autos, con la base de $ 3.060,25 Ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña. 30 o|o en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate y previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 72.— e. 2|11 Nº 68.692 v. 6|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el Juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|INMOBILIARIA GOLDENBERG S. A. C. I. F. s|ejecución prendaria", expediente Nº 33088, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 14 de noviembre de 1972, a las 11,30 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 1º de noviembre en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, hasta el día del remate, el siguiente bien: un automotor marca Fiat modelo 800 coupé, año 1969, motor número 2715088, tipo 40 CV., serie 69, chasis carrocería Nº 2321128, patente número C—207475, en regular estado, con algunas abolladuras, motor sin funcionar. — Base pesos 1.836,17. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 63.— e. 2|11 Nº 69.422 v. 3|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por un día en autos: "DOWD MIGUEL E. c|APPECEIX JULIO s|ejecutivo", Expte Nº 25.672, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 3 de noviembre de 1972, a las 16 y 20 horas, en el local de la calle Humberto I 2042|46, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Un televisor marca 'Coronado Imperial", sin número visible. Un tocadiscos de mesa "Winco", sin número visible, funciona. Un ventilador de pie marca "Siam", sin número visible, funciona. Una estufa marca "Oro Azul", en mal estado, sin garrafa Sin base y al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 16.50 e.2|11 Nº 69.571 v.2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "PEDREIRA, OSVALDO N. c| CRIGNA, OSVALDO P. F. s|ejec. prend.", Expte. Nº 37.473, que la martillera Luz Blanca Ferrer rematará el día 16 de noviembre de 1972, hora 11 y 30, en Lafuente 1228, donde el bien se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 horas, un automóvil marca Siam Di Tella, modelo 1961, con motor Nº 15AANL-7398, serie A7336 y patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 79.888, en el estado en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 3.954,21. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972 — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 45.— e.2|11 Nº 69.566 v.6|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "RUBIN, ROBERTO c|PALLAS, MARIO s|ejec. prendaria" (Expte. número 30.905), que el martillero Luis Rubino rematará el día 18 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en el local de la calle José Luis Cantilo 2234, donde se exhibe: Un automóvil marca Pontiac, tipo coupé Sport, modelo 1967, chapa patente número C-217.671, de la Capital Federal, año 1970, motor Nº ZD-645077, sin funcionar. — Base $ 9.600. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 36.— e.2|11 Nº 69.541 v.6|11|72

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15. Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos: "SCHARO de HOFFMAN, YOLANDA OLGA c|CHIDA, AMELIA y otros s|ejecutivo", Expte. Nº 135.491, que el martillero Pedro Alberto Abregú rematará el 3 de noviembre de 1972, a las 17 horas, en Anchoris 86, Capital Federal, donde se exhiben de 9 e 18 horas de lunes a viernes: Un televisor "Panoramic", botones al frente, gabinete de madera. Un combinado de pie "Emerson", caja de madera, tapa de acrílico, cambiador Winco con cuatro controles. Un juego de living compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones individuales tapizados en cuero color verde y seis sillas tapizadas de cuero verde. — Sin base, al mejor postor, en el estado en que se encuentren. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 42.— e.2|11 Nº 69.436 v.3|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15. Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "FRIGORIFICO VILA Y CIA. S.A.C. e I. c|PARODI NORBERTO O. s|ejec.", Expte. Nº 29.384, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 6 de noviembre de 1972, a las 17 horas, en Talcahuano 481, Capital, el inmueble ubicado en la calle Dante Alighieri número 3765 e|los Nº 3741 y 3777, Isidro Casanovas, Pdo. de La Matanza (Bs. As.), que consta de las siguientes comodidades: Living comedor, 3 dormitorios, cocina y antecocina, 2 baños, lavadero y garaje cubierto, terreno libre de 40 m2., edificada en la Parcela 3, Manzana 1c, Quinta I, Secc. C, Circunsc. IV. Pdo de La Matanza, que mide 10.13 m. de frente al N.E. por 40 m. lados N) y SE y 10,22 m. al S.O. Superficie total 407 m2. Adeuda Imp. Inmobiliario Pda. 84.335 de 1966| 72 $ 113,86. Visitas diariamente de 14 a 17 horas. — Base $ 2.493 33 — Al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El adquirente deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 81.— e.2|11 Nº 69 555 v 6|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15 Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio: "BAVASTRO ESTHER M. c|FORTINO PEDRO V. y otros s|Ejec.", Exp. Nº 33.513 que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el 6 de noviembre de 1972, a las 14,30 hs., en Padilla 588, Cap., exhibiéndose en la misma dirección diariamente de 10 a 12 hs. y de 14 a 16 hs., los siguientes bienes: Un plato liso, cuatro mordazas de cautrocientos milímetros, sin marca ni número visible; un plato universal de tres mordazas número 953, sin marca; un manchón y tres llaves para ajustar de 350 milímetros de diámetro; un manchón de 200 milímetros: tres mordazas reversibles: cinco puntos fijos; veintiún engranajes; un plato liso de cuatro mordazas de 380 milímetros de diámetro; un plato universal tres mordazas de 210 milímetros de diámetro: un torno de mil milímetros entre puntas, cono-polea, cuatro velocidades, número del torno 1126A, marca Turex, industria argentina, con los siguientes accesorios: un plato liso cuatro mordazas de 380 milímetros de diámetro aproximado; un manchón de 280 milímetros; una luneta; una media luneta: aparte una rectificadora portátil marca A-B-H Gran Lund y Cía. Nº 503: una pulidora doble eje marca Fremio, sin número visible, con base. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del C. P.).
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 72.— e.2|11 Nº 69.556 v.3|11|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 9

Juzgado Nacional Especial de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, comunica por 1 día en juicio: "GARCIA NERON ARSENIO c|CALDERON DIONISIO, s|Ejec.", Exp. 121.734, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará el 15 de noviembre de 1972, a las 9 hs., en Maipú 1398, Grand Bourg, Prov. Bs. As. donde se exhibe, un televisor Sello de Oro, Nº 1010. Base: $a. m|n......... Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 10,50 e.2|11 Nº 69.265 v.2|11|72

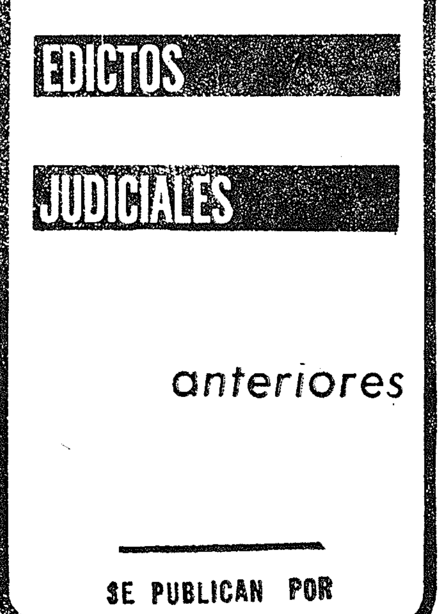
Nº 16

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "LEVY de BUSSU SARA contra MELI SERAFIN A. ejecutivo", Expte. Nº 924, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el miércoles 8 de noviembre próx., a las 11 hs., en Perú 27, Capital, la mitad indivisa de la unidad Nº 2, Departamento "C" de la Planta Baja del inmueble calle San Luis 2642 e|Pueyrredón y Paso, Cap. Fed., que consta de 2 ambientes, cocina, baño y 2 patios. Superficie cubierta 33,31 m2., semicubierta 2,61 m2.; descubierta 15,70 m2. Total superficie unidad funcional 51,62 m2. Porcentual 2,64 por ciento. Ocupada por el demandado y su familia, según constancias en autos. Visitar todos los días de 10 a 12 hs. Base $ 5.133,33. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Zulema Wilde de Nozigila, secretaria.
$ 72.— e.2|11 Nº 69.189 v.6|11|72

Nº 39

Juzgado Nacional Especial de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por 3 días en autos: "GARCIA NERON A. c|GALARRAGA RAUL ROBERTO, s|Ejec.". Exp. 144.796, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará el 15 de noviembre de 1972, a las 9 hs., en Maipú 1398, Grand Bourg, Prov. Bs. As. donde se exhibe, un televisor "Telelusor", mod. 1969, Nº 906236, y un estabilizador de voltaje marca "Metro" Nº 906236, mod. 1969, Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 36.— e.2|11 Nº 69.267 v.6|11|72

Juzgado Nacional Especial de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por 3 días en juicio: "GARCIA NERON A. c|MONZON RUFINO, s|Ej.", Exp. 144.950, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará el 15 de noviembre de 1972, a las 9,15 hs., en Maipú 1398, Grand Bourg, Prov. Bs. As. donde se exhiben, un televisor "Panoramic", mod. A. P. Nº 14972; y un tocadiscos "Durán", mod. A. P. Nº 2591. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 31,50 e.2|11 Nº 69.264 v.6|11|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO CAPURRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de septiembre de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.502 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por treinta días a herederos y acreedores de ADELA ANTONIA PARDAL de ALIANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 22,50 e.30|10 Nº 68.635 v.2|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL ANTONIO PODESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.635 v.2|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARADI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Delfina M Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18. — e.31|10-Nº 69.036-v.3|11|72

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría número 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARIA ELENA de MANASSERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.537 v.2|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría número 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA PEREZ de BARBEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.776 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL LEW viuda de RATOWIECKI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 22,50 e.30|10 Nº 68 717 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.711 v.2|11|72

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3 Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LUCIANO STREFECHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 21,60 e.30|10 Nº 68 672 v.2|11|72

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. PABLO IGNACIO VENIARL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18. — e.31|10-Nº 68.819-v.3|11|72

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ROSA BARREIRO TRASANDE DE BANDIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18. — e.31|10-Nº 68.816-v.3|11|72

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por ? días a herederos y acreedores de doña LINA VECCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18. — e.31|10-Nº 68.914-v.3|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ASCENSION VAZQUEZ DE MARIMO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 5 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18. — e.31|10-Nº 68.971-v.3|11|72

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CAPUTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18. — e.31|10-Nº 68.966-v.3|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA LIPONETZKY de STARASILIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.538 v.2|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE CONDE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.504 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 4 Secretaría Nro. 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BRUSA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.727 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELICIANO CUTTICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.742 v.2|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NECHA DEUMLEWICZ o NECHA DUMLEWICZ o LEJA DRUNLEVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.716 v.2|11|72

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, secretaria Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ALBINO PEDRO DURANTE por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. — e.31|10-Nº 69.011-v.3|11|72

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS LOREFICE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 21,60. — e.31|10-Nº 68.821-v.3|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, (seis) por la secretaria Nº 11 (once), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA SOLIGNO DE SILLITI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50. — e.31|10-Nº 68.813-v.3|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaria Nº 12, cita y emplaza por cinco días a HUMBERTO MARIA ANGEL MEDDA o HUMBERTO MARIA MEDDA para que comparezca a tomar intervención en los autos "Lynch, Eugenia Marta s|información" bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 21. — e.31|10-Nº 68.991-v.2|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría número 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AQUILES GALLINA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18. — e.31|10-Nº 68.950-v.3|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION SOMOZA de ZORRA y NISIE JADOR ZORRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 26,40 e.30|10 N· 68.770 v.2|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORINDA PINTOS de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.563 v.2|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARLOS ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.562 v.2|11|72

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR SABELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de Octubre de 1972 — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 21,60 e.30|10 Nº 68.518 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARIO BOTTINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.614 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MASSIMO o MAXIMO GALOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.695 v.2|11|72

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº : secretaria 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ONOFRE LA GRECA. Publíquese por treinta días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18. — e.31|10-Nº 68.871-v.3|11|72

El Juzgado en lo Civil Nº ı secretaría 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA CAROLINA FERRARI DE PAGANINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2: de octubre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18. — e.31|10-Nº 68.870-v.3|11|72

Juzgado Civil Nº 7. Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CRISTINA IELA de CARUSO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, octubre 20 de 1972 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.30|10 Nº 68.600 v.2|11|72

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por trienta días a herederos y acreedores de SARA WEISS o SARA WEIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.30|10 Nº 68.507 v.2|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA GAMBOA de DUPRAT. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.30|10 Nº 68.502 v.2|11|72

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL MARIA DE LOS DOLORES PINTOS LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Iris A. Pinj de Fusoni, secretaria.
$ 18 e.30|10 Nº 68.618 v.2|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GRILLO de SIGNORELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Iris A. Pinj de Fusoni, secretaria
$ 22,50 e.30|10 Nº 68.690 v.2|11|72

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIANA TURIENZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Iris M. Pini de Fusoni secretaria.
$ 18. — e.31|10-Nº 68.798-v.3|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AMALIA ARGENTINA SARA EUGENIA SANCHO MIÑANO DE BOTTINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 27. — e.31|10-Nº 68.951-v.3|11|72

El Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18. — e.31|10-Nº 68.940-v.3|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO ARTURO SAUNDERS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,50. — e.31|10-Nº 68.913-v.3|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA BARRERA DE STERPIN Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18. — e.31|10-Nº 68.910-v.3|11|72

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ENRIQUE ANDERSEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.30|10 Nº 68.521 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ENRIQUE DOMINGO GARBINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.30|10 Nº 68.520 v.2|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SERATTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972 — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.30|10 Nº 68.660 v.2|11|72

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18 cita y emplaza a herederos y acreedores de OTTO EUGENIO CARLOS SCHMIDT, por 30 días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.30|10 Nº 68.590 v.2|11|72

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA CASTIÑEIRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Elsa G Arias, secretaria.
$ 18 e.30|10 Nº 68.577 v.2|11|72

Juzgado Civil Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS PACHER — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1972. — Elsa G Arias, secretaria.
$ 18 e.30|10 Nº 68.715 v.2|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BAGGEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50. — e.31|10-Nº 68.809-v.3|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y aacreedores de don MARIO TARDIANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. — e.31|10-Nº 69.037-v.3|11|72

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAQUEL BELLUSCIO de PASSARELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50. — e.31|10-Nº 68.806-v.3|11|72

Juzgado Civil 10, Secretaría 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de AMELIA LEVY MICHA de META. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.31|10 Nº 68.959 v.3|11|72

Juzgado Nacional Civil 10, secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOLEDAD GONZALEZ DE PORMI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre trece de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18. — e.31|10-Nº 69.043-v.3|11|72

Juzgado Civil Nº 10 Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO o JACQUES HAMRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.31|10 Nº 68.960 v.3|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 10, secretaria Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRAHIM MOHAMED o MOHAMAD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18. — e.31|10-Nº 68.929-v.3|11|72

Juzgado Civil Nº 10, Secretaria Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA LABANCA de SUAREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.31|10 Nº 69.023 v.3|11|72

Juzgado Civil 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza a herederos y acreedores de BER CWAJG por el plazo de treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre cinco de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e. 31|10 Nº 68.596 v. 3|11|72

Juzgado Civil 10, Secretaría 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON HAMBRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.31|10 Nº 68.957 v.3|11|72

Juzgado Civil 10 Secretaria 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL SGROSSO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 27 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.31|10 N· 68.958 v.3|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 10 Secretaría Nº 20 cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN GARCIA de ORTS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires octubre 24 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.30|10 Nº 68.722 v.2|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO OSCAR COLACCELLI. — Publíquese por tres (3) días
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.30|10 Nº 68.719 v.2|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría N· 20 cita por treinta días a herederos y acreedores de IRENEO ANTONIO VICENTE ZOCCA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.30|10 Nº 68.721 v.2|11|72

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PESIA KREDA de POPOWSKI — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.31|10 Nº 68.923 v.3|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA PIZZA de RODRIGUEZ. — Publíquese, por tres días.
Buenos Aires, octubre 20. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.30|10 Nº 68.659 v.2|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO OBES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 27|10 Nº 68.307 v. 3|11|72

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña JUANA PERLOFF de LIBERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22,50 e.31|10 Nº 68.919 v.3|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO PATANE de CARROZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.30|10 Nº 68.623 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA GREGORIA CRUZ de LOMBARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.30|10 Nº 68.621 v.2|11|72

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO CIPOLLA y de doña EMILIA MARCHIOLI de CIPOLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.30|10 Nº 68.620 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTERO TOSORATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.30|10 Nº 68.592 v.2|11|72

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OCTAVIO SANTIAGO VIVAS y de doña HERMINIA EMMA MOROSI de VIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22,50 e.30|10 Nº 68.743 v.2|11|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN AGUERRI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.31|10 Nº 69.009 v.3|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TULIA o TOUBE COEN o COHEN de RUBINSTEIN, ADELIA RUBINSTEIN y ENRIQUE RUBINSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de Octubre de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.31|10 Nº 69.005 v.3|11|72

Juzgado Civil 14, Secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RUANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.31|10 Nº 68.926 v.3|11|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO EDUARDO OROZCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.31|10 Nº 68.963 v.3|11|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANDRES CORTINEZ. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.- e.30|10 Nº 68.665 v.2|11|72

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO DIONISIO DUHALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18.— e. 31|10 Nº 68.897 v. 3|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN o MARTINO MARTINELLI y de don ALFIERO MARTINELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22,50 e. 31|10 Nº 68.999 v. 3|11|72

El Dr. Santo S. Faré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA SANTOS de SARRO y SAVERIO SARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22,50 e.30|10 Nº 68.643 v.2|11|72

Nº 16

Juzgado Civil 16, Secretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BUCHHALTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e. 31|10 Nº 68.972 v. 3|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MARIO DEL CERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.- e.30|10 Nº 68.785 v.2|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA LANDO de COPELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 22,50 e.30|10 Nº 68.598 v.2|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMINIO DOBARGANES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.- e.30|10 Nº 68.626 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GARCIA de FRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 22,50 e.30|10 Nº 68.594 v.2|11|72

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO KREMENCHUSKY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.- e.30|10 Nº 68.625 v.2|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de de don JOAQUIN JOSE RAMON BORRAS y de doña ESTRELLA MARCOS de BORRAS.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.- e.30|10 Nº 68.679 v.2|11|72

Nº 18

Juzgado Civil 18 Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARCISIO LUIS ROSSI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e. 31|10 Nº 68.788 v. 3|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE CESAR DELCOTTE, a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972 — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22,50 e. 31|10 Nº 68.790 v. 3|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE TEBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22,50 e.30|10 Nº 68.588 v.2|11|72

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.576 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO VISIGNANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 5 de octubre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.551 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.511 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONILDA FIDELA BLANCO de VICENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e. 31|10 Nº 68.807 v. 3|11|72

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE ATTARDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Jorge M. Palmieri, secretario.
$ 18.— e. 31|10 Nº 68.854 v. 3|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO LUCIO NOGUES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e. 31|10 Nº 68.921 v. 3|11|72

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ANTONIO GUTIERREZ PACHECO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22,50 e. 31|10 Nº 68.948 v. 3|11|72

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CARLOTA RUIZ o ISABEL RUIZ VALVERDE y de don ANDRES ANTONIO RODRIGUEZ o ANDRES RODRIGUEZ MATURANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de otubre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e. 31|10 Nº 68.988 v. 3|11|72

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SPITALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50 e.31|10 Nº 69.047 v.3|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO AZPITARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50 e.31|10 Nº 69.046 v.3|11|72

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza a don JOSE DE LUCA, para que en el plazo de diez días comparezca a estar en derecho bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.31|10 Nº 68.822 v.2|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de dos MIGUEL TRUJILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 24 e.31|10 Nº 69.045 v.3|11|72

Nº 22

Juzgado Civil 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO GRANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e.31|10 Nº 68.965 v.3|11|72

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO RIVIELLI y MARIA TERESA DIMARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e.31|10 Nº 69.024 v.3|11|72

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ATRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.642 v.2|11|72

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don DONATO MANGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50 e.30|10 Nº 68.610 v.2|11|72

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de OCTAVIANO STANCATO y JOSEFA CASALNUOVO de STANCATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.31|10 Nº 68.867 v.3|11|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON KALIROFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.31|10 Nº 68.996 v.3|11|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO PROIETTI ANASTASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.706 v.2|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MERCARANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.728 v.2|11|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN SPERTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.705 v.2|11|72

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO FERNANDEZ o FERNANDEZ de GAMBOA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.31|10 Nº 68.796 v.3|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEINA ITA IVENSKAS de BUSTELO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — María Isabel Millán Ford, secretaria.
$ 27 e.31|10 Nº 68.900 v.3|11|72

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de UBALDO PRIETO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.30|10 Nº 68.564 v.2|11|72

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARTURO RICARDO CUETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.536 v.2|11|72

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.31|10-Nº 68.915-v.3|11|72

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.31|10-Nº 68.872-v.3|11|72

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO NITTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e.31|10-Nº 69.027-v.3|11|72

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MANUELA LOSADA o LOSADA COLMENERO de MORALES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.31|10-Nº 69.034-v.3|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR RAIMUNDO LUCIO VITULLO, para que dentro de dicho plazo tomen intervención. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.31|10-Nº 69.025-v.3|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaria Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERSCH o GREGORIO GOYHMAN o GOIMAN o GOYHMAMN y de ROSA o RAQUEL BRASLAVSKY o BROSLAVSKY de GOYHMAN o GOIMAN o GOYHMAMN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 27.— e.30|10 Nº 68.782 v.2|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ETELVINA MINUTELLA de VELTRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e.30|10 Nº 68.556 v.2|11|72

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL SILVA GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.31|10-Nº 68.920-v.3|11|72

Juzgado Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO MAGNELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.667 v.2|11|72

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HORACIO BAEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.766 v.2|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, de esta Capital, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TADEO NUÑEZ.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 22,50.— e.31|10-Nº 68.916-v.3|11|72

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAHME ABDELNUR, RAHME ELIAS ABDELMUR, RALME ELIA ABDELMUR, RALNE ELIAS ABDELMUR o RALME ELIAS ABDERMUR de NASTA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 27.— e.31|10-Nº 68.795-v.3|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, en los autos Ippoliti de Lombardini, Irma Cayetana s/información" cita y emplaza a don HUGO LOMBARDINI concurra dentro del término de cinco días, a dar explicaciones o funde su oposición en los términos del Art. 1.277 del C. Civil, bajo apercibimiento de proveerse lo que en derecho corresponda.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 24.— e.31|10-Nº 68.849-v.2|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA CECILIA FACIO de CALABRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.31|10-Nº 69.019-v.3|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MITRE de OVIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.31|10-Nº 69.030-v.3|11|72

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIANO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.749 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARGARITA OLHASQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de septiembre de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet secretario
$ 18.— e.30|10 Nº 68.612 v.2|11|72

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO ENRIQUE FRANCISCO FERRARO. — Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.31|10-Nº 68.906-v.3|11|72

Juzg. Nac. en lo Civil Nº 28, Secr. Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SATURNINO ALONSO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.31|10-Nº 68.976-v.3|11|72

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA LIDIA SALOMON BUFFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.639 v.2|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ARGENTINA VIEJO de COLONNA o COLONA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.628 v.2|11|72

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIACION PAGNOTTA de CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de Octubre de 1972. — Mario Calatayud, (h.), secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.553 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANLIO GOFREDO FABIO BERTINI o MANLIO GOFREDO FABIO BERTINI MATTEI o MANLIO GODOFREDO FABIO BERTINI MATTEI o MANLIO GOFFREDO FABIO BERTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de Octubre de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 27.— e.30|10 Nº 68.718 v.2|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO GARCIA LLANA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.31|10-Nº 68.810-v.3|11|72

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZAMLER, JAIME LEON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1972 — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e.31|10-Nº 68.907-v.3|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA CUTULI de GALASTRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1972 — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.31|10-Nº 68.949-v.3|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ELIDIO GARCIA o MANUEL ELIDIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.31|10-Nº 69.021-v.3|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días, la quiebra de "QUINTAS LUIS y OTROS" — Síndico: Héctor Alberto Marconi con domicilio en Lavalle 1118, 7º piso "M" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 23 de febrero de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de marzo de 1973, a las 14.30 horas. — Se intima a fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, octubre 6 de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.
e. 26|10 Nº 1.094 v 2|11|72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "KREPLAK S. A. I. C. F. I.". Síndico: Bernardino Keszler, domiciliado en Cangallo Nº 1610, 3º piso, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 7 de diciembre de 1972. — En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el 16 de abril de 1973, a las 13 hs., para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 de la ley 19.551 dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. — Intímase a los administradores de la sociedad concursada para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituyan domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 31|10-Nº 1.136-v.7|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de IRAPLOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el concurso preventivo solicitado, fijándose hasta el 5 de febrero de 1973, para presentar al Síndico Bernardino Keszler, con domicilio en Cangallo 1610 piso 3º, los justificativos de créditos. El 11 de abril de 1973, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. El auto de apertura del presente juicio es del 9 de octubre de 1972. — Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Eduardo José María Milberg, secretario.
$ 75.- e.27|10 Nº 68.221 v.3|11|72

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de CINEMATOGRAFICA MITRE S. R. L. — Síndico: contador Miguel Angel Rubinec, con domicilio en Cangallo 1610, piso 3, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de noviembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de marzo de 1973, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y/o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1972. — Guillermo Carlos Dassen, secretario.
e. 26|10 Nº 1.097 v. 2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días la quiebra de EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES PUBLICAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, en la que se designó Liquidador al Síndico Contador Isaac Suez, Alsina 1450, 4º piso "A", Capital. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. — Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
e.31|10-Nº 1.137-v.7|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días en la quiebra de OLIVER S. A. — Se hace extensiva a sus directores Sres. Carlos Sebastián Oliver; Ernesto Santiago Rius Beascochea; Ofelia Ratto de Leoz; Aldo Frezzotti; Eduardo Fernández Urquiza; Juan José Ros García, y Bernardo Luis Morera. — Síndico: Oriel Menéndez con domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, Dto. 5. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes y documentos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos y/o administradores de la sociedad, para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e. 31|10-Nº 1.138-v.7|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días, la quiebra de AVELINO CASTRO S. R. L. — Síndico: contador Migue. Angel Rubinec, con domicilio en Cangallo Nº 1610, piso 3, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24 de noviembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de marzo de 1973, a las 10 horas. — Se intima a la fallida y cuantos tengan bienes y documentación del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y/o administradores de la sociedad, para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
e. 26|10 Nº 1.096 v. 2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de ARMANDI NUNCIO J.; — Síndico: Isaac Suez, con domicilio en Alsina 1450, 4º piso "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 13 de noviembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de febrero de 1973, a las 9 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, Carlos C. Dassen, secretario.
e. 26|10 Nº 1.098 v. 2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días, la quiebra de LABORATORIOS ROCHA ARGENTINA y OSCAR ALFREDO ROCHA; — Síndico: Norma E. González Navarro, con domicilio en Azcuénaga 1645, Dto. 8,

a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de noviembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de marzo de 1973, a las 9 horas. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgados. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, Carlos C. Dassen, secretario.
e. 26|10 Nº 1.099 v. 2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días, la quiebra de PEMAYA S. A. C. I. F. I. C., se hace extensiva a los directores fundadores Sres. Ecolar Pablo; Escolar Eduardo, Abeucci Mario: Schvindlerman Mario y Taubman Alberto Angel; Síndico; Orie, Menéndez, con domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, Dpto. 5. — Se intima a los Directores a fin que dentro del quinto día pongan a disposición de la sindicatura los papeles y libros de la fallida bajo apercibimiento de lo que correspondiere.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e. 26|10 Nº 1.095 v. 2|11|72

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de: "LA CLARITA S.C.A." Exp. Nº 33.316: síndico René Carlos J. Beraud con domicilio en Sarmiento Nº 580, piso 4º oficina 410 a quien los acreedores deberán presentar sus título justificativos hasta el día 8 de febrero de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 12 de abril de 1973 a las 14 horas Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Jorge A. González, secretario
e.26|10 Nº 1.100 v.2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "MIGUEL ANGEL PICONE". Síndico: José Salem Ini. con domicilio en Billinghurst 2349, 9º "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el 24|11|72. Señálase el día 16 de Mayo de 1973 a las 14 hs., a fin de que tenga lugar la Junta de Acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Se tendrán en cuenta los arts.: 95 inc. 1, 3, 4, 5 y 7 y el art. 96 inc. 1 y 2 de la Ley 19.551. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exhonerados.. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1972. — Jorge A. González, secretario.
$ 105.— e.30|10 Nº 68.629 v.6|11|72

Nº 5

Juzgado en lo Comercial número 5, a cargo del doctor Guillermo J. Fernández Moores, Secretaría número 10, a cargo del doctor Jorge O. Palacio, cita y emplaza por dos días a don ARMANDO ALLONI, a fin de que comparezca a tomar intervención en los autos caratulados: "Nudelman Gers contra Simone Héctor y otros sobre Rendición de Cuentas", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial, para que lo represente.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 27 e. 31|10 Nº 68.812 v. 2|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 15 días en los autos. "FERRARI de FERREIRA ESTHER s| cancelación de letra de cambio" la cancelación, autorizándose su pago después de 60 días de su vencimiento, de la siguiente letra. Por $ 10.000, librada por "Black y Decker Argentina S. A. C. I." el 28|10|71, pagadera a los 360 días a la orden del mismo, aceptada por "Banco Francés del Río de La Plata" el 28|10|71 para pagar el 22|10|72. Dorso: "Black y Decker". "Roberts S. A. de Finanzas". Cía. Financiera Nº 00037. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 270 e.19|10 Nº 66.078 v.9|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de KASANETZ SANTIAGO. Es Síndico Ernesto Navarro, con domicilio en Libertad 836, 3º 57, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de diciembre de 1972. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 10 de abril de 1973 a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de 48 horas, constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado: para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 en 24 horas; y para que se someta al Art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario
e.26|10 Nº 1.102 v.2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de GYUSTA MILANO S.C.A. y socios solidarios BER LONDYSKI y JULIO GROSMAN Es Síndico Eduardo Pablo Sett con domicilio en Viamonte 1592, 10º piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6 de diciembre de 1972. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 22 de febrero de 1973 a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro de radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado: para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.551 en 24 horas; y para que se someta al Art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Jorge O Palacio, secretario
e.26|10 Nº 1.101 v.2|11|72

Juzgado Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por 5 días a LUISA ALLEGRETTI, RAFAEL JESUS DUCAY, IGNACIO NORBERTO CARUSO, EDUARDO BARNEIX, FRANCISCO O. SALGADO, CLOTILDE FERNANDEZ, EDUARDO JAVIER DUCAY MARCELO MANTEIGA, JORGE MARTINEZ GABALDON, IRENE DIAZ, NORMA ESPERANZA SALGADO, ELSA NATIVIDAD SALGADO, GIANNI BETTIN y BASILISA FERNANDEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Cooperativa Poligráfica Editora Mariano Moreno Ltda. s|incidente de calificación de conducta".
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Jorge Rodríguez, Moyano, secretario.
$ 60.- e.27|10 Nº 68.500 v.3|11|72

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de MAIDANIK HERMANOS Y KEURI. — Síndico Roberto E. T. Barra, domicilio en Rodríguez Peña 145, 11º "D", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 5 de diciembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de marzo de 1973, a las 10 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e. 31|10 Nº 1.139 v. 7|11|72

Juzgado de Comercio Nº 6 a cargo del Dr. Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 12 a cargo del Dr Felipe M. Cuartero comunica por cinco días en la quiebra de "AVANZADA S. A. I. C. C. y F." fecha provisoria de cesación de pagos 13 de agosto de 1968. Síndico: Olga Copello, domicilio: Corrientes 222, 6º izq. Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de veinte días. Señálase Junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará con los acreedordes que concurran en la Sala del Juzgado el día 12 de abril de 1973 a las 14 hs., intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 112,50 e.30|10 Nº 68.688 v.6|11|72

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días que en autos LIFHOR PROPIEDADES S. R. L. s| quiebra, se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: Síndico Eduardo D'Ippolito: pesos ocho mil; Letrada patrocinante de la fallida Dra. Lidia Baranchuk de Oks: pesos cuatro mil; Liquidador Albert Nasser, pesos cuatro mil, Letrado patrocinante del liquidador: Dr. Juan Carlos Comastri, pesos cinco mil; Letrado patrocinante del liquidador Dr. Enrique Paixao pesos siete mil; Escribano Luis Francisco Frank: pesos quinientos. — Publíquese por dos días.
El Secretario.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. —
$ 36 e. 31|10 Nº 69.018 v. 2|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "EL ZULU COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y su socio solidario JUAN CARLOS LOTITO. — Fecha provisoria cesación de pagos: 4 febrero 1966. Fíjase en 20 días para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico Abel Alexis Latendorf en San Martín 491, 6º piso, oficina 23 y señálase Junta de Acreedores el 4 diciembre 1972 a 9 horas en Sala del Juzgado, prohibiéndose efectuar pagos o entregas de bienes a los fallidos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 90 e.30|10 Nº 68.662 v.6|11|72

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 5 días la quiebra de VARRA ROSARIO; Síndico José Marcos Pollach, con domicilio en Uruguay 772, 6º piso, Of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 1º de diciembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 16 de marzo a las 13 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e. 31|10 Nº 1.140 v. 7|11|72

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "GELUDA S. A. C. I. I. F. y A.". — Síndico Mario Berrocal, domicilio Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos, justificativos hasta el día 1º de diciembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de marzo de 1973, a las 13 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndosele hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la 19.551 y para que entregue al síndico dentro de las cuarenta y ocho horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Carlos J. Neumann, secretario.
e. 31|10 Nº 1.141 v. 7|11|72

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "BRUNNO GRANNA". — Síndico Roberto Monti, Paraguay 435; 3º 9, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 22 de diciembre de 1972. — En caso de proponerse concordato resolutorio, la Junta se celebrará, con los que concurran el 2 de abril de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase a fallidos y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relativas con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Carlos Viale, secretario.
e. 31|10 Nº 1.142 v. 7|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra "GE - WE TEXTIL S. A. C. e I." Síndico Alfredo A Uriarte Rebaudi, domicilio en Carabobo 250, P B., depto. F, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 4 de diciembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de marzo de 1973, a las 13 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de las cuarenta y ocho horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, octubre 11 de 1972. — Carlos J. Neumann, secretario.
e. 31|10 Nº 1.143 v. 7|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 comunica por cinco días la quiebra de "CAUNEDO y JIMENEZ S. A." síndico Alfredo A. Uriarte Rebaudi, domicilio Carabobo 250, P. B., Dto. F., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de noviembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 26 de marzo de 1973, a las 13 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.551, y para que entregue al síndico dentro de las cuarenta y ocho horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.26|10 Nº 1.103 v.2|11|72

El Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, ordena se publique por cinco días la siguiente declaración dictada en los autos: "TELESTAR S. A. C. I. y F. s| liquidación sin quiebra", que dice: Buenos Aires, 19 de abril de 1972 ...Intímase a los que tengan bienes y documentos de la deudora para que los pongan a disposición del liquidador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes o efectos a la deudora so pena de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos a los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa... Fdo.: Guillermo F. Tabanera, Juez de Comercio.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 75 e.30|10 Nº 68.677 v.6|11|72

El Juzgado en lo Comercial Nº 9 de la Capital Federal, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la declaración de quiebra de POLETTI HNOS. S. C. C. y la de sus responsables solidarios señores ESTEBAN JACINTO POLETTI; AMERICO FLAVIO POLETTI; ABBONDIO POLETTI y JUAN ANTONIO POLETTI. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del liquidador, bajo

las penas y responsabilidades que correspondan y prohíbese hacerles pagos o entregas so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren. — Expte. Nº 32.540.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 82,50 e.30|10 Nº 68.653 v.6|11|72

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 5 días la quiebra de SAVI S.R.L., síndico Luis Alberto Dujan, domiciliado en Viamonte 1545, piso 2º, Of. 204, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los 30 días. Fecha provisoria de la cesación de pagos el 25 de octubre de 1968 Señálase el día 15 de diciembre de 1972, a las 8 horas, para que tenga lugar la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado quedando prohibido hacerle entrega de bienes, pagos y documentos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires 9 de octubre de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
e.26|10 Nº 1.104 v.2|11|72

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S. A. C. I. — Síndico Francisco Guillermo Bardach, domiciliado en Belgrano 835, 7º "S", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 30 de noviembre de 1972. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará con los que concurran el 21|III|73, a las 8 y 30 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionados con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
e. 31|10 Nº 1.144 v. 7|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de VULCAFRIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la apertura del Concurso preventivo. — Fíjase el día 6 de noviembre de 1972 como fecha límite para que los acreedores presenten al Síndico Flora B. Frydman, con domicilio en Maure 1601, 6º piso "B", los títulos justificativos de créditos. — El día 21 de febrero de 1973 a las 9 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores presentes.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
82,50 e. 31|10 Nº 68.797 v. 7|11|72

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica que se ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos suscriptos por CANTIDAD S. R. L. a la orden de Ricardo Alonso Lafontaine: 1 — Librado el 15 de abril de 1972, vencimiento: 15 de agosto de 1972 por $ 1.400; 2 — Librado el 18 de abril de 1972; vencimiento: 15 de setiembre de 1972 por pesos 1.400; 3 — Librado el 5 de abril de 1972, vencimiento: 5 de junio de 1972 por $ 1.000; 4 — Librado el 5 de abril de 1972, vencimiento: 5 de agosto de 1972 por $ 1.000. 5 — Librado el 5 de abril, vencimiento: 5 de julio de 1972 por $ 1.000; 6 — Libramiento 5 de abril de 1972, vencimiento: 5 de setiembre de 1972 por $ 1.000; 7 — Libramiento 5 de abril de 1972; vencimiento: 5 de octubre de 1972 por $ 651,50; otro suscripto por Imegtécnica S. A. a la orden de Ricardo Alonso Lafontaine, libramiento 7 de febrero de 1972; vencimiento: 30 de abril de 1972 por $ 3.923,15. — Adviértase que se autorizará su pago si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujera oposición. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — José A. Vallejos Meana (h), secretario.
$ 405 e.31|10 Nº 68.975 v.21|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de FEDELLI GUILLERMO. Fecha provisoria de cesación de pagos 10 de enero de 1972. Síndico Contadora Nélida Muga, domiciliada en Güemes 4426, piso 16-F, a quien los acreedores deberán presentar los títulos dentro de los 30 días siguientes a esta publicación. Señálase el día 14 de febrero de 1973, a las 8 hs., para la Junta de graduación y verificación de créditos en la Sala del Juzgado: intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — José A. Vallejos, Meana (h.), secretario.
$ 97,50 e.26|10 Nº 68.113 v.2|11|72

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, en autos "BALADO, MANUEL c|FERRO ENAMEL S.A. s|ext. documento", ordena: Procédase a la cancelación del pagaré librado por la firma Ferro Enamel S.A., con domicilio en Cerrito 268, Capital, a favor de Manuel Balado y|o María Ferrero de Balado por la suma de pesos Ley 18.188 un mil seiscientos dos con 50|100 con vencimiento el día ventisiete de noviembre del año mil novecientos setenta y uno. A los efectos previstos por el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1972. Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 225.— e. 17|10 Nº 64.483 v. 7|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "CENTAURO COOPERATIVA ARGENTINA DE SEGUROS LIMITADA" en la cual ha sido designado Síndico doña Martha Martínez, con domicilio en la calle Entre Ríos Nº 696, piso 4º Dto C., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de crédito hasta el día 12 de febrero de 1973 — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de mayo de 1973, a las 14 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces
Buenos Aires, octubre 6 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
e.26|10 Nº 1.105 v.2|11|72

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de NILDA G. AQUINO DE BARRETO. — Síndico: Isaac Trajtemberg, con domicilio en Salta 226, piso 4º, Esc. 1|3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 29 de noviembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 12 de marzo de 1973, a las 8,00 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e. 31|10 Nº 1.145 v. 7|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la Quiebra de "ACCION S. C. A." y de sus socios solidarios ALBERTO DIONISIO PALACIOS, CESAR ORLANDO CAIRO y PEDRO ENRIQUE ARANEO.—Fecha provisoria cesación de pagos: 16 octubre 1970. — Fíjase en quince días para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación a la Síndico Elena Rodríguez en San Martín 491, 6º piso, oficina 23 y señálase el 26 de febrero de 1973, a las 8 horas para la celebración de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado comunicándose prohibición efectuar pagos o entregas de bienes a los quebrados so pena no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 90 e.26|10 Nº 67.976 v.2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de GARCIA HNOS. Y CIA. S.R.L". — Síndico: Contadora Alicia Zulema Boecon, con domicilio en Lavalle 1635, piso 4º "E" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 21 de febrero de 1973, a las 8 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, octubre 5 de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.26|10 Nº 1.106 v.2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "Service Lu-Xe Sociedad en Comandita por Acciones"; "OSCAR RODOLFO ZARATE"; "QUINTILIANO MENINI"; "FRANCISCO LOPEZ" e "HILDA GUILLERMINA TITERA" — Fecha provisoria de cesación de pagos el 1º de marzo de 1967. — Síndico: Raúl Rais, domicilio legal en Tucumán 811, 1er. piso "B" Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el día 13 de diciembre de 1972 a las 9 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 setiembre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.26|10 Nº 1.107 v.2|11|72

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 5 días la quiebra de INSOPLAST SRL. Fecha provisoria de cesación de pagos: marzo 4 de 1970. Síndico: Enzo D B. Grinza, domiciliado en Paraná 467, piso 6º. Dpto. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el día 18 de diciembre de 1972, a la hora ocho, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 2 de 1972. — Aydée E. Cáceres Cano, secretaria.
$ 82,50 e.31|10 Nº 68.868 v.7|11|72

Juzgado Comercial 15, Secretaría 29, comunica por quince días, que en el expediente "COHEN RICARDO s/cancelación de pagaré" se ha dispuesto la cancelación del pagaré por $ 4.362 librado por Ricardo Cohen a favor de B. B. y J. Pampuro S. A. y endosado por éste a favor del Banco de Italia y Río de la Plata, vencido el día 2 de julio de 1972.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 180 e.13|10 Nº 63.271 v.3|11|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don BLAS FLORENTINO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Néstor E. Martínez, secretario.
$ 30 e.30|10 Nº 68.519 v.6|11|72

Nº 21

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, cita por diez días a Sociedad de Hecho HORACIO R. MASSA y CARLOS A. NAPPI, para comparecer en el juicio: "Leibman de Ast Yogevet y otro c|Sociedad de Hecho Horacio R. Massa y Carlos A. Nappi, subinquilinos y|u ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 31,50 e.31|10 Nº 68.983 v.3|11|72

Nº 23

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, a cargo del doctor Guillermo M. Isola, cita y emplaza por tres días a INES SALCES de MARIANI, para comparecer en autos "Amigo, Domingo A. c|Salces de Mariani, Inés y otro s|ejecución de alquileres", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente. — — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Miguel A. Grispo, secretario.
$ 24. e.31|10 Nº 69.026 v.2|11|72

Nº 33

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CAFISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1972. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, Secretario.
$ 27 e.31|10 Nº 64.801 v.3|11|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 19|10|72.

Nº 38

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MONTAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 18 e.30|10 Nº 68.559 v.2|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAMON VILLAFAÑE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 18 e.30|10 Nº 68.509 v.2|11|72

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la 1ª publicación del presente en Expte. Nº 21.518|71 a JULIO NORBERTO INVERNIZI o NORBERTO VIERA o JUAN CARLOS D'ANGELIS o ROBERTO VIEYRAS o JULIO NORBERTO GARCIA, por infracción al Art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 5 de setiembre de 1972. — Héctor Luis Jour, secretario.
e. 27|10 — Nº 1.108 — v. 3|11|72

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, en los autos caratulados: "S.E.G.B.A. s|den. hurto de energía eléctrica", cita, llama y emplaza por el término de cinco días a HONORIO TOMASINI, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Secretaría, agosto 25 de 1972. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e. 27|10 — Nº 1.111 — v. 3|11|72

José Víctor Manuel Zabala, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Lagriffa de Fernández, Nilda s| malversación", Expte. Nº 24.756|72, que se tramita por ante la Sria. del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a NILDA LAGRIFFA de FERNANDEZ, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Secretaría, setiembre 14 de 1972. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e. 27|10 — Nº 1.112 — v. 3|11|72

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a RAUL DOMINGUEZ, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal. Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 11.699|72 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura. — Secretaría, 12 de setiembre de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.27|16 Nº 1.113 v.3|11|72

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JAIME WITEMBERG, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, com-

parezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 11.659, que se le sigue por malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 18 de setiembre de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.27|10 Nº 1.114 v.3|11|72

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a DELIA ABRAHAM para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 11.755|72, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 29 de agosto de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.27|10 Nº 1.115 v.3|11|72

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MOISES ZILBERBERG para que dentro del término de quince días a contar del último, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 11.832|72, que se le sigue por el delito de malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 18 de setiembre de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.27|10 Nº 1.116 v.3|11|72

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CLEMENTE ECALLE para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 11.626|72, que se le sigue por el delito de hurto de energía eléctrica y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 18 de setiembre de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.

27|10 Nº 1.117 v.3|11|72

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a FELIX ENRIQUE LUCERO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 11.523|72, que se le sigue por infracción al art. 154 del Cód. Penal y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 18 de setiembre de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.27|10 Nº 1.118 v.3|11|72

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a SALVADOR HECTOR INGUI para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 11.612|72, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 6 de setiembre de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.27|10 Nº 1.119 v.3|11|72

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de la ciudad de La Plata, Dr. Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a don ALBERTO BARRIO por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por cinco días.

La Plata, 28 de agosto de 1972. — Carlos Luis Molteni, secretario.

e.30|10 Nº 1.121 v.6|11|72

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Federal Nº 1 Dr. Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a LUCIA CRESPO de LAURINOS por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — El presente se publicará por cinco días.

La Plata, 24 de agosto de 1972. — Carlos Luis Molteni, secretario.

e.30|10 Nº 1.122 v.6|11|72

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de La Plata, doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a ERNESTO SARAVIA, por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por cinco días.

La Plata, 4 de setiembre de 1972. — Carlos Luis Molteni, secretario.

e.30|10 Nº 1.123 v.6|11|72

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Luis C. Guerello a cargo del Juzgado Federal Nº 1 Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a ANDREA MARTINEZ de SEGALA, por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — El presente edicto se publicará por cinco días.

La Plata, 4 de setiembre de 1972. — Carlos Luis Molteni, secretario.

e.30|10 Nº 1.124 v.6|11|72

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a doña NELIDA TERESA PERSICO de SANCHEZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue, Nº 79.071, por malversación, por el término de cinco días a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — El presente se publicará por el término de cinco días.

Secretaría Penal, 4 de setiembre de 1972. — Carlos Luis Molteni, secretario.

e.30|10 Nº 1.125 v.6|11|72

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 Dr Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a LEONARDO GOICHGELERINT por el término de cinco días a contar de la primera publicación para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por cinco días.

La Plata, 12 de setiembre de 1972. — Carlos Luis Molteni, secretario.

e.30|10 Nº 1.126 v.6|11|72

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO AGUIRRE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de energía eléctrica, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 25 de agosto de 1972. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.30|10 Nº 1.127 v.6|11|72

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL GUALLAMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de corriente eléctrica en el término de cinco días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 22 de agosto de 1972. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.30|10 Nº 1.128 v.6|11|72

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO FELIX ORIFE para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 286 y 282 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 25 de agosto de 1972. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.30|10 Nº 1.129 v.6|11|72

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a TOBIAS KABANSTCHIK para que comparezca a estar a derecho en el término citado en la causa Nº 22.248-K que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 21 de setiembre de 1972. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.30|10 Nº 1.130 v.6|11|72

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LUIS LASERRE para que comparezca a estar a derecho en el término citado en la causa Nº 22.301-L que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Publíquese por cinco días.

La Plata, 25 de setiembre de 1972. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.30|10 Nº 1.131 v.6|11|72

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO SPOSTO para que comparezca a estar a derecho en el término citado en la causa Nº 21.673-B que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 25 de setiembre de 1972. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.30|10 Nº 1.132 v.6|11|72

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS URBINA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de energía eléctrica en Lanús, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 18 de setiembre de 1972. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.30|10 Nº 1.134 v.6|11|72

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a CARLOS ALBERTO GIUGLIAMETTI, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la Causa Nº 14.357-B que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho, a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.

La Plata, agosto 30 de 1972. — Carlos A. Machado, secretario.

e.27|10 Nº 1.120 v.3|11|72

SANTA FE

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Santa Fe, doctor Eugenio Wade, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES c|RAFAEL JUAN MANGINI s cobro de pesos". Hoy ejecución de sentencia" (Expediente 363|1967), se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Santa Fe, 11 de noviembre de 1971. Por presentado y domiciliado donde lo indica. Téngase al compareciente en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado, el que por ser general se devolverá dejando copia autorizada en autos y dásele la participación legal que corresponde. De acuerdo a lo solicitado derecho aplicable y constancias de autos, declárase competente al Juzgado para entender en la presente demanda ejecutiva (por ejecución de sentencia) contra Rafael Juan Mangini, por cobro de nueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y siete centavos, y también, solidariamente contra Domingo Rullo, por la suma de tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con treinta centavos. Intímese a los demandados para que paguen en el acto dichos importes con más las sumas de un mil novecientos pesos y setecientos pesos, respectivamente, estimados para intereses y costas del juicio, en forma provisoria, o en defecto del pago dispuesto, trábese embargo en bienes de los deudores hasta cubrir las cantidades establecidas. Asimismo, citeseles de remate con la prevención de que si en el término de cinco días, no oponen y prueban excepción legítima, se llevará adelante la ejecución. A sus efectos, publíquese edictos en el "Boletín Oficial" y diario "El Litoral", por dos días con respecto al demandada Mangini y oficiándose al señor Juez de Paz de Gálvez para Rullo. A los efectos del embargo sobre aeronaves civiles que pudieran registrarse a nombre de Rafael Juan Mangini y recabar asimismo, el informe acerca de la inscripción, etc., como se solicita, ofíciese al señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, en turno, de la Capital Federal, haciendo constar la autorización conferida para el trámite. Martes y viernes para las notificaciones en Secretaría. — Eugenio Wade, Juez Federal". — Lo que se hace saber a sus efectos.

Santa Fe, 13 de octubre de 1972. — Jorge C. Bruno, secretario.

$ 57. e.31|10 Nº 68.825 v.2|11|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "RAJZNER, GISELA y otros c| CHIESA de CRESPO, CLARA MATILDE, s|ejec. hipotecaria", Expte. 41.795|72, que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca rematará el día 3 de noviembre de 1972, a las 15,30 horas, en Talcahuano 479, Capital, la finca ubicada en la calle Rodríguez Peña s|n. en intersección con la calle San Martín, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, integrado por el lote de terreno que es parte de la manzana J, que mide: 11,39 metros al S. frente a la calle Rodríguez Peña; 2,26 mts. en la ochava; 13,55 mts. al E. lindando con calle San Martín; 12,99 metros al N. y 15,15 mts. al O., o sea una superficie de 195,52 m2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción V, Sección B, Manzana 42, Parcela 7 d). — El inmueble se entregará en el estado de conservación y desocupado conforme consta en autos. — Base: 39.890 pesos ley 18.188, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, al contado y en efectivo. — Visitas: martes y jueves de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 81 e.30|10 Nº 68.676 v.2|11|72

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "FONDO POPULAR HIPOTECARIO DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA S. A. contra MESCH, SALVADOR DAVID s|cobro hipotecario", Expte. Nº 16.953, que el martillero Antonio Carlos Degiorgis rematará el 8 de noviembre de 1972, a las 15 hs., sobre la misma, la unidad Nº 36, piso 13º del inmueble calle Corrientes 4430|34, entre las de Pringles y Yatay de esta Capital con una superficie total de 82,23 m2., a saber: 73,96 m2. superficie cubierta; 1,14 m2. superficie semicubierta, y 7,13 m2. de balcón, con porcentual de 2,32 o|o, en relación al valor en conjunto del inmueble. Base: $ 60.003, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo en efectivo a cargo de quien resulte comprador. — La unidad se encuentra totalmente desocupada. — Deudas municipales hasta 1970 inclusive: $ 222,80 sujeta a reajuste por mora; saldo deudor por expensas a mayo de 1972: $ 3.215,56, haciéndose constar que la cuota de mayo fue de $ 135; Obras Sanitarias no registra deuda al 31|12|1970. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 81 e.30|10 Nº 68.517 v.2|11|72

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio: "DONATO ANTONIO LUIS y otra c|ANGUEIRA MARIA DEL CARMEN s|ejec. Hipotecaria", Expte. número

16.256, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el miércoles 8 de noviembre próx. a las 11 horas, en Perú 27, Cap., la propiedad sita en la calle Plumerillo 3620, entre Laguna y Lacarra, Cap. Fed., que consta de 3 habitaciones, baño, cocina, patio, galería y una habitación al frente sin terminar. — El terreno mide 8,66 metros de frente al NO igual contrafrente por 16,64 metros al NE y 16,90 al SE. Ocupada por la demandada y su padre. — Visitar de lunes a viernes de 16 a 18 horas. Base $ 5.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Adeuda a O.S.N. desde 2|71 a 3|72, $ 71,15 — La cláusula tercera del contrato mutuo establece: "Que la deudora deberá entregar totalmente desocupada la finca". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 81.— e.31|10 Nº 69.188 v.3|11|72

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "MANGANO de ANTONINI YOLANDA c|ROSEMBLUM ABRAHAM s|cobro hipotecario", Expte. 17.564, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 4 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital, la Unidad Nº 11, piso primero, del inmueble calle Paraguay número 2081|87, Capital Federal. Sup.: 38,41 metros cuadrados. Porcentual: 0,86 o|o. — Horario visita: 15 a 18 horas. Base: pesos Ley 18.188 13.496. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Deuda expensas comunes a junio de 1972: 561,44 más reajuste enero a junio: 70. Cuota mensual expensas comunes: $ 59,35. Cláusula 4ª escritura hipotecaria: "El deudor no podrá arrendar la unidad hipotecada y deberá entregarla totalmente desocupada para el caso de venta judicial o adjudicación bajo apercibimiento de lanzamiento que se solicitará en los autos de la ejecución". — De acuerdo al informe del martillero, el departamento se encuentra ocupado única y exclusivamente por el demandado. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 81.— e.31|10 Nº 69.029 v.3|11|72

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 de la Capital Federal, comunica por tres días en los autos "NEBALCO SOC. ANON. COM., IND., FINANCIERA y otros c|ARCE de POPOLI JUANA DORA, ejecución hipotecaria. Expediente 24.838|70", que el martillero Sixto Oscar Soto rematará al contado el 6 de noviembre de 1972, a las 11.30 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, una finca ubicada en Villa Libertad, Lanús, Provincia de Buenos Aires, Avenida San Martín 1431, entre Formosa y Chaco, edificada sobre un lote de terreno que mide 8,66 metros de frente al SE por 43,01 metros de fondo, superficie total: 372,46 metros cuadrados. Lote 27, Manzana "C" del plano mencionado en su título, con todo lo edificado, clavado y adherido. Dominio inscripto el 27|11|53 bajo el número 3.448, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, partida Nº 16.960. La edificación consta de dos unidades: La primera compuesta de dos dormitorios con ventanas a la calle, living comedor, comedor diario, cocina y baño instalado. La segunda unidad se compone de dos dormitorios, cocina y baño. Visitar diariamente de 9 a 11 y de 15 a 17 horas. El inmueble se entregará totalmente desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 28.700 Ley 18.188. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 99.— e.3|10 Nº 68.793 v.3|11|72

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "CERNILLI CANDIDA c|BENCICH JUAN MARIA MIGUEL s|sucesión s|cobro de pesos. Incidente ejecución sentencia", Exp. 13.592, que el martillero Jorge A. Kern, rematará el jueves 9 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en Florida 259, piso 1º, de Capital Federal, el inmueble calle Riobamba 374|76, de esta Capital. Desocupado, compuesto de local para negocio de 6,40 por 4,60 metros, con sótano, salón de 12 por 3,50 metros, dos hab., dos baños, coc. y patio y en altos dos piezas y baño, edificado en terreno de 7,79 frente por 27,28 metros de fondo. Base $ 31.940 Ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. Visítese de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 67,50 e.31|10 Nº 68.800 v.3|11|72

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en los autos: "ZUBIRI GARAY, ISABEL y otros c|BOBROFF, MARCOS s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 17.694, que el martillero designado de oficio don Juan Carlos Carreño Villafañe rematará en pública subasta y al mejor postor: un departamento unidad Nº 6, piso segundo, frente a la calle, sito en Charcas número 3585|87, entre las de Salguero y Vidt, Capital Federal, zona norte, Parroquia de Las Heras, Circunscripción Nº 18, consta de: living-comedor, tres dormitorios, dos baños y un lavadero chico, buen estado de conservación, frente a la plaza Güemes. — Superficie: 70 m. 17 dm2. — Porcentual: cinco con sesenta y seis centésimos por ciento (fs. 6). A dos cuadras de Avda. Santa Fe (fs. 8). — Se entrega desocupado de acuerdo con la cláusula quinta de la escritura de hipoteca. — Surge de autos a (fs. 8). — Deuda por expensas comunes al 30 setiembre 1971. — pesos ley 191,66. — Base: pesos ley (pesos 17.700) moneda nacional ($ 1.770.000 m|n.). — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Al contado. — El día lunes 6 de noviembre 1972 a las 17 hs. en el hall del mismo. Visitar días 2, 3, 4 y 5 de noviembre de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 90 e.31|10 Nº 69.207 v.3|11|72

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en el juicio: "ROTMAN, ELISA c|MIRA, MARIO JORGE y otra s|ejecución hipotecaria", (expediente Nº 1123), que el martillero Justo Benavídez rematará el día sábado 11 de noviembre de 1972, a las 10 horas, sobre el mismo, un lote de terreno con todo lo en él clavado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en la localidad de Villa Ballester, partido de General San Martín, frente a la calle Zárate formando esquina con la calle Neuquén con una superficie de 149,9833 m2. — Datos catastrales: Circunscripción III, Sección G., Manzana 66, Parcela 30B. (En el lugar hay una casa prefabricada, de madera, de un ambiente y cocina y un baño de material). — Ocupado. — La cláusula séptima de la escritura hipotecaria, en su parte pertinente, dice: "...los deudores se obligan a desalojar el bien de que se trata y entregarlo totalmente libre de ocupantes a quien o quienes resulten compradores en la subasta pública...". — Se puede visitar de lunes a viernes de 10 a 18 horas. — Base: $ 7.669 (Ley 18.188). — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Al mejor postor al contado, en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 90 e.31|10 Nº 68.808 v.3|11|72

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días, Expte. 16.247|72: "Reservado (GONZALEZ ALBERTO ADOLFO s|suc. contra LUZZA NICOLAS y otro ejecución hipotecaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el viernes 3 de noviembre a las 17,45 hs., en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, en propiedad horizontal el departamento funcional Nº 8 del primer piso de la finca calle Brasil Nº 2349|51 y 2353, letra "F", consta de un comedor, un dormitorio, cocina, baño y pieza de servicio, gas a garrafa. — Visitar de 9 a 12 horas. — Ocupado por el demandado y su familia. — Superficie cubierta propia: 57,93 mts., discriminada: primer piso: 50,33 mts. y altillo: 7,60 mts., este departamento tiene una azotea común de uso exclusivo de 42,22 mts. — Porcentual del 8,26 o|o. — Adeuda por expensas a junio 1972: pesos ley 740. — Impuesto Municipal 1969|72 y Obras Sanitarias: 1969|72. — Base: pesos ley 17.770,50 al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 72 e.30|10 Nº 68.756 v.2|11|72

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en los autos: "TAIBO de ECHARTE, CARMEN AMELIA c|AMARILLA de PEREZ, MARIA INES s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 21.729|71, que el martillero Ricardo R. R. Canatelli rematará el día martes 7 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el departamento Nº 7, primer piso, del inmueble Boedo Nº 23, Capital. — Superficie total: 47,65 m2. — Porcentual: 6,33 o|o. — Ocupada por la demandada y familia. — Según cláusula 5ª del Contrato de Mutuo: Para el caso de remate deberá entregar libre de ocupantes. — Venta al contado. Base: $ 15.896 (pesos ley 18.188). — No adeuda suma alguna por expensas comunes hasta el 5 de octubre de 1971. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario para visitar de 10 a 12 horas, incluso sábados y domingos.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Mario Calatayud (h), secretario.

$ 72 e.31|10 Nº 67.617 v.3|11|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25 al 27|10|72.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el Expte. 11.272|68, autos: "ALBORS, GONZALEZ BONORINO, ALICIA DORA s|sucesión", que el martillero propuesto por las partes Sr. Roberto M. Mombelli rematará el viernes 3 de noviembre de 1972, a las 17.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital, en propiedad horizontal, la unidad de vivienda Nº 35, del 8º piso, letra "D" del edificio, calle Piedras número 652|654 entre Méjico y Chile, consta de hall de entrada, costado cocina a gas, mesada amplia con cajonera en fórmica, gran comedor con amplio ventanal y un dormitorio con placards y ventanal, baño instalado, estufa a gas, agua caliente individual, existe línea de teléfono. — Se puede visitar de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, preguntar por el encargado Sr. Iglesias, quien tiene las llaves. — Piso 10 letra "A". Desocupado. — Superficie cubierta total: 36,64 mts. cdrs., le corresponde un porcentual del 2,70 o|o con relación al valor del conjunto del inmueble y bienes comunes. — Se adeudan Impuesto Municipales; Obras Sanitarias y por expensas a junio de 1972 pesos ley 4.523,61. — Base: pesos ley 25.000, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Mario Calatayud (h), secretario.

$ 90 e.30|10 Nº 68.757 v.2|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio: "SOFARGEN S. A. DE FINANZAS c|FERNANDEZ, RUBEN ANTONIO s|prendario" Expediente 38.502, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 9 de noviembre de 1972, horas 10 en el local de Avenida Rivadavia Nº 14446 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, donde también se exhibe diariamente de 9 a 14 hs.: un automotor marca Citroën, modelo AZAM M.28, chasis Nº 3024007003 con motor Nº 3540005814-AK 2C, patente B.450838 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, p|uso particular. — Base: $ 1.746,85 ley 18.188, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Se entrega en el estado que se encuentra.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 45 e.31|10 Nº 69.306 v.3|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días que en el juicio: "RODRIGUEZ FLORES LTDA. S. A. c|ALCORTA CARLOS EMILIO s| Ejec. Prend.", expediente Nº 35.369, que el martillero Héctor N. Schiavone, rematará el día 1 de diciembre de 1972, en la calle León Gallardo 1645, San Miguel, Pcia. de Bs. As., donde también se exhibe: Un automotor marca Citroën, modelo año 1961, 2 C. V., motor Nro. 0.130.4801-AZ, de 12 H.P. Patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 376.463. En el estado en que se encuentra. Base $ 646,56, al contado en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega previa aprobación del remate (Art. 520 Cód. de Proc.). — Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 49,50 e. 30|10 Nº 68.561 v. 2|11|72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, en los autos caratulados: "MARIANO ACOSTA S. A. C. I. c|MARIO FRANCISCO y VALLE AURELIO s|ejecutivo", Expte. 27.979, comunica por dos días que el martillero don Enrique Horacio Corigliano rematará el día viernes 3 de noviembre de 1972, a las 9,30 horas, en el local de la calle Ensenada Nº 480, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 televisor marca "Trabex", con control al frente, funcionando; 1 tocadiscos "Banet" de mesa; 1 juego completo de dos sillones. — Sin base y al mejor postor. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Los bienes vendidos podrán retirarse de inmediato previo pago total del precio.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 36 e.31|10 Nº 68.918 v.2|11|72

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "CASTELLS HNOS. Y CIA. S. R. L. c|INDUSTRIAS BEM CO S. R. L. s|Ejec. prendaria". Exp. numero 35469, que el martillero José Enrique Cadavid, rematará el día 21 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en Jose Martí 1853, Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Una maq mezcladora de caucho, Ind. Arg., marca Castells Hnos. y Cía. S. R. L. Nº 0332 mod. 1970, Tipo S.M 260 x 650 c mot eléct. Siemen Nº 782, 20 H.P., 950 R P y 280 660 V, con accesorios. Base $ 14.276 Ley 18.188. Contado. Com. 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 49,50 e. 30|10 Nº 68.767 v. 2|11|72

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3 Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "GRANDIO Y LOPEZ S. A. C. I. A. I. F. c|FOOT NOEL HILSON s| ejecución prendaria". Expte. Nº 36.868, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 11 de noviembre de 1972 a las 8.30 horas, en la calle Güemes 3365 Capital Federal, lugar donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado marca Ika, modelo año 1966, tipo Rural Estanciera, motor Nº 66800 4893, serie Nº 663171-00404, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1183738. — Base: $ 1.694,07. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 45 e.31|10 Nº 69.302 v.3|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3 Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio Nº 31.583: "LIBERTI ENRIQUE OSVALDO c|ISLA, ANIBAL FRANCISCO su ejecución", que el martillero Juan Guillermo Bertón rematará el día viernes 3 de noviembre de 1972 a las 17 hs., en la calle Venezuela número 1318|20 de la Capital Federal: Un juego de living, compuesto de sillón de 3 cuerpos y dos individuales de cuero color verde musgo; una heladera, familiar, marca Saccol, eléctrica, donde se exhiben. — Venta sin base, al contado, entrega inmediata previo pago. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 30 e.31|10 Nº 68.838 v.2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "CITROEN ARGENTINA S. A. c|VIOLA PRIORI OSCAR R. FCO. y otro s|Ejec. prendaria, Expte. 42613" que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 10 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en el local de la calle Chile 2249, Capital Federal, donde también se exhibe diariamente de 9 a 16 horas: Un automotor marca Citroen", modelo AZAM año 1968, Serie 1968, chasis Nº 3002215212, con motor Citroen de 18 H.P. número 3028005253 AZC, patente o dominio en trámite, en la localidad de Huinca Renancó, Pcia. de Córdoba p|uso particular. Base $ 8.215,48 Ley 18.188. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta sujeta aprobación judicial. — Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 54 e. 31|10 Nº 69.307 v. 3|11|72

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber que por tres días, en autos "LUTERAL SACID. Y DE REP. c|RUIZ DIAZ, OVIDIO A. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 35043, que el martillero Alicia G. Martino, rematará el día 17 de noviembre de 1972, a las 13,30 hs., en el local sito en calle Herrera 180, Capital, y donde se exhibirá de 9 a 12 y de 14 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor Rambler Ika, modelo RA-3R, año 1963, motor Nº 636096813, serie número 38711-00359, patente Nº C-282258, usado, chasis marca Ika Tipo Rural Classic Cross Country 660, uso particular, patente en trámite de transferencia. Y en el estado en que se encuentra. Base pesos 1.946,85. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 49,50 e. 30|10 Nº 68.641 v. 2|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en los autos: CLAUSEN SVEND P. E. c|CANDIDO ROQUE s|Ejec. prendaria, que el martillero Jorge R. Petruch, rematará el día 16 de noviembre, a las 9,30 hs., en Av. Mosconi 2357, donde se exhibe, de 10 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor usado, tipo camión con baranda, en el estado en que se encuentra, marca Ford, modelo año 1947, Motor Nº 71CT34636, patente año 1967, Pcia. de Bs. Aires número 443203. Base $ 2.030. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador constituirá domicilio en la Cap. Federal. Entrega del bien previo pago total. De no haber postores media hora después de la fijada la subasta lo será sin base. — Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 54 e. 31|10 Nº 68.826 v. 3|11|72

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio: "ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS c| PUCCI JOSE RICARDO s|Ejec.". Expte. Nº 7.301, que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 3 de noviembre de 1972, a las 11,30 hs., en la calle Sarandí 844, lugar donde se exhibe: Una heladera comercial, gabinete metálico, de dos puertas grandes con equipo acoplado sin marca ni número visible altura aproximada 2 x 2. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Entrega Conf. Art. 565 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 30 e. 31|10 Nº 68.908 v. 2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: "CALANDRA MARIA CRISTINA c| HYNON MARIA E. y otros, Expte. Nro. 3632", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 15 de noviembre de 1972, hora 16,30, en Venezuela 1318|20, 1º piso, rematará: Un automóvil usado marca Chevrolet, modelo 1951, motor J&M 136952, patente 328.161 Cap. Federal, tipo Coupé. Se exhibe en Entre Ríos 236, Villa Luzuriaga, Partido de La Matanza, Prov. Bs. Aires. Base $ 1.972,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 40,50 e. 31|10 Nº 69.165 v. 3|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Sec. Nº 9, comunica por 3 días, en autos: "WEISMAN JOSE c|QUINTEROS, ACUÑA de ELVIRA N. y otros s| ejec. prend", que el martillero Alberto Labourdette, rematará el 17 de noviembre 1972, a las 15 horas, en Corrientes 2071, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 horas, una máq. de coser Dahio Nº H—711220, mod. OCH—300, motor Mech Nº 064863, m. A. de 1|2 C.V.; mesa de fórmica, pie industrial y accesorios completos. — Base: $ 2.277. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o en efectivo en el acto del remate; el comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, a 24 días de octubre de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 40,50 e. 30|10 Nº 68.591 v. 2|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "FINANK S. A. DE INVERSIONES c|VERGE ROBERTO s|ejec. prend.", expediente Nº 4825, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 15 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en el local de la calle Venezuela 3155, Cap., donde se exhibe diariamente de 9 a 17 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Peugeot tipo sedan, cuatro puertas, modelo 404, año 1966, motor Nº 26.745, chasis 3008475, patente B 069013, con radio, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 8.957,92. — Al contado. — En efectivo. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54.— e. 30|10 Nº 68.685 v. 2|11|72

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "MOSSE, JOSE DOMINGO c|LOUSTAU, FABIAN FERMIN y otra s| ej. prendaria", (expediente Nº 2014), que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 10 de noviembre de 1972, a las 11,00 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Alvarez Thomas Nº 939, de esta ciudad: un automóvil usado, completamente equipado, marca Fiat 750, berlina, 2 puertas, modelo año 1963, motor Nº 1743468, patente Nº 1.092.430, de la provincia de Buenos Aires, chasis número 1616286, en el estado que se encuentra. —Base: $ 1.166,62. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 58,50 e. 30|10 Nº 68.927 v. 2|11|72

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio "ASOCIACION MOVIMIENTO POR LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE CULTURA INTEGRAL c|LENTINI INMOBILIARIA CONS. COM. Y FIN. S. A. s|Ord.", Expte. 30174|70, que los martilleros Alberto Benoit y Cía., venderán en pública subasta el día 10 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, con base de $ 15.460 al contado y al mejor postor, el inmueble ubicado en la calle Tomás A. Le Bretón Nº 5052 entre Capdevila y Colodrero. Se compone de un terreno que mide 10 mts. Fte. NO., por 40 fts. Fdo. lindando en este con lote 17, NE. lote 9 y SO. con lote 7. En el inmueble se encuentran iniciados los trabajos de construcción de un edificio originalmente proyectado para planta baja y ocho pisos (seg. plano agr. fs. 18), habiéndose realizado solamente la ejecución de estructura de hormigón armado hasta la losa sobre planta baja, con una superficie aproximada de estructura de 300 m2. En el estado físico en que se encuentra. El inmueble se halla desocupado. Se visita diariamente de 10 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado Ley 18.524, 3 por mil. Todo en efectivo. — Buenos Aires, 26 de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 99 e. 31|10 Nº 69.028 v. 3|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio: "QUINTANA S. A. c|RENACER S. A. s|ejec. prenda", expte. Nº 33.515|72, que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 10 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en la Avda. Rivadavia 10180, el siguiente bien: un automotor marca Ford, motor P. A. 6125528, chasis 25.734, serie K.A.4.L.J.R., tipo camión, modelo F—600, motor Perkins Diesel, año 1969, patente del Registro del Automotor C. 145.884, en estado que se encuentra, totalmente desocupado y libre de efectos personales, se exhibe diariamente de 10 a 18 horas. — Base $ 5.081,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 49,50 e. 30|10 Nº 68.902 v. 2|11|72

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 16, comunica por tres días, en el juicio: "PERINI JORGE c|MARTINEZ MIGUEL ANGEL s|ejec. prendaria", expediente Nº 32.331, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Irigoyen 2262, Capital, el día 14 de noviembre de 1972, a las 10 horas, un automotor marca Di Tella, modelo 1965—1500, chasis número AHS3L—041246, motor Nº 15AANL—50173—Sserie Nº A—041246, Dominio C-029992, con la base de $ 3.438,58 ley 18.188, al contado, que se exhibe en Irigoyen 2262, Capital. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 40,50 e. 30|10 Nº 69.008 v. 2|11|72

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "AUTOMOVILES ARROYO SACFI. y M. c|MARIA ISABEL MORALES de MARANDO s|prenda" (Expte. 33198), que el martillero Rafael E. Olivos, rematará el 20 de noviembre de 1972, a las 18 hs., en Sarmiento 1964, piso 4º, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automóvil marca Citroen, modelo AZAM-1969, tipo sedan 4 puertas, 18 H.P., uso particular, motor Nº 3029009386 AZC, chasis Nº 3002228445, patente C194429. Base $a. 2.090,08. Contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|c. — Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 40,50 e. 31|10 Nº 68.987 v. 3|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "CHARAF HNOS. S.C.A. c|SAWADY MANFREDO s|Ej. prenda" Expediente 31.174 que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 15 de noviembre de 1972, hora 18, en Alejandro Magariños Cervantes Nº 3138, donde se exhibe, rematará: Un automóvil Citroën, modelo AZAM, año 1966, motor 3026001998 AZC, serie 1966, chasis 3002202053, patente 1.252.581 Prov. Bs. Aires. Base $ 2.879,76. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 36.— e.31|10 Nº 69.167 v.3|11|72

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en autos: "CITROEN ARGENTINA S. A. c|FAVRET y FERRARI S.A.C.I.F. s|ejecutivo", expediente Nº 30.384|71, que el martillero Eloy Enrique Seijas, rematará el 6 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en Humberto Iº 1725, Capital, el inmueble de calle Gral. Roca 399 esquina Rómulo Noya, de Zárate, Prov. de Bs. As., inscripción Rto. Prop. de La Plata 407, año 1962, Partido Zárate. Designación catastral: Circ. I, Sec. B, manzana 244, parcela 4ª, según título manzana 186, lote o parcela A y designación catastral: Cir. I, Sec. D, manzana 244, parcela 3ª y según título manzana 186, lotes o parcelas 1 y B. Compuesto de gran galpón, 2 portones de acceso, uno por cada calle, forma perimetral en L, techo parte chapa y parte estructura tipo fumacol, paredes de ladrillo, en el interior habitaciones destinadas a escritorio. Superficie total 1.524,6942 mts. cuadrados. — Ocupado según constancia de fs. 70. Adeuda: Impuesto Inmobiliario Básico: $a. 290,09. Cont. Territ.: $a. 412,64. — Alumb., Barr., etc.: $a. 1.592,08. O. San.: $a. 1.313,70. El comprador deberá constituir domicilio en Capital y abonar el 3 x mil para sellado boleto. En pública subasta, al contado y al mejor postor: con la base de 2|3 partes de valuación fiscal: $a. 57.073,32. Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 399.— e.31|10 Nº 69.256 v.3|11|72

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MAGALLANES ARMELINDO JUAN, ejecución prendaria", expediente número 17.275, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo A 710 K, Nº 31.779 completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 435 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45.— e.31|10 Nº 69.095 v.3|11|72

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en autos "SABULSKY ROSA c|KAPLAN NAFTOLE y otro" s|Ej., Expte. 47.138 que el martillero don Eduardo Manuel Szulc, rematará el día 3 de noviembre de 1972, a las 10 hs., en Humberto Iº 2042|46, la unidad funcional Nº 35 designada también con la letra "B" del 6º Piso del edificio ubicado en Gallo 1451|55, Capital Federal. Superficie cubierta 71,65 m2.; semicubierta 2,36 m2.; descubierta 1,40 m2. y de balcón de 5,90 m2., o sea una superficie total de 81,31 m2. Estas medidas, surgen del título obrante en autos. Adeuda impuestos municipales, Alumbrado, Barrido y Limpieza $ 436. Obras Sanitarias $ 150,05, Expensas comunes pesos 1.567,55. La propiedad se encuentra ocupada por el demandado y familia. Exhibición diaria de 10 a 15 hs. Base pesos 34.753,32. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 3 o|oo, todo en efectivo. Más datos, consultar el expediente o al martillero.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 63.— e.31|10 Nº 69.246 v.3|11|72

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: FRANCIONE NELIDA ROSA c|GARRAFA GUILLERMO ROQUE s|Ejec. hipotecaria, Expte. 30.460, que el martillero Ernesto G. Schultz, rematará el día 3 de noviembre de 1972, a las 13,30 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores calle Perú 27, Capital, el departamento sito en calle Bolívar Nos. 1037|43 piso 1º, Unidad Nº 10, con entrada común por el Nº 1041, de la Capital Federal que consta de pasillo cocina, bañoy un ambiente y que forma parte de la finca construida en terreno que s|título mide 12,90 m. de fte. al E. por 24,24 m. de fdo. o lo más o menos que resulte dentro de sus muros y s|planos tiene una superficie de 326,90 m2. — Porcentual 2,04 o|o, en relación al valor total y cosas comunes del inmueble en conjunto e involucra idéntica proporción en el terreno. — No tiene gastos comunes mensuales. — Desocupada. — Visitar los días hábiles de 9 a 11 hs. — Base pesos 5.000, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado Ley 3 o|oo, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 99 e.30|10 Nº 68.680 v.2|11|72

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio: PICO EUGENIO JOSE c|CASSINO PABLO, Prep. Vía, Exp. Nº 28.799, que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Perú 27, Capital Federal, el día viernes 3 de noviembre de 1972, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Merlo, Prov. de Buenos Aires, calle Los Claveles, al lado del Nº 271 s|Las Lilas y Las Violetas, edificado en terreno de 393,50 m.c. — La propiedad se encuentra ocupada por el demandado y su familia. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se visita de 14 a 17. — Base $ 20.160,00. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Imp. Fisc. (Ley 18.524, Art. 16, inc. a) a cargo del comprador.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Fernando M. Bosch. Seeber, secretario.

$ 54.— e.30|10 Nº 68.820 v.2|11|72

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: "RIVAS JOSE RAFAEL c| CLUB ATLETICO HURACAN y otro s| ejec.", Expte. Nº 35.415, que el martillero Antonino Gigena rematará el 3 de noviembre, a las 15.30 horas, en Humberto I 2042, el departamento sito en la calle Rosario 380|82 entre las de Beauchef y Viel, 6º piso, unidad 6, inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad bajo matrícula 6-1382|6. Consta de living, comedor, 3 dormitorios, 2 baños completos, cocina, lavadero y dependencias de servicio. Superficie cubierta: 145.65 m2., semicubierta: 3.33 m2., balcón: 7.01 m2., formando una superficie total de: 155.99 m2. Porcentual: 7.38 o|o. En autos a fs. 79|84 corre agregado el contrato hipotecario en cuya cláusula 4º consta está ocupado por el demandado y se encuentra libre de ocupantes y en su cláusula 5º se obliga a entregarlo desocupado. Visitar el 31 de octubre, 1º y 2 de noviembre, entre 10 y 12 horas. — Base $ 200.000 Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Contado Efectivo.—

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 72.— e.30|10 Nº 68.818 v.2|11|72

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "SOFARGENT S.A. DE FINANZAS c|D'AUF DER MAUR MIRTA M. de BEUCHERT s|prenda", Expediente Nº 44.007, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 8 de noviembre de 1972, horas 10, en el local de calle Chile 2249 Capital Federal: Un automotor marca Citroën, modelo AZAM 68, serie 1968 A, chasis Nº 3002719604, con motor Nº 3028009719 A.Z.C., patente o dominio en trámite en la Capital Federal para uso particular, en el estado que se encuentra. — Base $ 3.933,29 Ley 18.188 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Se exhibe diariamente de 9 a 17 horas. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 49,50 e.30|10 Nº 69.039 v.2|11|72

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio: "SHELL CIA. ARG. DE PETROLEO S. A. c|SAURO S.C.A. y otro s|Ejec.". Exp. Nº 130.331 que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el 8 de noviembre de 1972, a las 10,15 hs., en Humberto Iº 2046, Cap., los siguientes bienes: Una máquina copiadora marca Copymate, modelo 400 Nº 418691; una máquina de calcular Olivetti Divisuma 14 Nº 507414; un ventilador de pie marca El Vasquito, sin Nº visible; otro ventilador de pie marca C. A. Super; un ventilador marca Yelmo, sin Nº visible. Los bienes se exhiben el 6 y 7 de noviembre de 1972, de 14 a 17 hs. en California y Monasterio (Playa Sola). Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del C. P.).

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 42.— e.31|10 Nº 69.032 v.2|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos Exp. Nº 133.837 "STANCO CARMELO JOSE c|FLOREZ FERNANDEZ, JOAQUIN s|Ejecutivo. — "Que el martillero Juan Daniel Sarachaga rematará el 6 de noviembre a la hora 15 y 15 minutos, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, la mitad indivisa de la propiedad sita calle Viamonte 2622, entre las calles Tuyú e Isleta de Valentín Alsina Pdo. de Lanús P. B. A. — El inmueble está compuesto de oficina, dos habitaciones, comedor, cocina, baño. — Ocupada por el demandado con su familia. — Visitas de 10 a 12 horas y de 16 a 18 horas. — Superficie: 231 mts2. — Ad Corpus. — Adeuda impuesto inmobiliario: $ 148,16. — Base: $ 6.612 pesos Ley. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 por ciento. — Al contado y en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 54 e.31|10 Nº 69.044 v.3|11|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BECHAROUCH RODOLFO, ejecutivo", expediente Nº 190.893, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 9,30 hs., el

siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 65.816, sin motor, mangueras y cables, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 368,40 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 45.— e.30|10 Nº 68.581 v.2|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LUCERO TEOFILO, ejecutivo", expediente Nº 192.021, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una cocina a gas marca Siam, modelo G. L. Nº 115.582, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 373.50 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 45.— e.30|10 Nº 68.582 v.2|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SUAREZ ARTURO, ejecutivo", expediente Nº 186.451, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 387.716, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 568,10 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 45.— e.30|10 Nº 68.575 v.2|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GARCIA MARCIAL, ejecutivo", expediente Nº 190.880, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una heladera marca Siam, modelo 310-K, a kerosene, número 588.127, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 996,80 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 45.— e.30|10 Nº 68.573 v.2|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LORENZO CARLOS HECTOR, ejecutivo", expediente Nº 186.447, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una cocina marca Siam, modelo GG-3H, Nº 113.631, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 338,40 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 45.— e.30|10 Nº 68.570 v.2|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FISCARDI NESTOR JORGE, ejecutivo", expediente Nº 178.253, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 281.280, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 74,29 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 15.— e.30|10 Nº 68.580 v.2|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RINALDI DONATO y otro, ejecutivo", expediente Nº 192.105, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo Magne I.N. 2.302, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 690,20 al contado. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 45.— e.30|10 Nº 68.568 v.2|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TRUPIA CARLOS, ejecutivo", expediente Nº 186.401, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una cocina a gas de garrafa marca Siam, modelo GG 3HCP Nº 113.291, completamente equipada, que ese exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 444, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 45.— e.30|10 Nº 68.567 v.2|11|72

Nº 16

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "LEVY de BUSSU, SARA contra MELI SERAFIN A. Ejecutivo", Expediente Nº 924, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el miércoles 8 de noviembre próx., a las 11 horas, en Perú 27 Capital, la mitad indivisa de la unidad Nº 2, Departamento "C", de la Planta Baja del inmueble calle San Luis 2642 e|Pueyrredón y Paso, Cap. Fed., que consta de 2 ambientes, cocina, baño y 2 patios. — Superficie cubierta: 33,31 m2., semicubierta: 2,61 m2; descubierta: 15,70 m2. — Total superficie unidad funcional 51,62 m2. — Porcentual: 2,64 o|o. — Ocupada por el demandado y su familia, según constancias en autos. — Visitar todos los días de 10 a 12 horas. — Base: $ 5.133,33. — Al contado. — Seña: 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, octubre once de 1972. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 72 e.31|10 Nº 69.040 v.3|11|72

Nº 17

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, comunica por dos días en los autos caratulados "ESTUDIO PUBLICITARIO LARC S. R. L. c|CALVELLO, CARLOS A. s|Ejecutivo". (Exp. número 183.056|71) que el martillero Gregorio R. Carreras rematará el día 3 de noviembre de 1972, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhiben: Una moledora para limas, con motor acopldao de un sexto H. P. — Una duplicadora de llaves marca "Villa" sin número visible — Un mueble mostrador con caja adherida de aprox. 1,20 de largo por 1,10 de alto — Un tablero de herramientas varias. — Sin base, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. — Los bienes se entregan en el acto del remate según Art. 565 de C. de Ptos. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, a 26 días del mes de octubre de 1972. — Héctor R. López, secretario.

$ 36 e.31|10 Nº 69.216 v.2|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, comunica por 2 días en los autos caratulados "MESTRE, JOSE c| PEDEMONTE, NESTOR sobre ordinario", (Exp. Nº 169.586|69) que el martillero Patricio M. Carreras rematará el día 3 de noviembre de 1972, a las 17 horas en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhibe: Una máquina de escribir tipo portátil marca "Olivetti". — Sin base al mejor postor, en el estado en que se encuentra. — Los bienes se entregan en el acto del remate según Art. 565 de C. de Ptos. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, a 26 días del mes de octubre de 1972. — Héctor R. López, secretario.

$ 27 e.31|10 Nº 69.213 v.2|11|72

Nº 21

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por tres días, en los autos: "GALIMBERTI ANACLETO c|ADARO de NOVO MARINA ALIDA y otro s|ejecutivo". Exp. Nº 114.313, que el martillero Oscar José de la Vega rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el día 3 de noviembre de 1972, a las 13 horas, el inmueble ubicado en esta ciudad, calle José León Suárez Nº 1783, entre las de Pizarro y Schmidel, mide 9 metros de frente al N.E. por 18 metros de fondo, encerrando una superficie de 162 mts.2, lindando frente al N.E. calle José León Suárez por el contrafrente al S.O. con contrafrente lote 14 por el costado S.E. lote 20 y por el costado N.O. lote 22; inscripta en el Registro de la Propiedad en el tomo 1.455, folio 196, zona Sud. Según constancias de autos se encuentra ocupada por el demandado y su cónyuge y consta de una sola planta y unidad de vivienda de dos ambientes, baño, cocina y galería. Se visita de 10 a 12 horas. Base: $ 9.506,66 (2|3 partes valuación fiscal). Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley tres por mil, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Más informes en autos o en las oficinas del martillero, Junín 1275, 2º piso, Tel. 84-1696.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 108.— e.30|10 Nº 68.669 v.2|11|72

Nº 22

Juzgado Especial Civil y Comercial número 22, comunica por dos días en el juicio "ECONOMAX S. A. C. I. F. I. contra WALDA S. A. C. I. F. A. y otra" s|cobro alquileres (Expte 741|72) que el martillero David N. Almeyra rematará el martes 7 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en el local Nº 14 de la Galería Paseo Quintana sita en Avenida Quintana Nº 450. Capital Federal, donde se exhibirán los días sábado 4 y lunes 6 de 12 a 16 horas, los bienes embargados a fs. 18|19 a saber: 52 sillas madera estilo español, 14 mesas hierro tapa redonda y 6 tapa cuadrada fórmica, 11 sombrillas, 55 sillas madera plegables, heladeras comerciales de 2, 3 y 4 puertas, cocina 4 hornallas, parrilla y horno, tostador eléctrico 2 hornallas, mesadas con piletas, mesas y estanterías todo marca "Damonte" en acero inoxidable, conservadora helados marca "Frare", 6 acondicionadores de aire marca "Conqueror", matafuegos "Drago" banquetas y bancos, manteles y lote vajilla y cristalería. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. y 10 o|o de comisión. — Entrega inmediata previo pago saldo de precio (Art. 565 Cód. Procedimientos).

Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 54 e.31|10 Nº 68.801 v.2|11|72

Nº 25

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 25 comunica por tres días en el juicio: "RUGGERI MARIO J. contra FRANCISCO SALA, ejecutivo" Expediente Nº 196.498, que la martillera Magdalena Malbrán rematará el miércoles 8 de noviembre próximo, a las 11 horas, en Perú 27, Capital: Un lote de terreno baldío ubicado en las inmediaciones de la estación Ezeiza. Pdo. de Esteban Echeverría, Pcia. de Bs. As., frente calle sin nombre hoy Gral Alvarez entre las de Yatay y Paso de la Patria ubicado en la manzana comprendida por las calles mencionadas y Lamadrid. Desocupado. Mide 10 mts. de fte. x 35 m. de fondo. Sup. 350 m2. Catastro: Circ. V, Secc. C, Manz. 43, Parc. 12. — Base $ 2.100,00. — Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. Visitar todos los días de 9 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972 — Horacio Luis Puebla, secretario.

$ 67,50 e.31|10 Nº 69.041 v.3|11|72

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 27 comunica por tres días en los autos caratulados: "BLANCO, ALEJANDRO c|GRECO, ILUMINADO s|ejecutivo" Expte. Nº 177.632|71), que el martillero Patricio M. Carreras rematará el día 4 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64. La tercera parte indivisa de la finca ubicada en la calle Virrey Liniers Nº 1824, entre Inclán y Salerno, inscripta con la matrícula Nº 2-3289. Circunscripción "2", Sección "32", Manzana "47", Parcela "15". Mide 8,66 frente oeste por 37,671 mts. de fondo costado sud y 34,640 por el norte. Mide por su frente con la calle Liniers al norte con D Jorge Méndez y en el sud con D. Teófilo Bodan y al este D Esteban Copes. Deuda alumbrado, barrido y limpieza y contriución territorial $ 146,40; contribución de pavimento $ 87,60 y Obras Sanitarias $ 186,45. Todo al segundo semestre del año 1972. La finca consta de tres departamentos ocupados dos de ellos por dos familiares del demandado y uno de ellos por un extraño Mayor información en el expediente. Los días de visitas son 20 y 31 de octubre de 1972, de 10 a 12 horas. — Base $ 4.222. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 90.— e.31|10 Nº 68.905 v.3|11|72

Juzgado Nacional en Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 27 comunica por tres días en los autos: "ALI, AMADO c|STEVANI, MARCO ANTONIO y otro s|ejecutivo de alquileres", Expediente Nº 177.256|71, que el martillero Patricio M. Carreras rematará el próximo 4 de noviembre, a las 11 horas, en el hall de ventas de la calle Alsina Nº 2762|64, de esta Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Dorrego Nº 777, planta baja, unidad Nº 4 de esta Capital Federal, inscripto bajo el Nº Tº 801, Fº 154, Mat. 15-3113|4, legajo 9417, zona norte, compuesto de living-comedor, un dormitorio, 2 patios, baño y cocina. No adeuda suma en concepto de expensas comunes al mes de diciembre de 1971. Deuda municipal al 2º semestre de 1971 $ 63,80; servicios sanitarios al 2º semestre de 1971 $ 34,50 superficie propia 34,86 mts.2. más una superficie complementaria de 5,98 mts.2. y y de 19 mts.2. correspondientes a patio Le corresponde un porcentual del 8.75 o|o. Horario de visita: 2 y 3 de noviembre próximo de 10 a 12 horas. Mayor información en el expediente. El bien se entrega en estado desocupado. — Base $ 6.973,34. — Al contado al mejor postor, en dinero efectivo o cheque certificado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — El oficial primero.

$ 85.50 e.31|10 Nº 69.214 v.3|11|72

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por dos días, en autos: "GONZALEZ GREY DE PARAMIDANI ANA MARIA c|SERVETTI Y VIÑAS, ZULEMA ALICIA y otro s|ejec.", expediente 7696; que el martillero Alberto Davel, rematará el 3 de noviembre de 1972, a las 14,30 horas, en Aristóbulo del Valle 552, Capital, lugar donde se exhiben los días 1º y 2 de noviembre, en el horario de 10 a 12 horas, los siguientes bienes: un paisaje firmado "Accleiardi"; un cuadro jarrón con flores firmado "Villafañe"; un cuadro naturaleza muerta de "Ferrarotti"; un paisaje firmado "Isoleri"; un cuadro con flores firmado "Borla"; un desnudo firmado "Borla"; un paisaje firmado "Ferrari"; un paisaje firmado "Yigli"; una marina firmada "Bassani", un tocadiscos marca Philips, con 3 botones, portátil, con valija; en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se eneregarán previo pago total del precio (art. 565 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, veintiséis octubre de 1972. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 54.— e. 31|10 Nº 69.155 v. 2|11|72

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 6

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 6, comunica por tres días en autos "WENGIEL, SAMUEL y otro c|COOP. DE CABALLITO, SOCIEDAD DE CREDITO LTDA. s|Despido" Exped. 21.183, que el martillero Pedro Santos, rematará el día 4 de noviembre cte. año, a las 10,30 horas en Venezuela Nº 1318|20, Cap., el inmueble ubicado en Luis Viale Nº 749|53, Cap., construido en dos plantas, con todo lo plantado, edificado y físicamente adherido al suelo; medidas "ad corpus" Nomenclatura; Lote 4; Manzana D. Inscripto en tomo 2644. — Norte, Folio 221; mayores datos consultar el expediente. — Se visita todos los días de 10 a 12 horas. — Ocupado por la demandada. — Base: Pesos Ley $ 156,466 las 2|3 partes de la valuación fiscal: Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Pago al contado, debiendo el que resulte comprador constituir domicilio, dentro radio del Juzgado.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Juan Carlos Uberto, secretario.

$ 72 e.30|10 Nº 68.649 v.2|11|72

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

JUDICIAL. — Por tres días. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de La Plata, doctor Jorge A. Galli, hace saber por tres días que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S.R.L.rematarán el domingo 5 de noviembre a las 15,30 horas en la misma, la propiedad sita en la localidad de Lanús, calle Condarco 1756, edificada en el lote 13, mz. 11, que mide 8 m. 66 de frente al N. O. por 45 m. 82 de fondo. — Superficie: 396,8012 m.c. — Catastro: Circ. II. — Sec. H. — Mz. 73. — Parc. 30. — Cláusula 11a. Contrato de mutuo hipotecario: "no puede arrendar el inmueble y se compromete a desocuparlo en caso de ejecución, pagando en concepto de indemnización la suma de $ 3,50 diarios desde el día de la subasta hasta que entregue la posesión". — La propiedad se encuentra ocupada. — Se visita de 14 a 17 horas. — Base: $ 3.620 al contado. Venta decretada en autos "BEGO VELASI c|JAROSLAVSKY ISEQUIEL s|Ejec. Hipotecaria, Exp Nº 301.040", que tramitan ante el Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 24, a mi cargo. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

La Plata, octubre 20 de 1972. — Ricardo Marcelo Aramburu, secretario.

$ 76,50 e.30|10 Nº 68.666 v.2|11|72